



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0056

PAGINA N°1

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°63 ORDINARIA. 19-08-2021

SESION ORDINARIA. N°63 DEL 19-08-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Marilú Ballesteros Cruz (Sust. Randall Torres Barrientos)
Ovidio Vives Castro
Hilda Zamora Arias (Sust. Alfredo Calderón Alfaro)

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Yoseline Rocío Abarca Torres

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
José Luis Díaz Valverde
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores
Ana Rita Rodríguez Jiménez
Jorge Humberto González Calderón

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°2

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0057



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
2392-al-2394	I	Atención a Juanito Gustavino Rodríguez
2395-al-2436	II	Correspondencia
2437-2438	III	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°60 Extraordinaria del 06-08-2021, Acta N°61 Extraordinaria del 11-08-2021
2439-al-2442	IV	Asuntos del Sr. Alcalde

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°3

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0058



ARTICULO I Atención al Público

ACUERDO N° 2392

Se nombra en comisión a los regidores Alfredo Calderón Alfaro y Randall Torres Barrientos, que presenten su respectivo informe de comisión.

Por Unanimidad, SE ACUERDA:

ACUERDO N° 2393

Moción presentada por la regidora Yaslyn Morales Grajal para que se altere el orden del día y se pueda ver un documento de una cooperativa.

Nota de Secretaría: el señor presidente le solicita a la secretaria que busque el documento.

Posteriormente, la regidora retira la moción en vista de que el documento no venía firmado.

Lo que sucede es que el documento ellos me lo enviaron pero el que yo tengo no es el que me mandaron entonces mejor lo retiro porque debe ser formal, pero lo que se ocupaba era un acuerdo pequeñito para mandarlo a legal, y es sobre la Cooperativa Coopefrutari porque próximamente en el convenio que nosotros firmamos para San Andrés van a viajar a la primera rueda de negocios y era importante que la cooperativa fuera pero ellos no tienen los ingresos y es que hay un artículo en la ley de cooperativas donde las Municipalidades pueden hacerles donaciones y era para que el IFAM nos diera permiso pero, puesto que no está con el correo y la firma, mejor no presentarlo. Gracias.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0059

PAGINA N°4

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2394

Se presenta ante este Concejo el señor Joanito Gustavino Rodríguez, cédula de identidad: 6-0348-0828, teléfono: 8690-7830, correo electrónico: joanit.gr.15@gmail.com, dice:

Saluda, solicita colaboración para su hijo Ibrahim, un niño de 8 años y quien tiene una enfermedad que se llama Legg- Calvé- Perthes que lo limita de las actividades físicas. La enfermedad aplasta el fémur y por las noches le causa mucho dolor.

Para su tratamiento debe de llevarlo a Argentina a una cirugía de células madre por lo que solicita una ayuda económica para poder pagar dicha cirugía que tiene un costo de \$15.000 y solamente con esa cirugía se puede corregir el problema del niño.

Nota de Secretaría: Se inserta en actas la documentación relacionada a la enfermedad que padece el niño Ibrahim Samith Gustavino Coto, cédula de identidad: 7 0378 0111, dice;





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0060

PAGINA N°5

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

GUÁPILES, POCOCÍ, LIMÓN, 2 DE AGOSTO DEL 2021

SEÑORES

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

CONSEJO MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL

Estimados Señores

Con mucho respeto venimos a presentar una situación de urgencia y de ayuda social sobre un niño vecino del Cantón, que necesita el apoyo y ayuda de la Municipalidad de Pococi.

Su nombre es Ibrahim Samith Gustavino Coto, cedula de identidad 7-0378-0111, de siete años de edad, vecino de la Rita, Pococi, Limón, setenta y cinco metros al este de la plaza de la Rita, hijo de Joanito Gustavino Rodríguez y Paola Andrea Coto Flores, padres trabajadores y luchadores.

Al niño Ibrahim Samith Gustavino Coto, se le detectó una enfermedad que no es muy conocida y la vez muy delicada y compleja se llama Leg – Calve – Perthes que consiste en lo siguiente:

La enfermedad de Legg-Calvé-Perthes (LEG-kahl-VAY-PER-tuz) es un trastorno de la niñez que ocurre cuando se interrumpe temporariamente la irrigación sanguínea a la parte esférica (cabeza femoral) de la articulación de la cadera y el hueso comienza a morir.

Este hueso debilitado se rompe progresivamente y puede perder su forma esférica. Con el tiempo, el cuerpo restaura la irrigación sanguínea a la esfera y esta se cura. Pero si la esfera no adquiere una forma esférica al curarse, puede provocar dolor y rigidez. El proceso completo de muerte ósea, fractura y renovación puede llevar varios años.

Para mantener la esfera de la articulación lo más redonda posible, los médicos pueden usar una variedad de tratamientos para mantenerla ajustada en la cavidad de la articulación. La cavidad, o acetábulo, actúa como un molde para la cabeza del fémur fracturada a medida que esta sana.

La enfermedad de Legg-Calvé-Perthes (ELCP), es un desorden de la cadera infantil que ataca típicamente entre los 4 y los 8 años,9 aunque existen reportes de su presencia desde los 17 meses hasta la maduración esquelética. Se presenta un caso en cada 4,000 niños, predominando en el





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0061

PAGINA N°6

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

sexo masculino con una relación de 5 niños por cada niña y en el 10 al 12% su desarrollo es bilateral.

Síntomas

Entre los signos y los síntomas de la enfermedad de Legg-Calvé-Perthes, se incluyen los siguientes:

- Cojera
- Dolor o rigidez en la cadera, ingle, muslo o rodilla
- Amplitud de movimiento limitada de la articulación de la cadera
- Dolor que empeora con la actividad y mejora con el reposo

Por lo general, la enfermedad de Legg-Calvé-Perthes afecta solo a una cadera. En algunos niños, la enfermedad afecta ambos lados de la cadera, generalmente en momentos diferentes.

Complicaciones

Los niños que han tenido la enfermedad de Legg-Calvé-Perthes afrontan un mayor riesgo de tener artritis de cadera en la adultez, particularmente si la articulación de la cadera adquiere una forma anormal al curarse. Si los huesos de la cadera no encajan bien luego de curarse, la articulación puede gastarse de forma temprana.

En general, los niños que reciben diagnóstico de la enfermedad de Legg-Calvé-Perthes luego de los 6 años son más propensos a manifestar problemas de cadera en otro momento de su vida. Cuanto menor sea el niño al momento del diagnóstico, mejores serán las probabilidades de que la articulación de la cadera sane de la forma redondeada normal.

La Familia del joven Ibrahim, han hecho miles de esfuerzo para mejorar la calidad de vida del Niño, sin embargo debido a la complejidad de la enfermedad, no lo tratan en el País, no obstante, en la Ciudad de Argentina, existe un especialista en esos casos. Sin embargo los costos son muy elevados para la familia Gustavino Coto, ya que son personas humildes y trabajadoras, pero que no les da el presupuesto para pagar el tratamiento a otro país, a veces uno como padres quieren



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°7

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

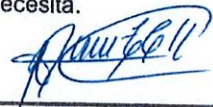
0062

ver a sus hijos sanos y fuertes, y esta situación que se le presento es una lucha y es frustrante, por que el impedimento principal es el recurso económico limitado, el costo de cirugía es de 15.000 dólares sin incluir alojamiento en hotel ni pasajes de avión. Es por tal motivo que solicito a este consejo Municipal apoyar esta ayuda social y humanitaria, es un niño del cantón, un niño con un futuro en adelante, que solo ocupa un apoyo para mejorar su condición de vida, por lo que solicito con mucho respeto y con la facultad que tiene nuestro ordenamiento jurídico Municipal, realizar ayudas de interés social, e incluirlo parte del presupuesto hacendario Municipal.

Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Solicitamos con mucho respeto y con la Mano en el corazón, que la municipalidad que utilice una pequeña parte de su presupuesto para que financie esta ayuda social que solicita los padres para llevar a cabo el tratamiento en Argentina, ya que las opciones son pocas y el tiempo corre, y la salud del niño debe ser atendida a la mayor brevedad posible. Ibrahim nos necesita.

Atte: Joanito Gustavo Rodriguez 6-348-828 
correo: joanit.gr.15@gmail.com cel: 8690-7830

Recibido por:

Nombre: _____

Firma: _____ Cédula: _____

Fecha: _____





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°8

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0063

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

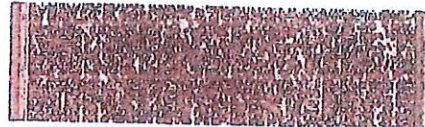
6 0346 0928

[Handwritten signature]

Nombre: JOAQUÍN
1° Apellido: GUSTAVINO
2° Apellido: RODRÍGUEZ
C.C.



Número de Cédula: 6 0346 0928
Fecha de Nacimiento: 11 03 1938
Lugar de Nacimiento: CORREDOZ CORREDOZES PUNTARENAS
Nombre del Padre: MARCOS ANTONIO GUSTAVINO MORALES
Nombre de la Madre: ODALÍ RODRÍGUEZ MOLINA
Domicilio Electoral: RITA POCOCI LIMÓN
Vencimiento: 10 01 2027 Sexo: M



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

3 0457 0075

Paola Coto

Nombre: PAOLA ANDREA
1° Apellido: COTO
2° Apellido: FLORES
C.C.



Número de Cédula: 3 0457 0075
Fecha de Nacimiento: 02 10 1991
Lugar de Nacimiento: CENTRO TURRUBALBA CARTAGO
Nombre del Padre: MANUEL ANTONIO COTO GARCIA
Nombre de la Madre: MARIA PAULINA FLORES VILLARREAL
Domicilio Electoral: RITA POCOCI LIMÓN
Vencimiento: 08 01 2028 Sexo: F



001942014

27 de Julio de 2021

Dr. Santiago Ibañez Cod 17703.6

Solicito al paciente: Ibrahim Samith Gustavino Coto

Pte con diagnóstico de enfermedad de Legg Phertes o necrosis femoral, se le realizará injerto de células madres de su médula ósea con técnica de mi autoría, con ello se solucionará su problema en forma definitiva, estamos justo a tiempo. Se realizará en Córdoba Capital Argentina Urquiza 344 Clínica Sucre...

El presente incluye costos de internación, honorarios médicos, medicamentos y la internación en Clínica Sucre en una fecha a confirmar.

El costo de la cirugía es de 15000 dólares, no incluye alojamiento en hotel ni pasajes de avión.

De ser necesario estoy a la disposición.

Atte.

Atte. Dr. Santiago Ibañez 17703.6

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°9

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0064





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°10

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0065



Fwd: extras

1 mensaje

joanit.gr.15 <joanit.gr.15@gmail.com>
Para: josuet1207@gmail.com

lun., 9 de agosto de 2021 a la hora 12:31

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: santiago ibañez <santiago148@gmail.com>
Fecha: 28/7/2021 7:59 p. m. (GMT-06:00)
A: joanit.gr.15@gmail.com
Asunto: Fwd: extras

historia clinica pte ibrahin samid gustavino coto ced 70378011..se le diagnostico enfermedad de legg perthes, la cual es un daño de su cabeza femoral, el cual de no ser tratado a la brevedad, perdera su esfericidad ,con la secuela de perdida de movilidad de su cadera a temprana edad, la gravedad radica en que no se pueden utilizar protesis a su edad .dejando solo la fijacion de su cadera como alternativa,lo cual no es logico.Cabe acotar que hace 20 años idee una tecnica utilizando celulas madres propias del paciente ,con lo cual logro la recuperacion complete de la lesion,habiendo operado hace unos años un familiar del pte el cual se recupero completamente,esto motivo su consulta y viendo la lesion y su evolucion ,le realizare dicha cirugia para solucionar el daño a su cadera y lograr su restablecimiento.Para ello deben viajar a argentina ,a cordoba capital donde desarrollo esta cirugia,debera ser acompañado por sus padres ,debiendo permanecer en el pais 15 dias ,y regresar con seguridad a su pais ,adjunto nombres de sus padres...Joanito gustavino rodriguez ced 603480828 y su madre paola andrea coto flores ced304570075 .domicilio guapiles, pococi,limon,Costa rica. Se operara en clinica Sucre cita en urquiza 344 Cordoba ArgentinaMis datos Dr Santiago Ibañez matr 17703 me 5100 mi telefono 5493516511397. Atte

El mar, 27 jul 2021 a las 23:27, santiago ibañez (<santiago148@gmail.com>) escribió:
Luego de la cirugia se entregara carpeta con historia clinica ,estudios y comprobantes de los pagos realizados para ser presentados ante quien corresponda

Atte. Dr. Santiago Ibañez 17703 6

Atte. Dr. Santiago Ibañez 17703.6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0066

PAGINA N°11

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

22/7/2021

Receta Médica



Clinica Victoria
Tel: 4000-1054

Dr. Róger Vargas

Medicina Física y Rehabilitación
Universidad de Costa Rica

200 metros al Norte de Muñoz y Nanne
San Pedro Montes de Oca
Apartado: 49 - 2070
Email: rogvargo@gmail.com

Nombre: **IBRAHIN GUSTAVINO COTO**

Cédula: 703780111

Teléfonos: 8690-7830

Dirección: Digital//,
0

Rx/

SEÑORES CENTRO EDUCATIVO

EL NIÑO IBRAHIN PRESENTA UNA LESION EN LA CADERA DERECHA DENOMINADA, LEGG PERTHES. ESTA CONDICION SIGNIFICA UN APLASTAMIENTO DE LA CABEZA DEL FEMUR, QUE PUEDE PRODUCIR DOLOR, LIMITACION DE LOS ARCOS DE MOVILIDAD Y RENQUEO, PUEDE SEGUIR PROGRESANDO Y LIMITAR LA MARCHA. EN ESTA SEMANA HA ESTADO CON DOLOR POR LO CUAL LOS PADRES NO LO HAN ENVIADO. SE RECOMIENDA MODIFICAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA PARA QUE NO PRESENTE EJERCICIO DE ALTO IMPACTO Y QUE AL MISMO TIEMPO PUEDA INCLUIRSE EN SUS ACTIVIDADES ESCOLARES.

Dr. Róger Vargas
Cód: 5630

Abreviaturas:

Q1H = cada hora
Q2H = cada 2 horas
Q3H = cada 3 horas
Q4H = cada 4 horas

PRN = pro re nata "tomar a discreción, como se requiera o a demanda"
bid = dos veces al día o c/12 horas
tid = tres veces al día o c/8 horas
qid = cuatro veces al día o c/6 horas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°12

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0067

V. Resumen de historia clínica

33. Antecedentes	Problemas activos del paciente	En F de Perthes cadera derecha
	Subjetivos (incluye resumen de historia clínica asociada al problema)	Paciente de 8 años AAP nls
	Objetivos (incluye examen físico, resultados de laboratorio, apoyo al diagnóstico)	Con antecedentes de claudicación a la marcha de aproximadamente 2 1/2 meses de evolución
	Análisis (incluye proceso diagnóstico e impresión diagnóstica)	EF Integ. leve a la AAP cadera Rx En F Perthes cadera derecha — Central II - III
	Plan de manejo (incluye tratamiento)	Se decide enviar al paciente para seguimiento y control por consulta especializada de caderas
	Motivo de referencia o contra-referencia	Gracias

Dr. Roberto Sanchen Correa
MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA
CODIGO: 4985

34. Incapacidad desde _____ hasta _____ Número de días _____	35. Alta ² ☐ 1. Si ☐ 2. No
--	---

²Se considera alta en la especialidad, para los efectos de estadísticos: la decisión facultativa del profesional en dar por resuelto el o los problemas tratados durante el episodio de atención finalizado.

[Firma]

20/7/21



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°13

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0068



☒ 1. Urgente ☐ 2. A cupo	☐ Rojo ☐ Amarillo ☐ Verde
--	---



REFERENCIA



CONTRA-REFERENCIA

I. Paciente

4. Nombre <i>Ibrahim Gustavino Coto</i>		5. Fecha de nacimiento <i>10/8/2013</i>
6. Sexo ☒ 1. Masculino ☐ 2. Femenino	7. Tipo de identificación ☒ 1. Cédula Identidad Reg. Civil ☐ 2. Identificación temporal interno ☐ 3. Extranjero con identif. CCSS	
8. Número de identificación <i>710378011111</i>		9. Tipo de consulta ☒ 1. Consulta presencial ☐ 2. Teleconsulta
10. Residencia habitual: (Provincia) <i>Lima</i> (Cantón) <i>Pococi</i> (Distrito) <i>Gugapiles</i>		
11. Dirección exacta <i>La Rta de Gugapiles Pococi</i>		
12. Número de teléfono del paciente <i>86907830</i>		13. Número de teléfono para mensajes y nombre de la persona con quien dejarlo <i>El mismo</i>
14. Nombre de la madre <i>Paula</i>		15. Nombre del padre <i>Joanito</i>

II. Centro que refiere o contra-refiere

16. Nombre del centro <i>Clinica Kerygma</i>		17. Área de atención ☒ 1. Consulta Externa ☐ 2. Urgencias ☐ 3. Hospitalización
18. Servicio ☐ 1. Medicina ☐ 2. Cirugía ☐ 3. Gineco-Obstetricia ☐ 4. Pediatría ☐ 7. Psiquiatría ☒ 8. Otro		19. Especialidad o disciplina <i>Ortopedia</i>
20. Nombre del profesional <i>Roberto Sanchez C</i>		22. Número de teléfono y extensión del profesional <i>El 8823-4420</i>

III. Centro al que se refiere o contra-refiere

23. Nombre del centro <i>H. N. N</i>		24. Área de atención ☒ 1. Consulta Externa ☐ 2. Urgencias ☐ 3. Hospitalización
25. Servicio ☐ 1. Medicina ☐ 2. Cirugía ☐ 3. Gineco-Obstetricia ☐ 4. Pediatría ☐ 7. Psiquiatría ☐ Otro		26. Especialidad o disciplina <i>Ortopedia</i>
27. Nombre funcionario de REDES responsable de completar el formulario <i>Consulta Cadera</i>		

IV. Cita

28. Fecha de la cita	29. Hora de la Cita ¹	30. Especialidad
31. Nombre funcionario de REDES asignó la cita		32. Fecha de asignación de la cita

4-70-04-0140

¹ El paciente debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora fijada para la atención, transcurrido este tiempo, podrá reasignarse la cita para evitar la pérdida del cupo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0069

PAGINA N°14

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

2103 - HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS CARLOS SAENZ HERRERA / 2103

Servicio de Urgencias

Identificación: 0 / 703780111

IBRAHIM SAMITH GUSTAVINO COTO

Fecha Nac: 22/08/2013

Edad: 7

Sexo: HOMBRE

Fecha Imp: 21/07/2021 10:47:33 AM

nientos Especializados

Identificación		Inscripción	
☐ Assegurado		☐ Cédula	
Conocido como:			
Género			
☐ 1. Hombre ☐ 2. Mujer			
Número de teléfono casa		Número de teléfono celular	
Residencia habitual: (Provincia)		(Cantón)	
Dirección Exacta:		(Distrito)	

II. Establecimiento de salud que solicita el estudio o procedimiento		Área de atención	
Nombre del establecimiento:		☐ 1. Consulta Externa ☐ 2. Emergencias ☐ 3. Hospitalización	
		☐ 4. Hospital de día ☐ 5. Visita Domiciliar	
		☐ 6. Medicina de Empresa ☐ 7. Medicina Mixta	
Servicio		Especialidad:	
☐ 1. Medicina ☐ 2. Cirugía ☐ 3. Gineco-Obstetricia			
☐ 4. Pediatría ☐ 7. Psiquiatría ☐ 8. Otro			
Nombre del profesional en salud:		Código:	
		Número de teléfono y extensión del profesional	

III. Descripción del estudio o procedimiento		Lateralidad	
Estudio o procedimiento solicitado:		☐ Derecho ☐ Izquierdo	
		☐ Ambas ☐ No aplica	
		☐ Para ser tomado y enviado	
		☐ Para ser tomado y reportado	
Diagnóstico presunto:		Tipo de solicitud	
		☐ Nuevo ☐ Prog. de Tamizaje	
		☐ Control en	
Signos vitales			
Frecuencia		Talla	
IMC		PA	
Peso		Talla	

Antecedentes importantes

Alergias

Resultados de laboratorio relevantes

Resultados de laboratorio asociados al estudio o procedimiento solicitado (para estudios contrastados y/o intervencionismo):

CREATININA-NU:

PRUEBAS DE COAGULACIÓN:

EGO:

Objetivo del estudio o procedimiento

Firma del profesional en salud solicitante

V°B° Nombre y firma de Jefatura de unidad que solicita

Código

IV. Establecimiento de salud de resolución del procedimiento

Nombre del establecimiento:		Especialidad:	
Servicio			
☐ 1. Medicina ☐ 2. Cirugía ☐ 3. Gineco-Obstetricia			
☐ 4. Pediatría ☐ 7. Psiquiatría ☐ 8. Otro			

V. Resolución de la cita

Fecha de la cita para el procedimiento:	Hora de la cita para el procedimiento:	Nombre del funcionario que da la cita:	Fecha de trámite:
---	--	--	-------------------

4-70-01-0001



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°15

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0070



Caja Costarricense de Seguro Social
2103 - HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS CARLOS
Comprobante para cita

Cita N° 202105644089

LUNES 30 DE AGOSTO DE 2021

Hora 10:00 A.M.

0 / 703780111 GUSTAVINO COTO IBRAHIN SAMITH
Servicio PEDIATRIA
Tipo de Consulta CONSULTA TRAUMATOLOGICA
Sección 1ER PISO EDIF. PRINCIPAL
Funcionario CARLOS LUIS ABARCA CAMPOS
Especialidad ORTOPEDIA
Medio Atención PRESENCIAL
Consultorio CONSULTORIO 15

Observaciones:

Favor presentarse 15 minutos antes de su cita, con cédula al día y anunciarse en la recepción.

En caso de no poder asistir a su cita favor llamar al teléfono: 25233600 / Ext: 4252

Emisión: 21/07/2021 10:45:06 AM Usuario/Fecha asignó cita: vvillegas / Victoria Villegas Diaz 21/07/2021 10:45:05 AM

Usuario Imprime: vvillegas / Victoria Villegas Diaz



Clinica Victoria
Tel: 4000-1054

Dr. Roger Vargas

Medicina Física y Rehabilitación
Universidad de Costa Rica

200 metros al Norte de Muñoz y Nanne
San Pedro Montes de Oca
Apartado: 49 - 2070
Email: rogervargo@gmail.com

Médico: GUSTAVINO COTO

Cédula: 703780111

Teléfonos: 8690-7830

Dirección: Digital//,
0

Rx/

Ejercicios de movilidad de la cadera, las direcciones.

Exagerar la marcha "como caballo de tope, rodilla en alto y luego primero talon y despues dedos."

Acetaminofen 500mg cada 12 horas por una semana, luego una aL día fija hasta la cita del 30/08/2021.

Dr. Roger Vargas
Cód. 5630

Abreviaturas: Q1H = cada hora
Q2H = cada 2 horas
Q3H = cada 3 horas
Q4H = cada 4 horas
PRN = pro re nata "tomar a discreción, como se requiera o a demanda"
bid = dos veces al día o c/12 horas
tid = tres veces al día o c/8 horas
qid = cuatro veces al día o c/4 horas



Reg. Yaslyn Morales Grajal

Saluda, indica que se solidariza con la familia y que desea que Dios los ayude con esa circunstancia tan difícil. Propone analizar el documento en la Comisión de Asuntos Sociales para tratar de resolver y ayudarle al niño, enfocándose en el derecho superior.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0071

PAGINA N°16

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Comenta que Concejos anteriores han ayudado y si lo han hecho es porque existe una figura y que se trasladará al departamento de Bienestar Social para que en conjunto con la Comisión de Asuntos Sociales lo puedan analizar y le brinden las recomendaciones a este Concejo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Bienestar Social para que en conjunto con la Comisión de Asuntos Sociales lo puedan analizar y le brinden las recomendaciones a este Concejo

Continúan participando de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, indica que hace 5 años hubo un caso parecido y que él dijo en ese entonces que, si en la "mentada feria navideña gastaban 70 millones, ¿por qué no invertir en un niño? Comenta que en un niño no se gasta, se invierte y que cuentan con el apoyo de él.

Qué ojalá se le pueda ayudar a la familia y se logre operar al niño lo más pronto posible.

Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, manifiesta que el Concejo Municipal tiene rostro humano y dentro de los propósitos que tienen como órgano colegiado es ayudar a la niñez de este cantón. Agradece al señor Gustavino por acercarse al Concejo a pedir el apoyo porque en muchas ocasiones cuesta acercarse a ciertas entidades a pedir apoyo y que el futuro de este país son las niñas y los niños y que, si de alguna manera se puede contribuir para mejorar la calidad de vida de ellos, se está anuente a apoyar.

Comenta que es padre de un niño de cuatro años y se puede imaginar el dolor que sienten en ese momento, el deseo de ayudar a su hijo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0072

PAGINA N°17

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Hace extensiva la invitación a las personas que escuchan la sesión municipal por medio de Facebook y que quieran ayudar para que lo hagan, porque la mayoría de los ciudadanos tienen niños y niñas pequeñas que tienen ciertas necesidades.

Reg. Hilda Zamora Arias

Saluda, comenta que conoce el problema del niño y considera que como Concejo Municipal debe de poner de antemano la niñez de este cantón porque son el futuro de este cantón y es responsabilidad del Concejo velar por el bien de los ciudadanos y que se debe de hacer lo necesario para hacer llegar esa ayuda.

Hace un llamado al comercio y a los ciudadanos del cantón a ayudar si les es posible.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Se refiere a que la Municipalidad debe tener rostro humano porque de lo contrario se pierde la perspectiva de la función como tal e indica que se debe elevar este tema a la comisión que le corresponde.

Repite las palabras de don Reinaldo que no es gastar, es invertir en la vida de un ser humano y más si es un niño que requiere la ayuda de todos, por lo que brinda el apoyo a la causa para que pueda obtener el tratamiento que necesita.

Reg. Marilú Ballesteros Cruz

Apoya la causa, sugiere que, si fuera posible y si se mantiene en la legalidad, que el señor deje todos los datos importantes para visibilizar el caso en las redes sociales y páginas web para aquellas personas que quieran ayudar, puedan hacerlo, con la finalidad de recaudar fondos y ayudar al niño con su tratamiento.

Propuesta del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Aclara que los acuerdos del Concejo nadie los puede intervenir y que únicamente el señor alcalde se reserva el derecho de vetar acuerdos, después de ahí hay otras estrategias para corregir errores.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0073

PAGINA N°18

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Por lo tanto, propone que don William Castro Quesada de Guápiles TV se reúna con la familia para que realice un video corto en el que se presente el caso del niño ante el cantón de Pococi, para que de esta manera se inste a las personas a colaborar, que en el video se incluya un número de cuenta para que las personas que así lo deseen, depositen su ayuda

Y que el señor Gustavino informe si hay ingresos y que también comparta en las redes sociales el video que se va a realizar.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Sugiere que por medio de un oficio se solicite ayuda a las diferentes fundaciones y entes del cantón como lo son Colono, Cámara de Comercio e informarles que el Concejo Municipal está apoyando a esta familia. Que la carta esté firmada por el señor presidente como representante del Concejo Municipal.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Se anexa la sugerencia realizada por la regidora Yaslyn Morales a la propuesta del señor presidente. Se instruye a la secretaría a enviar las notas de solicitud de ayuda a la a la Cámara de Comercio, Colono y fundaciones del cantón y de la provincia.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez para que el señor William Castro Quesada de Guápiles TV se reúna con la familia del niño Ibrahim Samith Gustavino Coto y realice un video corto que incentive la recaudación económica que ayuden para que el niño pueda recibir el tratamiento necesario. Que se remita una nota a las fundaciones del cantón, a la Cámara de Comercio y a Colono solicitando su colaboración con el caso antes expuesto. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Continúa la participación de la palabra:

Sr. Joanito Gustavino Rodríguez

Agradece de parte de la familia Gustavino Coto la colaboración, indica que estará en comunicación con el Concejo Municipal.

-----UL-----





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0074

PAGINA N°19

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



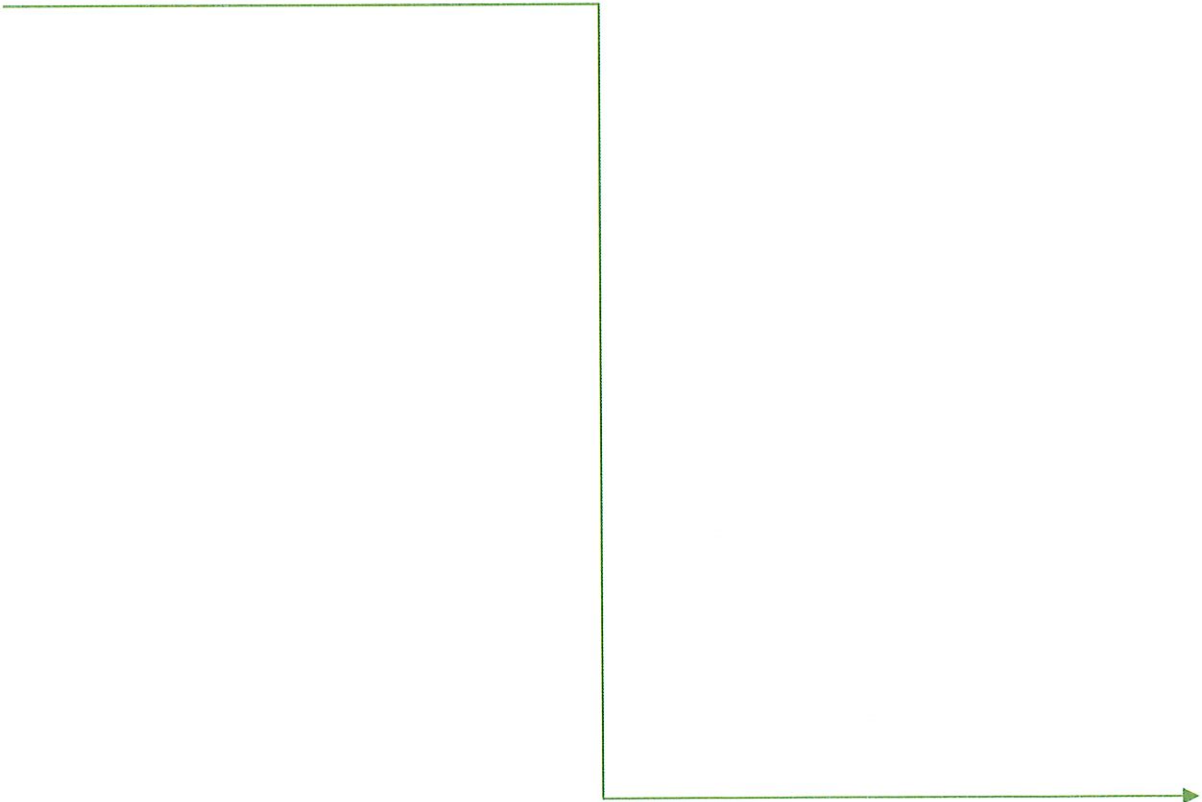
ARTICULO II Correspondencia

ACUERDO N° 2395

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MBA. Marcela Cordero Aguilar, Coordinadora Recursos Humanos, dice:

PRH-0207-2021

Asunto: Recargo de funciones por vacaciones de la Auditora Interna.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°20

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0075



Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@munipococi.go.cr



Guápiles, 19 de agosto de 2021
PRH-0207-2021

Señores:
Miembros Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Asunto: Recargo de funciones por vacaciones
De la Auditora Interna

Respetables Señores:

Ante consulta verbal planteada por el Honorable Concejo Municipal, con relación al recargo o sustitución en caso de ausencia de la Auditora Interna por vacaciones, he de indicar:

Que revisado los **Lineamientos sobre las gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, (R-DC-83-2018)** emitidos por la Contraloría General de la República, se desprende que **cuando se ausentará temporalmente el auditor interno, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden. Siempre y cuando reúna los requisitos para el puesto.**

En otro orden de ideas, en oficio N° DFOE-DL-0170 (N°01924), emitido por la Contraloría General de la República manifiesta: " En resumen, cuando se exige estar "Incorporado al colegio profesional respectivo", se procura que los profesionales en "Contaduría Pública" en sus distintas denominaciones, demuestren a la administración pública la afiliación activa al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, sin embargo, congruentes con lo manifestado en la jurisprudencia constitucional de cita, también es posible que los profesionales

lidad de Pococí

RETARIA

5-2021

Lam

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°21

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0076



Municipalidad de Pococi
Proceso de Recursos Humanos
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@municipococi.go.cr



en Contaduría Pública que no se encuentren afiliados a ese Colegio, satisfagan ese requisito con la acreditación a otras organizaciones colegiales que sin duda controlen y fiscalicen respecto del correcto desempeño de la actividad profesional de auditoría.

Así las cosas, se considera que el requisito de estar incorporado al colegio profesional respectivo se entiende satisfecho con la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o en su caso al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica."

Debido a lo anterior, se procedió a revisar los requisitos académicos, profesionales y legales de las personas colaboradoras que se encuentran en la Auditoría Interna, de conformidad a lo indicado en los *Lineamientos sobre las gestiones que involucran a las Auditorías Internas presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)* teniéndose que la Licda. Sabrina Zúñiga Corrales, es quien cumple con los requisitos para asumir el recargo de funciones de la Auditora Interna por vacaciones:

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales:

- Licenciatura en Contaduría Pública, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica.
- Incorporada al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Miembro N°25066, desde el 22 de setiembre de 2000.
- Incorporada al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, Miembro N°051577, desde el 26 de agosto de 2020.
- Labora para la Unidad de Auditoría Interna desde el 29 de febrero de 2012.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°22

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0077



Municipalidad de Pococi
Proceso de Recursos Humanos
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@munipococi.go.cr



Por lo que este Proceso de Recursos Humanos recomienda, en caso de ausencia por vacaciones de la Auditora Interna, el nombramiento **por recargo de funciones** a la Licda. Sabrina Zúñiga Corrales, **de conformidad con los Lineamientos sobre las gestiones que involucran a las Auditorías Internas presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)**.

En tal sentido, queda a criterio del Honorable Concejo Municipal, si deciden nombrar a la funcionaria Zúñiga Corrales, o por si el contrario, no se realiza nombramiento en dicho puesto durante el periodo de vacaciones de la Auditora Interna.

No omito, indicar que, en caso de proceder a nombrar por recargo de funciones por motivo de vacaciones de la auditora interna, se debe de corroborar previamente la existencia del contenido presupuestario respectivo.

Por otra parte, con respecto a lo solicitado del perfil de la Licda. Yalena Noguera Chinchilla, quien actualmente ocupa el puesto de Analista de Desarrollo Estratégico, es el siguiente:

- Licenciatura en Contaduría Pública, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica.
- Incorporada al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, Miembro N°28743, desde el 27 de enero 2012.
- Laboró para la Unidad de Auditoría Interna desde el 01 de marzo 2011 hasta el 20 de mayo de 2018.


MBA. Marcela Cordero Aguilar
Coordinadora de Recursos Humanos

Participan de la palabra:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0078

PAGINA N°23

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Este documento para mí trae algunas inconsistencias, uno es, que este Concejo tiene el acuerdo en firme de darle vacaciones a Grace por 30 días, no son 2 días, al ser 30 días y como el puesto de Auditoría Interna es un apéndice que depende del Concejo Municipal, nosotros somos los que decidimos a quien nombramos ahí. Pero aún así lo vamos a pasar al departamento de Jurídicos para que nos hagan un pequeño análisis y nos recomiende, esto, antes de que la señora Auditora se nos vaya de vacaciones porque por ahí viene.

Cuando llegamos a este nuevo Concejo, nos encontramos que había funcionarios que tenían hasta 60 días de vacaciones y que a propósito las agarran para irse en el tiempo de navidad, entonces se van cuando más los ocupa uno, porque algunos funcionarios se ocupan porque son los cierres de año y se van.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Tengo una duda, el periodo de las vacaciones de la señora Auditora van a ser el próximo mes, yo sé que el documento viene posterior pero como el documento está en discusión sabemos que estamos muy pronto a ver el tema del presupuesto y es ella a quien le corresponde por así decirlo, verificarlo antes de mandarlo a la Contraloría, entonces esa es mi única preocupación, si las compañeras que están ahí como propuesta, tienen esa experiencia para hacer ese trabajo porque no me gustaría que el presupuesto tuviera algún atraso porque entonces se vería afectado el cantón de Pococi.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

De hecho, las vacaciones de la auditora ahí vienen, se están dando a propósito a principios del otro mes, para que en tiempo nos entre el análisis del departamento legal, se pueda consultar en Presupuesto, se pueda hacer todo, antes de aligerarnos a tomar esto. Entonces hay tiempo para subsanar lo que haya que subsanar. Entonces se pasa al departamento legal para que nos den su criterio.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos Internos para que brinde una recomendación Concejo Municipal a la mayor brevedad.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°24

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0079

ACUERDO N° 2396

Se conoce Recurso Extraordinario de Revisión para este Concejo suscrita por el señor Adrián Salazar Torres, Cédula: 1-1037-0688, dice:

Asunto: Recurso Extraordinario de revisión al acuerdo N°1117 del Acta N°52 Extraordinaria del 13-07-2021.

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

19-08-21

246

2396

Guápiles 18-08-2021

Srs
Concejo Municipal de Pococi
Altos del Hotel Talamasca

Estimados señores:

Después de saludarlos, me dirijo a ustedes con el fin de presentar Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo tomado por este Honorable Concejo N°1117, acta N°52, artículo N° II, con fecha 14 de Julio 2021.

Fundamento el presente Recurso, ya que a la Sra: Carmen Graciela Pérez Jiménez, cédula N° 700630776, tomando como referencia el Informe SMP-1105-2021, oficio OBSFM0058 y Conclusión de Informe Técnico ajustado al Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Bono, Reglamento de Conformidad con el artículo # 62 del Código Municipal, conocida como ayudas a Terceros, en dicho beneficio se pretende otorgar una ayuda de 1,490.000.00 a la Sra: Pérez Jiménez para mejoramiento de vivienda, según el Criterio Técnico, de la Dra: Mauren Monge Bolaños Coordinadora del Departamento de Bienestar Social Familia y Mujer.

1.- Dicha ayuda debe retenerse y no entre que dicha ayuda, ya que ella recientemente se le otorgo el beneficio de Bono Gratuito de Vivienda por el BHAMVI. Dicha ayuda debe ser dirigida a otra persona que verdaderamente ocupe ese beneficio y que no tenga casita propia.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°25

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0080

3- Es por ello que solicito derogar el acuerdo N° 1117 del acta N° 52, Extraordinaria, celebrada el 14 de julio 2021.

PETITORIA.

Que la ayuda económica a favor de la Srta. Carmen Gabriela Graciela Pérez Jiménez, producto del acuerdo N° 1117, se deje sin efecto, se derogue de tal manera que dicho dinero pueda ser empleado en una persona que en realidad lo requiera.

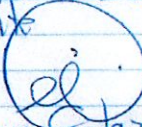
FUNDAMENTO.

Artículo 62 del Código municipal

NOTIFICACIONES

Las escuchare en mi casa de habitación 50 mts este de La Farmacia Pococi y 25 al sur en Carigri centro o al Correo ast 7174@gmail.com recados tcl. 84810761.

Siendo todo me despido.
Coordialmente

 1-1037-688.
Adrian Salazar Torres
Cédula # 110370688



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°26

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0081



SMP-1105-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Guápiles, 14 de julio de 2021
SMP-1105-2021

Señores (as):

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinador de Bienestar Social, Familia y Mujer

Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles

Estimados señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 52 Extraordinaria del 13-07-2021, dice:

Acta N° 52

Artículo II

Acuerdo N° 1117

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinador de Bienestar Social, Familia y Mujer, teléfono: 2101-5426, correo electrónico: mauren.monge@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: OBSFM0058-2021

Asunto: Conclusión de Informe Técnico ajustado al Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Becas de conformidad con el artículo 62 del Código Municipal (conocido como "Ayudas a terceros")

Caso para otorgar subsidio

Nombre Completo	Cédula	Condición	Monto entrega
CARMEN GRACIELA PEREZ JIMENEZ	700630776	Amarilla	¢1 400 000,00

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°27

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0082



SMP-1105-2021

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@municipococi.go.cr



Guápiles, 13 de julio de 2021
OBSFM0058-2021

ENTREGA CONCLUSIONES INFORMES TÉCNICOS

Señoras,
Secretaría Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Con saludos, hacer entrega de Conclusiones de Informes Técnicos ajustados al "Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Becas de Conformidad con el artículo 62 del Código Municipal", específicamente al capítulo I sobre Ayudas por Situaciones de desgracia e infortunio (conocido como Ayudas a Terceros).

Se dicta en dicho Reglamento en su artículo 7 que será este departamento quien haga la determinación en cuanto al monto por otorgar, y **que será enviado al Concejo Municipal para análisis y aprobación** (la negrita no es original).

Así las cosas, el departamento realiza el informe técnico y envía al Concejo Municipal una "Conclusión de Informe Técnico" sobre la condición del referido, para ello se utiliza una Clasificación Prioritaria (verde, amarillo, naranja y rojo), según la "Escala Medición de Variables que Contribuyen a la Vulnerabilidad de los Usuarios del Cantón de Pococí, versión 2 (creación propia)" **dejando a criterio del honorable Concejo Municipal la aprobación del caso**, tal como se señala en dicho artículo.

Detallo los casos que se adjuntan para presentación ante el Concejo Municipal de Pococí:

de Pococí
3-01-2021 14:37

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°28

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0083



SMP-1105-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@munipococi.go.cr



N°	Nombre Completo	Cédula	Condición	Monto entrega
1	ANGELINA ZUNIGA GUTIERREZ	601500537	Amarilla	€1 000 000,00
2	MICHAEL ALBERTO ZUNIGA GUTIERREZ	701650780	Roja	€480 000,00
3	MARIO ORLANDO ARAYA PEREZ	204790508	Roja	€700 000,00
4	ROSE MARY QUESADA MORA	700930740	Naranja	€300 000,00
5	ERASMO OPORTO MARTINEZ	501400815	Naranja	€500 000,00
6	RONNY FERNANDO GAMBOA CASTRO	701550263	Naranja	€480 000,00
7	DEYANIRA ARGUEDAS BLANCO	601050788	Naranja	€600 000,00
8	JESSICA MARIA RODRIGUEZ CUBILLO	111550787	Naranja	€650 000,00
9	CARMEN GRACIELA PEREZ JIMENEZ	700630776	Amarilla	€1 400 000,00
10	NICOLE ZUNIGA LEDEZMA	702810440	Amarilla	Alcantarillas
11	GUILLERMO VINDAS VARGAS	700450962	Naranja	€435 000,00
12	GABRIELA ROMAN MADRIGAL	401750320	Naranja	€450 000,00
13	MAYRA MIRANDA HERNANDEZ	502540645	Naranja	€450 000,00
14	NAILYN ALEXANDRA SOLANO RUIZ	703040643	Naranja	€440 000,00
15	KENDALL ANDRES AGUILAR QUIROS	120920867	Naranja	Rampas de acceso (dos)
16	JOSE HERNALDO MATARRITA PEREZ	503360058	Naranja	€360 000,00
17	IRMA DEL ROSARIO GRANJA ORTEGA	155815821932	Naranja	€300 000,00
18	MARIA DEL MILAGRO BONILLA SOTO	112080032	Naranja	€480 000,00
19	OLGA LIDIETH VALVERDE VALVERDE	107750553	Amarilla	€340 000,00
20	CLEMENTE ANTONIO RUIZ CASTILLO	155810794907	Naranja	€430 000,00
21	NEMESIA VARGAS TORRES	203560770	Naranja	€210 000,00
22	JAVIER FALLAS ARAYA	303210469	Amarilla	€550 000,00

Refiere textualmente el mismo reglamento en el artículo 4 "En casos de mejoras a infraestructura, la recomendación sea de un ingeniero de planta de la Administración Municipal", por ende, debe quedar en acuerdo que los casos que así lo ameriten se trasladen a dicho departamento para colaborar con la inspección y tramite de compra de material.

Todo proceso debe quedar bajo acuerdo municipal y ser trasladado a este departamento.

Agradecida,

MAUREN
PRISCILLA
MONGE
BOLAÑOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAUREN
PRISCILLA MONGE
BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2021.07.13
14:24:22 -06'00'

Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococi

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°29

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0084



SMP-1105-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@municipococi.go.cr



Guápiles, 13 de julio de 2021

CONCLUSIÓN INFORME TÉCNICO

Señores (a)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Sobre la persona referida por la Administración Municipal: **CARMEN GRACIELA PEREZ JIMENEZ**, con cédula de identidad número **700630776**, localizable en el contacto telefónico **85521978/89723567**, vecino(a) de **La Rita, frente antiguo Barrilitos Bar**; para análisis y con interés de beneficio municipal por medio de la cuenta presupuestaria Ayudas a Terceros, en apego al Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Becas de Conformidad con el artículo 62 del Código Municipal, Capítulo I, se concluye:

Una vez aplicados diversos métodos de investigación social, entrevista con formulario (adjunto), indagación de campo, revisión del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, entrevista a personas de referencia, llamadas telefónicas, aplicación de la Escala Medición de Variables que contribuyen a la vulnerabilidad de los usuarios del cantón de Pococi (adjunto) y de otros instrumentos de interés, **se determina y cataloga a la persona referida en condición:**

VERDE	AMARILLO	NARANJA	ROJO
1-6 PUNTOS	7-13 PUNTOS	14-20 PUNTOS	21-32 PUNTOS

CONDICIÓN DEL REFERIDO:	Amarilla
-------------------------	----------

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°30

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0085



SMP-1105-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@municipococi.go.cr



Posterior a la investigación realizada, se concluye desde la percepción y valoración técnica, que la persona referida requiere:

NECESIDAD REAL DEL REFERIDO:	Mejoras en vivienda, por un monto de Q1,400,000. Se solicita inspección de ingenieros municipales para tramite de la solicitud de compra de los materiales requeridos.
El artículo 4 y 7 del reglamento ya citado, da la potestad al departamento de Bienestar Social de concluir la ayuda y el monto que considere oportuno, según análisis técnico.	

Por tanto,

En amparo al artículo 7, del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Becas de Conformidad con el artículo 62 del Código Municipal, Capítulo I, queda para análisis del Honorable Concejo Municipal, la aprobación o improbación del Subsidio a la persona referida, una vez analizada su condición. Se tome acuerdo sobre el caso.

Suscribe,

MAUREN
PRISCILLA
MONGE
BOLAÑOS
(FIRMA)

Firma digitalmente por
MAUREN PRISCILLA
MONGE BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2021.07.13 12:04:33
+06'00'



Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococi

Cc: Alcaldía

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°31

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0086



SMP-1105-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@municipococi.go.cr



ESCALA MEDICIÓN DE VARIABLES QUE CONTRIBUYEN A LA VULNERABILIDAD DE LOS USUARIOS DEL CANTÓN DE POCOCI Versión 2

Criterio	Si (0)	No (1)
Pensión del Régimen No Contributivo		1
Pensión de otros Regímenes		1
Pertenece a programas del Estado como Familias Puente al Desarrollo, o similar		1
Inclusión en Red de Cuido para PAM		1
Asistencia a redes de cuido, similar	0	1
Acceso a Servicios Básicos		1
Educación secundaria o superior		1
Posee beneficio de bono de vivienda	0	1
Posee becas del Estado	0	1
Posee manejo básico		1
Tiene acceso a la vivienda/ y la misma cumple la Ley 7600		1
Persona con Discapacidad tiene pensión		1
Sub Total	0	9
Criterio	Si (1)	No (0)
Con discapacidad		0
Con enfermedad terminal o crónica		0
En Hacinamiento		0
Familia numerosa		0
Desastre natural, siniestro		0
Con Personas Menores de Edad dentro del núcleo familiar		0
Con Personas Adultas Mayores dentro del núcleo familiar		0
Mujer jefatura de hogar	1	0
Posee vivienda alquilada		0
Con condición precarista	1	0
Vivienda en condiciones deplorables		0
Per cápita básica (€86,356)	1	0
Per cápita extrema (€42,117)		0
Período de Gestación		0
Con presencia de patología mentales		0
Con situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar		0
En situación de desamparo y/o abandono		0
Condición migratoria irregular		0
Empleo informal		1
En desempleo		1
Sub Total	4	1
Total Puntos	13	

MEDICION
Puntajes entre 21-32 se determinan en Condición Roja
Puntajes entre 14-20 se determinan en Condición Naranja
Puntajes entre 7-13 se determinan en Condición Amarilla
Puntajes entre 1-6 se determinan en Condición Verde

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°32

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0087



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-1105-2021

Participan de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Ayer le consulté a doña Mauren porque ellos lo hicieron por categorías: Rojo=Pobreza, Naranja= Casi en pobreza, Verde= tiene necesidad pero no es prioridad y el amarillo = necesidad pero no tiene necesidad. Las prioridades son las naranjas y las rojas.

Yo apoyo todo lo social, estoy de acuerdo con el trabajo realizado y ya se me explicó. Estaría votando los naranjas y los rojos ¿por qué? porque esas son las personas que tienen ahorita una necesidad, para que quede en actas y cuentas con todo mi apoyo. Lo demás no es que no sea importante, pero a lo que se me explicó, no es una prioridad.

En solidaridad a las personas que lo están necesitando, lo voy a votar de esa manera.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Yo lo voy a votar de manera general, mi razonamiento es que existe contenido económico porque ya fue presupuestado previamente.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

¿Cómo van a hacer los controles? El problema del reglamento que ustedes aplican es muy "flojo", no tiene ningún control y es lo que me preocupa, sé que la gente tiene una necesidad, el problema es que son recursos públicos.

El problema es que si ustedes dan un cheque o se le da el material, pero la gente no cumple ¿cómo hacemos para que la gente nos cumpla, con lo que les están dando ustedes?

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

No se va a cometer el error que se cometía antes, ya hay una recomendación de la contraloría y no se va a entregar cheques, se le da en

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°33

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0088



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-1105-2021

especie. No se les dará en dinero porque es violatorio entregar cheques a personas, si no que la ayuda va en materiales.

Nota de Secretaria: El tema se discute ampliamente en el seno del Concejo Municipal. Participan de la palabra: Reg. Jonnathan García Chévez, Sr Pdte. Juan Luis Gómez Gómez, Reg. Randall Torres Barrientos, Reg. Luis Ángel Méndez Araya. Reg. Alfredo Calderón Alfaro, Reg. José Antonio Bustos Martínez, Reg. Yaslyn Morales Grajal, Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Razonamiento de voto de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Es bueno que quede claro que este Concejo Municipal tiene un reglamento para ayudas a terceros, ósea no es que se está haciendo a la loco, se está respetando. Dice el artículo N°13, en el inciso c, son atribuciones del Concejo Municipal respetar los reglamentos de corporación conforme a la ley, entonces ya hay un reglamento para ayudas.

Es bueno que lo conozca todos los ciudadanos de este cantón que en la administración pasada se le dio a una sola persona 10 millones de colones como ayudas a terceros, a esa persona se le dio un cheque y se fue a operar a su hijo fuera del país. Qué bueno que esta Municipalidad pudo hacerlo, ojalá que los criterios técnicos hubieran sido favorables, porque había recomendaciones de ese departamento y en actas está y lo pueden leer. No es la primera vez que la municipalidad hace esto.

Tres regidores de esta actual administración incorporaron recursos a la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer, vieron esos casos, hicieron las visitas, se vieron las necesidades y yo los apoyo como presidenta de asuntos sociales, porque todas esas personas que están ahí fueron filtradas.

Me decía Mauren que había una casa que si le ponían muy fuerte se iba para el otro lado, entonces cuando yo digo que lo voy a votar parcialmente es por un tema que lo que uno dice, lo debe de predicar y yo cuando anduve en campaña dije que iba a tratar que los presupuestos fueran solidarios, **entonces los rojos y los naranjas son para mí que necesitan y están más urgidos de ayuda.**

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0089

PAGINA N°34

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-1105-2021

Yo no tengo ningún caso, pero lo voy a apoyar porque son ciudadanos que necesitan.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, efectivamente muchos seres humanos en alguna etapa de su vida enfrentan situaciones muy difíciles de salud, económicos y demás para lo cual siento yo y creo que es el sentir de todos los que participamos en este tipo de actividades políticas y no políticas, en que estamos para servir a aquellos que más lo necesiten.

En este caso el criterio para que yo vote positivamente y esa va a ser la línea es que los documentos que se traigan, estén dentro esos cuatro elementos que se utilizaron para evaluar, que serían: el rojo, amarillo, anaranjado y verde, estaría votando independientemente de cuál sea y la razón es simplemente que aunque hay un nivel más alto que otro, pero estos que están acá, pienso yo, están dentro y están cumpliendo.

No estaría votando a favor los que estén afuera de esos rubros o criterios para evaluar, eso sí y para que quede en actas, pediría que a la hora que se adjudique o se les apruebe, se les haga los controles que corresponden, bajo la normativa, para que así se honren los recursos públicos y también se dignifiquen las obras que se va a hacer para las personas que necesiten.

Como no apoyar esas personas, que por ejemplo en el último caso que se estaba mencionando es que la persona ya está en paliativo, aquí estamos para ayudar y en ese sentido sería mi voto positivo.

Nota de secretaría: El señor presidente somete a votación los casos individualmente, presentados en el oficio OBSFM0058-2021.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (La Reg. Yaslyn Morales Grajal vota en contra) SE ACUERDA: Se aprueba el subsidio para mejoras en vivienda, por un monto de ₡1.400.000 en beneficio de la señora Carmen Graciela Pérez Jiménez, cédula de identidad: 7 0063 0776, esto de conformidad con el artículo 62 del Código Municipal, específicamente capítulo I sobre Ayudas por Situaciones de desgracia e infortunio (conocido

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0090

PAGINA N°35

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-1105-2021

como Ayudas a Terceros), artículo N°7 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Becas y con base al oficio OBSFM0058-2021 denominado "Informes de Entregas Conclusiones Informes Técnicos" brindado por la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococi.". Acuerdo Definitivamente Aprobado. Se Dispensa del Trámite de Comisión.

Atentamente:



Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococi

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Departamento Legal para que brinde un criterio para mejor resolver.

ACUERDO N° 2397

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Katherine Marbeth Campos Porras, Secretaria a.i. Concejo Municipal de Hojancha, dice:

SCMH-286-2021



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°36

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0091



Hojancha, 18 de Agosto del 2021
SCMH-286-2021

Señor:

Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Señor:

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Señoras y señores Diputados

Asamblea Legislativa

Señoras y señores

Concejos Municipales Municipalidades del país

Estimados (as) señores (as):

Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 068-2021, celebrada el 16 de Agosto del 2021, que textualmente dice:

ACUERDO 21.

El concejo Municipal de Hojancha, **acuerda:** apoyar lo manifestado por las municipalidades de Tarrazú, Paraíso y San Carlos referente a:

Apoyar al Programa de Becas de Transporte Estudiantil este tiene como fin principal, brindar beneficios económicos a favor de los y las estudiantes, que, por su condición socioeconómica, distancia al centro educativo público u otras circunstancias concurrentes; requieran ayuda para concluir exitosamente su proceso educativo. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Sin más que agregar, se suscribe atentamente

KATHERINE
MARBETH
CAMPOS
PORRAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATHERINE
MARBETH CAMPOS
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.18
09:12:30 -06'00'

Katherine Campos Porras
Secretaria a.i
Concejo Municipal

📁 Archivo

Municipalidad de Pococi

Teléfono 2659- 9116 extensión 214 /Email: concejo@munihojancha.com.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Brinda Voto de Apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Hojancha.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°37

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0092

ACUERDO N° 2398

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora María Ester Carmona Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal, Secretaria Municipal de Nicoya, tel: 2686-47-89, concejomunicipal@municoya.go.cr dice:



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA

Municipalidad de Nicoya

Referencia: Acuerdo Municipal

Fecha de creación: 06-08-2021

Notificando a:

CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS

PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Código Municipal (Ley 7794), y en observancia de las normas que rigen la materia, se procede a transcribir mediante Acuerdo Municipal lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 066 celebrada el martes 03 de agosto del 2021 por el Concejo Municipal de Nicoya, que textualmente indica:

Acuerdo Municipal No. 005-066-2021: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA EN FORMA UNÁNIME APRUEBA PRONUNCIARSE EN CONTRA DE LAS IMPLICACIONES DEL PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA SEGÚN LO INDICADO EN EL OFICIO TRA-0261-21-SCM DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.

DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.



María Ester Carmona Ruiz
Secretaria del Concejo Municipal



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°38

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0093



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

San Isidro de El General
28 de julio del 2021
TRA-0261-21-SCM

Señores
Municipalidades del País
Presentes

ASUNTO: Acuerdo para que las Municipalidades de Costa Rica se pronuncien en contra de las implicaciones del proyecto de Ley Marco de Empleo Público.

Estimados señores:

Para lo que corresponda les comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 067-2021, acuerdo 08), celebrada el día 20 de julio del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR WILBERTH VARGAS GUERRERO Y LOS SEÑORES REGIDORES OLDIN QUIRÓS GONZÁLEZ, RAFAEL ZÚÑIGA ARIAS MAYRA CALDEÓN NAVARRO, JOSE LUIS OROZCO PÉREZ, EDITH VARGAS CABALLERO, ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS, ARIEL ROBLES BARRANTES, GUISELLE CORRALES GONZÁLEZ

CONSIDERANDO

Moción:

1. Que el poder legislativo ha aprobado con 41 votos el préstamo con el Fondo Monetario Internacional y con ello parte del convenio es el equilibrio financiero del Estado, pretendiendo con ello aprobar varios proyectos de ley que lesionan gravemente a nuestro país y uno de ellos es el **"Proyecto de ley marco empleo público"**. Además vendrán otros proyectos de ley como la privatización del recurso hídrico, el alza de impuestos a la propiedad privada y la venta de Instituciones como serían el Banco de Costa Rica, Fabrica Nacional de Licores, el Instituto Nacional de Seguros entre otros y que son vitales para el sostenimiento de centros de ayuda social como lo son el PANI, hogares de ancianos, hogares de niños huérfanos, contribuyen a la CCSS entre muchos que son de gran importancia en nuestra sociedad.

De ser aprobado este proyecto, le pondría fin a la independencia de poderes y se le daría poder absoluto al poder ejecutivo, lo que nos llevaría por el camino de un régimen totalitario con absoluta impunidad. A esa situación nos lleva la Asamblea Legislativa. Nos deja a las puertas de emular la situación política y precaria de otros países que ya han entrado en un estado totalitario

2. Que el proyecto de ley marco de empleo público, lesiona gravemente nuestra democracia al establecer en el artículo 4 que el estado es el único empleador.

**"(ARTÍCULO 4- Principios rectores: Son principios rectores del empleo público:
a) Principio de Estado como patrono único: Parte de la premisa de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en donde labora la persona servidora pública)."**

3. Que en el artículo 6. Deja como único rector del empleo público al ministerio de planificación, lo que es gravísimo pues, las Instituciones públicas perderían la autonomía como lo son las universidades, municipalidades, poder judicial entre otras y la gobernanza indiscutiblemente del Empleo Público queda en manos del poder ejecutivo a través del Ministerio de Planificación.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: conceto@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0094

PAGINA N°39

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

Sres. Municipalidades de País

28 de julio del 2021

TRA-0261-21-SCM

Página 2

"(ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público Se crea el Sistema General de Empleo Público, compuesto por: a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. b) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley. c) La Dirección General Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento. d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares, y manuales, emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público)"

4. Que la evaluación está ubicada en un solo ente:

Art 7 Evaluar el sistema general de empleo público en términos de eficiencia, eficacia, economía, simplicidad y calidad.)".

5. Esto significa que los poderes perderán su autonomía y el Poder, del Poder Judicial estaría en un ministerio que será el que rige las condiciones de nombramientos y evaluaciones del desempeño, aunque aún nadie conoce los manuales para evaluar a los diferentes órganos.
6. Que este proyecto tiende a expresar una línea ideológica de quienes no creen en el estado social de derecho y más bien desean tener una herramienta para ostentarse en el poder y facilitar el arrebato de lo que no les pertenece, como es el caso de cochinita.
7. Que el congelamiento de los salarios públicos vendría a devastar la economía de nuestro país con la consecuencia del cierre de empresas, supermercados, tiendas, ferreterías en fin el comercio y podríamos entrar en una crisis económica y política como la que está sufriendo el hermano país de Venezuela.

("La aplicación del congelamiento de salarios está incluido en el artículo 13 de la aplicación de la Regla Fiscal en la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas (conocida como la reforma fiscal). MIDEPLAN está incorporando esta medida fiscal extraordinaria para calcular los ahorros que generaría la eventual aprobación del proyecto de Ley Marco de Empleo Público (21.336)".)

Una valoración de especialistas de la Universidad de Costa Rica.

"(Más allá de una multiplicidad de observaciones específicas que es posible hacer al texto sometido a consulta, es necesario decir que el proyecto viola el régimen de autonomía constitucional establecido para las municipalidades, la Caja Costarricense del Seguro Social y las universidades públicas)".

Mocionamos para que el Concejo tome el siguiente acuerdo:

1. Rechazar el proyecto 21.336 Ley Marco de Empleo Público.
2. Estudiar en la comisión municipal que corresponde las implicaciones de dicho proyecto de ley.
3. Invitar a las demás municipalidades de Costa Rica a pronunciarse en contra de las implicaciones del proyecto de ley Marco de Empleo Público.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°40

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0095



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

Sres. Municipalidades de País
28 de julio del 2021
TRA-0261-21-SCM
Página 3

Se solicita acuerdo firme".

Sin más por el momento, se despide.

CONCEJO MUNICIPAL

YALILE DEL
MILAGRO ROBLES
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
YALILE DEL MILAGRO ROBLES
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.07.28 15:06:19
+06'00'

Yalile Robles Rojas
Secretaria Municipal a.i

YRR

\\secre06\GESTIÓN 2021\5-REGIMEN MUNICIPAL\5.1 GOBIERNOS LOCALES\TRA-0261-21-SCM

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Brinda Voto de Apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Nicoya.

ACUERDO N° 2399

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Johnny Carrillo de la fundación de Líderes Globales. Tel: 2101-45-49, correo: lideresglobales01@gmail.com

Adjunto le remito invitación e información para VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021", cuyo tema central será: Las ciudades y municipios con destinos turísticos y la inversión municipal en proyectos de obras de infraestructura local, a celebrarse de 18 al 24 de octubre del 2021, en la Ciudad de Madrid, España.

Mucho le agradeceré, me confirme el recibido, cualquier duda quedo a sus órdenes.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°41

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0096

Fundación **Líderes Globales** PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

San José, 11 de agosto del 2021.

Señores (as)
Alcaldes y Miembros de los Honorables Concejos Municipales.
República de Costa Rica
Presente

Estimados (as) señores (as):

A nombre de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales tengo el agrado de convocar e invitar a todos los líderes de América, a participar en el **"VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021"**, cuyo tema central será: **Las ciudades y municipios con destinos turísticos y la inversión municipal en proyectos de obras de infraestructura local**, a celebrarse de 18 al 24 de octubre del 2021, en la Ciudad de Madrid, España.

Invitamos a Alcaldes, Alcaldesas, Concejales, Síndicos, Diputados, funcionarios Municipales y de organizaciones de desarrollo local de ciudades con destinos turísticos, así como Representantes de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Estatales de América.

Las autoridades municipales de los países de América Latina podrán compartir los exitosos proyectos de desarrollo y gestión local de los Municipios Españoles. Visitaremos los Ayuntamientos de las ciudades turísticas, culturales y patrimoniales de Escorial, Alcalá de Henares, Aranjuez y Segovia para compartir amplia información del trabajo de los Gobiernos Locales en:

- Los Proyectos de las Administraciones Locales en infraestructura vial y espacios públicos.
- Las Ciudades Patrimonio y el Turismo Cultural.
- La gestión Municipal y la movilidad urbana.
- Las Alianzas Público - Privadas para el Desarrollo Local.

Para ingresar a España en el mes de octubre se requiere estar vacunado contra el Covid 19 y presentar el certificado de comprobación.

Para mayor información pueden comunicarse a los correos: presidenciaflg@hotmail.com a los números teléfonos: (506) 2101-5348 / 2101-5386 o Celular: (506) 8378-4854 WhatsApp.

Esperando saludarles en Madrid, le saluda muy fraternalmente,

JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

E.mail: lideresglobales05@gmail.com

WWW.FUNDACIONLIDERESGLOBALES.COM



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Queda Abierta la Invitación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°42

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0097

ACUERDO N° 2400

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Jose Joaquín Segura, teléfono: 6015-15-90, correo: jjcostarica@gmail.com dice:

LAGUNILLA 12 AGOSTO 2021.

Agradecemos la visita de los personeros / UGTV MUNICIPALIDAD POCOCI, en pro de las mejoras en la infraestructura vial del Camino cantonal: 7-02-419 (5 Km), que comunica la Ruta nacional *817*

(Km 27), con la comunidad de *LAGUNILLA*, en el Refugio de Vida Silvestre, Barra de Colorado.

Considerar con base al Art. 4 / Ley 5060 („Camino públicos de C.R.), atender la ampliación del camino a los 14 metros, para tener una calzada más eficiente y segura para el tránsito y desfogue marginal / aguas pluviales.

"Mejores Caminos" representan:

- *- Comodidad.
- *- Seguridad
- *- Menor depreciación vehicular
- *- Menor Consumo de hidrocarburos
- *- Menor emisión de gases de efecto invernadero .. y
- *- Mayor Competitividad en los precios tanto a favor del Sector agropecuario, forestal, ecoturístico y otros, como del ahorro del Consumidor final.

Nuestro agradecimiento complementario con el Presidente municipal Don JUAN LUIS Gómez Gómez, en beneficio del desarrollo del importante cantón de POCOCI, "granero" de la Meseta Central y "Lider" en la Región Huetar Atlántica.

Att.

Lic. J.J. Segura B.

Tel: 6015 1590 + 2453 5555.

Correo: jjcostarica@gmail.com

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce agradecimiento a la Unidad Técnica y al presidente Municipal.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°43

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

0098

ACUERDO N° 2401

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Licda. Ligia Villegas Acosta, Directora de la Escuela Campo Tres Este, teléfono: 4409-2760, correo electrónico: esc.campotreseste@mep.go.cr, dice:

Asunto: Terna para nombramiento de un miembro de la Junta de Educación Escuela Campo Tres Este por motivo de renuncia.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Campo Tres Este, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal por renuncia de un miembro de la junta de Educación Campo Tres Este. La cual se está enviando solamente una persona, debido a que en la comunidad los padres, por sus múltiples trabajos y responsabilidades no quieren formar parte por la falta de tiempo.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Karen Vanessa Godínez Villegas	701610726

Atentamente


Ligia Villegas Acosta
Directora del Centro Educativo
Escuela Campo Tres Este




VB. MSc. Richarth Ávila Hernández
Supervisor de circuito educativo 03





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0099

PAGINA N°44

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a Karen Vanessa Godínez Villegas, cédula de identidad: 7 0161 0726, como miembro de la Junta de Educación Escuela Campo Tres Este. Pasar al despacho de la alcaldía para su debida juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 2402

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Sandra Salazar Parra, Directora de la Escuela Central de Guápiles, correo electrónico: esc.lidercentralguapiles@mep.go.cr, dice:

Asunto: Terna para Junta de Educación de la Escuela Central de Guápiles

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para un nuevo miembro de la Junta de Educación por renuncia de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Central de Guápiles (Indicar si corresponde a administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional) para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°45

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00100

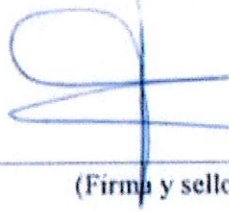
Terna N°1	
Nombre	Cédula
*Sarita Castro Sánchez	1-0940-0367
Joselyn Ocampo Castro	7-0168-0457
Magda María Morales Gómez	1-0814-0910

Atentamente,


(Firma y sello del Director del Centro Educativo)



VB. Supervisor de circuito educativo


(Firma y sello).



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a Sarita Castro Sánchez, cédula de identidad: 1 0940 0367, como miembro de la Junta de Educación Escuela Central de Guápiles. Pasar al despacho de la alcaldía para su debida juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2403

Nota de Secretaria: En conversación telefónica sostenida con la señora Licda. Sonia Guevara Espinoza, Directora de la Escuela El Cedral, teléfono: 7109-7661, se acordó que por problemas con la emisión del certificado de antecedentes penales de uno de los miembros propuestos, prefiere realizar nuevamente ante este Concejo el trámite de remisión de terna de la Junta de Educación de la Escuela Cedral, por lo que estará remitiendo posteriormente toda la documentación nuevamente. A efectos de no entorpecer el proceso de la Junta ante las demás instancias tanto bancaria como en la Regional de Educación se realiza la presente nota aclaratoria del por qué se omite el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00101

PAGINA N°46

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2404

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Rodrigo Aguilar Lobo, IFAM dice:

Tengo de placer de comunicarles que GIZ va a dar, sin costo alguno, la asistencia técnica para gestionar proyectos verdes (que se relacionen con medio ambiente, cambio climático u otros). Esto a los primeros 10 municipios que así lo soliciten.

Así que lo considero una buena oportunidad para aprovechar. Cualquier consulta la pueden hacer por este mismo medio.

Muchas gracias



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada a la Alcaldía, y a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal para que, si tienen interés cumplan con los requisitos.

ACUERDO N° 2405

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ivannia de Los Ángeles Calderón Zamora, Sección Administrativa, Mucap, teléfono: 2550-79-30 y 2550-8451, correo: equirosc@mucap.fi.cr o al icalderon@mucap.fi.cr dice:

BA-380-2021

Asunto: entrega de terrenos a la Municipalidad por parte de la Mucap.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°47

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00102



Cartago, 12 de agosto de 2021
BA-380-2021

Licenciado
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Me permito hacer de su conocimiento que, como parte de nuestras funciones, Mucap administra en calidad fiduciaria para el BANHVI una cartera de bienes adjudicados dentro de la cual se encuentran los siguientes inmuebles, ubicados en Urbanización Coopevigua.

N° de finca	N° de plano catastro
7-065104-000	L-0227832-1995
7-065105-000	L-0227833-1995
7-065106-000	L-0227831-1995
7-065107-000	L-0227829-1995

Al respecto, se menciona el 25 de enero de 2019, recibimos el oficio DDCU-021-2019 firmado por el Ingeniero Henry Madrigal Calvo, solicitando la entrega de esos terrenos a la Municipalidad de Pococí, por ser áreas públicas. Sin embargo, nunca recibimos el diseño de sitio de la Urbanización, esto a pesar que se solicitó mediante el oficio DAC-BA-193-2019.

A pesar de esa situación, tomando en consideración la cercanía de las cuatro propiedades con el Río Guápiles, hemos recibido instrucciones por parte del BANHVI para plantear ante el Municipio la donación de esos inmuebles.

800-mucapcr (682-2727)

www.mucap.fl.cr

 /MucapCR

Página 1 de 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°48

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00103



En ese sentido, respetuosamente solicitamos tramitar lo necesario ante el Concejo Municipal para ejecutar la donación en el menor plazo posible.

Para notificaciones se señala los siguientes medios: icalderon@mucap.fi.cr equirosc@mucap.fi.cr; para consultas a los teléfonos 2550-7930 y 2550-8451.

Cordialmente,

IVANIA DE LOS
ANGELES
CALDERON
ZAMORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
IVANIA DE LOS ANGELES
CALDERON ZAMORA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.12 09:58:33
+0600'

Ivania Calderón Zamora, Jefe
Sección Administrativa Bienes Adjudicados

C. archivo

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía para que proceda ante la Mucap la recepción de los terrenos para áreas públicas.

ACUERDO N° 2406

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Fabián Gerardo Mena Rodríguez, Secretario Municipal Distrito de Peñas Blancas, tel: 2468-04-50, correo: secretaria@concejomunicipaldpb.go.cr dice:

Oficio: CMDPB-SCM-103-2021

Referencia: Transcripción de Acuerdo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00104

PAGINA N°49

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2468-0450/Fax: 2468-0299

Lunes, 16 de agosto de 2021
CMDPB-SCM-103-2021

Ana Rosa Ramírez Bonilla
Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Paraíso

Ingeniero José Miguel Zeledón Calderón
Director de Aguas MINAE

Señoras y Señores
Diputadas y Diputados
Asamblea Legislativa

REFERENCIA: TRASCRIPCIÓN DE ACUERDO

Con el propósito de continuar con los procedimientos ordenados por el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, transcribo el acuerdo No. 02 del acta No.34-2021 de la sesión ordinaria, celebrada el día 10 de agosto del dos mil veintiuno. Al ser las diecisiete horas con cero minutos, que en lo conducente dice:

Acuerdo 02: Con base al oficio CONMU-656-2021 enviado por parte de la Municipalidad de Paraíso. **Se Acuerda:** Acusar recibido de la nota enviada y emitir por parte de este Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas un voto de apoyo en todos sus extremos al acuerdo 03, adoptado por el concejo municipal de la municipalidad de Paraíso en sesión ordinaria N. 97-2021 celebrada el día 20 Julio 2021. Este acuerdo se exime de trámite de comisión y es definitivamente aprobado por Unanimidad. Ponemos a disposición el teléfono 2468-0450 o el correo

San Isidro de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°50

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00105



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2468-0450/Fax: 2468-0299

secretaría@concejomunicipaldpb.go.cr, para atender sus consultas y/o respuestas al respecto.

**FABIAN
GERARDO
MENA
RODRIGUEZ
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por FABIAN
GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-02-0694-0966,
sn=MENA RODRIGUEZ,
givenName=FABIAN GERARDO,
c=CR, o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=FABIAN
GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.08.16 15:19:10 -06'00'

Fabián Mena Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se brinda Voto de apoyo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°51

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00106

ACUERDO N° 2407

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Fabián Gerardo Mena Rodríguez, Secretario Municipal Distrito de Peñas Blancas, tel: 2468-04-50, correo: secretaria@concejomunicipaldpb.go.cr dice:

Oficio CMDPB-SCM-104-2021

Referencia: Transcripción de Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2468-0450/Fax: 2468-0299

Lunes, 16 de agosto de 2021
CMDPB-SCM-104-2021

Ana Rosa Ramírez Bonilla
Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Paraíso

Señor Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la Republica

Licenciado
Elian Villegas Valverde
Ministro Ministerio de Hacienda

Señoras y Señores
Jefes de Fracción
Asamblea Legislativa

REFERENCIA: TRASCRIPCIÓN DE ACUERDO

Con el propósito de continuar con los procedimientos ordenados por el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, transcribo el acuerdo No. 03 del acta No.34-2021 de la sesión ordinaria, celebrada el día 10 de agosto del dos mil veintiuno. Al ser las diecisiete horas con cero minutos, que en lo conducente dice:

Acuerdo 03: Con base al oficio CONMU-690-2021 enviado por parte de la Municipalidad de Paraíso. **Se Acuerda:** Acusar recibido de la nota enviada y emitir por parte de este Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas un voto de apoyo en todos sus extremos al acuerdo 05, adoptado por el concejo municipal de la municipalidad de Paraíso en sesión ordinaria N. 101-2021 celebrada el día 03 agosto 2021. Este acuerdo se exime de trámite de comisión y es definitivamente aprobado por

Municipalidad de Pococi

SECRETARÍA

2021

San Isidro de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°52

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00107



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL
Tel: 2468-0450/Fax: 2468-0299

Unanimidad. Ponemos a disposición el teléfono 2468-0450 o el correo secretaria@concejomunicipaldpb.go.cr, para atender sus consultas y/o respuestas al respecto.

Fabián Mena Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS

FABIAN
GERARDO
MENA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por FABIAN
GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-02-0694-0966,
sn=MENA RODRIGUEZ,
givenName=FABIAN GERARDO, c=CR,
o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO,
cn=FABIAN GERARDO MENA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.08.16 15:19:30 -05'00'

San Isidro de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00108

PAGINA N°53

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2408

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Daniela Raquel Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, dice:

Oficio SCMT-451-2021



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Oficio SCMT-451-2021

12 de agosto del 2021

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República
S. D.

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda
S. D.

Señoras y señores
Diputados
Asamblea Legislativa
S. D.

Señoras y señores
Concejos Municipales
Municipalidades del país

Estimados (as) señores (as):

Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 067-2021, celebrada el día doce de agosto del dos mil veintiuno, donde se acuerda:

"ACUERDO #7: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio CONMU-690-2021, emitido por el honorable Concejo Municipal de Paraíso, donde transcriben el artículo II, inciso 3, acuerdo 5, adoptado en sesión ordinaria N° 101-2021, celebrada el 03 de agosto del 2021, que textualmente dice:

**"PROPUESTA: APOYO A PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
FECHA: 03/08/2021
Fecha-3-08-2021
Moción número 315
PROPONENTE: Jorge Rodríguez Araya**

San Marcos de Tarrazú

tel. 2546-6227. Ext. 110

secretaria@munitarrazu.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°54

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00109



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Señoras y señores regidores, compañeros todos.

- 1- Desde la década de los años noventa se implementó un Programa de Becas de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, dicho programa durante más de dos décadas ha demostrado ser exitoso y ha permitido a mucho niños y adolescentes mantenerse en el sistema educativo y lograr sus metas académicas.*
- 2- Según lo esbozado por el mismo Ministerio, dichos programas favorecen el acceso y la permanencia de los estudiantes de bajos recursos económicos, a través de la administración integral de los distintos programas sociales del MEP, tales como: alimentación, nutrición, transporte estudiantil y becas.*
- 3- El Programa de Transporte Estudiantil tiene como fin principal, brindar beneficios económicos a favor de las y los estudiantes, que por su condición socioeconómica, distancia al centro educativo público y acceso de las comunidades a los medios de transporte público u otras circunstancias concurrentes; requieran ayuda para concluir exitosamente su proceso educativo. Se constituye en un valioso mecanismo, que garantiza el derecho fundamental a la educación, en el marco del principio del interés superior de la niña, del niño y del adolescente. Así mismo, representa un instrumento de equidad, que permite avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia, en un sistema educativo público de calidad.*
- 4- Tal y como reza del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Artículo 5º- Interés superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. En términos generales podemos decir que el interés superior del menor es precisamente la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia o adolescencia para el efecto de garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana.*
- 5- Actualmente existen aproximadamente 150.000 estudiantes beneficiarios de beca de transporte estudiantil, lo que representa para muchos hogares, en especial ante la difícil situación económica una importante ayuda económica.*
- 6- Por otra parte, es importante indicar que dicho programa es de relevancia en el sentido de reactivación económica, ya que permite a micros y pequeños empresarios realizar la actividad del transporte de estudiantes del MEP, generando un aproximado de 5.000 empleos a nivel nacional, sin decir de la economía que mueve indirectamente como: repuestos, combustible, aceites, llantas, el mecánico, derecho de circulación, etc.*

San Marcos de Tarrazú

tel. 2546-6227. Ext. 110

secretaria@munitarrazu.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°55

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00110



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- 7- Actualmente, tanto las becas de transporte para estudiantes como la actividad económica que de ellas se genera, se encuentra en un grave peligro, en razón de que en el Presupuesto Extraordinario de la República, el Ministerio de Hacienda no incluyó los recursos para cubrir las becas dichas, por lo que A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO EL PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL SE QUEDA SIN PRESUPUESTO, lo que haría más grandes las brechas a nivel educativo.
- 8- Es urgente que los Gobiernos Locales, se manifiesten en aras de proteger el interés superior del menor para que el Gobierno Central, no elimine un programa que beneficia a la clase más necesitada de Costa Rica y retroceda enormemente el sistema educativo.

POR TANTO: Con base en los anteriores fundamentos MOCIONO PARA QUE:

PRIMERO: Para que este Concejo Municipal, solicite al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda en la persona del señor Ministro, a los Jefes de Fracción, no cometer el error de cercenar los recursos para el programa de becas de transporte estudiantil, como su intención en el presupuesto Extraordinario, un acto como este, estaría condenando a los niños, niñas y adolescentes, a desertar de un sistema educativo, tan venido a menos y con esta acción se convierte en desigual.

SEGUNDO: Invitar a todas las Municipalidades de País, para que nos apoyen en nuestra gestión, aduciendo que Costa Rica siempre se ha vanagloriado diciendo que su ejército son los educadores y los estudiantes el grupo de soldados que se prepara, para combatir la desigualdad el hambre, la desesperanza, fortaleciendo nuestro régimen democrático y brindando oportunidades a los costarricenses sin importar su religión, color, o posición social para que todos tengan las mismas oportunidades. Eliminar las becas es condenar a la población más vulnerable de este país a transitar en país desigual, siendo apenas un recuerdo el de que muchos de nosotros logramos estudiar gracias a la ayuda que nos facilitó el estado.

TERCERO-Comunicar a todas las Juntas de Educación y Administrativas, para que salgamos en defensa de los derechos de nuestros hijos y nietos, pues so-pretexto de la pandemia todos los beneficios brindados a las clases menos privilegiadas con argumentos mezquinos como que estamos en tiempo de Pandemia nos condena a vivir en la ignorancia, como también pronto lo harán con el servicio que se les presta en los comedores estudiantiles. Es indignante ver como desaparecen todos los programas sociales, que pronto marcaran una gran brecha en los costarricenses, que cansados de tanta injusticia nos levantaremos en contra de estas políticas despóticas que solo pobreza están causando, pues han llegado para destruir instituciones, así como para desaparecer la clase media baja, y ver a una Costa Rica totalmente empobrecida y sin esperanzas.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°56

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00111



MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CUARTO: Los Gobiernos Locales del país estamos obligados a salir en defensa de nuestros hijos e hijas a fin de que el estado les garantice que tendrán la oportunidad de prepararse, con los beneficios estatales, que por lo general han sido cubiertos por este, y que hoy nos anuncian que desaparecerán.

QUINTO: Solicitar a todos los Concejos Municipales del país su apoyo a la presente iniciativa y que al igual que nosotros salgamos en defensa de esta población que a gritos clama, porque sus representantes populares defendamos las conquistas del pasado.

SEXTO: Para que a la moción se le dispense del trámite de Comisión

SÉTIMO: Que su acuerdo sea firme irrevocable y definitivamente aprobado. Comuníquese a todos los entes señalados, a la brevedad del caso, antes de que una mala decisión sea tomada por nuestros gobernantes... Jorge Rodríguez Araya.

ACUERDO 5: Se acuerda por unanimidad la Dispensa de Trámite de Comisión. Se acuerda por unanimidad aprobar la moción presentada por el regidor Jorge Rodríguez Araya. Comuníquese.-**ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Sin más por el momento, se suscribe,

Firmado digitalmente
por DANIELA RAQUEL
FALLAS PORRAS
(FIRMA)
PORRAS (FIRMA) Fecha: 2021.08.13
07:19:52 -06'00'

Daniela Fallas Porras
Secretaria Concejo Municipal

CC. Archivo

San Marcos de Tarrazú

tel. 2546-6227. Ext. 110

secretaria@munitarrazu.cr

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo a la gestión de la Municipalidad de Tarrazú.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°57

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00112

ACUERDO N° 2409

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas Auditora Interna, teléfono: 2711-17-01, auditoria@municipococi.go.cr dice:

Al contestar refiérase

Al oficio AI-281-2021

Asunto: Avance cumplimiento de acuerdo 148, de la sesión extraordinaria N°08



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



Al contestar refiérase
Al oficio AI-281-2021

Guápiles, 12 de agosto 2021

Señores

Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Pte.

Asunto: Avance cumplimiento de acuerdo 148, de la sesión extraordinaria
N° 08

Con oficio número SMP-124-2021 del 4 de febrero de 2021, la Secretaria del Concejo Municipal transcribió a esta Auditoría Interna el acuerdo 148 aprobado en la sesión extraordinaria N° 08 del 03 de febrero de 2021.

El Concejo aprobó una moción para que se trasladara los siguientes puntos para investigación, los cuales se transcriben de seguido:

- 1) Donación que dio el sindicato en la administración período 01-05-2016 al 01-05-2020 para pagar la liquidación del señor Willy por desalojo de varios restaurantes Risas, ¿Qué pasó con ese dinero?
- 2) El pago individual del salario escolar período 2006-2010.
- 3) El supuesto pago a una funcionaria que se nombró asistente de la alcaldía, período 2006-2010, utilizando otra figuró (sic), que no precisamente el de la asistente de la alcaldía, en donde el contenido presupuestario que se le pagó era demasiado.
- 4) La compra de un camión de agua, que se compró en mal estado por esta Municipalidad y que para el fin que se compró nunca funcionó.
- 5) La supuesta duplicación de un sello de agua por un funcionario del departamento de Desarrollo y Control Urbano a un funcionario del departamento de Topografía.
- 6) La devolución indebida que se hizo de una (sic) Área Pública en la Comunidad de las Palmitas de la Rita, de un fraccionamiento realizado en vida por

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococi
Calle 12 de octubre 127, P.O. Box 1000, Guápiles, P.R.

Página 1 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°58

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00113



Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



el señor Claudio Carranza Molina, en el periodo 2006-2010, y que se devolvió una parte a su hijo con el mismo nombre.

7) Que se rinda informe a este Concejo sobre la pérdida de materiales en el proyecto de Las Palmita (sic), La Carlota, San Isidro, Paraíso y sobre el proyecto de relastre de Cuatro Esquinas-Ceiba.

8) Las contrataciones realizadas por CAPROBA. La Municipalidad de Pococi invirtió más de 300 millones en contratación de personal y asesorías.

9) El supuesto pago de dedicación exclusiva a varios funcionarios.

10) El pago de más de 40 millones que se hizo a CAPROBA con la finalidad de construir un edificio para CAPROBA, el edificio nunca se construyó y el dinero no regresó las (sic) arcas de la municipalidad y solicitar a CAPROBA una certificación si los dineros están custodiados por alguna entidad bancaria.

11) Nombramientos irregulares a personas por líneas políticas o que se nombran para un puesto específicamente, pero hacían otras labores.

12) ¿Qué planes o acciones tiene la Auditoría Interna para el manejo de temas sensibles como lo son las bases de datos en la parte informática, análisis de megadatos y análisis de información?

13) ¿Cuál es el resguardo que se hace, la custodia de los expedientes de Proveeduría?

14) Investigar si hay algún extravío de expediente y si está en los planes de la Auditoría Interna el análisis de algún control interno con respecto a este tema.

15) Investigar la denuncia realizado (sic) por tres funcionarios de Catastro por acoso laboral.

16) Investigar las denuncias por presuntas irregularidades en el Cementerio de Guápiles (...)"

Siguiendo el mismo orden de exposición de los asuntos encomendados a esta Auditoría Interna, se procede a brindar un informe sobre las acciones que se vienen realizando:

Nro.	Detalle	Acciones realizadas	Estado
1.	Donación que dio el sindicato en la administración período 01-05-2016 al 01-05-2020 para pagar la liquidación del señor Willy por desalojo de varios restaurantes Risas, ¿qué pasó con ese dinero?	Se realizaron las verificaciones correspondientes a la asignación, control y ejecución de las partidas presupuestarias vinculadas con la gestión del sindicato, con el fin de determinar el giro de recursos para los propósitos señalados en el acuerdo del Los resultados de la evaluación realizada por esta Auditoría se consignaron en el	Atendido

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 2 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°59

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00114



AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



		oficio AI-259 del 27 de julio de 2021 dirigido al Concejo Municipal.	
2	El pago individual del salario escolar periodo 2006-2010. Este que fue catalogado por la CGR, como la piñata mas grande que ha hecho la Municipalidad.	Este tema ya había sido evaluado por esta Auditoría Interna y se generaron varios productos, por lo que se estará retomando para determinar si procede complementa lo establecido por esta Auditoria en su momento.	Pendiente
3.	El supuesto pago a una funcionaria que se nombró asistente de la alcaldía, periodo 2006-2010, utilizando otra figuró, que no precisamente el de la asistente de la alcaldía, en donde el contenido presupuestario que se le pagó era demasiado.	Este asunto está en análisis, para los efectos se solicitó información a la unidad administrativa correspondiente y se está a la espera de la respuesta respectiva para continuar con la investigación.	En proceso
4.	La compra de un camión de agua, que se compró en mal estado por esta Municipalidad y que para el fin que se compró nunca funcionó. Que se investigue la compra de un camión de agua, que se compró en mal estado por esta Municipalidad, se pagó una millonada y que para el fin que se compró nunca funcionó. En estos momentos, el camión lo remodelaron para trasladar alcantarillas y la tanqueta del agua está a la intemperie en el Plantel Municipal	Está Auditoría Interna emitió el informe emitió el informe AI-114-2020 acerca de la compra y uso del camión tanque placa SM 4069, el cual se presentó al Concejo el 19 de mayo de 2020, sesión ordinaria 35. El Concejo acordó por unanimidad, trasladar el informe a la Comisión de Jurídicos y al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica. Ahora bien, con el fin de complementar la información respectiva, esta Auditoría Interna está planteando una consulta a la Alcaldía Municipal sobre el uso actual que se está dando al referido activo.	En proceso
5.	La supuesta duplicación de un sello de agua por un funcionario del departamento de Desarrollo y Control Urbano a un funcionario del	Este asunto está en análisis, para los efectos se solicitó información a la unidad administrativa correspondiente y se está a la espera de la respuesta respectiva para continuar con la investigación.	En proceso

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 3 | 7



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°60

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00115



Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



	departamento de Topografía.		
6.	La devolución indebida que se hizo de una Área Pública en la Comunidad de las Palmitas de la Rita, de un fraccionamiento realizado en vida por el señor Claudio Carranza Molina, en el periodo 2006-2010, y que se devolvió una parte a su hijo con el mismo nombre. La devolución indebida que se hizo de una Área Pública en la Comunidad de las Palmitas de la Rita, de un fraccionamiento realizado en vida por el señor Claudio Carranza Molina, en el periodo 2006-2010, y que se le devuelve una parte, una vez fallece este señor, a su hijo con el mismo nombre.	Este asunto está en análisis, para los efectos se solicitó información a la unidad administrativa correspondiente y se está a la espera de la respuesta respectiva para continuar con la investigación.	En proceso
7.	Que se rinda informe sobre la pérdida de materiales en el proyecto de Las Palmitas, La Carlota, San Isidro, Paraiso y sobre el proyecto de rastreo de Cuatro Esquinas- Ceibo	La Auditoría Interna remitió la Nota Informe No. 3-2020, relacionado necesidad de centralizar la documentación en los expedientes técnicos de proyectos de la red vial cantonal, y remitió a la instancia correspondiente la Relación de Hechos 1-2021.	Atendido
8.	Las contrataciones realizadas por CAPROBA. La Municipalidad de Pococi invirtió más de 300 millones en contrataciones de personal y asesorías.	Se atendió con el oficio AI-248-2021 (Ver punto 10)	Atendido
9.	El supuesto pago de dedicación exclusiva a varios funcionarios.	Se unió con la 11, en proceso de redacción	Proceso
10.	El pago de más de 40 millones que se hizo a CAPROBA con la finalidad de construir un edificio para	Se atendió con el oficio AI-248-2021. En este documento se hace ver que recursos transferidos a CAPROBA para la contratación de servicios profesionales,	Atendido

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 4 | 7



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°61

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00116



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



	CAPROBA, el edificio nunca se construyó y el dinero no regresó las arcas de la municipalidad y solicitar a CAPROBA una certificación si los dineros están custodiados por alguna entidad bancaria	fueron ejecutados por esa entidad sin que las dependencias municipales que gestionaron las contrataciones ejercieran control sobre la calidad de la contraprestación recibida y sobre el cumplimiento de los objetivos que motivaron la inversión realizada. Esta Auditoría Interna emitió informes en los que se dieron las recomendaciones para fortalecer el control y minimizar el riesgo de afectaciones futuras por posibles manejos indebidos de recursos municipales. También se comprobó que de los dineros transferidos para la contratación de servicios profesionales existe un remanente no utilizado que asciende a ¢13.762.694,33, que se mantiene en poder de CAPROBA y que no ha sido reintegrado a las arcas municipales, pese a las recomendaciones dadas para su recuperación. Además, CAPROBA mantiene aún en su poder ¢15.900.500,00 transferida como aporte municipal para la construcción de un Centro de Capacitación, pese a que dicho proyecto no fue realizado. A pesar de la existencia de reiteradas recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna con el fin de que se gestione la devolución de esas sumas de dinero, la Administración Municipal no ha sido efectiva en el logro de ese cometido y por ello se está reiterando la respectiva recomendación para la recuperación inmediata de los referidos recursos municipales. Acuerdo 2256 Acta 58 29-7-2021. Se solicita a la Administración Financiera Saldo de la contratación por servicios Jurídicos (Concejo Municipal) Oficio AI-285-2021	
11.	Nombramientos irregulares a personas por líneas políticas o que se nombraban para un puesto	Se unió con la 09, en proceso de redacción	En proceso

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 5 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00117

PAGINA N°62

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



	específicamente, pero hacían otras labores.		
12.	¿Qué planes o acciones tiene la Auditoría Interna para el manejo de temas sensibles como lo son las bases de datos en la parte informática, análisis de mega datos y análisis de información?	Sobre el particular se informa que la Auditoría en el Plan anual operativo 2022, incorporó recursos para realizar un proyecto de control interno y análisis de la base de datos, por lo que se requerirá la contratación de especialistas en ese campo.	Atendida
13.	¿Cuál es el resguardo que se hace, la custodia de los expedientes de Proveeduría?	Es importante señalar que con la incorporación de esta municipalidad en el Sistema Compras Públicas (SICOP), a partir del año 2021, todos los expedientes de contratación están disponibles en la plataforma de Sicop	Atendido
14.	Investigar si hay algún extravío de expediente y si está en los planes de la Auditoría Interna el análisis de algún control interno con respecto a ese tema.	Como se indicó anteriormente, con relación a los expedientes de contratación administrativa, todos los expedientes se encuentran de manera electrónica en la plataforma del SICOP, aunado a lo anterior, es menester indicar que esta auditoría ha señalado en varios oficios la necesidad de fortalecer el sistema de control interno en el tema de expedientes, no solo a nivel de proveeduría, sino en todas las áreas de la administración. (expediente técnicos que deben llevar a cabo la administración de los diferentes proyectos, transferencias, servicios profesionales, expedientes vehículos etc.), que vengán a fortalecer el control interno y la rendición de cuentas. Al respecto se remitieron los siguientes documentos PAI-002-2019, AI-056-2020, AI-114-2020, Nota Informe 2 y 3-2020, PAI-002-2020, PAI-004-2020,	Atendida
15.	Investigar la denuncia realizado por tres funcionarios de Catastro por acoso laboral.	Al respecto esta Auditoría informo mediante Oficio AI-045-2021, que el asunto era de competencia de la Administración Activa, dicho oficio fue conocido en la Sesión Ordinaria No. 12 del 18-02-2021; el Concejo Municipal, acordó Se conoce (Acuerdo 253). Así mismo en relación al seguimiento dado por este Despacho, se informó al Concejo, mediante oficio AI-0117-2021, que el señor alcalde informo mediante oficio DAM-0274-2021, que la misma había sido atendida, dicho documento fue conocido por el	Atendida

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 6 | 7



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00118

PAGINA N°63

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



		Concejo Municipal, en la Sesión ordinaria Nro. 37 del 10/05/2021, donde se acordó por Unanimidad, trasladarlo al despacho de la alcaldía para lo que corresponda (Acuerdo 754)	
16.	Investigar las denuncias por presuntas irregularidades en el Cementerio de Guápiles	Este Despacho está llevando a cabo un estudio en el Cementerio de Guápiles. Cabe indicar, que en el mes de junio se recibió otra gestión relacionada al cementerio de Guápiles, por lo que se amplió el alcance con el objetivo de valorar e incorporar según corresponda. Aunado a lo anterior se recibió el 12 de julio 2021, el acuerdo No. 1060, donde se exponen una serie de situaciones, mismas que serán valoradas, para ser incorporadas en dicho proyecto.	En proceso

Agradeciendo la atención a la presente y sin más que manifestar,

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.12
14:34:24 -06'00'



Licda. Grace Chinchilla Villegas; MAF

AUDITORA INTERNA

Cc: Archivo

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 7 | 7

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se recibe informe AI-281-2021 y se Convoca a sesión Extraordinaria el 03 de septiembre de a las 6:00 pm en el Concejo Municipal Punto único a tratar: Atención a la señora Auditora Grace Chinchilla Villegas para el análisis del Informe AI-281-2021.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°64

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00119

ACUERDO N° 2410

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del departamento de Desarrollo y Control Urbano, teléfono: 2713-6573, correo electrónico: henry.madrigal@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DDCU-140-2021

Asunto: Referente a solicitud de autorización a la alcaldía para recepción de áreas públicas ubicadas 100 metros oeste 100 metros sur del super Higuerón /Oficio BA-380-2021



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°65

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00120



Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Lunes 16 de agosto del 2021
OFICIO: DDCU-140-2021

Srs (as).

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Presente

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA PARA RECEPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS / OFICIO BA-380-2021
ÁREAS PÚBLICAS UBICADAS 100 METROS OESTE Y 100 METROS SUR DEL SUPER EL HIGUERÓN, COOPEVIGUA 3

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud presentada por parte de Ivania Calderón Zamora, Jefe de la Sección Administrativa de Bienes Adjudicados de la MUCAP, mediante Oficio BA-380-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, la cual requiere autorización por parte del Concejo Municipal para traspasar 4 terrenos a favor de la Municipalidad de Pococí, como áreas de uso público, ubicadas 100 metros al oeste y 100 metros al sur del Super el Higuerón, en el fraccionamiento conocido como Coopevigua 3, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planificación Urbana y su respectivo Reglamento.

Continuando como parte del proceso de regularización de proyectos, se solicita autorización para traspasar registralmente los siguientes terrenos descritos a continuación:

Página 1 de 2

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°66

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00121



Municipalidad de Pococi
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Tabla 1.- Terrenos a regularizar como área pública

Plano Catastro	Folio Real	Área (m²)	Naturaleza
L-0227832-1995	7-065104-000	378,28	Área pública
L-0227833-1995	7-065105-000	431,58	Área pública
L-0227831-1995	7-065106-000	449,79	Área pública
L-0227829-1995	7-065107-000	428,98	Área pública

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Por lo tanto, se solicita la recepción de los terrenos citados, así como autorizar al Alcalde en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de las áreas públicas descritas anteriormente y ubicadas en el sector de Coopevigua, distrito Guápiles, Pococi; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY
BRYAN
MADRIGAL
CALVO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
HENRY BRYAN
MADRIGAL
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.16
12:00:48 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Página 2 de 2

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°67

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00122



Cartago, 12 de agosto de 2021
BA-380-2021

Licenciado
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Me permito hacer de su conocimiento que, como parte de nuestras funciones, Mucap administra en calidad fiduciaria para el BANHVI una cartera de bienes adjudicados dentro de la cual se encuentran los siguientes inmuebles, ubicados en Urbanización Coopevigua.

N° de finca	N° de plano catastro
7-065104-000	L-0227832-1995
7-065105-000	L-0227833-1995
7-065106-000	L-0227831-1995
7-065107-000	L-0227829-1995

Al respecto, se menciona el 25 de enero de 2019, recibimos el oficio DDCU-021-2019 firmado por el Ingeniero Henry Madrigal Calvo, solicitando la entrega de esos terrenos a la Municipalidad de Pococí, por ser áreas públicas. Sin embargo, nunca recibimos el diseño de sitio de la Urbanización, esto a pesar que se solicitó mediante el oficio DAC-BA-193-2019.

A pesar de esa situación, tomando en consideración la cercanía de las cuatro propiedades con el Río Guápiles, hemos recibido instrucciones por parte del BANHVI para plantear ante el Municipio la donación de esos inmuebles.

800-mucapcr (682-2727)

www.mucap.fi.cr

 /MucapCR

Página 1 de 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°68

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00123



En ese sentido, respetuosamente solicitamos tramitar lo necesario ante el Concejo Municipal para ejecutar la donación en el menor plazo posible.

Para notificaciones se señala los siguientes medios: icalderon@mucap.fi.cr
equirosc@mucap.fi.cr; para consultas a los teléfonos 2550-7930 y 2550-8451.

Cordialmente,

IVANIA DE LOS
ANGELES
CALDERON
ZAMORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
IVANIA DE LOS ANGELES
CALDERON ZAMORA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.12 09:58:33
0100

Ivania Calderón Zamora, Jefe
Sección Administrativa Bienes Adjudicados

C. archivo

800-mucapcr (682-7272)

www.mucap.fi.cr

/mucapcr

Página 2 de 2

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se solicita la recepción de los terrenos citados y en el mismo acto, se autoriza al Alcalde en ejercicio por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario pública para la recepción de las siguientes áreas públicas: Plano Catastro: L-0227832-1995, Folio Real: 7-065104-000, Área (m²): 378,28, Naturaleza: Área Pública, Plano Catastro: L-0227833-1995, Folio Real: 7-065105-000, Área (m²): 431,58, Naturaleza: Área Pública, Plano Catastro: L-0227831-1995, Folio Real: 7-065106-000, Área (m²): 449,79, Naturaleza: Área Pública y Plano Catastro: L-0227829-1995, Folio Real: 7-065107-000, Área (m²): 428,98, Naturaleza: Área Pública, ubicadas en el sector de Coopevigua, distrito Guápiles, Pococí; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00124

PAGINA N°69

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2411

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Sonia Cruz Porras y demás vecinos, dice:

Guápiles, 18 de agosto 20.21

Doc.0001.18.2021

Municipalidad de Pococi
Concejo Municipal

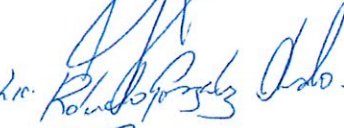
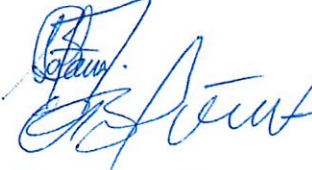
Estimados señoras y señores, según la Sesión ordinaria #59, del día 05 agosto 2021, donde se indica que, hay una mesa de trabajo del edificio.

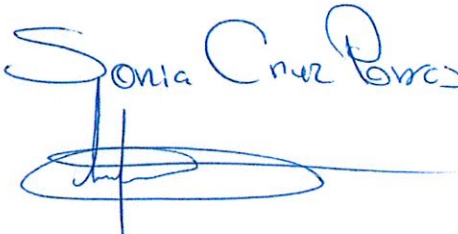
Por lo tanto, se solicita en un plazo máximo de 10 días hábiles que:

1-Nos certifiquen los acuerdos tomados, en la mesa de trabajo del edificio Municipal. Y se indique cuáles son las opciones de construcción para el nuevo edificio municipal de Pococi.

2-Nos hagan llegar el avance del proceso para la construcción del nuevo edificio Municipal de Pococi.

Firman los abajo interesados ciudadanos del cantón de Pococi.


Dr. Roberto Porras Ab. 

Benvenida Zera Ambay. 7-030-166
801420414
MCA.  601450475


Sonia Cruz Porras



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00125

PAGINA N°70

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Participan de la palabra:

Propuesta presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Compañeros analicé esto y con la fe de cumplir con el marco jurídico de este país viene **esta respuesta** la cual someto a votación de ustedes dice así:

"En respuesta a la solicitud presentada por la señora Sonia Cruz Porras y otros munícipes del cantón de Pococí al Concejo Municipal, este Concejo establece el siguiente acuerdo de respuestas:

En cuanto al punto uno, indicarles que la mesa de trabajo no ha tomado acuerdos y que este Concejo está en espera de las recomendaciones finales que se den en cuanto a la construcción del edificio municipal. Recordarles que las comisiones municipales están por debajo del Concejo Municipal y que, por ordenanza del Código Municipal, una vez concluidas las mesas de trabajo de la comisión de la construcción del edificio, estos deberán remitir un informe el cual será valorado por los nueve regidores que al final son los que tienen la facultad de aprobar e improbar dichas recomendaciones.

Hasta tanto este punto no se cumpla por la mesa del edificio municipal, el Concejo Municipal no podrá adelantar criterio, ya que no ha llegado a discusión a este órgano colegiado.

En cuanto al segundo punto, como Concejo Municipal responsable que hemos sido desde el 01 de mayo 2020 hasta la fecha de hoy, no hemos tomado una decisión en el tipo de materiales de construcción que se podrán utilizar para construcción del edificio municipal, en el momento que el arquitecto emita las recomendaciones, nosotros como Concejo Municipal procederemos a autorizar la compra de materiales con las calidades y especificaciones de emita un especialista en la materia para que estos sean utilizados en la construcción del nuevo edificio municipal.

Pudiéramos concluir que no tenemos un terreno definido donde se pueda construir el nuevo edificio municipal, pero tengan la seguridad que en el momento que tengamos la opción u opciones, va a ser de





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00126

PAGINA N°71

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

conocimiento de todos los munícipes del cantón de Pococí, para que en tiempo puedan hacer sus aportes y estos nos permitan tener un mejor criterio para su construcción".

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Saluda, señor presidente con mucho respeto hago uso de la palabra para este documento 0001.18.2021, lo vuelvo a felicitar, observa el documento en correspondencia y ya trae la propuesta. Qué importante, el tema es claro, los vecinos están solicitando dos puntos: Certificación de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo del edificio Municipal y se indique cuales son las opciones de construcción.

Fácil y sencillo, existe una mesa de trabajo que lleva año y resto de trabajar en esto y es muy fácil la respuesta. Aparentemente solo dos lugares había para construcción del edificio Municipal.

Uno: el antiguo lugar del edificio donde se le indica a los profesionales que hagan un informe que diga que ahí no se puede.

Dos: la Plaza El Salvador donde se paga no sé cuantos colones para el estudio de uso de suelos, no tengo el dato ahorita pero mañana procedo a solicitarlo, cuantos millones se pagaron ahí, un grupo minoritario indica que no se construye en la plaza El Salvador.

Ahora el punto dos dice que nos hagan llegar el avance para el proceso para la construcción del nuevo edificio Municipal. usted toma una disposición presidencial y la va a someter a votación, donde se les niega la información a los vecinos del cantón de Pococí.

Repito, solo dos lugares tenían, no lo creo, lo que el pueblo quiere escuchar es: En tal lugar por el estadio, en tal lugar por el Polideportivo. Tiene que haber dos opciones más, ustedes son muy capacitados, muy profesionales, hago más sus palabras: "Son el mejor Concejo Municipal de toda la historia que ha habido en el cantón de Pococí en los 109 años"; ¿y no pueden decir cuáles son las opciones?.

Si yo me voy a ir a comprar un carro, si no está X marca compro la segunda o la tercera. Así de fácil, no se le está informando al pueblo, es una solicitud respetuosa que se está haciendo y una vez mas se le niega la respuesta que es facilísima,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00127

PAGINA N°72

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

porque el pueblo necesita tener casa propia, nadie en ese grupo quiere seguir pagando alquiler. Gracias.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez

Antes de someter a votación la propuesta yo quiero hacer más las palabras de don Rosbill, me gusta Rosbill que usted hoy acepta que es una minoría.

Pero también Rosbill esa minoría fue una mayoría de un gobierno liberacionista que tuvo 14 años para resolver el problema del edificio Municipal entonces, durmieron el sueño de los justos y nunca se habló del Edificio Municipal teniendo 4 años de Enrique Alfaro, 6 años de Emilio y 4 años de Elibeth Venegas, fueron una mayoría y no resolvieron.

Aquí a nadie se le esconde nada, en el momento que este Concejo Municipal tenga ya la decisión y si tenemos que hacer una consulta, un plebiscito lo vamos a hacer don Rosbill, pero aquí se va a respetar a las mayorías, este Concejo Municipal va a respetar a las mayorías.

Entonces yo no sé por qué tanto cansancio en año y un poquito que lleva esta Administración de don Manuel Rivera y durmieron 14 años con un silencio profundo, pero ahora despierta.

Reg. Hilda Zamora Arias

Saluda, agradecerle a Rosbill que él mismo está reconociendo que estamos trabajando bien y si estamos haciendo las cosas bien, por qué tanta preocupación si somos el equipo que estamos trabajando, si se están dando las respuestas a lo que el pueblo está solicitando, yo creo que es mucha la insistencia de estar presionando a la mesa de trabajo en cuanto a lo que es el edificio Municipal porque, ciertamente si estamos trabajando como tenemos que trabajar y usted mismo lo reconoció, es el mejor Concejo que ha trabajado en tanto tiempo.

Yo creo que, si los vecinos eligieron y eligieron bien, este Concejo Municipal, me parece que no deberían estar tan preocupados dónde se va a hacer la casa, porque si bien es cierto hace años estamos sin casa y ahorita estamos en esa lucha pero yo creo que el pueblo debe de confiar así como ha confiado y como viene viendo y creyendo lo que este Concejo Municipal ha hecho, me parece que no es tanta la preocupación sobre dónde o cómo se va a hacer el Concejo Municipal, yo creo que, señores y siento que es demasiada la presión de estarle





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00128

PAGINA N°73

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

preguntando a los compañeros de la mesa porque esto no es una cosa que se hace de la noche a la mañana.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Yo quiero recordarle a don Rosbill, que fue un alcalde con diputados liberacionistas que nos metieron aquí en el Talamanca y aquí estamos, pero yo sé que con la ayuda de nuestros compañeros regidores de aquí vamos a salir a un edificio nuevo, porque una familia sin edificio, es muy feo verla alojada debajo de un puente, verla alojada en cualquier parte donde no se va a ahogar, así que nosotros estamos luchando por nuestro hogar.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla

Me han antecedido usted y la señora Hilda Zamora, los tres fuimos de liberación nacional, el tiempo ya pasó, pero a veces lo que hace Rosbill es nada, pero lo que dicen los demás si es trabajar y es sudarse.

Yo no vengo aquí a decir aquí que soy regidor de Restauración Nacional es más, yo creo que hasta ahorita en lo que tengo de estar aquí lo digo en cámaras, pero pareciera que hay que decirlo.

No acepté siendo presidente Municipal y usted vicepresidente, nunca acepté que se tocara el edificio Municipal anterior, porque sabía que nunca lo iban a construir, nunca del verbo NO lo construyen.

Usted era vicepresidente Municipal, acuérdesse cuantas veces llegaron notas de la Dra. Nohra Barrero y lo digo públicamente, y votábamos en contra, decía que se demolía el edificio que insalubre y no lo aceptamos, fuimos responsables, cuántos millones se le metió al edificio Municipal al lado atrás, se le metió mucho dinero.

¿ por qué es que a muchos de aquí no les gusta la historia, la historia está en las actas, no es solo las palmeras, no es solo la plaza el Salvador, la historia es lo que pasó con ese edificio Municipal, donde estuvo sentado mi abuelo Baltazar Arguello Castillo como ejecutivo Municipal y nunca permití que se derrumbara, con la ayuda de usted señor presidente que en ese momento era vicepresidente,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00129

PAGINA N°74

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

éramos un matrimonio liberacionista, hoy usted está por su lado y yo por el mío pero seguimos con los colores celeste y blanco del cantón de Pococí.

Queremos una respuesta y hago una aclaración, minoría es como nos trata usted a nosotros, yo en ningún momento he aceptado que somos una minoría los que estamos en esta lucha, aclaro en el acto y como usted todo lo sabe y es una persona muy capacitada sabe que yo puedo aclarar en el acto que cometí un error y reafirmo como definitivamente debe quedar, usted es el que nos califica como una minoría que está luchando por estos dos puntos de momento que se están expresando en esta nota. Mis respetos señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Señora secretaria tome nota para que me certifique las palabras de Rosbill donde él dijo que era una minoría que estaba haciendo esta gestión.

También quiero decirle a don Rosbill, que también tenía desde un principio cuando él era liberacionista y ahora que es de otra fracción, de que nunca se iba a construir el edificio Municipal dicho con sus palabras y recordarle al señor Rosbill que yo renuncié al partido liberación y me declaré regidor independiente en la época que él menciona.

Y el hecho de que su abuelo se haya sentado ahí en el parque, como se ha sentado familiares míos y mucha gente de otros lados, aquí no tenemos que tener preferencias por uno o por otros, lo que le sirve al Ganzo le debe servir a la ganza, eso no es motivo de que su abuelo haya descansado a como he descansado yo o cualquier persona, eso no es motivo para que se haga lo que no se debe hacer.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla

No hace falta que usted solicite que se consigne en el acta mis palabras, porque ya es una decisión que tomé yo desde el primero de mayo de 2020 que me juramenté, todo lo que yo exprese aquí en sesión Municipal, repito, debe quedar insertado en actas textualmente, es una decisión, es un derecho que tengo como regidor.

Le agradezco que solicite eso porque a veces, habrá mucho trabajo y todo pero que me disculpen, entonces ya la solicitud de Rosbill se une con la del señor Presidente compañeras en la Secretaría, que todo lo que yo hable aquí debe constar en actas. Gracias señor presidente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00130

PAGINA N°75

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Ok, compañeros, entonces vamos a darle esta respuesta a los compañeros que hicieron esta solicitud, con esto nos pueden recurrir a donde quieran, dichosamente no hemos tomado ninguna decisión porque las cosas tienen que venir y se tienen que hacer en el momento, ahorita se está trabajando para eso pero no hay un trabajo terminado en cuanto a criterios en cuanto a decisiones en cuanto a una serie de cosas que hay que tomar, así que los que estén a favor con la respuesta favor levantar la mano.

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 en contra (El regidor Reinaldo Benavides vota en contra), SE ACUERDA: Se aprueba la respuesta quedando de la siguiente manera: En respuesta a la solicitud presentada por la señora Sonia Cruz Porras y otros munícipes del cantón de Pococí al Concejo Municipal, este Concejo establece el siguiente acuerdo de respuesta: En cuanto al punto uno, indicarles que la mesa de trabajo no ha tomado acuerdos y que este Concejo está en espera de las recomendaciones finales que se den en cuanto a la construcción del edificio municipal. Recordarles que las comisiones municipales están por debajo del Concejo Municipal y que, por ordenanza del Código Municipal, una vez concluidas las mesas de trabajo de la comisión de la construcción del edificio, estos deberán remitir un informe el cual será valorado por los nueve regidores que al final son los que tienen la facultad de aprobar e improbar dichas recomendaciones. Hasta tanto este punto no se cumpla por la mesa del edificio municipal, el Concejo Municipal no podrá adelantar criterio, ya que no ha llegado a discusión a este órgano colegiado. En cuanto al segundo punto, como Concejo Municipal responsable que hemos sido desde el 01 de mayo 2020 hasta la fecha de hoy, no hemos tomado una decisión en el tipo de materiales de construcción que se podrán utilizar para construcción del edificio municipal, en el momento que el arquitecto emita las recomendaciones, nosotros como Concejo Municipal procederemos a autorizar la compra de materiales con las calidades y especificaciones de emita un especialista en la materia para que estos sean utilizados en la construcción del nuevo edificio municipal. Pudiéramos concluir que no tenemos un terreno definido donde se pueda construir el nuevo edificio municipal, pero tengan la seguridad que en el momento que tengamos la opción u opciones, va a ser de conocimiento de todos los munícipes del cantón de Pococí, para que en tiempo puedan hacer sus aportes y estos nos permitan tener un mejor criterio para su construcción.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00131

PAGINA N°76

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Razonamiento de voto positivo por la regidora Yaslyn Morales Grajal.

Que conste en actas que justifico mi voto positivo que eso es una mesa de trabajo que lo está haciendo a un buen ritmo y a un buen paso y las mesas de trabajo no tienen la misma función de una comisión, hay que llevar procesos, hay que ir paso por paso, cuando uno necesita buscar una casa va paso por paso y tiene que dar muchas visitas para ver diferentes tipos de lugares.

Lo que, si le puedo decir que esta Administración, que este Concejo Municipal va a trabajar para dejar de estar pagando mas de 14 millones de colones mensualmente por un edificio que tiene una y mil malas condiciones, así que, pueblo de Pococí, ustedes nos eligieron para que nosotros tomáramos las mejores decisiones y estamos trabajando para que muy pronto todos ustedes tengan su propia casa y se sientan orgullosos de que sus impuestos están siendo invertidos. Gracias señor presidente.

Reg. Jonnathan García Chévez.

Para razonar mi voto positivo, en estas situaciones qué ser humano no quisiera su propio hogar para ya estar dejando de pagar alquileres y demás, que más bien lo que se pague es para tener lo propio. Yo quiero razonar mi voto positivo basado en el criterio, los análisis y las reuniones que ha habido por más de 11 meses de esta mesa de trabajo. Pienso que el criterio o la resolución que hoy se da, es basado en estudios, basado en las reuniones, en buscar la mejor opción para beneficiar al cantón de Pococí y a los ciudadanos que día a día hacen sus contribuciones para que este cantón crezca.

Entonces, que así quede mi razonamiento de voto positivo que es basado en los estudios, en la respuesta y en el trabajo que ha realizado esa mesa de trabajo y que el único fin que persigue es buscar la mejor decisión para que Pococí siga avanzando. Muchas gracias.

-----UL-----

ACUERDO N° 2412

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Katherine Marbeth Campos Porras, tel: 2659-91-16, concejo@munihojancha.com, dice:

Oficio: SCMH-287-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°77

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00132



Hojancha, 18 de Agosto del 2021
SCMH-287-2021

Señora:

Karla Alemán Cortés
Ministra del Deportes

Señoras y señores

Concejos Municipales Municipalidades del país

Señores:

Federación de Municipalidades de Guanacaste

Estimados (as) señores (as):

Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 068-2021, celebrada el 16 de Agosto del 2021, que textualmente dice:

ACUERDO 22.

Considerando:

1. Nota suscrita por María Cristina Ramírez Castro, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, por medio del cual solicitamos muy respetuosamente, nos unamos como organizaciones y Gobiernos Locales y permítanos de manera controlada a nuestros comités comunales de deportes, realizar una apertura de canchas de fútbol para poder realizar partidos, respetando todas las medidas sanitarias, sin público y en la medida necesaria realizar únicamente los partidos necesarios para cubrir las necesidades básicas, mantenimiento de canchas y pago de recibos, ya que no cuentan con ninguna otra fuente de ingresos y muchos de esos gastos han sido asumidos por personas de la comunidad, que han hecho este gasto de su propia bolsa con tal de esperar reapertura.
2. Oficio MS-DRRSCH-DARSH-163-2021, emitido por la Dra. Yessenia Ruiz Arias, Directora, Área Rectora de Salud de Hojancha, mediante el cual da respuesta a nota emitida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, entiendo perfectamente la situación expuesta pero les aclaro que no es una decisión mía a Nivel Local, que yo soy funcionaria del Ministerio de Salud que debo de cumplir

Teléfono 2659- 9116 extensión 214 /Email: concejo@munihojancha.com.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°78

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00133



órdenes y seguir Lineamientos Nacionales y en la rama de los deportes quien da la indicación es el ICODER, el Concejo Municipal de Hojancha, **acuerda:**

1. Trasladar dichas notas a la Ministra de Deportes Karla Alemán Cortés, para que considere las aperturas de las canchas de deportes, ya que los pueblos rurales se están viendo afectados por estos cierres y no cuentan con dinero para poder seguir solventando gastos fijos.
2. Solicitar a todos los Concejos Municipales del país su apoyo, así como de la Federación de Municipalidades de Guanacaste. **APROBADO POR UNANIMIDAD.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Sin más que agregar, se suscribe atentamente

KATHERINE
MARBETH
CAMPOS
PORRAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATHERINE
MARBETH CAMPOS
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.18
09:48:57 -06'00'

Katherine Campos Porras
Secretaria a.i
Concejo Municipal

📁 Archivo

Teléfono 2659- 9116 extensión 214 /Email: concejo@munihojancha.com.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Hojancha.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00134

PAGINA N°79

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2413

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, correo: auditoria@munipococi.go.cr teléfono: 2711-17-01, dice:

Al contestar refiérase Al Oficio AI-305-2021

Asunto: Advertencia Deuda Caja Costarricense de Seguro Social.

Al contestar refiérase
Al oficio AI-305-2021

Guápiles, 18 de agosto 2021

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Lic. Manuel Hernández Rivera - Alcalde
Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles
Pte.

Respetables señor (a) (es):

Asunto: Advertencia Deuda Caja Costarricense de Seguro Social

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, "advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

Sobre el particular se indica:

Es de conocimiento de esta Auditoría, que la Caja Costarricense de Seguro Social, (Sucursal de Guápiles), emitió Prevención Motivada (PM-150620210500093555), a la Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, en dicho documento, señala que se adeuda la suma de ₡ 24.177.957.00, al día 12 de mayo 2021.... continúa señalando que se previene el cierre del establecimiento donde realiza la actividad.

Municipalidad de Pococi

SECRETARIA

Dr. Ana María A. A.
8-2021
S. S. S. S.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701

Página 1 | 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00135

PAGINA N°80

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Es importante señalar, en el detalle de la deuda, muestra un cobro con fecha 12/2017 por un monto de ¢ 13.774.661.00, y según se tuvo conocimiento corresponde a una planilla adicional de cobro 2004-2015.

Por otro lado, es pertinente señalar, que existe un traslado de cargos (Caso SIGI # 1506-2015-01213, mismo que fue recibido por la secretaria del alcalde y trasladado por la Administración Tributaria, mediante Oficio AT-110-2015 el 19-10-2015, a Recursos Humanos, según se desprende de la información la misma se resolvió mediante documento DA-661-2015, suscrito por el señor Ex Alcalde de ese periodo.

Según lo señalado por la presidenta de la Junta administrativa del Cementerio de Guápiles, esa deuda, es una deuda adquirida desde tiempo muy atrás, y se entero de la misma, cuando fue a ponerse al día con el pago del seguro del actual encargado del cementerio, por lo que junto al señor Gerardo y María, se comunicaron con el alcalde Municipal, Hernández Rivera, este los traslado al señor Carlos Hernández, quien les dijo que esperaran que les cobrara.

El 17 de agosto 2021, mediante oficio SJI-114-AGO-2021, el Lic. Christian Córdoba, de Servicios Jurídicos, ante una solicitud de información sobre este caso, que hiciese esta Auditoría; señaló ... *ha de indicarse que, de lo encontrado en este Departamento, existe una nota de la Señora Clara Chaves Méndez, quien firma como Secretaria en lo que literalmente indica: Por medio de la presente le saludamos y a la vez le hacemos llegar nota de la CCSS, correspondiente a la deuda pendiente con ellos de facturas en situación de cobro administrativo. Al respecto este documento lo tenía en su escritorio el coordinador titular del departamento, sin embargo, no se puede extraer que hay que hacer algún acto en particular, de todas formas, a partir de este momento asumo el caso, lo cual implicara reunirse con miembros de la Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, Recursos Humanos y de ser necesario con algún funcionario del Departamento de Cobro de la CCSS.*

Al día de hoy, 18 de agosto 2021, la deuda asciende a ¢ 24.851.812.00.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 3



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°81

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00136



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



Cabe señalar, que esta situación ya había sido advertida por la Auditoría en el Informe IAI-0003-2011.

Por todo lo anterior, se solicita tomar las medidas urgentes que consideren necesarias, para minimizar el riesgo de acciones contra la administración, que afecten la prestación del servicio.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente

GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE
CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.18 12:23:36 -0500

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditoría Interna
Cc:



Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 3 | 3

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que la Administración tome la decisión que corresponde con la supuesta deuda que se tiene con la C.C.S.S. según corresponda y se traslada a la Alcaldía y al departamento de Jurídicos para lo que corresponda.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°82

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00137

ACUERDO N° 2414

Se omite por error material en la numeración.

ACUERDO N° 2415

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Mayra Montes Arce, del depto. Servicios Jurídicos Internos, tel: 2713-65-16, correo: munipococi.juridicos@gmail.com dice:

Oficio SJI-111-AGO-2021

Asunto: Respuesta al Acuerdo N°2301





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°83

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00138



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 17 de agosto de 2021

OFICIO SJI-111-AGO-2021

**Señoras y Señores del
Concejo Municipal de Pococí**

Por este medio, procedo a dar respuesta al **Acuerdo N°2301** del 05 de agosto 2021, en el que me remite un oficio de la Sra. Laura Retana Torres, directora de la **Escuela Las Brisas de Carlari**, por presuntas anomalías a la hora de hacer nombramiento de miembro de Junta.

Debo indicar que tal como lo señalé en el Oficio SJI—106-AG-2021, dirigido a la Secretaría del Concejo, el día 06 de agosto del año en curso, por tratarse este caso de un tema relacionado con un eventual nombramiento indebido o una posible destitución de miembro de una Junta de Educación, este concejo municipal deberá remitirlo al MEP, de conformidad con lo que establece el reglamento de **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas**.

Dicho reglamento establece que quien deberá realizar esta investigación preliminar a través de la **Supervisión de Circuito**, quien a su vez rinde un informe sumario al **Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Regional de Educación**, ese Departamento es quien deberá remitir la recomendación al concejo municipal.

El artículo 25 del citado Reglamento, contiene el procedimiento sumario que debe realizar el Supervisor. El cual consiste en:

1. Realizar el **TRASLADO DE CARGOS**, NOTIFICAR de manera PERSONAL a los investigados;

1

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°84

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00139



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



2. Otorga un plazo de cinco días para su defensa;
3. La Jefatura de Servicios Administrativos y Financieros, redacta un Informe técnico con la recomendación, debidamente justificada, para la destitución de los miembros de Junta;
4. En caso de recomendarse la destitución de junta o alguno de sus miembros, se deberá remitir el expediente administrativo con toda la información e investigación al Concejo Municipal, quien una vez verificado el debido proceso, deberá tomar la decisión final, de conformidad con el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En síntesis, la queja de la Sra. Laura Refana, no puede ser conocida ni atendida por el concejo municipal, al menos en este momento, excepto, por la petición de información que hace, a saber, la COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA LINNETE JIMENEZ CHAVARRÍA, de la Junta de esta misma escuela pública de código N° 3552, en el circuito escolar 03, Regional Guápiles.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

**MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por MAYRA
GEMALLE MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2021.08.17 10:31:28 -06'00'

**Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí**

Cc/ archivo interno.

2

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Nos acogemos a las recomendaciones de la Licda. Mayra Montes Arce, en el oficio SJI-111-AGO-2021 y Se traslada al Ministerio de Educación directamente a la Dirección Regional de Educación de Guápiles.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°85

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00140

ACUERDO N° 2416

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Carmen Sánchez Navarro, teléfono: 8533-2918, correo electrónico: carmensanchezn17@gmail.com, dice:

Asunto: Modificación de partida específica para el distrito La Rita - Proyecto de "Construcción Bodega, Baños, y Duchas en el Salón Comunal de Caño Seco"

Señores:

Concejo Municipal, Municipalidad de Pococi

Estimados señores,

En virtud de que, en sesión del Concejo de Distrito de La Rita, Pococi, se aprobó la modificación de una Partida Específica destinada para el Distrito de La Rita.

Solicito a este honorable Concejo acordar solicitar a la Asamblea Legislativa que incluya en un próximo documento presupuestario de La República, el cambio de destino de la siguiente partida específica:

1. Se autorice a La Municipalidad de Pococi para que modifique el destino de la partida específica aprobada mediante Ley N° 8490 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de La Republica para el ejercicio económico del año 2006, código presupuestario 70104 200 1 2310 3120, **Perforación y compra Acueducto Guarani, Distrito Rita, Cedula Jurídica 3-014-042125**, por un monto de **¢ 2,582,336.86** (Dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis colones con 86/100). La cual se destinará para el proyecto **Construcción Bodega, Baños y Duchas en el Salón Comunal de Caño Seco, Distrito La Rita** por un monto de **¢ 2, 582,336.86**.

Sin más por el momento,

Carmen Sánchez Navarro
Síndica Distrito La Rita





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°86

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00141

Participa de la palabra.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Le recuerda a la Síndica Carmen que debe de adjuntar el acuerdo del Concejo de Distrito.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Presupuesto para que realice la tramitología correspondiente, siempre y cuando el Concejo de Distrito cumpla con toda la normativa. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

Continúan participando de la palabra:

Sind. Carmen Sánchez Navarro

Saluda, aclara que todo está en regla y que el acuerdo de distrito ya se entregó a Presupuesto junto con toda la información requerida. Agradece el voto.

-----UL-----

ACUERDO N° 2417

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Calixto López Davis, Presidente Cámara de Turismo dice:

Por medio de la presente la comunidad de Tortuguero les solicita una audiencia para la continuidad de la mesa de trabajo realizada en Tortuguero para expresar las opciones viables que como comunidad unida tenemos para poder salir adelante como pueblo.

Calixto López Davis
Presidente Cámara Turismo y Comercio de Tortuguero





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°87

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00142

Tortuguero 16 Agosto 21

Para
Sr. Manuel Hernandez Rivera
Alcalde Pococi

Sres
Concejo Municipal
Pococi

Sres
Departamento legal municipalidad Pococi

Estimados señores (as).

Por medio de la presente la comunidad de Tortuguero representada en este acto por

- Cámara de Turismo y Comercio de Tortuguero
- Federación Cámaras del Caribe
- Asociación Desarrollo Integral barra de Tortuguero
- Comunidad Hotelera de Tortuguero
- Asociación de Guías Naturalistas de Tortuguero

Cómo continuidad al concejo municipal realizado en Tortuguero en días pasados donde abordamos diversos temas muy delicados para nuestra comunidad

Hemos seguido trabajando intensamente y como pueblo unido solicitamos a ustedes muy respetuosamente audiencia en las instalaciones de la municipalidad en una sesión extraordinaria de concejo o bien mesa de trabajo para exponer nuestra visión del tema !! Tortuguero Isla.

Solicitamos esta acción en la medida de lo posible por favor antes del 02 de Setiembre 2021

Esto debido a la continuidad de desalojos donde las notificaciones y denuncias del Sinac en contra nuestros vecinos y negocios no cesan, consideramos que la acción municipal como gobierno local es preponderante y queremos que sigan formando parte de nuestro equipo como siempre lo han demostrado.

Atte.

Cámara de Turismo y Comercio Tortuguero

Asociación Desarrollo Integral de Tortuguero

Comunidad hotelera de Tortuguero



Yo voy a apoyar a Tortuguero siempre, pero es muy lamentable escuchar que a la gente de Tortuguero los estén como queriendo enredar, el ser isla no tiene beneficios, mas bien a nosotros nos va a tocar tomar decisiones drásticas, eso lo he escuchado de un diputado liberacionista y no se vale que en campaña política Liberación venga a decirle a los ciudadanos cosas que no son, es bueno que se vean cuales son los beneficios de la isla, es cierto tiene algunos beneficios, pero más que beneficios tiene no beneficios y don Manuel es abogado y él puede



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00143

PAGINA N°88

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

aclarar ese tema entonces no es justo que los estén enredando, pero de todas maneras, si hay que ir, vamos pero también sería bueno que nosotros en casa presidencial podamos exponer lo que ellos externan pero a mi me parece que los beneficios son pocos, gracias.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

La verdad yo también, preocupado por ese comentario que hace Yaslyn, hoy llamé a Calixto y le dije: "Ojalá a ustedes no les estén dando atolillo con el dedo". Me dijo que no, que es una situación que los hoteles contrataron abogados asesores y viene ahí esa situación.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Sesión Extraordinaria el 01 de setiembre en la Comunidad de Tortuguero, a las 11:00 am en el salón comunal. Punto a tratar: Los Beneficios que tiene Tortuguero con la declaratoria como Isla.

ACUERDO N° 2418

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marjuri Padilla García, céd. 1-1279-0118 presidente del Comité pro-mejoras Mone de Dios, y el señor Luis Gerardo Serrano Arias, tel: 8305-08-08, correo: montededioscc@gmail.com dice:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00144

PAGINA N°89

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Guácimo 13 de agosto de 2021.

Señores (as):

CHEC Costa Rica

Consejo Municipal de Pococí.

Señor alcalde: Manuel Hernández

Consejo Municipal de Guácimo.

Señor alcalde: Gerardo Fuentes.

Unidad técnica vial S.I.OP.

Estimado señores (as): Deseándoles que se encuentren muy bien, por parte de la comunidad Monte de Dios DE Guácimo, solicitamos de la manera más respetuosa la ayuda del camino específicamente después del límite entre Pococí y Guácimo ya que con las lluvias tan fuertes del pasado viernes 23 de julio 2021 y martes el 11 de agosto de 2021, el paso para nuestra comunidad fue destruido por los fuertes aguaceros, quedando los avitantes prácticamente incomunicados, somos conscientes del impacto generado ante la emergencia suscita en el cantón, y acudimos a ambas municipalidades de Pococí y Guácimo de ser posible en ayuda en conjunto con **CHEC Costa Rica y el INDER. Ya que la Municipalidad de Guácimo esta con problemas de maquinaria** para la ayuda de carácter urgente ya que en nuestra comunidad tenemos adultos mayores, niños estudiantes y pobladores que requieren transitar al trabajo y por la afectación ya es complicado transitar hasta en vehículos 4x4.

De ser posible requerimos maquinaria, lastre y alcantarillas. La comunidad puede ayudar con mano de obra para ayudar en lo que sea posible.

Adjuntamos fotografías del estado del sector a intervenir

Nos despedimos agradeciendo su atención y esperando una pronta respuesta ante nuestra solicitud.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°90

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00145

Atte. Comité pro mejoras Monde de Dios Guácimo.



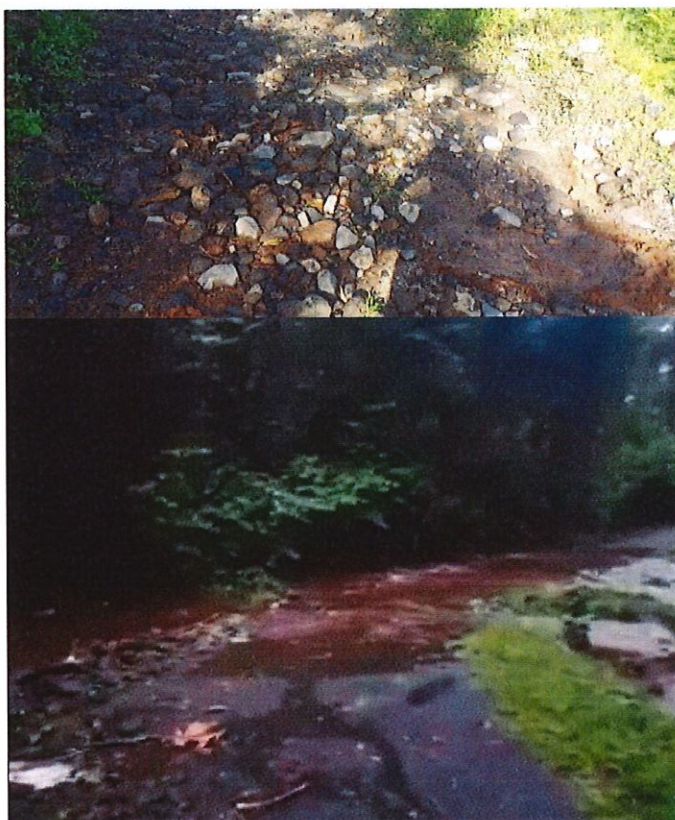
Presidenta Marjuri Padilla Garcia
Ced: 112790118



Secretario Luis Gerardo Serrano Arias.
Ced: 303730282

CEL 8305-0808

Nota: Las primeras fotografías son evidencia del el lavado en parte del camino, dejándonos incommunicados y de difícil acceso para las actividades diarias como trabajo, estudio, citas médicas, emergencias entre otros.





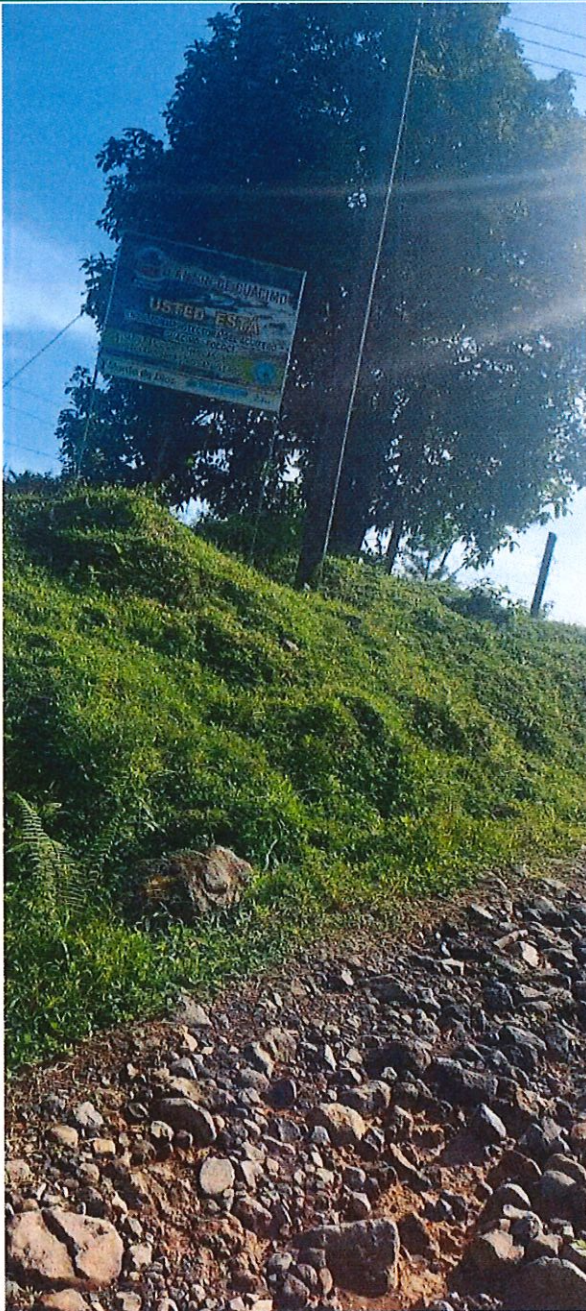
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°91

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00146



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce extemporáneo ya que se está trabajando en el sitio con lo que corresponde a la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00147

PAGINA N°92

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2419

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Eva Torres Marín, Presidenta Asociación Adulto Mayor, Cariari, tel: 2767-86-37, correo: adultomayorcariari@gmail.com dice:

Asociación del Adulto Mayor de Cariari
Dirección: Costado Norte de la Escuela del Campo de Aterrizaje 50 metros al Oeste
Cedula Jurídica: 3-002-380430
Correo: adultomayorcariari@hotmail.com
Teléfonos: 2767-86-37.

Señores Consejo Municipal de Pococi.

Señores Regidores y Regidoras y Alcalde Municipal reciban un cordial saludo por parte de la Asociación del Adulto Mayor de Cariari.

Por este medio solicitamos muy cordialmente su ayuda para la inspección de un acceso existente tractoreado, lastreado, y cercado de 190 metros, esto con el fin de que se apruebe como calle publica para poder adquirir dos propiedades de un proyecto de ampliación pretendido por la Asociación del Adulto Mayor, las propiedades en opción de adquirir son: Quisasol del caribe que colinda con el Hogar del Adulto Mayor 13.250 Finca número 15321 plano número L870783-2003

Y reunir 10.000 metros de RANCHO LAS PRINCESAS S.A Finca número 82242 plano número L-447594-1997 que en total sumarian 26.250 metros cuadrados para las instalaciones del Hogar de Adultos Mayores.

El proyecto ya cuenta con visto bueno por parte de JPS y Parte de los requisitos solicitados por la Junta de Protección social para poder desembolsar el presupuesto del proyecto, es que este acceso sea declarado como calle pública.

Nuestro fin es ampliar las instalaciones con objetivo de creación de centro diurno y Áreas de recreo para uso de todos los Adultos Mayores del Cantón de Pococi, De no contar con el requisito solicitado, este proyecto no sería posible, porque topográficamente no da la relación frente fondo para poder adquirir dichas propiedades por lo tanto acudimos a ustedes para solicitar su ayuda.

Se adjunta
Estudios de registro.
Plano de propiedades.
Uso de suelos.
Y croquis.

Agradeciéndoles la atención brindada esperando una respuesta a dicha solicitud,

Atentamente:


Sra. Eva Torres Marín
Presidenta
Asociación Adulto Mayor Cariari
27678637

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano que informen al solicitante y a este Concejo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00148

PAGINA N°93

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2420

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Gerardo Vargas Barrantes, céd. 1-0445-0223, Teléfono: 8386-3239, dice:

Reciban un cordial saludo y mis mejores deseos en el ámbito personal y laboral. Me dirijo a ustedes para solicitarles su valiosa colaboración en lo siguiente: Yo Gerardo Vargas Barrantes con cédula 1-0445-0223, soy vecino del distrito de la Rita. Actualmente una de mis propiedades, cuyo número de finca es 121303, ubicado 200 metros oeste y 200 metros norte del pali de la Rita, se ha visto afectada por la acumulación de aguas pluviales, por este motivo, me veo en la necesidad de solicitar muy respetuosamente la colaboración de este Concejo Municipal para poder alcantarillar el causal de las aguas pluviales que cruzan y de la misma manera descargan en mi propiedad.

Dicho zanja solo recolectaba las aguas pluviales desde finca Guajira, pero con la construcción de la urbanización la cantidad de aguas a sobre pasado la capacidad del canal, lo que ha provocado erupciones sobre mi propiedad.

Por tal motivo, es importante la necesidad de este alcantarillado y el trabajo del mismo, ya que no solo mi propiedad se vería beneficiada, sino también para los vecinos de la Urbanización ya que la ruta del alcantarillado pasa por unos lotes o fincas.

Mis datos son los siguientes: Dirección: 200 metros oeste y 150 metros norte del pali de la Rita.

Sin más que agregar, les agradezco de ante mano la colaboración brindada y su atención

Gerardo Vargas Barrantes
Cédula: 1-0445-0223

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano que informen a Don Gerardo Vargas y a este Concejo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°94

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00149

ACUERDO N° 2421

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Mayorga Arroyo del Comité Pro-mejoras Roxanita 2 de Cariari, dice:

Por este medio reciban un cordial saludos de parte de los miembros del Comité de Pro Mejoras de Roxanita 2.

La presente es para solicitar un presupuesto para el proyecto de alcantarillado para la entrada del aserradero, la cual pertenece a la comunidad de Roxanita 2, debido a que como ya es de su conocimiento, este sector de la comunidad presenta graves problemas pluviales que afectan a las personas de ese lugar, asimismo esta situación se toma en un problema sanitario dado a que, al no haber una salida de agua adecuada, los drenajes de las casas se saturan.

Asimismo, por parte del presente comité, se calculó la cantidad de alcantarillas que se necesitan para este sector, de las cuales se determinó un aproximado de 140 alcantarillas grandes y 240 metros de cuneta revestida (que abarca los dos lados de la calle). De la misma forma, reiteramos nuestro compromiso de disponer mano de obra por parte de los vecinos para su respectiva colocación, con la ayuda de maquinaria que nos puedan brindar.

Nos despedimos y les deseamos lo mejor para que puedan seguir apoyando a los habitantes de las distintas comunidades que conforma nuestro hermoso cantón. Agradecemos de ante mano su atención, Dios los bendiga.

Comité de Pro Mejoras de Roxanita 2

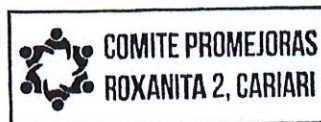
Correo electrónico: ComitePromejorasRoxanita.2@gmail.com

Presidente: José Mayorga Arroyo

Secretaría de Pococi

SECRETARIA

Dr. Ana Madrigal A



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano para que informen al solicitante y al Concejo Municipal.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00150

PAGINA N°95

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

ACUERDO N° 2422

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. Ingrid Andrea Calvo Bogantes, Céd. 7-0173-0114, Tel: 8735-6958, dice:

Reciban un cordial saludo, en la oportunidad de hacerles el siguiente planteamiento

El asunto: Tenemos un pequeño espacio que se encuentra casi en abandono, el terreno no tiene función por la falta de equipo o estructura adecuada.

El problema:

Los adultos mayores, niños y jóvenes no pueden disfrutar del espacio ya que no hay donde sentarse, no hay máquinas para ejercitarse, no hay iluminación, hay mucho zancudo, no hay un espacio ideal para infantes, los adultos mayores no tienen acceso por la dificultad de ingreso, hay caños de tierra que impiden el paso, entre otras situaciones no aptas para el regocijo de la comunidad.

Los adolescentes están tomando el espacio para actos de vandalismo, consumo de drogas y otros ejercicios nada productivos para con nosotros

La petición

Acudimos a sus buenas acciones, en la oportunidad de solicitarles mejoras (acceso de entrada o paso, máquinas de ejercicios, plays para los niños,) para el pequeño parque que tenemos a merced de los ciudadanos de la comunidad de Cascadas # 2, donde estable 75 casa de habitación, que en cada una de ellas habita un aproximado de 4 o 5 personas, dentro de ellas niños, adolescentes, adultos mayores que requieren de un espacio apropiado para su beneficio mental , educativo y físico. Como miembros de barrios, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estamos dispuestos a colaborar si requieren de nuestro acompañamiento para cumplir el deseo de todos.

Sin más que mencionar se despide una representante de la comunidad de Cascadas # 2.

Deseamos ver crecer de manera positiva a mi querido y amado barrio. Queremos salvar a nuestros pequeños y darles una mejor calidad de vida a los abuelitos del lugar.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°96

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00151

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

7.0173 0114



Nombre: INGRID ANDREA
1° Apellido: CALVO
2° Apellido: BOGANTES
C.C.

Número de Cédula: 7.0173 0114
Fecha de Nacimiento: 18.08.1986
Lugar de Nacimiento: GUAPILES POCOCILMON
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: MARIA ELENA CALVO BOGANTES
Domicilio Electoral: CASCADAS POCOCILMON
Vencimiento: 28.08.2026 Sexo: F



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 2423

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Jorge Luis Serrano Valerín, céd. 6-0118-0038, tel: 8349-69-90 y la señora Jenifer Céspedes Rodríguez, céd. 2-0619-0349, dice:

La comunidad Nido 1 y Jordán 2000, junto con el Comité ha estado intentando durante cuatro años, pedir un acceso digno en dicha localidad con aceras, en aras del bienestar de las vecinas adultas mayores y personas con alguna discapacidad, sin embargo, esta Municipalidad de Pococi, se ha olvidado del bienestar social y de las personas en un estado de vulnerabilidad, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad "ARTICULO 1.- Interés público Se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes. que el resto de los habitantes."

Solicitamos a esta Municipalidad de Pococi, tomar cartas sobre el asunto, como es posible que la Junta Vial Cantonal, no ha iniciado a llevar a cabo en ejecución un acuerdo Municipal Sesión N°66, Ordinaria del 04-09-2018, es decir tiene ya 4 años, donde la Junta Vial no ha empezado ni lo ha categoriza como esencial, ya que en dicha comunidad tal como se ha demostrado en las peticiones hechas por los vecinos son personas con discapacidad, (algunos de ellos se mueven con sillas de ruedas) y otros son adultos mayores, que tiene que desplazarse por un camino de piedra y en pésimas condiciones, dicho esto se solicita a este Municipio con mucho respeto que se realice el pavimento de la calle de Nido 1 y Jordán 2000 con su respectiva acera, ya que actualmente dichas calles están en pésimas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00152

PAGINA N°97

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

condiciones lo cual afecta directamente y vulnera a las personas en su condición de libertad de tránsito en dicha localidad. En el consejo municipal no es solo de aprobar, recordando que la municipalidad es un todo, ende descentralización territorial y autónoma, capaz de tomar acciones, no necesita una respuesta del gobierno para ayudar a una comunidad que tanto necesita de una acera con acceso justo para las personas más vulnerables, lo que se necesita para llevar a cabo estos actos administrativos es voluntad y un poco de humanidad, ya que estos vecinos de Nido 1 y Jordán 2000 tienen años de estar solicitando esta ayuda, afectado derechos fundamentales de la constitución política, e inclusive en nuestro ordenamiento jurídico situación por que posiblemente puede acarrear consecuencias a esta Municipalidad. Necesitamos que esta Municipalidad nos represente, un alcaide que movilice y le dé celeridad a esta Junta Vial Cantonal que lo que está haciendo es un retroceso al cantón.

"(...) El artículo 45 del Código Municipal supone, para esta Procuraduría General, la atribución de una competencia que busca satisfacer un fin público concreto: facilitar a que el órgano colegiado, en casos que lo ameriten, pueda conceder eficacia inmediata a un acuerdo adoptado. Serán las circunstancias que rodean a cada caso los que aconsejen esa decisión, y precisamente la obligación de la mayoría calificada es señal de que el motivo o justificación que se invoque para ejercitar la competencia de excepción es compartida por la mayoría de los miembros del colegio. Precisamente por su excepcionalidad, consideramos que el legislador no limita a un determinado tipo de asuntos esta atribución, lo cual abona en la necesaria discrecionalidad con que debe contarse con el recurso que se glosa.

"(...) Por último, es oportuno advertir que la necesaria conformación de una mayoría calificada para adoptar el acuerdo como definitivamente aprobado es la mejor garantía para determinar si el asunto tiene trascendencia suficiente como para acudir a esta competencia excepcional. En virtud del principio democrático que sustenta el Ordenamiento Jurídico patrio, no sería consecuente que, de antemano, el propio Concejo renuncie o limite el ejercicio de una competencia que es fiel reflejo de aquel principio, pues involucra no solo la definición de la importancia de una determinada decisión, sino que obliga a un consenso de los concejales, aspecto de trascendental importancia para el buen funcionamiento de las Municipalidades..." (el original no está destacado) (Dictamen N° C-022-2007 del 31 de enero de 2007)

El Estado costarricense y nuestros legisladores desde la década de los 40 ha venido tomando acciones con el fin de garantizar el acceso a las personas con algún grado de discapacidad a los diferentes servicios básicos y el disfrute de sus



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00153

PAGINA N°98

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

derechos humanos para ello cita el artículo 45 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que de acuerdo a lo anterior se transcribe:

"Artículo 45 bis.- Libertad de acceso Las personas con discapacidad que utilicen perros guías o animales de asistencia, así como productos para apoyar la movilidad, tendrán libre acceso a todos Por lo que en dicha comunidad existe personas que usan sillas de ruedas y les cuesta transitar en la comunidad porque no hay una acera ni un camino accesible para desplazarse. Y tienen que hasta pagar taxi o limitándose a salir de sus hogares por las malas condiciones para transitar, dejando un grado de desigualdad social.

La Sala ha citado que "El principio a la igualdad ante la ley se viola, si alguna disposición otorga un trato distinto, sin motivo justificado, a personas que se encuentren en igual situación, o sea que para una misma categoría de personas las regulaciones tienen que ser iguales." (Sentencia 500-95). Razón por la cual la igualdad en la ley supone que todos debemos estar sometidos razonablemente a los mismos estándares y disfrutar los mismos mecanismos jurídicos que permitan hacerlo valer. Además, la Sala ha mencionado que "El artículo 33 de la Constitución Política, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe toda práctica de discriminación que resulte contraria a la dignidad humana, precepto al cual, el Constituyente le otorgó el rango de uno de los valores superiores que informan nuestra Constitución.

La comunidad ha sido tolerante con esta Municipalidad, y han salido adelante ante la adversidad sin embargo esta Municipalidad ha sido injusta y poco razonable, dejando que todas las solicitudes que hemos hechos se archiven y se olviden de caso, violando derechos fundamentales y a la vez provocando desigualdad social. Sin embargo, esto no se puede permitir, es por tal motivo que solicito con mucho respeto nuevamente y recordarle a la Municipalidad de Pococí, departamento de Junta Vial Cantonal, que estamos a espera de la ejecución de los acuerdos Municipales tomados, en la mayor brevedad posible. Por lo tanto, solicito que se lleven a cabo los acuerdos Municipales Sesión N°66 Ordinaria del 04- 09-2018. aprobado por el consejo Municipal, sesión N° 78 Ordinaria del 23-10-2018 acuerdo número 2484. acta numero 24 ordinaria del 02-04-2019, acuerdo 673. acta numero 88 Ordinaria del 21-12-2020 acuerdo N°2340. acta v sesión N° 55 Ordinaria del 23-07-2018. acuerdo número 1711. acta v sesión N°61 del 27-08-2019. acuerdo N° 1840.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00154

PAGINA N°99

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

comercial.serrano@hotmail.com.
CORREO = COMERCIAL.SERRANO@HOTMAIL.COM

JORGE LUIS SERRANO VALERIN

cedula de identidad

6-0118-0038

8349-6990.

PRESIDENTE

JENIFER CESPEDES RODRIGUEZ

Cedula de identidad

2-0619-0349

SECRETARIA

Jennifer 2-06190349.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°100

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00155





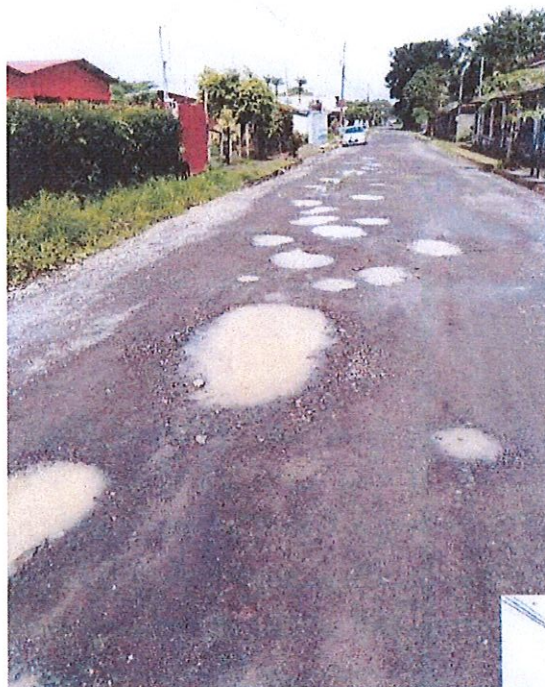
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°101

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00156



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) para que remienden a este Concejo y que informen al solicitante.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°102

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00157

ACUERDO N° 2424

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Flory Mena Vásquez, Presidenta ADI Astúa Pirie de Cariari, dice:

La presente es, para solicitarle los materiales para el cierre del pley Grand ubicado en la comunidad de las Gaviotas de Astúa Pirie de Cariari, por motivos de la pandemia sobre la enfermedad Covid-19, nuestra organización no cuenta con presupuesto para hacerse responsable del pago de la edificación de dicho cierre por lo que les solicitamos que nos colaboren con el monto de la mano de obra de dicho proyecto, esto para solventar dicha necesidad y empezar y concluir la obra ya mencionada, en esta comunidad.

Esperando su colaboración y comprensión de dicha situación y deseándole éxitos en sus labores diarias se despide Asociación de Desarrollo Integral de Astúa Pirie

Flory Mena Vásquez

Presidenta Asociación de Desarrollo Astúa Pirie.



Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Decirle a don Brandon si me está escuchando que nuestros habitantes del cantón de Pococi no son de segunda, ni tercera ni cuarta categoría y que por mandato de la Constitución política tienen derecho a una respuesta y si hay dinero tienen derecho a ser atendidos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Brandon Agüero Maroto para que informe a este Concejo y le dé una respuesta a los solicitantes.

ACUERDO N° 2425

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, teléfono: 2501-8000, correo electrónico: contraloría.general@cgrcr.go.cr, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00158

PAGINA N°103

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Oficio: N°11359 / DFOE-LOC-0599

Asunto: Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2022.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase
al oficio N.° 11359

09 de agosto, 2021
DFOE-LOC-0599

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@municipococi.go.cr

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
manuelalcaldepococi@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Estimados señores:

Asunto: *Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2022*

La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos¹.

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica², es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos.

El ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la

¹ Artículos 183 y 184 de la Constitución Política.

² Ley n.° 7428 del 4 de noviembre de 1994.

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000. F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°104

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00159



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-0599

2

09 de agosto, 2021

actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor³.

El artículo 100 del Código Municipal⁴, establece que las municipalidades deben acordar el presupuesto ordinario que registrará cada año, utilizando la técnica presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República.

Por ello se considera relevante que haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este oficio, las indicaciones y demás documentos que se deben completar y custodiar las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2022, los cuales se mencionan de seguido y están disponibles desde el 30 de julio de 2021⁵ en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General.

<https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-gobiernos-locales.html>

- ❖ Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades.
- ❖ Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones presupuestarias.
- ❖ Modelo de Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el Plan Operativo Anual las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General.
- ❖ Plantilla para presentación de la información Plurianual
- ❖ Proyectos de inversión pública que por su monto deben suministrar la información a la Contraloría General de la República.
- ❖ Cuadros documentos presupuestarios, última versión disponible.

Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de

³ Artículos 10 y 11 de la Ley n.° 7428.

⁴ Ley n.° 7794 de 30 de abril de 1998.

⁵ Comunicados al digitador y al validador registrados por su representada ante la CGR, mediante el correo electrónico presupuesto-iaf@cgr.go.cr

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
<https://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°105

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00160



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-0599

3

09 de agosto, 2021

acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2022 y b) la transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.

Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital⁶, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: VIVIAN
GARBANZO NAVARRO (AUTENTICACION)
Fecha y hora: 09.08.2021 13:22:54

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Firmado digitalmente por: SUJEY MIREYA
MONTAÑA ESPINOZA (AUTENTICACION)
Fecha y hora: 09.08.2021 12:48:16

Licda. Sujey Montaña Espinoza
Asistente Técnico

SME/AMCH

Ci: Expediente Electrónico

Auditora, Grace Chinchilla Villegas, grace.chinchilla@gmail.com

G: 2021001242-20

⁶ Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.° 8454, de 30 de agosto de 2005.

Contraloría General de la República
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce oficio N°11359 / DFOE-LOC-0599 de la Contraloría General de la República sobre Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2022. Se giran las instrucciones a los departamentos financieros de Presupuesto y de Planificación para que cumplan con lo estipulado en los documentos remitidos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°106

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00161

ACUERDO N° 2426

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el regidor Alfredo Calderón Alfaro, sobre nombramiento en comisión de la sesión Ordinaria N°59 del 05 de agosto de 2021. dice:

Asunto: Informe de Comisión por nombramiento en comisión en la sesión N°59 Ordinaria del 05-08-2021

Asunto: Informe de Comisión por nombramiento en comisión en la sesión N°59 Ordinaria del 05-08-2021

Alfredo Calderón Alfaro, Regidor Municipal de Pococí

Por este medio me permito justificar mi ausencia a la sesión Ordinaria N°59 del 05 de agosto de 2021, ya que me encontraba en comisión realizando una visita a la comunidad de Palacios y en Bella vista viendo el avance de los caminos y los problemas de la emergencia.

Sin más que agregar, se suscribe;


Alfredo Calderón Alfaro
Regidor Municipal

Participa de la palabra:

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Una vez más invoco el reglamento de sesiones, el artículo 18. Los miembros del Concejo Municipal tienen, deben, es obligatorio que tengan el informe de comisión, no lo tengo, por favor señor presidente, le solicito respetuosamente una vez más y así voy a seguir hasta que salga publicado en la Gaceta el cambio en el reglamento de sesiones o hasta el momento en que se me suministre los informes de comisión, si bien es cierto que no tengo voto pero me cubre el artículo 18 del





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00162

PAGINA N°107

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

reglamento de sesiones que debo tener copia como miembro del Concejo Municipal.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Cobíjese con el artículo que usted quiera es un derecho que usted tiene, si quiero decirle que, en mi presidencia, se aprobó y se hizo la modificación y se publicó en la Gaceta que, nuestros regidores desde el momento que terminan la comisión tienen hasta un mes para rendir los informes, eso lo modificamos nosotros, no estamos en el tiempo de upa, eso lo modificamos recientemente.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba el informe de Comisión y se autoriza el pago de viáticos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Por favor para que me indique en cual Gaceta se publicó el cambio al reglamento de sesiones que rige desde el año 2001 y en cual Gaceta se publicó, no sé si lo podrán responder ahorita u otro día.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Señora Magally en este momento la estoy apropiando para que le certifique a don Rosbill Arguello, que él conoce como se hace eso, pero usted nunca le niega un documento a nadie, pero certifíqueme lo que el señor está planteando por favor.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Para finalizar, me imagino que también modificaron el artículo 16 que indica que debe entregársele a la secretaría con 8 días de anticipación antes de ser aprobado el informe de comisión. Me imagino que también el 16 fue modificado.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Infórmele del 16 también tome nota Secretaria.

Reg. Marilú Ballesteros Cruz.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°108

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00163

Yo quisiera hacer una observación con respecto a esto, voy a decir que, sinceramente desconozco los detalles de lo que dice el artículo pero a mí si me parece que cuando vamos a aprobar un informe de comisión deberíamos de leerlo, uno puede confiar en lo que el compañero está informando, pero creo que sería importante porque son cosas que se aprueban, entonces, conocer el informe no sé con tanta antelación tal vez, pero sí tal vez, en el momento de aprobarlo yo ahorita no entré en polémica ni quise no votarlo pero si me parece que sería importante que cuando esté el informe se pueda leer para saber qué es lo que estamos aprobando. Para posteriormente.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Muchas gracias regidora vamos a tomar en cuenta sus palabras, diay no importa, aunque salgamos a las 12 yo les leo todo yo no tengo problemas, lo que pasa es que eso no nos lleva a mejorar alguna cosa, pero está bien, sus palabras están en actas.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Nada mas para informarle al Concejo Municipal que en la comisión de Jurídicos que tuvimos esta semana, vimos este reglamento y posteriormente la próxima semana se les dará una copia de lo que la comisión aprobó derogar y los nuevos artículos o el cambio de algunos artículos que van a regir, puesto que no podemos estar con un reglamento de hace 20 años. también sería bueno que recordemos que una ley no está sobre un reglamento y el código establece que los regidores propietarios, suplentes, síndicos propietarios y suplentes tienen derecho a cobrar viáticos según lo que dice la Contraloría que son 12 kilómetros del lugar de trabajo que en este caso sería la Municipalidad de Pococi y lo que se aprobó fue un acuerdo, no un cambio de reglamento entonces que la señora Magally le envíe a todos los señores del Concejo Municipal el acuerdo donde es un mes que tenemos para dar el informe, gracias.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Creo que sería la quinta o sexta vez que indico, que he solicitado copia de los informes de comisión que es lo que a mí me preocupa, pero salen otros defendiendo los viáticos, eso es revolver la gordura con la hinchazón, estoy





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00164

PAGINA N°109

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

pidiendo los informes de comisión y repito, debe haber salido publicado ya en la Gaceta el cambio al artículo 16 y 18 y me disculpa, aquí se viene a leer, a discutir y a aprobar y hasta faltando un minuto para las 12 de la noche la sesión es válida.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Esa recomendación suya fue un estilo suyo en su presidencia, yo nunca se lo objeté, sin embargo, todo queda en actas y también tenemos la secretaria que le puede pedir todo lo que quiera, ella nunca le va a negar nada.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Por alusión.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Usted se abusa en el uso de la palabra, pero no importa, le vamos a dar gusto, yo sé que usted quiere es que yo llegue a las 12 de la noche y que el reloj sea el que me salve la campana, pero yo creo que eso no lo va a lograr.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Por alusión, por el orden o como regidor tengo derecho a hacer uso de la palabra. Señor presidente, no recuerde tanto mi presidencia señor presidente, pase la hoja y siga como va hasta este momento. Pase la hoja.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

No se puede pasar la hoja cuando usted vive dormido en el letargo.

-----UL-----

ACUERDO N° 2427

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Patricia Salas Cárdenas, Directora Liceo Cuatro Esquinas, tel: 2767-38-50, correo: lic.cuatroesquinas@mep.go.cr dice:

Oficio N° L.C.E-OF-071-2021



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°110

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00165



DIRECCION REGIONAL DE GUAPILES
SUPERVISIÓN ESCOLAR. CIRCUITO 06
LICEO CUATRO ESQUINAS. COD. 6000

TRANSFORMACIÓN CURRICULAR, UNA APUESTA POR LA CALIDAD EDUCATIVA



11 de agosto del 2021
L.C.E-OF 071-2021

PARA: Cocejo Municipal de Pococi
DE: Personal docente y administrativo, y Junta Administrativa
Liceo Cuatro Esquinas, Cariari
ASUNTO: Invitación a sesionar en nuestra comunidad.

Estimados señores, espero se encuentren bien en sus labores, por este medio hacemos extensiva invitación para que este honorable Concejo pueda sesionar en la comunidad de Cuatro Esquinas, Cariari. Contamos con un amplio salón comunal y con todas las medidas protocolarias emanadas por el Ministerio de Salud.

Nos complacería montones poder contar con su presencia y así, también tener un pequeño conversatorio con líderes comunales y exponerles algunas necesidades que tenemos en nuestra comunidad.

Luego de la sesión, la cual ustedes programarían fecha y hora, les tendremos preparado, dependiendo de la hora, refrigerio o cena.

Esperando una respuesta pronta y positiva, se suscribe de ustedes muy atentamente:


Patricia Salas Cárdenas
Directora Liceo Cuatro Esquinas
C.c. Arch. Cl.




Marco Tulio Monge Hernández
Presidente Junta Administrativa



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se recibe y más adelante se coordinará una sesión en la comunidad de Cuatro Esquinas.

ACUERDO N° 2428

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Alba Liliana Jiménez Puerta, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°111

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00166

Asunto: Minuta de Reunión virtual el 05 de agosto de 2021, ente Viceministro de Infraestructura del MOPT y el Concejo Municipal de Pococí.

Envío minuta de reunión realizada el jueves 5 de agosto de 2021, de atención audiencia para la Comisión de Obra Pública de la Municipalidad de Pococí, solicitada por la Licda. Magaly Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococí; según acuerdo 1031 del Concejo Municipal de Pococí, mediate el oficio **CMPL-204-2021** de fecha 01 de Julio del 2021, recibido por el Viceministro el 13 de julio de 2021, con el traslado de correspondencia **DM-2021-561**, por correo electrónico enviado de parte de la Ing. Allison Aymerich Pérez, asesora del Despacho del señor Ministro.

Respecto al seguimiento de los acuerdos, este Viceministerio informa que ya se cumplieron los acuerdos 1 y 2, toda vez que:

El lunes 9 de agosto/21 - Se envió la instrucción de parte del Viceministro a los ingenieros del Mopt y Conavi, para que coordinaran con la Secretaría Municipal y definieran una fecha para hacer inspección. **(Cumplido el acuerdo #2)**

El martes 10 de agosto/21 - Informaron de parte de la Secretaría Municipal de Pococí y los Ingenieros del Mopt y Conavi, que ya definieron la fecha para la Inspección, indican que será el 16 de agosto/21 **(Cumplido el acuerdo#1)**

Con el envío de la Minuta y la información del seguimiento a los acuerdos, de esta semana, se inicia al cumplimiento del acuerdo #4.

Atentos saludos,

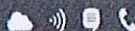
Ing. Alba Liliana Jiménez Puerta



Asesora de Despacho
Viceministerio de Infraestructura
Teléfono: (506) 2523-2310
San José, Costa Rica

Soy teletrabajadora comprometida

Impulsamos el futuro, construyendo el presente.
www.mopt.go.cr



mopt

Ministerio de
Obras Públicas
y Transportes



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°112

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00167

mopt	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Viceministerio de Infraestructura
MINUTA DE REUNIÓN		

Fecha	05 de agosto de 2021	Hora Inicio	1:30 p.m.
Lugar	Reunión Virtual Teams	Hora Fin	3:00 p.m.
Elaborada por:	Ing. Alba Liliana Jiménez Puerta	Preside	Alba Liliana Jiménez Puerta

OBJETIVO

Atender audiencia solicitada por la Comisión de Obra Pública de la Municipalidad de Pococi, por medio del oficio CMPL-204-2021, suscrito por la Licda. Magaly Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococi; según acuerdo 1031 del Concejo Municipal de Pococi.

NOTA: El oficio CMPL-204-2021 de fecha 01 de Julio del 2021, fue recibido por el Viceministro el 13 de julio de 2021, con el traslado de correspondencia DM-2021-561, por correo electrónico enviado de parte de la Ing. Allison Aymerich Pérez, asesora del Despacho del señor Ministro.

TEMAS DE REUNIÓN

- La reunión se llevó a cabo como una sesión del Concejo Municipal, dirigida por el Presidente, el cual inició la reunión con una exposición general y luego dio la palabra uno a uno a los regidores que forman parte del concejo, los cuales presentaron varias quejas e inconformidades respecto a algunas rutas del cantón; mientras que los representantes del MOPT y CONAVI se mantuvieron a la espera de que se le otorgara el uso de la palabra.
Los señalamientos son los siguientes.
 - 1.1. Indican que, a raíz de los sucesos del caso Cochinilla y otras acciones, consideran que han salido terriblemente afectados, como por ejemplo en el camino que comunica con Ticabán que se encontraba adjudicado a una de las empresas cuestionadas y que los contratos fueron suspendidos entre otras situaciones.
 - 1.2. Consideran que hay casos en que CONAVI ha hecho inversiones millonarias innecesariamente, como "puentes sobre un zanja donde no hay río", se sienten ignorados, consideran que ha sido difícil que les escuchen sus solicitudes, no reciben respuesta a sus oficios, y solicitan le den un trato especial a este cantón.
 - 1.3. Señalan que hay algunos funcionarios irresponsables y corruptos que hacen que mucho daño, indican que incluso algunos ingenieros les han dicho que, debido al Caso Cochinilla todo está paralizado y que no pueden realizar las inspecciones que el Concejo ha solicitado, consideran que a los funcionarios del CONAVI les hace falta dinamismo, incluso indican que tienen tiempo de no ver a los ingenieros y que estos les señalaron que por el momento no tienen programada inspecciones por esa zona, sabiendo que hay un problema severo cerca de Cariari.
 - 1.4. Mencionan el mal estado en que se encuentra el Puente en la entrada a la Rita que, ya está poniendo el riesgo la seguridad ciudadana, solicitan que los puentes se hagan en dos vías. Asimismo, indican que hay mucho peligro en RN 849 y piden su valoración urgente.
 - 1.5. Solicitaron vía oficio la demarcación de la RN 248, lo enviaron vía correo electrónico al Ministro el 19 de julio (hace 18 días); sin embargo, pero no han recibido respuesta y la ruta está sin demarcación desde hace mucho tiempo y tiene un tramo en lastre.
 - 1.6. Informan respecto a unos convenios que están creando entre la Municipalidad de Pococi, CONAVI

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°113

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00168

TEMAS DE REUNIÓN	
	y JAPDEVA (Con cargo al canon de la TCM), para las rutas nacionales 247 y 249 y que en menos de año y medio han avanzado considerablemente La Municipalidad a través del Alcalde se ha movido bastante, piden que CONAVI se involucre más en el tema. Asimismo, solicitan que en lo posible se destine el dinero que es para el mantenimiento rutinario de las rutas a la Municipalidad por medio de un convenio para que el mismo sea ejecutado por el municipio en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo y con esto activar la economía del cantón. 1.7. Expresan que, uno de los puntos fundamentales por lo que solicitaron la audiencia, se debe, al tema de la suspensión por el momento de los contratos de mantenimiento, quieren saber cómo, se piensa dar mantenimiento a las rutas mientras se encuentran suspendidos estos contratos y piden lo ya indicado en el punto anterior, consideran que aplicando estas acciones las inversiones serán más sanas para ese cantón.
2	Se otorgó el uso de la palabra a los representantes del MOPT y CONAVI, los cuales indicaron lo siguiente: 2.1. Del Despacho del Viceministro hace uso de la palabra, la asesora Alba Jiménez, indica que se debe aclarar varios puntos respecto a lo mencionado por todos los miembros del Concejo Municipal: ▪ Señala que, los miembros del Concejo Municipal o cualquier persona de la comunidad, tiene el derecho y el deber de denunciar, pruebas en mano, a cualquier funcionario público que esté actuando irresponsablemente, que sea corrupto o que se niegue a prestar la atención debida a temas relevantes o a cumplir con las funciones atinentes a su cargo, ante las autoridades administrativas de las Instituciones o Auditorías y si cabe ante las autoridades legales. Mientras no haya denuncias, no pueden esperar cambios en ese aspecto, no es suficiente con mencionar las inconformidades en una audiencia, tienen que denunciar con pruebas y así generar que se dé inicio con las investigaciones del caso y de comprobarse, esos funcionarios tendrán que cumplir sanciones administrativas o penales si es el caso ▪ Que todos los presentes como empleados públicos tienen la obligación de respetar las leyes, los reglamentos institucionales, los requerimientos, procesos y procedimientos que correspondan a nuestro cargo, campo de acción y funciones, si no se hace pueden ser sancionados administrativa o penalmente si es el caso ▪ Que tanto el Despacho del Señor Ministro como el Viceministerio de Infraestructura, está haciendo todo lo humanamente posible para atender oportunamente las solicitudes, quejas o denuncias que nos llegan vía teléfono, correo electrónico o medios físicos, de parte de Presidencia, la Asamblea Legislativa, los Gobiernos Locales, Los Concejos Municipales, las Asociaciones de Desarrollo, otras Instituciones y la Comunidad en general y se insta a que si hay algún requerimiento de parte de alguno de los representantes de ese Concejo Municipal a quien no se haya atendido oportunamente, envíen copias vía correo electrónico con recibido donde se refleje la fecha, rastrearlo y brindar la respuesta oportuna. Actualmente por la situación que enfrenta el CONAVI y las emergencias por el mal estado del clima en los últimos días, el trabajo se ha multiplicado y se hace frente a casos donde es más fácil obtener la respuesta y otros en los que hay que investigar un poco más. ▪ Es falso, que el MOPT o CONAVI estén paralizados debido al caso Cochinilla. Asimismo, es falso, que los contratos están suspendidos por dichos sucesos, la razón real de que los contratos están suspendidos se debe a la falta recursos, y de igual forma, es falso que un funcionario no pueda realizar una inspección o hacer un inventario de necesidades en caso de



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°114

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00169

TEMAS DE REUNIÓN

	una denuncia por emergencia o similar y emprender acciones encaminadas a buscar las soluciones, en estos casos se está obligado a actuar oportunamente, dentro de nuestra capacidad instalada. ▪ Que ni el MOPT, ni el CONAVI, pueden trasladar dineros a las Municipalidades para para los mantenimientos de las rutas, este es un tema legal, eso solo es posible desde la Presidencia y la Asamblea, mediante un decreto o ley, como pasó con la ley 8114 y la de Transferencia de competencias ley 9329, con respecto a si sería posible esto dentro de los convenios, se deben consultar a los especialistas legales a cargo del establecimiento del convenio.
2.2.	De la Dirección Regional del MOPT, hizo uso de la palabra la Ing. Mónica González, esta indica que: ▪ Dirección a su cargo siempre está anuente a ayudar, y actualmente están cumpliendo con el apoyo a CONAVI con las rutas nacionales, con base en los recursos que se tienen disponibles y según programación coordinada con el Director Regional de CONAVI y siempre están atentos dentro lo que les corresponde. Aunado a lo anterior, indica que del Concejo no le ha solicitado ir a inspeccionar rutas, ni puentes, aclara que más de la mitad de las Municipalidades tiene sus rutas nacionales aún en lastre. Informa también que, la Dirección Regional del MOPT no forma parte de los Convenios que se mencionan sino CONAVI, explica que lo primero que se debe definir es la distribución de aportes y determinar a cuál de las partes le correspondería suscribir el convenio, el cual entiende que es entre CONAVI, La Municipalidad de Pococi y JAPDEVA para atender las rutas 247 y 249.
2.3.	De la Dirección Regional del CONAVI, hizo uso de la palabra el Ingeniero de zona Luis Alvarado Arce, indica que el Director Regional de CONAVI, Eddy Baltodano está de vacaciones y la Ingeniera de zona Carolina Cordero tuvo otro compromiso que atender y se le solicitó a él participar en esta audiencia. Respecto a lo señalado por el Concejo Municipal indica: ▪ Según lo escuchado, haría falta un convenio con CONAVI para que la Municipalidad y la comunidad pudieran dar el mantenimiento a las rutas nacionales ▪ Aclara que los contratos están suspendidos por falta de recursos no por el caso "Cochinilla" y los contratos de mantenimiento de rutas en lastre se suspendieron porque según la Contraloría General de la República no se puede avanzar si no hay verificación de calidad. ▪ Respecto al Puente en entrada a la Rita, se pueden hacer las coordinaciones respectivas para hacer la Inspección. ▪ En cuanto a la demarcación de la ruta 248, recomienda que esas solicitudes las hagan directamente a los ingenieros de zona, para que sea más rápida la atención, porque si la envían al Ministro tarda más tiempo, porque de igual forma es enviada a la Dirección Regional para que sea atendida.
3.	En el uso de la palabra por replica, los representantes del Concejo mencionan que, se dirigen a los Jerarcas porque algunas veces han escrito a los ingenieros y no reciben respuesta, entonces prefieren ir al Ministro o al Viceministro. Manifiestan que, de la Dirección Regional a cargo de la Ing. Mónica González han recibido la mejor atención y no tienen de que quejarse, también expresan que, valoran mucho la atención recibida mediante esta audiencia, que les hubiera gustado la presencia del Ing. Eddy Baltodano ya que conoce muy bien todos los asuntos de la región, piden que de esta reunión no se lleve las palabras el viento, insisten en que, la Comisión de Obra Pública del Concejo Municipal de Pococi, siguen sintiendo la necesidad de reunirse directamente con el Ministro, quisieran que este enterado que poseen un tajo y están anuentes a colaborar
4	En el uso de la palabra por replica, la asesora del Viceministerio de Infraestructura Alba Jiménez les indica que la semana próxima los Ingenieros de CONAVI y de la Dirección Regional de Obras Públicas del

Página 3 de 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°115

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00170

TEMAS DE REUNIÓN	
1.	MOPT, podrán realizar una inspección a las rutas 247 y 249 y al Puente en la Entrada a la Rita, para valorar las situaciones de riesgo y definir alternativas para atender lo urgente, lo que comprometa la transitabilidad y seguridad pública

ACUERDOS DE REUNIÓN			
No.	Acuerdo	Responsable	Fecha Máxima
1.	Se coordinará con la Secretaría del Concejo Municipal (secretaria@municipococi.go.cr, tel: 2711-1227) una fecha para realizar inspección a las rutas 247 y 249 así como al Puente en la entrada a La Rita.	Ing. Mónica González Ing. Eddy Baltodano Ing. Carolina Cordero Ing. Luis Alvarado	Viernes 13 de agosto de 2021
2.	El Viceministerio de Infraestructura enviará la solicitud vía correo electrónico a los Ingenieros de CONAVI y Dirección Regional de Obras Públicas del MOPT para que coordinen la fecha para la inspección	Ing. Alba Jiménez Licda. Julieth Ortega	Lunes 9 de agosto
3.	Rendirán informe con propuestas para atender emergencias y riesgos a la comunidad	Ing. Mónica González Ing. Eddy Baltodano Ing. Carolina Cordero Ing. Luis Alvarado	Por Definir
4.	El Viceministerio de Infraestructura estará dando seguimiento a los acuerdos hasta cumplimiento.	Ing. Alba Jiménez Licda. Julieth Ortega	Por definir

PRESENTES EN LA REUNIÓN		
Nombre	Puesto	Firma o motivo
Allison Aymerich Pérez	Asesora del Despacho del señor Ministro, MOPT	AAP
Alba Liliana Jiménez Puerta	Asesora Viceministerio Infraestructura, MOPT	AJP
Julieth Ortega Calderón	Asesora Viceministerio de Infraestructura, MOPT	JOC
Rodolfo Sandí Morales	Subdirector División de Obras Públicas, MOPT	RSM
Monica González Miranda	Directora Regional Sandoval y Guácimo, DOP-MOPT	MGM
Luis Alvarado Arce	Ingeniero de Zona de Limón, Conavi	LAA
Manuel Hernández Rivera	Alcalde Municipalidad de Pococi	MHR
Maikol Fernández Loria	Asesor del Alcalde, Municipalidad de Pococi	MFL
Juan Luis Gómez Gómez	Presidente Concejo Municipal de Pococi / Regidor	JGG
Yaslyn Morales Grajal	Vicepresidenta Concejo Municipal de Pococi / Regidora	YMG
Magaly Venegas Vargas	Secretaría Municipal de Pococi	MVV
Jonnathan García Chévez	Regidor Concejo Municipal de Pococi	JGC
Ovidio Vives Castro	Regidor Concejo Municipal de Pococi	OVC
Reinaldo Benavides Vargas	Regidor Concejo Municipal de Pococi	RBV
Luis Ángel Méndez Araya	Regidor Concejo Municipal de Pococi	LMA
Alfredo Calderón Alfaro	Regidor Concejo Municipal de Pococi	ACA
Randall Torres Barrientos	Regidor Concejo Municipal de Pococi	RTB
José Antonio Bustos	Regidor Concejo Municipal de Pococi	JAB

Página 4 de 4

Reg. Jonnathan García Chévez.

Para que conste en actas que yo no participé en esa reunión, ahí dice que yo participé, pero en esa ocasión en esa mesa de trabajo no participé.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00171

PAGINA N°116

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Recordar que, como respuesta a la comisión de Obra Pública que se realizó con la señora doña Alba y personeros del Mopt y Conavi, ellos ya vinieron verdad Juan, entonces como para que usted de un informe grosso modo, por lo menos verbal para ver cuales comunidades visitaron y a qué acuerdos llegaron.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez.

De hecho, por ahí estoy preparando un informe tengo un borrador, yo anduve en la gira y se les va a decir a ustedes: nos mandan personas que dicen, no tenemos plata, no se puede hacer eso. Etc.

Visitamos la ruta 247, visitamos la mayoría de los puentes, vimos el objetivo principal que era el mejoramiento del rodaje de la parte de los vehículos y la ruta 247 de Palmitas a Puerto Lindo estaba siendo intervenida, pero por el asunto Cochinilla se detuvo, pero ahí les voy a hacer llegar el informe.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Pedirle a la señora Secretaria que por favor le recuerde al Ingeniero Henry Madrigal y a los diferentes grupos que también estaba el compañero Luis Méndez que es el presidente de Obra Pública, que hay que darle seguimiento al reordenamiento vial que tuvimos al ingeniero Raúl porque nos tenían para el presupuesto 2022, entonces como ya están cerrando presupuesto muchas instituciones que por favor también se le dé el seguimiento para no perder eso que por muchos años Guápiles y Cariari han esperado por tanto desorden que tenemos en el tema de las vías del cantón de Pococi.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce la minuta de reunión.

ACUERDO N° 2429

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, dice:

Oficio CMPL-268-2021, Traslado correspondencia Consulta Obligatoria Exp. 21.727 al Dpto. Servicios Jurídicos Internos, dice:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°117

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00172

Guápiles, 13 de agosto del 2021

CMPL-268-2021

Señor:
Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos

Asunto: CARÁCTER URGENTE
Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

Estimado Señor:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado del siguientes documentos para su respectiva revisión:

Asunto: Consulta Obligatoria Exp. 21.727
"DEROGATORIA DE LEY N° 3966 DE 3 DE OCTUBRE DE 1967, AVAL DEL ESTADO A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE PUEDA EMPRESTAR HASTA 500.000 COLONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE GUÁPILES. (PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 225, DE 6 DE OCTUBRE DE 1967)

Por la premura del caso, agradezco su colaboración para que le brinde la prioridad y urgencia del caso, no omito manifestar las disculpas.

Sin más por el momento, se suscribe;

Licda. Magally venegas Vargas
Secretaria Municipal



C/c Archivo.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococi	
Servicios Jurídicos Internos	
RECIBIDO	
Recibe:	
Fecha:	13/8/2021 14:43hrs



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°118

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00173



11 de junio de 2020
CG-022 -2020

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 21.727

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.727 "DEROGATORIA DE LEY N° 3966 DE 3 DE OCTUBRE DE 1967, AVAL DEL ESTADO A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE PUEDA EMPRESTAR HASTA 500.000 COLONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE GUÁPILES. (PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 225, DE 6 DE OCTUBRE DE 1967).", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez.

Atentamente,

Erika Ugalde Camacho

Jefe Área
Comisiones Legislativas III

Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243-2437

eugalde@asamblea.go.cr

(506) 2243-2440

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

Lhb/

Nota: por favor remitir confirmación de recibido, es indispensable para la tramitación del proyecto de ley.

Departamento de Comisiones Legislativas
Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo.67-1013, San José, Costa Rica
Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax: 2243-2440 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°119

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00174



PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DE LA LEY N.º 3966, DE 3 DE OCTUBRE DE 1967, AVAL DEL ESTADO A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI PARA QUE PUEDA EMPRESTAR HASTA 500.000 COLONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE GUÁPILES. (PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N.º 225, DE 6 DE OCTUBRE DE 1967)

Expediente N.º 21.727

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde que el hombre descubrió los beneficios de crecimiento en grupo conformando comunidades para la obtención de calidad y cantidad en los recursos, así como en los bienes, se dio paso a las primeras formas de organización y con ella las primeras normas que daban pie a regir estos grupos con sabiduría en busca de preservar el orden, la justicia y la igualdad.

Como parte del ciclo natural de las legislaturas, estas tienen un propósito y buscan que se cumpla al pie de la letra, muchas de ellas lo hacen en periodos de tiempo determinados, por lo que por cumplido su objetivo estas ya no tienen mayor transcendencia.

Durante el período constitucional 2010-2014, en su función de diputada, la señora Gloria Bejarano Almada junto con el Directorio legislativo de ese periodo, en la sesión ordinaria N.º 076-2011, de 22 de setiembre de 2011, tomaron el acuerdo de autorizar la creación de una comisión para analizar la legislación vigente y así poder detectar leyes desactualizadas, obsoletas, en desuso y en situación de duplicidad que pudieran ser derogadas.

Como parte de ese esfuerzo de coordinación entre los Poderes del Estado, organizaciones sectoriales y entes especializados, la Asamblea Legislativa firmó un convenio de cooperación con el Colegio de Abogados y la Procuraduría General de la República para coadyuvar en el estudio de más de 8 mil leyes, con el fin de

Departamento de Comisiones Legislativas
Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo. 67-1013, San José, Costa Rica
Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax: 2243-2440 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°120

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00175



preparar proyectos de ley que liberen el ordenamiento jurídico de tales normas por la vía de la derogación.¹

La Sala Constitucional, al referirse al principio de seguridad jurídica como principio constitucional, en sentencia N.° 8790-97 de 24 de diciembre de 1997, expresa una posición interesante en la que se vislumbra la seguridad jurídica como dual, en un sentido objetivo (como existencia de orden social) y subjetivo (como confianza del ciudadano en la invariabilidad de situaciones jurídicas consolidadas):

"...La seguridad jurídica es un principio constitucional que en su sentido genérico consiste en la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación: es la situación del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, que sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentales expectativas de que ellas se cumplan. Ese valor jurídico pretende dar certeza contra las modificaciones del Derecho, procura evitar la incertidumbre del Derecho vigente, es decir, las modificaciones jurídicas arbitrarias, realizadas sin previo estudio y consulta. Puede ser considerada tanto en sentido subjetivo y objetivo, pero ambos están indisolublemente vinculados; en su sentido subjetivo es la convicción que tiene una persona de que la situación de que goza no será modificada por una acción contraria a los principios que rigen la vida social y en sentido objetivo se confunde con la existencia de un estado de organización social, de un orden social. En la mayoría de los ordenamientos jurídicos positivos existen normas que pretenden dar cumplimiento al valor de la seguridad jurídica; en el nuestro tenemos varias expresiones de ese principio tales como la presunción del conocimiento de la ley, el principio de la reserva o legalidad penal, el principio de irretroactividad de la ley, la cosa juzgada y la prescripción, entre otros..."

¹ Es importante anotar que la facultad de derogar leyes que tiene el legislador le fue conferida en el artículo 121, inciso a), de nuestra Constitución Política que, en lo que interesa, indica:

"ARTÍCULO 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

1) Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica..."

Departamento de Comisiones Legislativas
Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo.67-1013, San José, Costa Rica
Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax: 2243-2440 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°121

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00176



Es por esto que un país en el que el principio de seguridad jurídica no se vislumbra con claridad sufrirá un menoscabo fundamental en su sistema democrático. Por esta razón, la emisión, existencia y aplicación de las leyes debe responder a un funcionamiento dinámico de la sociedad.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DE LA LEY N.º 3966, DE 3 DE OCTUBRE DE 1967, AVAL DEL ESTADO A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI PARA QUE PUEDA EMPRESTAR HASTA 500.000 COLONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE GUÁPILES.
(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N.º 225, DE 6 DE OCTUBRE DE 1967)**

ARTÍCULO 1- Se deroga, expresamente, la Ley N.º 3966 de 3 de octubre de 1967, Aval del Estado a la Municipalidad de Pococi para que pueda emprestar hasta 500.000 colones para la electrificación de Guápiles. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 225, de 6 de octubre de 1967).

ARTÍCULO 2- La derogación de la ley indicada en el artículo anterior, no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales esta haya dado lugar.

Dicha derogación no puede ser aplicada con efecto retroactivo de forma tal que pueda afectar los derechos de las personas. Asimismo, no exime al Estado o a los entes públicos de obligaciones adquiridas que se hayan establecido en dicha norma.

Igualmente, esa derogación no afectará las reformas, abrogaciones o derogaciones que hayan efectuado sobre la legislación posterior que esté vigente, pues se entiende que dichas modificaciones han quedado incorporadas y forman parte del contenido de las normas afectadas, todo ello de acuerdo con los artículos 34 y 129 de la Constitución Política de 1949 y los artículos del 8 al 16, ambos inclusive, del Código Civil de 1887.

Departamento de Comisiones Legislativas
Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo. 67-1013, San José, Costa Rica
Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax: 2243-2440 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°122

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00177



Rige a partir de su publicación.

Erwen Yanan Masís Castro
Diputado

11 de diciembre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

Departamento de Comisiones Legislativas
Tercer Piso, Edificio Principal, Apdo. 67-1013, San José, Costa Rica
Tel: 2243-2437/2438 /2194 Fax: 2243-2440 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00178

PAGINA N°123

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Participan de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Tal vez ese documento sería bueno pasarlo a la Alcaldía y se autorice que el responda y que aproveche que diga que la Municipalidad de Pococi tiene un lugar que se llama Puerto Lindo y que tiene muchos años de estar esperando que el ICE lo ponga en sus presupuestos, y que ahí hay niños y que la escuela no tiene luz y que la parte de tecnologías no presta el panel solar para que los niños puedan tener computación, que también les haga un oficio don Manuel y les recuerde a la Asamblea Legislativa que están debiéndole bastante a este cantón.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada al señor Alcalde para que responda.

ACUERDO N° 2430

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Carolina Cordero Quesada, de la Gerencia de Conservación de vías y Puentes, tel: 2202-53-00, dice:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°124

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00179

Re: 20216427_SMP-1291-2021_Municipalidad de Pococi_Solicitud colocación carpeta asfáltica, demarcación vial y tachas reflectoras en Ruta 248

CAROLINA CORDERO QUESADA <carolina.cordero@conavi.go.cr>

Mar 17 Ago 2021 14:07

Para: CONSERVACION DOCUMENTACION <conservacion.documentacion@conavi.go.cr>; secretaria municipal <secretaria@municipococi.go.cr>

CC: EDDY GERARDO BALTODANO ARAYA <eddy.baltodano@conavi.go.cr>; EDGAR MELENDEZ CERDA <edgar.melendez@conavi.go.cr>; SAYLEEN TENCIO CAMPOS <sayleen.tencio@conavi.go.cr>; MIRNA AGUIRRE RETANA <mirna.aguirre@conavi.go.cr>

Buenas tardes

Se incluirá en la lista de pendientes para cuando se tengan contratos para atender las solicitud según prioridad y presupuesto asignado

Saludos

El jue, 12 de ago. de 2021 a la(s) 15:10, CONSERVACION DOCUMENTACION <conservacion.documentacion@conavi.go.cr> escribió:

Buenas Tardes Carolina,

Siguiendo instrucciones superiores, se le remite el siguiente oficio para su atención. Ubicación de la solicitud: Ruta 248, tramo Cruce Richards-Finca La Guadalupe en la Roxana de Pococi.

Cordialmente, se le solicita responder según lo establece el Derecho de Petición.

De lo actuado, enviar copia a los correos electrónicos conservacion.documentacion@conavi.go.cr, sayleen.tencio@conavi.go.cr; y mirna.aguirre@conavi.go.cr para su ingreso al SIGEDO.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: <sigedo.notif@conavi.go.cr>

Date: jue, 12 de ago. de 2021 a la(s) 13:19

Subject: SIGEDO - Notificación de nuevo documento asignado (ORIGINAL DEL DOCUMENTO SMP-1291-2021)

To: <conservacion.documentacion@conavi.go.cr>

Se le ha asignado para su trámite el **ORIGINAL DEL DOCUMENTO SMP-1291-2021**, fecha del documento 09/08/2021 con el asunto: ACUERDO DE SESION ORDINARIA 59 ART V ACUERDO 2334 SOLICITUD DE RN 248 con número de seguimiento 20216427 en la carpeta VU2018-0000696-UE32.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00180

PAGINA N°125

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



**Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI**

12 de agosto de 2021

UE-DRA-RN32-009-2021-1443 (696)

**UNIDAD EJECUTORA
RUTA NACIONAL No. 32**

Email: proyecto.ruta32@conavi.go.cr

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

REFERENCIA: Traslado de oficio SMP-1291-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, suscrito por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococi, mediante el cual se gestiona la solicitud para que en la ruta 248, entre el sitio llamado Cruce Richards y la finca la Guadalupe de Roxana se realice la colocación de carpeta asfáltica y la demarcación de la vía, así como la colocación tachas reflectivas.

KENNETH
ENRIQUE
SOLANO
CARMONA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KENNETH
ENRIQUE SOLANO
CARMONA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.12
14:22:26 -06'00'

DE: Kenneth Solano Carmona
Gerente General
Unidad Ejecutora Ruta Nacional No. 32

REMITIDO A: Edgar Meléndez Cerda
Gerencia de Conservación de Vías y Puentes
Consejo Nacional de Vialidad

Estimado señor:

En el marco de las competencias de la gerencia a su cargo, con el fin de dar atención oportuna a la solicitud emitida por la Municipalidad de Pococi, se remite copia del oficio SMP-1291-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, suscrito por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococi descrito en la referencia.

VBR/KSC

C. Tomás Figueroa Malavassi, Dirección Ejecutiva, Conavi.
Dirección de Proveeduría Institucional, Conavi.
Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras, UE RN32.



Consejo Nacional de Vialidad. 100metros Este de la Rotonda de Belania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5355/2202-5356 Fax: (506) 2202-5315 Apdo. 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°126

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00181



SMP-1291-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Guápiles, 09 de agosto de 2021
SMP-1291-2021

Señores:

Kenneth Solano Carmona
Gerente Unidad Ejecutora Ruta 32
kenneth.solano@conavi.go.cr

Estimado señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 59 Ordinaria del 05-08-2021, dice:

Acta N° 59

Artículo V

Acuerdo N° 2334

Moción presentada por el regidor Jose Antonio Bustos Martínez

Considerando: Que la Ruta 248, se encuentra en mal estado tanto en el derecho de vía como en la demarcación vial, siendo la misma una ruta muy transitada por personas que se dirigen a sus trabajos en bicicleta o en otro tipo de transporte, en horas nocturnas y de la madrugada, y que a su vez en esta carrera es muy utilizada por transporte de carga y transporte público de persona la se convierte una ruta muy peligrosa para los usuarios de esa zona., ya que la visibilidad es nula y si eso le agregamos el mal estado de ciertos tramos de la calzada al transitar por este vía se convierte en un riesgo contra la integridad de las personas.

Mociono: Para que este honorable Concejo Municipal. Realice ante el Consejo Nacional de Vialidad la gestión pertinente para que en la ruta 248, entre el sitio llamado Cruce Richards s y la finca la Guadalupe de Roxana aproximadamente 15 kilómetros para que se realice la colocación de carpeta asfáltica y la demarcación de la vía, así como la colocación Tachas Reflectivas, conocido como ojo de gato.

FIRMA

Página 1 | 2

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°127

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00182



SMP-1291-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del regidor Jose Antonio Bustos Martínez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

Atentamente: **MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)**
Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.11 14:30:43 -06'00'
Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococi

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce respuesta del MOPT y CONAVI.

ACUERDO N° 2431

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Vivianne González Jiménez, Gestora Unidad de Capacitación y Formación IFAM, tel: 2507-11-84 correo: capacitacion@ifam.go.cr vgonzalez@ifam.go.cr dice:

Asunto: Invitación Capacitación UNED 2021-2022



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°128

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00183

CONVOCATORIA A SINDICATURAS Y CONCEJALÍAS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO

Unidad de Capacitación y Formación <capacitacion@ifam.go.cr>

Jue 12 Ago 2021 10:01

CC: Ricardo Madrigal Villalobos <rmadrigal@ifam.go.cr>; Rafael Gerardo Cordero Marín <rcordero@ifam.go.cr>; Marissa Chan Wong <mchan@ifam.go.cr>; Wendy Naranjo Abarca <wnaranjo@uned.ac.cr>; Rosario Vilaboa Ulloa <rvilaboa@uned.ac.cr>

Moravia, 12 de agosto de 2021

Señoras y señores

Secretarías Concejos Municipales

MUNICIPALIDADES E INTENDENCIAS

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un saludo cordial. El **Instituto Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)** y el **Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia** se complacen en invitar a todas las personas concejales y síndicas **propietarias y suplentes** del país, a participar del **Programa de capacitación dirigido a Concejos de Distrito IFAM – UNED 2021-2022**, el cual consta de 3 módulos de capacitación **en temas relacionados con el quehacer local**. En ese sentido, agradecemos la difusión entre las sindicaturas de su municipalidad de esta invitación, a fin de que éstas, a su vez, la hagan extensiva a sus concejalías.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°129

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00184

IFAM 50 AÑOS **UNED** UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Instituto Venezolano de la Educación y la Cultura

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA CONCEJOS DE DISTRITO
IFAM-UNED 2021-2022**

MÓDULO I
GESTIÓN DISTRITAL DEL DESARROLLO
Setiembre - octubre 2021

MÓDULO II
LA GESTIÓN DEL CICLO DE PROYECTOS LOCALES
Febrero - junio 2022

MÓDULO III
RENDICIÓN DE CUENTAS
Julio - noviembre 2022

Todas las acciones educativas ofertadas en el programa de capacitación son **GRATUITAS**

INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

BÚSQUEENOS EN:
academiamunicipal.uned.ac.cr

El programa da inicio en septiembre 2021 con el Módulo I sobre las competencias del Concejo de Distrito con una serie de **Seminarios virtuales y gratuitos denominados "Gestión Distrital del desarrollo"**. Para participar de todos los seminarios virtuales, solo debe registrarse en el enlace: **IFAM-UNED Capacitación a Concejos de Distrito.**

Un día antes de cada seminario se les enviará a sus correos electrónicos el acceso a cada una de las actividades. Los contenidos y fechas de las actividades se detallan a continuación:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



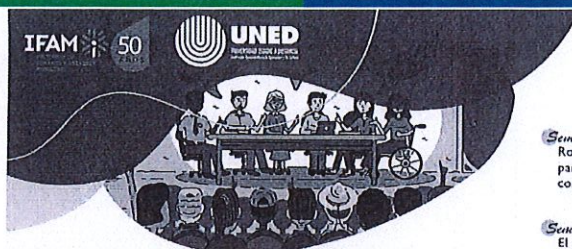
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°130

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00185



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA CONCEJOS DE DISTRITO

MÓDULO I

SEMINARIOS VIRTUALES Y GRATUITOS GESTIÓN DISTRITAL DEL DESARROLLO

Dirigidos a: síndicas y concejales propietarios y suplentes del país

- Seminario N°1**
Competencias del Concejo de Distrito
- Seminario N°2**
Diagnóstico distrital y comprensión de la realidad del distrito
- Seminario N°3**
Planificación del desarrollo del distrito
- Seminario N°4**
Rendición de cuentas y transparencia

ABIERTO PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

CONTENIDOS Y CRONOGRAMA de los seminarios virtuales

- Seminario: Competencias del Concejo de Distrito**
Rol y competencias de síndicas(os) y concejales(as) de distrito, participación ciudadana e incidencia en las recomendaciones del concejo de distrito, los concejos distritales ampliados.
Jueves 2 de septiembre 2021, 4:00 p.m.
- Seminario: Diagnóstico distrital y comprensión de la realidad del distrito**
El trabajo de la persona con liderazgo político dentro del concejo de distrito, la realidad cantonal: diagnóstico distrital y comprensión de la realidad del distrito.
Jueves 16 de septiembre 2021, 4:00 p.m.
- Seminario: Planificación del desarrollo del distrito**
Planificación con participación ciudadana, elaboración de proyectos, cumplimiento de la Ley N.° 7755, fuentes de financiamiento para proyectos de desarrollo a escala distrital.
Jueves 30 de septiembre 2021, 4:00 p.m.
- Seminario: Rendición de cuentas y transparencia**
Rendición de cuentas y transparencia, información y comunicación en los procesos de transparencia.
Jueves 11 de octubre 2021, 4:00 p.m.

Importante
Todas las personas que deseen certificar el proceso, deben realizar para ello a los seminarios, el curso de autocapacitación denominado Gestión distrital del desarrollo, disponible en Academia Municipal. Para realizarlo deben registrarse en academiamunicipal.uned.ac.cr e inscribirse en el curso y presentar las evidencias en el tiempo solicitado en la plataforma.

Para más información
Teléfonos: 2280-8135 / 2280-8130
Correo: instituto@uned.ac.cr



Las personas interesadas en recibir el certificado deben participar en los seminarios y realizar el curso de autocapacitación denominado *Gestión distrital del desarrollo*, disponible en la plataforma virtual educativa de la UNED, Academia Municipal (<https://academiamunicipal.uned.ac.cr/>). Para ello deben registrarse en academiamunicipal.uned.ac.cr, inscribirse en el curso y presentar las evidencias en el tiempo solicitado en la plataforma. Los pasos de registro los pueden ver en el enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=IQIH1JDkFUE>.

Agradecemos de antemano su colaboración haciendo extensiva esta invitación a todas las personas integrantes de los Concejos de Distrito de su cantón. Para más información se pueden comunicar con la Unidad Capacitación y Formación de IFAM, correo capacitacion@ifam.go.cr, o con Marnie Sanchez al teléfono 22803185 o al correo instituto@uned.ac.cr.

Vivianne González Jiménez
Gestora
Capacitación y Formación

2507-1184
vgonzalez@ifam.go.cr



Impulsamos el desarrollo nacional
desde la construcción local
2507-1000 www.ifam.go.cr
[@ifamcostarica](https://www.facebook.com/ifamcostarica)
[@ifamcr](https://www.instagram.com/ifamcr)

Por Unanimitad, SE ACUERDA: Queda Abierta la Invitación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°131

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00186

ACUERDO N° 2432

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MBA. Marcela Cordero Aguilar, coordinadora de Recursos Humanos, teléfono: 2713-6518, correo electrónico: marcela.cordero@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PRH-0208-2021

Asunto: Días pendientes de vacaciones Auditoría Interna



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°132

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00187



Municipalidad de Pococi
Proceso de Recursos Humanos
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@municipococi.go.cr



Guápiles, 19 de agosto de 2021
PRH-0208-2021

Señor:
Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal
Presente

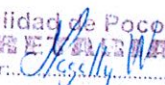
Asunto: Días pendientes de vacaciones Auditora Interna

Respetable Señor:

En atención a la consulta verbal, con respecto a la cantidad de días pendientes por concepto de vacaciones de la Auditora Interna corresponde a 30 días hábiles.

Sin más que agregar;


MBA. Marcela Cordero Aguilar
Coordinadora de Recursos Humanos

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
do por: 
19-08-2021 10:32 am

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Participa de la palabra:



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°133

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00188

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Comenta que cuando iniciaron labores, habían demostrado el descontento porque algunos funcionarios tenían muchísimos días de vacaciones acumulados y eso es ilegal, puede acarrear problemas en el futuro.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (La Reg. Yaslyn Morales Grajal vota en contra) SE ACUERDA: Se aprueban vacaciones a la señora Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, a partir del 01 de setiembre del 2021 hasta el 13 de octubre del 2021, regresando a sus labores el 14 de octubre del 2021. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Continúan participando de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Yo no voto porque me precopa el presupuesto y que Sabrina o Yalena no tengan la capacidad, eso me preocupa bastante. Que quede justificado

Razonamiento positivo del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Yo sí voto porque es ilegal acumular días de vacaciones. Es un derecho del trabajador y un deber del patrono, en este caso nos corresponde a nosotros darle las vacaciones a los trabajadores, no podemos incumplir el capítulo de garantía sociales establecido en la Constitución Política.

Razonamiento de voto negativo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Que conste en actas mi justificación negativa, yo respeto la legalidad laboral de que la señora auditora debe de irse de vacaciones, pero me hubiera gustado antes tener certeza de que Recursos Humanos recomienda a la persona que tenga la habilidad y el conocimiento del Presupuesto Ordinario, porque tenemos que tenerlo listo antes del 30 de agosto, entonces esa es la única preocupación, pero lejos de eso estoy de acuerdo en lo que ustedes proponen, pero me preocupa el presupuesto ordinario, gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°134

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00189

De hecho, que con estas vacaciones, coincide un documento que se vio anteriormente donde se está solicitando una consulta a jurídicos para que se proceda con el nombramiento. En esta vida nadie es indispensable, uno pasa por una senda, deja una huella.

Va a haber una persona que supla a la auditoría, no es que ese departamento va a quedar sin auditoría, jamás, "yo no haría una caballada de esas", se va a nombrar a una persona con los atestados, tenemos de opción a Sabrina y a Yalena, creo en la capacidad de estas funcionarias y a una de ellas le va a corresponder.

-----UL-----

ACUERDO N° 2433

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yariela Araya Villalobos, Asistente Administrativa IFAM, tel: 2507-10-13, correo: yaraya@ifam.go.cr dice:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento al interés expresado mediante oficio SMP-1332-2021, de formar parte de la Red de Cantones Promotores de los ODS, se extiende un recordatorio de que para formalizar el proceso de inscripción y que la Municipalidad de Pococi sea parte de esta valiosa iniciativa es necesario que se remita la carta de interés por parte del alcalde o alcaldesa de cada municipalidad, dirigida a los jefes de las entidades que conforman el comité técnico (Sistema de Naciones Unidas, MIDEPLAN, IFAM), a más tardar hoy martes 17 de agosto de 2021.

Asimismo, para la culminación de la fase 1 que se verá este año y las municipalidades que deseen obtener la Bandera de los ODS se recuerda que deben cumplir con la entrega de la Matriz de Diagnóstico y Plan de Acción, cumpliendo con los 9 criterios priorizados en el PASO 03, esto a entregar a más tardar el 20 de agosto del presente año.

En caso que por alguna razón no puedan cumplir los criterios, la indicación fue que se valoraría cada caso en el Comité Técnico para ver si es posible obtener la bandera este año, o posteriormente. Y de tener alguna condición particular al respecto del cumplimiento de los criterios se cuenta con el apoyo del acompañamiento del equipo técnico.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°135

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00190

Quedo atenta a la respuesta al respecto de la participación de la Municipalidad de Pococi.



Impulsamos el desarrollo nacional desde la construcción local

2507-1000 www.ifam.go.cr [@ifamcr](https://ifamcostarica)

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía por si tiene interés que se cumpla con la tramitología y que informe a este Concejo.

ACUERDO N° 2434

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisiones Legislativa, Departamento de Comisiones Legislativas, dice: Oficio AL-CPOECO-1214-2021, Expediente 22282, Ley Especial de Modalidades del Comercio Móvil, dice:

San José, 12 de agosto del 2021.
AL-CPOECO-1214-2021

Señores
Concejo Municipal

Estimados señores:

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa municipalidad, sobre el texto base del expediente 22282, **LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DEL COMERCIO MÓVIL**, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

Atentamente,



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°136

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00191

Nancy Vilchez Obando
Jefe de Área
Sala de Comisiones Legislativas V
Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa

Nota: Favor dar acuse de recibo, es indispensable para el trámite del proyecto.

PROYECTO DE LEY

LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DEL COMERCIO MÓVIL

Expediente N.º 22.282

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En los últimos años, en Costa Rica, han surgido nuevas tendencias de emprendimiento, entre las que destaca la modalidad de comercio móvil y con mayor trascendencia aquellos comercios gastronómicos, barberías y salones de belleza. Estos emprendimientos se desarrollan por medio de camiones modificados y ajustados que ofrecen a los ciudadanos una opción diferente y más atractiva de poder adquirir diferentes productos de manera más ágil y fácil para la comodidad de los usuarios.

El principal atractivo de este servicio es la variedad que ofrecen las nuevas tendencias del mercado en propuestas con mejores precios en comparación con otros modelos de ventas de comida.

Este nuevo modelo tiene como punto de partida los inicios del 2015, desde entonces la aceptación en los costarricenses ha sido exitosa debido a que satisface diversidad de gustos; asimismo, ha sido aprovechado por pequeños emprendedores, quienes han visto una oportunidad de negocio el hecho de ofrecer sus productos a precios accesibles debido a que incurren en inversiones menores en comparación a los servicios que presta un restaurante de comida tradicional o comida rápida.

El comercio móvil en Costa Rica

A nivel nacional, existen dos tipos de comercio bajo la modalidad de *trucks*: aquellos camiones estacionarios que desarrollan su actividad comercial dentro de un bien inmueble creando un escenario común donde varios ofrecen diversidad de opciones para los usuarios, de modo que se convierte en un espacio familiar, atractivo, con áreas comunes con sillas y mesas. Algunos ejemplos de este tipo de comercio son los que se ubican en zonas como Santa Ana, Curridabat, Heredia o Barrio Escalante. El otro tipo se caracteriza por ser camiones que se movilizan a diferentes zonas del país, de acuerdo con el evento, actividad y sujeto al tema contractual que lo vincula, de índole privado o público, tales como las ferias de comida, exposiciones, entre otros.

¿Cómo se regula la modalidad de comercio móvil en la actualidad?

En Costa Rica, el desarrollo de esta modalidad de negocio ha encontrado barreras legales y burocráticas, que les ha impedido operar y sacar provecho de su característica más importante: la movilidad. El motivo, es que actualmente no existe en nuestro país, normativa o reglamentos, que permitan a las municipalidades y autoridades públicas, supervisar y regular la figura de los trucks con sus características particulares.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°137

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00192

En ese sentido, desde el punto de vista jurídico, este tipo de comercios se desplaza de un lugar a otro para vender alimentos, es visto como una venta ambulante e ilegal.

No obstante, las autoridades públicas han tenido que regular su operación con la normativa aplicable a los establecimientos comerciales comunes, de manera que la regulación nacional se ha ido ajustando para poder brindar permisos a los comerciantes para desarrollar esta actividad.

En Costa Rica existen diferentes requisitos que hacen que el desarrollo de la actividad se vuelva difícil y complejo, ya que deben de solicitar permisos ante diversas instituciones públicas y cada una de estas condiciona, de diferentes maneras, los permisos para realizar la actividad.

El principal obstáculo para Instaurar este tipo de comercios radica en que no existe claridad respecto a la forma en que se debe abarcar o regular este tipo de comercio; no obstante, existe voluntad por parte de las municipalidades de colaborar con los mismos.

De acuerdo con la reciente reforma al artículo 218 bis de la Ley General de Salud, Ley N.° 5395 y sus reformas, otro trámite que puede solicitar al gobierno local es el permiso sanitario, el cual se solicita directamente ante el Ministerio de Salud y establece que:

Las municipalidades podrán regular, en sus respectivas jurisdicciones, los supuestos en los que se podrán otorgar permisos temporales para la venta de frutas y para la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan; siempre y cuando se cuente con los servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública. Para este fin, el Ministerio de Salud emitirá, en lo que es de su competencia, un reglamento especial.

Los permisos regulados en este artículo serán temporales y gratuitos; se expedirán en precario por un plazo máximo de un año, el cual podrá prorrogarse a solicitud del permisionario por periodos iguales, mediante acto administrativo debidamente fundamentado.

El otorgamiento de estos permisos se hará a partir de un estudio social llevado a cabo por un trabajador social.

Los permisionarios no podrán ceder o arrendar los permisos ni podrán actuar como simples intermediarios. Los productos de venta deberán ser artesanales, por lo que no se permitirán productos comerciales o industrializados.

Todo permiso temporal podrá ser revisado y revocado, si se determina que el uso para el que fue concedido ha variado o su explotación es ilícita o contraria al reglamento municipal.

La emisión de los permisos deberá estar fundamentada y justificada en el programa de gobierno municipal.

Los reglamentos municipales que se dicten con fundamento en este artículo deberán preservar la estética urbana y la libertad de tránsito, así como los factores sociales y turísticos que favorezcan a la comunidad.

Esto origina que los criterios para autorizar la actividad sean variados e independientes, según cada municipalidad, lo que no hace posible la movilización pública de las modalidades de comercio móvil.

Modalidades de comercio móvil y el derecho comparado

Esta actividad, a nivel Internacional, también viene en crecimiento y con mayor celeridad. A modo de ejemplo, países como Argentina, Uruguay y Estados Unidos, ya cuentan con una legislación propia que regula este modelo de negocio de forma exitosa. De igual manera México, Colombia y Chile, quienes se encuentran en la etapa de investigación y desarrollo para crear su propia regulación.

El derecho comparado evidencia que en Argentina la legislación establece que cada municipalidad tiene independencia para supervisar este tipo de negocios. En el caso del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, establece qué zonas o parques son los que pueden utilizar para





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°138

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00193

desarrollar la actividad, así como la frecuencia con que la pueden llevar a cabo, lo cual permite a la localidad tener diferentes opciones y a los comerciantes un plan de movilidad claro y definido para desenvolverse, conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 5526, de Buenos Aires, Argentina.

Mediante la ley mencionada anteriormente, establece requisitos sanitarios para la venta de comercio móvil en camiones modificados, tales como: poseer certificado de aprobación del curso de manipulación de alimentos, portar el permiso de uso precario, contar con los requerimientos laborales y de seguridad social respectivos, entre otros. Además, contempla una serie de prohibiciones, en aras de respaldar la salud pública, como la prohibición de venta de alimentos en mal estado.

Por su parte, Uruguay mediante el decreto 006/2016 de Colonia, establece en cuáles espacios físicos determinan que pueden operar los camiones y las condiciones que estos espacios deben de contemplar, por ejemplo: no estar cerca de restaurantes, deben localizarse en zonas abiertas y disponer de las condiciones necesarias para que las personas puedan comer sin inconveniente. Además, especifica las condiciones necesarias que deben tener los camiones y exige que estos cuenten con requisitos de movilización, que contempla el estado óptimo de los camiones bajo las revisiones técnicas efectuadas y los permisos para circular.

Por todo lo anteriormente expuesto, tanto a nivel nacional como internacional, es que este proyecto de ley resulta necesario para promocionar el modelo de negocio bajo la figura de "modalidades de comercio móvil", lo cual implica un cambio de legislación, para que un camión versátil en los emprendimiento no sea considerado una venta ambulante, pese a que el hilo entre ambas es muy delgado, se pretende generar un filtro mediante la creación de la ley especial, cuyo único objetivo es ordenar, dar garantías a los usuarios y consumidores, generar requisitos que brinden una seguridad fitosanitaria tanto para los usuarios de los servicios como para empleados y que exista una armonía social que permita dinamizar la economía bajo estos emprendimientos que también vienen a restringir las irregularidades de los comercios informales. Además de que se refuerzan los temas de salubridad y seguridad pública, los cuales todo ciudadano tiene acceso primario, de acuerdo con nuestra Carta Magna; asimismo, la iniciativa legislativa representa un reto administrativo para grandes instituciones públicas nacionales, tales como los gobiernos locales, Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda, con el fin de que se logre una apertura comercial a estos nuevos modelos y una regulación, que busque establecer derechos y obligaciones a los comerciantes, pero que también brinde seguridad a sus consumidores; que permita un desarrollo comercial, moderno y económico, así como una oportunidad para que, mediante estas actividades, se promocionen las mini-pymes y pymes, y coadyuven a reactivar la economía en el emprendimiento de la población costarricense.

Necesidad de crear legislación

Actualmente no existe una regulación para este novedoso modelo y es de gran importancia trabajar en una normativa que brinde seguridad jurídica, no solo para el usuario final, sino para todos aquellos emprendedores que mediante este tipo de actividad buscan consolidar un negocio.

En virtud de lo anterior, este proyecto de ley pretende promover esta actividad como una opción para aquellas personas que desean emprender un negocio, de manera que es indispensable brindar normativa basada en los principios de legalidad, eficiencia y eficacia para que cada gobierno local adopte las medidas que correspondan a efectos de tanto los derechos y los deberes de las personas comerciantes, así como de los usuarios de esta modalidad. De ahí la importancia de trabajar en una norma que abarque diferentes criterios en aras de hacer valer el bloque legalidad de la Administración Pública para poder desempeñar estas actividades.

De igual manera, el Ministerio de Salud cooperará de gran manera en el cumplimiento para esta actividad, siendo el ente rector en materia de salud pública, así como también velará por la expedición de permisos de los productos que pueden vender dentro de sus camiones, esto para asegurar la calidad de los servicios y asegurar la higiene de los servicios y productos de venta al público.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°139

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00194

Adicionalmente, la iniciativa de ley considera importante la labor de coordinación entre el Ministerio de Salud y los gobiernos locales, cada uno en el rango de su competencia, a efectos de definir aspectos propios que hagan posible autorizar y regular este nuevo modelo de negocio, como establecer lugares turísticos propios de cada cantón, localidades exactas en donde los *negocios* puedan ofrecer sus servicios, el número de emprendimientos permitidos, así también en el tema de salubridad, que se defina previamente temas de manejo de residuos sólidos, agua potable, condiciones aptas y mínimas para que los productos acorde con los lineamientos de Salud.

En ámbito del Ministerio de Hacienda, también se deben definir una categoría para el modelo de negocios, ya que es importante que todos los comerciantes que desarrollen esta actividad estén dentro del régimen contributivo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DE COMERCIO MÓVIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Definición

Se consideran actividades de comercio móvil aquellas que, sin tener una localización fija y predeterminada para desarrollar su actividad, se desplacen por diferentes lugares deteniéndose para realizar sus actividades. La instalación, autorización y funcionamiento de las modalidades o actividades de comercio móvil en vías públicas se registrará por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Son sujetos de esta ley todas aquellas modalidades de comercio móvil, mediante la cual se empleen automotores modificados y diseñados para la preparación y venta de alimentos o bebidas y/o comercialización de actividades o servicios con fines de lucro.

ARTÍCULO 3- Requisitos de infraestructura

Los vehículos que se utilicen para la actividad de venta de comidas o bebidas, deben contener los siguientes requisitos:

- a) El vehículo debe contar con los permisos del Ministerio de Salud y de la municipalidad respectiva y estar al día con el pago de los mismos.
- b) Debe de contener al menos una ventana para la venta de los productos y una puerta para el ingreso y egreso del personal.
- c) Una pileta o lavamanos en la cámara interna del remolque, que no presenten conexiones cruzadas que puedan contaminar el agua potable.
- d) Un lavamanos portátil disponible para los usuarios que no presenten conexiones cruzadas que puedan contaminar el agua potable.
- e) Un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas y lavamanos, la cual deberá de estar separada del tanque del agua potable. El responsable de la actividad comercial dará disposición final al agua residual de las piletas y lavamanos, de conformidad con el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N.°33601.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°140

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00195

f) Una cámara de enfriamiento en la cámara interior del remolque que garantice la cadena de frío de los productos perecederos que así lo requieran, los comercios móviles que no tengan venta de alimentos quedan exentos de este requisito.

g) Un depósito para el desecho de los residuos sólidos de los usuarios. El responsable de la actividad comercial dará disposición final a los desechos sólidos.

h) Ventilación natural por medio de ventanas.

i) Iluminación interna y externa.

j) El remolque deberá ser en una sola pieza, con aislamiento térmico, con cámara de estancia interior y exterior

ARTÍCULO 4- Preparación, manipulación, higiene y seguridad de las modalidades de comercio móvil

La preparación, manipulación, higiene y seguridad de las diferentes actividades de modalidad que respectan a la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Salud, Ley N.º 5395 y sus reformas.

ARTÍCULO 5- Curso de manipulación de alimentos

Las personas encargadas con la manipulación de productos alimentarios, deberán de tener vigente el curso de manipulación de alimentos otorgado por el Ministerio de Salud. Los comercios que no tengan venta de alimentos quedan exentos de este requisito.

ARTÍCULO 6- Espacios para desarrollar la actividad

Únicamente los espacios debidamente autorizados por la municipalidad respectiva para ocupar la actividad de modalidad móvil. Los municipios deben procurar la competencia leal entre comercios de naturaleza similar.

ARTÍCULO 7- Prohibiciones Generales:

Queda expresamente prohibido:

a) La venta de bebidas alcohólicas sin contar con los permisos establecidos en la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N.º 9047.

b) Arrojar desperdicios de comida o cualquier tipo de basura en vía pública.

c) La obstrucción de paso a los transeúntes para la instalación de los vehículos de venta de comida rápida.

d) La utilización del espacio exterior al vehículo no autorizado para el desarrollo de la actividad. En caso que se desee colocar sillas, mesas o cualquier accesorio adicional al vehículo para el desarrollo de la actividad, deberá de tramitar previamente la autorización ante la respectiva municipalidad.

ARTÍCULO 8- Sobre los permisos

Toda modalidad de comercio móvil deberá contar con un permiso y certificación especial del Ministerio de Salud, que llevará un registro de los permisos concedidos, con una vigencia anual, personal e intransferible, otorgado con carácter precario y revocable sin derecho a indemnización alguna, con indicación de, al menos, los siguientes requisitos:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°141

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00196

- Nombre del solicitante.
- Especificación de la mercadería o mercaderías que proyecta vender y procedencia de la misma.
- Medio de transporte a utilizar.
- Carné de manipulación de alimentos.

Los comercios móviles deberán exhibir los permisos correspondientes en un lugar visible de los vehículos de transporte.

Los permisos brindados para la realización de la actividad de comercio móvil son personales, intransferibles, precarios y revocables, consignándose expresamente su fecha de vencimiento, podrá ser revocado, por su carácter de precario, por decisión unilateral del concedente por razones de oportunidad y conveniencia, de igual forma se podrá disponer la reubicación de la actividad móvil en razón de lo anterior.

Ninguno de los anteriores supuestos dará lugar a reclamos o indemnizaciones de ningún tipo. Él o los titulares de los respectivos permisos serán responsables por las infracciones que cometan sus dependientes o ayudantes a cualquier título. El permiso será brindado por la municipalidad respectiva, de acuerdo con el lugar donde se realice la actividad, el cual deberá iniciar gestionando ante el Ministerio de Salud el permiso temporal.

ARTÍCULO 9- Competencia

El Ministerio de Salud tendrá la competencia sobre permisos de funcionamiento y permisos sanitarios y los gobiernos locales sobre los permisos municipales. Cada institución, conforme a su competencia, podrá fiscalizar el cumplimiento de estos requisitos.

ARTÍCULO 10.- Características y duración de los permisos

Para la concesión del permiso municipal, los gobiernos locales deberán verificar que el Ministerio de Salud haya emitido de previo los permisos correspondientes. Concederá el permiso municipal correspondiente al interesado, el cual deberá ser exhibido en el carro en un lugar visible al público en forma permanente y contendrá la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 11- Los comercios móviles pueden desarrollarse en:

- a) Unidades móviles con tracción automotor o de arrastre para la venta de productos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.
- b) En unidades de arrastre, cuyas medidas, longitudes y especificaciones serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 12- Se prohíbe la actividad de comercios móviles en:

- a) Rutas nacionales y zonas donde exista prohibición de estacionamiento.
- b) A menos de cien metros de comercios habilitados que comercialicen productos del mismo tipo de consumo.
- c) En lugares establecidos por los gobiernos locales que puedan causar afectaciones a la paz y orden público u obstaculizar el tránsito.

ARTÍCULO 13- Sanciones

En caso de incumplimiento por parte de los permisionarios de los comercios móviles, se aplicará el régimen sancionatorio contemplado en Código Municipal N.º 7794:

- Multa diaria equivalente a veinte tarifas básicas de una hora, hasta por quince días, cuando se incumplan con lo estipulado en los artículos 4, 7, 8, 9, 11 y 13 de esta ley.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°142

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00197

- Cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento, cuando se reincida en algún incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 3, 6, 7, 8, 10 y 12 de esta ley.

ACTIVIDADES DE COMERCIO MÓVIL UBICADOS EN LUGARES PRIVADOS

ARTÍCULO 14- Sobre las modalidades de comercio móvil situadas en propiedad privada

Las actividades de comercio móvil que se encuentren en propiedades privadas se regirán con lo dispuesto en la Ley General de Salud, Ley N.º 5395 y sus reformas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Las actividades de comercio móvil que se encuentren instalados y establecidas como modalidad de comercio móvil contarán con un plazo de 3 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para ajustarse a las disposiciones referidas en el artículo anterior.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Salud deberá establecer el reglamento para las actividades reguladas en la presente ley en un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la misma, donde se determinen los requisitos que deben de cumplir los permisionarios de estos modelos de negocio, así como los productos que pueden vender dentro de los camiones.

Rige a partir de su publicación.

Nancy Vilchez Obando

Jefe Área
Comisiones Legislativas V

Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243-2422

nvilchez@asamblea.go.cr

(506) 2243-2425

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Departamento Legal para que recomiende un criterio y así hacer el aporte por parte del Concejo Municipal.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°143

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00198

ACUERDO N° 2435

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisiones Legislativa, Departamento de Comisiones Legislativas, dice: Oficio **AL-CPECTE-C-463-2021**, Expediente 22333, "Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N°8220 y su Reformas".

AL-CPECTE- C-463-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidades de todo el país

Estimados señores

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto dictaminado del expediente N.º 22333: **"REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS"**, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.



Atentamente,



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°144

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00199

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
EDUCACIÓN**

**REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO
DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220
Y SUS REFORMAS**

EXPEDIENTE N° 22333

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
27 DE JULIO DE 2021**

**CUARTA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DEL 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
1 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE JULIO 2020**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS**





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°145

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00200

Expediente N° 22333

2

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS, Expediente N° 22333, iniciativa de la diputada Silvia Hernández Sánchez y otros diputados, publicado en La Gaceta N° 320, Alcance N° 286, con base en las siguientes consideraciones:

I) OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El presente proyecto pretende reformar la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, en aras de fundamentalmente, fortalecer la figura del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) como ente rector en la materia y el instrumento del silencio positivo.

De acuerdo con la exposición de motivos, el Estado, sus instituciones y sus trámites, desde el ámbito nacional hasta el local deben dejar de ser un motivo de alto costo económico para los ciudadanos y empresas, y la circunstancia que limite la posibilidad de hacer negocios fácilmente.

De acuerdo con lo anterior, la reforma a la Ley N° 8220, que se propone, posibilitará avanzar hacia una regulación moderna y flexible, dotando al Estado de nuevas herramientas para forzar a las instituciones públicas a analizar y variar, según corresponda, sus trámites.

Entre las reformas planteadas se encuentran:

- Fortalece el rol de la rectoría.
- Enfoca la gestión en la realización de trámites con instrumentos de verificación posterior, sobre el control ex ante, como mecanismo para acelerar los trámites.
- Fortalecer el Catálogo Nacional de Trámites, se le da rango legal y pretende ser un instrumento para transparentar y centralizar los trámites requeridos por las instituciones públicas
- Una regulación distinta del procedimiento para que opere el silencio positivo en favor del administrado.
- La aceptación de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación por encima de instrumentos de control documental previo a fin de agilizar y reducir trámites.
- Una lista taxativa del tipo de faltas según su gravedad y las sanciones correspondientes, así como a qué funcionario se le aplicarán.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°146

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00201

Expediente N° 22333

3

- La creación de una red de Oficiales de Simplificación de Trámites bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC.
- La incorporación de una lista taxativa de las atribuciones del jerarca del MEIC como rector en la materia de simplificación de trámites.
- Imponer a todos los entes estatales con carácter vinculante, los criterios técnicos que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria

II) TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por iniciativa de la Diputada Silvia Hernández Sánchez, y suscrito por otros Diputados y Diputadas, el 21 de octubre de 2019.

El proyecto de ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°286, Alcance N° 320, del 4 de diciembre de 2020, y asignado a estudio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación. Ingresó en el orden del día de la Comisión el 21 de enero de 2021.

En la sesión ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación no. 15 del 21 de enero de 2021, se aprobó la moción de consulta a las siguientes instituciones:

- Corte Suprema de Justicia
- Instituciones Autónomas
- Instituciones Semiautónomas
- Colegios Profesionales
- Empresas del Estado
- Municipalidades del país
- Concejos Municipales de Distrito
- Bancos Comerciales del Estado
- Universidades Estatales
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República y todos los Ministerios
- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privada UCCAEP
- Tribunal Supremo de Elecciones

El expediente se remitió a estudio de la subcomisión conformada por los señores diputados Ignacio Alpízar Castro, Mario Castillo Méndez y la Diputada Silvia Hernández Sánchez, quien coordinó. Dicha subcomisión rindió el informe respectivo y fue conocido por el pleno de la Comisión el 29 de julio de 2021, y se aprobó. En esta misma fecha se aprobó un texto sustitutivo, se dictaminó el proyecto de ley y se acordó enviar a consultar y publicar el texto.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°147

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00202

Expediente N° 22333

4

III) INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

De acuerdo con el Informe del Departamento de Servicios Técnicos, el presente proyecto puede ser delegado en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

El Informe de Servicios Técnicos señala algunas observaciones al texto base se discusión, entre ellas:

- a) analizar en el artículo 4 la inclusión de disposiciones administrativas;
- b) se hace ver que se crea el Catálogo Nacional de Trámites, pero no se indica quién será el responsable del mismo;
- c) que el señalamiento en el artículo 4 en el sentido de que, de no contarse con oficina de información al administrado, deberá designarse a un departamento para esa finalidad, podría contravenir la autonomía de entes descentralizados;
- d) en el artículo 4 se señala la relación del plazo indicado, con el que dispone el artículo 331 de la Ley General de Administración Pública;
- e) en lo relativo a la declaración jurada para la aplicación del silencio positivo podría precisarse, a qué funcionario debe entregarse tal declaración. Estiman que se está indicando que se da a los funcionarios la autenticación de firmas, lo que está reservado a los notarios públicos,
- e) algunas observaciones en el régimen sancionatorio;
- f) respecto de la rectoría del MEIC se estima que, en el caso de las instituciones descentralizadas, no estaría el Ministerio en posibilidad de eliminar requisitos del Catálogo como se señala en las reformas propuestas;
- g) se llama la atención de lo dispuesto por la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de datos personales, respecto a la atribución del MEIC de solicitar información para elaborar informes de política de mejora regulatoria;
- h) se violenta la autonomía de instituciones descentralizadas, porque se dispone que deben rendir informes sobre el cumplimiento de mejora regulatoria, al rector.

IV) RESPUESTAS A LAS CONSULTAS INSTITUCIONALES

Algunas de las consideraciones expuestas en las repuestas recibidas son:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°148

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00203

Expediente N° 22333

5

Institución	Oficio/ Fecha	Observación
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas CONAI	Correo Electrónico 28 junio 2021	No tiene
Banco de Costa Rica	GG -02-57-2021 Gerente general GCJ-MSM032-2021 Gerente corporativo 1 de febrero de 2021	Se informa que no se da respuesta a la consulta en el entendido de que en el requerimiento de la opinión se indica que "... si al cabo de ocho días hábiles no se recibiere respuesta la consulta a la que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tienen objeción alguna que hacer al proyecto..."
Consejo Nacional de Producción CNP	PE-OFIC-0071-21 3 de febrero de 2021	No tiene objeciones de fondo, ni de forma
Correos de Costa Rica	GG-116-2021 3 de febrero 2021	Solicita que se tome en cuenta la naturaleza jurídica de la institución, siendo una empresa en competencia, sin limitar la misma
Universidad Técnica Nacional UTN	DGAJ-051-2021 3 de febrero de 2021	No tiene observaciones al proyecto de ley
Instituto Costarricense de Turismo	G-0208-2021 Gerente General 3 de febrero de 2021 G-0217-2021 Gerente General 4 de febrero de 2021	Objeta el proyecto de ley. Adjunta oficio de la Comisión de Mejora regulatoria institucional mediante la cual se indica que: a) al incorporarse resoluciones generales como instrumento para crear más trámites, por estimarse que por una actuación administrativa se podría crear un nuevo requisito, b) artículo 7 silencio positivo está supeditada a presupuestos, debe ser excepción y no la regla. Asimismo, se adjunta oficio de la Dirección Ejecutiva del Polo Turístico de Papagayo, mediante el cual se incorporan observaciones puntuales al texto base de discusión. Se indica que el criterio del Departamento Legal de la Institución, mediante el cual se comenta, entre otras cosas, que la posibilidad de crear nuevos requisitos o trámites mediante resolución administrativa podría estimular el exceso de tramitología; asimismo se indica que el sistema de control previo puede



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°149

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00204

Expediente N° 22333

6

Instituto Nacional de Seguros	INSVA-GG-029-2021 Gerente General, INS Valores Puesto de Bolsa S.A. 29 de enero 2021 PE-00123-2021 Presidente Ejecutivo 4 de febrero 2021	INS Valores Puesto de Bolsa S.A. Estima que con la creación del Catálogo Nacional de Trámites se facilitará el acceso a los administrados y empresas de la administración pública propiciando que los trámites se resuelvan de una forma más expedita y ágil y en consecuencia apoyando el desarrollo del país; en razón de lo cual no tiene objeciones al proyecto propuesto. Presidente Ejecutivo. No tiene observación u objeción.
Colegio de Microbiólogos y Químicos de CR	CMQC-P-153-2020 4 de febrero 2021	Se informan algunas observaciones, entre otras: a) consideran que, para la aplicación del silencio positivo, en lugar de una declaración jurada, debe darse un acta notarial, b) el procedimiento para aplicar las sanciones que establece la ley debe ser sumario.
Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DM-OF-081-2021 4 de febrero 2021	Se apoya la reforma propuesta: a) porque fortalece la rectoría política y técnica del MEIC, fortalece el silencio positivo de pleno derecho y los instrumentos de mejora regulatoria –como el Catálogo Nacional de Trámites–, se habilita a la Administración otorgar autorizaciones temporales. Se indica que el proyecto de ley atiende recomendaciones de la OCDE, y busca contar con normativa suficiente, clara y robusta en beneficio de la ciudadanía que requiere mayor agilidad y simpleza en la realización de trámites, con herramientas que colaboren a la actividad económica del país y hagan de la mejora regulatoria un objetivo central y permanente de la gestión pública.
Tribunal Supremo de Elecciones TSE	TSE -0308-2021 4 de febrero 2021	No objeta la normativa consultada
Ministerio de Enlace con el Sector Privado	MESP-2021-003 5 de febrero de 2021	Se adhiere de manera positiva
Colegio de Periodistas de Costa Rica	Correo electrónico 5 de febrero 2021	No tiene observaciones.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°150

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00205

Expediente N° 22333

7

Colegio de Ingenieros Químicos Profesionales Afines	DACIQPAO16-2021 5 de febrero de 2021	Se estima valiosa la iniciativa, en continuación de las prácticas de mejora regulatoria. Sugiere adicionar un nuevo artículo que autorice al MEIC a incorporar en el catálogo nacional, requisitos y trámites en resguardo de derechos de la salud, la vida, seguridad de las personas y ambiente, de modo que, de no existir estos trámites, no se hagan nugatorias e ineficaces las normas que contienen tales derechos.
Colegio Universitario de Cartago CUC	CUC-DEC-81-2021 Adjunta criterio legal 8 de febrero 2021	Estiman el proyecto adecuado, casi en su totalidad, salvo artículos que pueden reñir con la naturaleza de la autonomía de la que gozan las instituciones públicas. Asimismo, se realiza observación en la parte sancionatoria, y el silencio positivo.
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	ICODER-DN-0488-02-2021 8 de febrero de 2021	Coincide en la necesidad de lograr que la mejora regulatoria y la simplificación de trámites se convierta en una tarea permanente y una práctica de mejora continua en la gestión pública, a partir de criterios técnicos y considerando en mayor grado el impacto a sus destinatarios, no obstante, consideramos que la celeridad no puede desplazar la calidad de los criterios de la administración ni tampoco la fiscalización y control necesarios sobre todo cuando se trata de manejo de fondos públicos. Realiza algunas observaciones puntuales: a) debe ser ágil el proceso de actualización en el Catálogo Nacional de Trámites, b) que se indique expresamente que no aplicará el silencio cuando una norma lo prohíba, d) las sanciones pueden constituir un problema para instituciones con presupuesto bajo, e) la Red de Oficiales de Trámites deben sesionar al menos una vez al mes, no cada tres meses, f) debe mejorarse el formato de las evaluaciones costo-beneficio, g) consulta si la reglamentación del uso de la declaración jurada debe realizarlo cada institución.
Sistema de Emergencias 9-1-1	911-DI-2021-0721 8 de febrero 2021	No tiene observaciones o comentario alguno a la propuesta.
Compañía Nacional de Fuerza y Luz CNFL	2001-0150-2021 8 de febrero de 2021	No se opone al proyecto, con excepción de las recomendaciones realizadas: a) de aprobarse el proyecto las sanciones deberá verlas la Unidad de Talento Humano de la CNFL, b) la CNFL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°151

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00206

Expediente N° 22333

8

		conformó un Comité Ejecutivo que tendrá asesorar al Oficial de Trámites de la empresa, c) solicita 1 año, en lugar de 6 meses para incluir los trámites en el Catálogo, y d) de 6 meses para el cumplimiento del artículo 7.
Sistema Nacional de Radio y Televisión SINART	PE-029-2021 8 de febrero de 2021	Coincide con lo señalado en la exposición de motivos, de la necesidad de la reforma. Señala que no realizan trámites regulados. Realiza varias observaciones a la parte sancionatoria de la propuesta de reforma. Destacan la importancia del resguardo de confidencialidad de información y sugieren un nuevo transitorio, para instituciones para los trámites de las instituciones.
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, INCOP	CR-INCOP-PE-0095-2021 8 de febrero 2021	La Asesoría Legal no encuentra objeción al proyecto de ley. La Dirección Administrativa Financiera, sugiere ampliar los plazos de los transitorios. La Contraloría de Servicios, manifiesta que el artículo 15 viene a salvaguardar el debido proceso de cualquier gestión presentada ante la Contraloría de Servicios y el INCOP, bajo el uso de la declaración jurada.
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	MIVAH-DMVAH-0067-2021 8 de febrero 2021	Estima oportuna apoyar el proyecto de ley. Se hace una propuesta en el artículo sobre el silencio positivo, para que los procesos constructivos que se tramitan en la plataforma denominada Administrador de Proyectos de Construcción, se aplicará el silencio positivo automático. Se indica que se estima que no es una buena práctica crear nuevos trámites mediante resoluciones generales. Se solicita revisar la parte sancionatoria, puesto que se indica que no queda claro si con la propuesta se desincentiva a los funcionarios a pertenecer a la comisión de mejora regulatoria, a ser oficial de trámites.
Municipalidad San Isidro de Heredia	MSIH-CM-SCM-055-2021 4 de febrero 2021	Avala el proyecto de ley
Ministerio de Cultura	DM-0100-2021 5 de febrero 2021	No se plantean observaciones al proyecto de ley
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	CTS-027-2021 5 de febrero 2021	El proyecto de ley es importante para el mejoramiento de vida de la población. Considera que es importante tener en cuenta el lenguaje inclusivo. Recomienda que se indique el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00207

PAGINA N°152

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Expediente N° 22333

9

		Catálogo de Trámites sea accesible a personas con discapacidad. Asimismo, se sugiere que la declaración jurada pueda ser en formato físico o digital.
Contraloría General de la República	DJ-0242 17 de febrero 2021	Se plantea si se cuenta con un diagnóstico de la compleja problemática que la iniciativa pretende atender, sus causas y manifestaciones. El proyecto plantea la creación de un nuevo régimen de faltas y sanciones, especial, pero no se conoce si se descartó un régimen general. Estiman que los oficiales de trámites no pueden traducirse en nuevas plazas. En el mismo sentido que el Catálogo puede significar la disposición de recursos. No se señala la fuente de recursos que financiaría la plataforma. Con respecto al silencio positivo, se señala que es excepcional y no opera en forma absoluta, por ejemplo, la ambiental.
Instituto Nacional de las Mujeres	INAMU-PE-0068-2021 16 de febrero 2021	Se indica que el proyecto no cuenta con fundamentación que permita comprender en forma sustantiva las reformas que se plantean. Consideran que la publicidad de los trámites ya se realiza en La Gaceta. El Catálogo de Trámites puede incidir en las instituciones que no han realizado manuales de procedimientos de muchos trámites. Consideran que someter las instituciones autónomas y municipalidades a la fiscalización del Poder Ejecutivo podría implicar aspectos de inconstitucionalidad. Se estima positiva la aclaración de las sanciones, aunque se indica que no todas las instituciones tienen la capacidad económica y organizacional para cumplir con lo que se dispone. Se indica que no todas las instituciones tendrían la posibilidad presupuestaria para realizar la inversión en las unidades de simplificación de trámites. La rectoría podría implicar problemas de constitucionalidad. No todas las instituciones tienen los recursos para realizar el estudio costo-beneficio. El mecanismo de la declaración jurada podría generar mayores niveles de responsabilidad, por no existir bases de datos cruzadas. Los Transitorios deben contemplar las realidades presupuestarias de las instituciones. Se plantea la necesidad de transversalización de género.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°153

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00208

Expediente N° 22333

10

Municipalidad de San Carlos	MSCCM-SC-0135-2021 10 de febrero del 2021	Brinda voto de apoyo al proyecto de ley.
Municipalidad de Belén	0724-2021 10 de febrero de 2021	Remite acuerdo en que se envía a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.
Municipalidad de Santa Ana	757-2021 15 de febrero 2021	Da visto bueno al proyecto de ley
Municipalidad de Upala	SCMU-062-2021 18 de febrero de 2021	Da apoyo al proyecto de ley
Banco Nacional BN Corredora de Seguros	BNCS-GG-017-2021 12 de febrero de 2021	Señala que siendo la BN Corredora de Seguros es una empresa pública y en el ejercicio del derecho privado que rige para con sus clientes, no le son aplicables las disposiciones de la Ley 8220. De igual manera se indica que no le es aplicable el silencio positivo. Sobre la declaración jurada, señala que la actividad y trámites relativos a la comercialización de seguros, se regulan conforme la Ley de Mercado de Seguros.
Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	CBCR-008007-2021 23 de febrero 2021	No tiene inconvenientes en que se convierta en ley de la República.
Colegio de Biólogos de Costa Rica	CBCR-JD-022-2021 8 de febrero de 2021	No tiene inconvenientes con el proyecto de ley.
Municipalidad de San Pablo de Heredia	MSPH-CM-ACUER-65-21 9 de febrero de 2021 MSPH-CM-ACUER-80-2021 24 de febrero de 2021	Remite la consulta a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen. Manifiestan estar a favor del proyecto de ley.
Colegio de Profesionales en Psicología	CPPCR-JD-022-2021 16 de febrero de 2021	Preocupa que los trámites del Colegio, sean sometidos al MEIC.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°154

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00209

Expediente N° 22333

11

Colegio de Periodistas	Correo electrónico 5 de febrero 2021	No tiene ninguna observación
Colegio de Ciencias Económicas	16 de febrero 2021	Se adjunta criterio jurídico institucional. Se indica que el proyecto no se menciona a qué entidad le corresponde crear el Catálogo. Consideran que la reforma sobre silencio positivo, es una derogatoria tácita del artículo 331 de la Ley General de Administración Pública, recuerdan que hay materias exceptuadas de la aplicación del silencio positivo, como el medio ambiente. Se indica que la modificación que elimina el carácter de recomendación de los criterios del MEIC a las instituciones autónomas, podría vulnerar su autonomía.
Ministerio de Ambiente y Energía	DM-092-2021 1 marzo 2021	Consideran que el proyecto puede ayudar a hacer de la mejora regulatoria y simplificación de trámites un proceso permanente, y por lo tanto cuenta con el aval de la cartera, recuerdan que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Forestal no aplica a los recursos naturales el silencio positivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	DJC-008-2021 11 de febrero de 2021	Destaca las reformas que realiza el proyecto de ley y manifiesta algunas observaciones como: que la publicación en el Catálogo conlleva la necesidad de designar una persona responsable de la base de datos, por lo que considera que la publicación en la página de cada institución de los trámites, sería suficiente. Consideran apropiado y conforme a los artículos 140 inciso 8 de la Constitución Política y varios artículos del decreto ejecutivo 34582-Mideplan, el cambio sobre la rectoría.
Municipalidad de Tibás	DSC—ACD-058-02-2021 11 de febrero de 2021	Apoyo a la iniciativa
Ministerio de Hacienda	DVME-0092-2021 11 de febrero de 2021	El proyecto es correcto en aras de agilizar el trámite de licencias, permisos etc., en favor de la ciudadanía, lo cual a su vez podría repercutir positivamente a nivel económico, no obstante, preocupa la autorización para que por disposiciones administrativas como resoluciones generales se puedan crear nuevos trámites. Por otro lado, indican que el Transitorio I estará



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°155

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00210

Expediente N° 22333

12

		supeditado a la realidad financiera y el estado de las finanzas públicas.
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	INCOFER-PE-OF-0107-2021 11 de febrero de 2021	Manifiestan algunas observaciones, entre ellas: a) preocupación por la disponibilidad presupuestaria para la publicación de los trámites en el Catálogo, b) el silencio positivo sería sobre permisos, licencias y autorizaciones, c) debe tenerse en cuenta que las sanciones puede haber una circunstancia ajena al funcionario, que impida la realización del trámite a tiempo, d) preocupación por la disponibilidad presupuestaria para contar con un oficial de trámites, porque estiman que es una plaza nueva, e) autorizaciones temporales preocupa, d) siguieren ampliar los plazos de los transitorios
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	MICITT-DM-OF-098-2021 22 de febrero de 2021	Se comentan algunas observaciones, entre ellas: a) sugieren que el procedimiento de aplicación el silencio positivo sea en el reglamento, b) indican que en el espectro radioeléctrico no aplica el silencio positivo, y estiman conveniente que se aclare en la ley que no aplica para trámites relacionados con el dominio público, c) sobre las reuniones de oficiales de trámites se sugiere que sean cuando se considere pertinente, d) señalan que o se indican los plazos para la nulidad absoluta a la que se refiere el artículo 10 cuando se menciona el 173 de la LGAP, e) se sugiere contar con un transitorio para lo dispuesto en el artículo 12 sobre acatamiento de los lineamientos de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC
Ministerio de Salud	MS-DM-CB-FG-186-2021 4 de febrero de 2021	Se sugieren algunas recomendaciones, entre ellas: a) aclarar el tema de resoluciones administrativas, para nuevos trámites, b) aclarar si el silencio opera de oficio o hasta que se presente la declaración jurada, c) definir si la conducta sancionada a la que se refiere el proyecto, sobre consultas de los administrados por su trámite, si es por cualquier medio -correo, teléfono, etc.- d) considera que no toda regulación debe tener un análisis de costo-beneficio, e) considera que la sanción por faltas graves no es proporcional, f) sobre la consulta del impacto de las regulaciones, solicita que se indique que la opinión no es vinculante para la Administración, g) en las autorizaciones temporales estiman que no debe indicarse el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°156

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00211

Expediente N° 22333

13

		plazo de 6 meses, h) ampliar el plazo del transitorio II
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	CECR-JD-136-2021 19 de febrero de 2021	No objetan el proyecto y comentan: a) recursos para la red de oficiales de trámites, b) no comprenden el objetivo de la creación del Catálogo Nacional de Trámites, c) transitorio I puede implicar gasto público
UCCAEP	DE-011-21 22 de febrero de 2021	El proyecto promueve cambios en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, y contempla las recomendaciones del sector productivo que se habían realizado al MEIC. Estiman que la propuesta puede generar una mejora significativa a la ley 8220
Municipalidad de Siquirres	SC-0125-2021 18 de febrero de 2021	Objetan el proyecto por considerar que puede violentar la autonomía municipal.
Municipalidad de Turrialba	SM-115-2021 11 de febrero 2021	A favor de la iniciativa.
Municipalidad de Orotina	MO-SCM-048-21-2020-2024 10 de febrero de 2021	Brinda su apoyo al proyecto de ley.
Refinadora Costarricense de Petróleo	P-0136-2021 11 de febrero de 2021	No objetan el proyecto, no afecta sus competencias y comentan algunas observaciones, entre ellas: a) preocupa la posibilidad de que por resoluciones generales se puedan crear nuevos trámites, b) no opera el silencio positivo por disposiciones jurisprudenciales como por ejemplo en aplicación al principio precautorio, c) avalan la rectoría.
Municipalidad de Naranjo	SM-CONCEJO-92-2021 9 de febrero 2021	Emite voto favorable al proyecto de ley.
Municipalidad de Nicoya	Acuerdo Municipal 11 de febrero de 2021	No se encuentran objeciones al proyecto de ley
Instituto Nacional de Aprendizaje	JD-AC-47-2021 15 de febrero de 2021	
Municipalidad de Guácimo	SMG 186-2021 17 de febrero 2021	Brinda apoyo al proyecto de ley



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°157

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00212

Expediente N° 22333

14

Municipalidad de Cartago	AM-INF-020-2021 29 de enero de 2021	Se oponen al proyecto porque: a) no se concuerda con el hecho de que los trámites deba estar publicado en el Catálogo Nacional de Trámites, porque ya se publican en el Diario Oficial, b) se considera que el actual régimen sancionatorio no requiere ninguna reforma, c) se considera que se violenta la autonomía municipal, al indicarse que no se está de acuerdo con la indicación de que una vez que se cuente con dictamen afirmativo de la Dirección de Mejora Regulatoria, se cuenta con un año para la publicación del proceso, caso contrario debe acudir nuevamente para análisis de la Dirección de Mejora Regulatoria, así como por indicarse que el MEIC tenga naturaleza jurídica para ejercer la rectoría.
Ministerio de Comercio Exterior	DM-COR-CAE-0094-2021 15 de febrero de 2021	Comparte la iniciativa y estima necesario aprovechar la coyuntura de la reforma para introducir a cabalidad las recomendaciones de la OCDE. Se enumeran 6 recomendaciones de la OCDE en relación con las mejoras de política regulatoria.
Procuraduría General de la República	OJ-051-2021 1 de marzo de 2021	Se plantean algunas observaciones entre ellas: a) el legislador debe definir de mejor forma la configuración del silencio positivo que, en complemento y desarrollo del Derecho de petición y de justicia administrativa, desea potenciar con esta iniciativa, con el objeto de reducir las trabas administrativas, y si con ello, frente a la inactividad formal resolutoria, quiere o no implementar una sustitución de la esperada decisión expresa, que supere la mera ficción legal, por un acto tácito con idénticas garantías y efectos que si se hubiese dictado expresamente el acto favorable; máxime cuando en cumplimiento de un deber legal, el administrado acude a la autoridad administrativa para obtener el título habilitante (licencia, inscripción, autorización, aprobación, dispensa, admisión, etc.) para ejercer un derecho del que ya es titular, y someterse así a la comprobación administrativa de las condiciones previstas para su ejercicio debido y en armonía con el interés público, y no obtiene respuesta oportuna. Y para lo cual deberá valorarse la necesidad de incluir o no reformas más allá de la Ley No. 8220, que serán



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°158

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00213

Expediente N° 22333

15

	o no necesarias, según la opción por la que se opte, teniendo como límite en su libre configuración, aquellas peticiones ciudadanas cuyo contenido se encuentre referido a actividades en las cuales la Administración tiene deberes concretos de tutela en atención a la protección de otros derechos fundamentales o de intereses colectivos, que la jurisprudencia ordinaria y constitucional se han encargado de enumerar, a modo de norma objetiva; b) en cuanto a las modificaciones del régimen sancionatorio se señala que, a nivel general, cumple con el principio de tipicidad que exige que la infracción contenga una adecuada descripción de la conducta e indique con claridad la sanción aplicable para cada infracción previamente determinada. Igualmente, se cumple con la exigencia de que se establezca o describa adecuadamente, cuándo se configura la reincidencia prevista; c) sobre la rectoría fortalecer la rectoría del MEIC (art. 11) y establecer el efecto vinculante de sus directrices, con respecto a todos los órganos y entidades contemplados en el artículo 1 de la Ley No. 8220 (art. 13), se advierte que, de cara a la autonomía administrativa, tal vinculación propuesta podría resultar inconstitucional, <i>pues aunque las instituciones autónomas no gozan de una garantía de autonomía constitucional irrestricta</i>, su sometimiento a directrices del Poder Ejecutivo tiene sus límites. Véase que las directrices son actos administrativos atípicos por sus efectos, que contienen lineamientos de política general que son vinculantes en cuanto a los fines o metas y, parcialmente, obligatorias en punto a las formas y medios para lograrlas, con relación a un lapso de gestión, y no con una conducta concreta o determinada. Este será otro aspecto a valorar por los legisladores, de modo que las competencias ahora enumeradas en esta propuesta legislativa, referidas a la emisión de políticas generales que consigan la unificación, simplificación y coherencia de los trámites administrativos, deberán <u>configurarse de forma tal, que su materialización constituya relaciones de dirección, asesoría, coordinación y apoyo, por</u>
--	--



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00214

PAGINA N°159

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Expediente N° 22333

16

		<u>demás compatibles con los diferentes grados de autarquía administrativa.</u>
Colegio de Médicos y Cirujanos	SJG-0261-02-2021 10 de febrero de 2021	Manifiestan estar a favor del proyecto de ley en discusión y se realizan observaciones, alguna de ellas son: a) se sugiere la revisión del silencio positivo del 331 de la LGAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 8220, que se pretende reformar, b) se sugieren varios aspectos de aclaración de la forma de presentación de la declaración jurada, se hace énfasis del procedimiento para acreditar el silencio, debe ser fácil, expedito y flexible, c) se solicita se aclare si el oficial de trámites debe ser un funcionario nuevo que se contrate para los efectos de mantener actualizado el Catálogo de Trámites, d) se solicita especificar los trámites que deben tener el dictamen técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria.
Municipalidad de Esparza	SM-0119-2021 11 de febrero de 2021	Se informa que se da por recibido el informe del Gestor Jurídico Municipal que señala estar de acuerdo con el proyecto de ley para acelerar la tramitología de todas las instituciones del Estado, pero señala que debe tenerse especial cuidado con las corporaciones municipales, por su autonomía.
Editorial Costa Rica	ECRG-046-2021 22 de marzo de 2021 AL-005-2021 16 de febrero de 2021	La reforma viene a otorgar una normativa robusta, moderna, actualizada y pública de los diferentes trámites, procedimientos y personas responsables, poniendo a disposición de la ciudadanía. La propuesta es razonable y tiene la clara intención de mejorar los tiempos de espera de los administrados para que les resuelva sus gestiones, sanciones disciplinarias específicas y concretas contra los funcionarios negligentes, lo que se reconoce como importante.
Colegio de Terapeutas de Costa Rica	CTCR-2021-042 5 de marzo de 2021	Comentan algunas apreciaciones sobre el proyecto de ley: a) les parece que no queda claro
Municipalidad de Nandayure	SCML 03-40-2021 3 de febrero 2021	No señala comentarios
Municipalidad de Atenas	MAT-CM-00083-2021	Manifiesta estar de acuerdo con el proyecto de ley.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°160

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00215

Expediente N° 22333

17

	8 de febrero del 202	
Municipalidad de San Ramón	MSR-AM-GJ-056-2021 11 de febrero de 2021	Avala el proyecto de ley
Municipalidad de Quepos	MQ-CM-266-21-2020-2024 17 de marzo	Adjunta el dictamen de la Asesoría legal que señala que el proyecto de ley no contraviene principios de legalidad ni de constitucionalidad, sino que realiza buenos aportes con la finalidad de eliminar el exceso de requisitos y trámites administrativos, además nombrando al MEIC como ente rector puede generar mejor control. Además, se señala que se ve positivo las modificaciones al silencio positivo. Posteriormente se indica como observación que se da un roce con la autonomía municipal.
Municipalidad de Grecia	SEC-1331-2021 9 de febrero de 2021	Da voto de apoyo al proyecto de ley.
Municipalidad de Cóbano	CMS-040-2021 10 de febrero de 2021	Da un voto de apoyo al proyecto.
Consejo Nacional de Producción	PE OFI-0071-21 3 de febrero 2021	No tienen observaciones de fondo ni de forma, así como legales.
Dirección General de Migración y Extranjería	AJ-0267-03-2021-MRV 5 de marzo de 2021	Estiman que debería la reforma contemplar una diferenciación de los trámites que realizan en esta Dirección, en el sentido que los trámites de regularización de la permanencia de las personas extranjeras en el país, no se debe conceptualizar como licencias, permisos o autorizaciones, para efectos del silencio positivo.
Colegio de Contadores Públicos	CCP-JD12-2021 Dct-009-2021	Se aporta criterio técnico, que señala algunas en los Transitorios II y III la sugerencia de ampliar los plazos
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	JD-045-02-2021 4 de marzo de 2021	Aporta algunas observaciones al proyecto de ley, entre ellas: a) la aprobación de trámites por la vía de resolución administrativa debe ser proporcional, b) sugiere que se elimine resolución judicial la exclusión del silencio positivo, porque eso puede generar inseguridad jurídica, según estiman, c) indican que a los entes públicos no estatales les rige el derecho laboral privado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°161

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00216

Expediente N° 22333

18

Caja Costarricense del Seguro Social	SJD-0610-2021 7 de abril de 2021	No se presentan observaciones al proyecto de ley por considerarse que no tiene incidencia en la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	JD-039-2021 3 de marzo de 2021. PE-AJ-0051-2021 15 de febrero de 2021	Se comunica el criterio favorable al proyecto de ley. Se adjuntan observaciones de la Asesoría Jurídica, entre ellas: a) Los jerarcas de la Institución, deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Ministerio Rector, motivo por el que es importante en caso de aprobarse este proyecto de ley, la designación de la figura del oficial de simplificación de trámites que, para todos los efectos <u>no implica a juicio la Asesoría Jurídica la creación de una nueva plaza; sino, la asignación de esta nueva función a alguno de sus propios funcionarios</u> ; b) se discrepa en cuanto al hecho de que cualquier nueva regulación o reforma que deba ser realizada, deba contar previamente con el dictamen técnico afirmativo de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC; c) el criterio técnico vinculante de la Dirección de Mejora regulatoria sobre nuevos trámites, podría contravenir la autonomía; d) considera inconveniente los permisos temporales, en las licencias de construcción, por lo que se sugiere exclusión de este tipo de licencias.
Instituto Nacional de Aprendizaje	ALEA-91-2021 16 de febrero de 2021	Objeta el proyecto de ley, por considerar que violenta la autonomía de la institución. Se incorpora a la respuesta informe de la Asesoría Legal (ALEA-81-2021)-. Estiman que el cambio propuesto por la reforma, en el sentido que el criterio técnico del MEIC sobre nuevas regulaciones, sea vinculante, puede rozar con la autonomía.
Superintendencia de Pensiones Superintendencia General de Entidades Financieras	SGS-0192-2021 3 de marzo de 2021	Realizan algunas observaciones al proyecto de ley, entre ellas: a) en lo relativo al silencio positivo, estiman que los plazos para resolver tanto del Conasiff, como las Superintendencias, se rigen por normativa especial; b) estiman que el silencio positivo no aplica en los casos en que se vulneren bienes jurídicos tutelados por



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°162

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00217

Expediente N° 22333

19

Superintendencia General de Seguros Superintendencia General de Valores		disposición constitucional, como, por ejemplo, salud, medio ambiente, intereses económicos de los consumidores o inversionistas (Sistema Financiero Nacional), y cualquier otro de interés general, estiman conveniente indicar de forma expresa la inaplicabilidad del silencio positivo, en materia de regulación especial del sistema financiero; c) se considera pertinente eliminar la posibilidad de que el silencio opere de pleno derecho y que en caso de que el trámite en aplicación del silencio positivo se requiera para otro trámite, el administrado pueda continuar con el mismo; d) solicitan que se indique expresamente que el Sistema Financiero está eximido del requerimiento técnico administrativo del MEIC, por considerar que para desarrollar el marco regulatorio del sistema es preciso contar con participación técnicos especializados y la Dirección de Mejora Regulatoria no cuenta con ello.
--	--	---

Los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación, estimó conveniente aprobar el informe de subcomisión y acoger el nuevo texto propuesto por ésta.

V) LOS PRINCIPALES CAMBIOS QUE SE INCORPORAN AL TEXTO BASE DEL PROYECTO DE LEY SON LOS SIGUIENTES:

a) Fortalecimiento del Catálogo Nacional de Trámites (CNT)

El Catálogo Nacional de Trámites, en adelante CNT, es una poderosa herramienta para transparentar y centralizar todos los trámites de las instituciones de la Administración Pública; haciendo que consten absolutamente todos los trámites de las instituciones, generando seguridad jurídica para el administrado; además de conformar una línea base de los trámites existentes a nivel nacional para la toma de decisiones objetivas en cuanto a acciones de racionalización y mejora. Es importante hacer notar que esta herramienta ya existe en nuestro ordenamiento jurídico, según Decreto Ejecutivo N°37045-MEIC, el proyecto de ley lo que propone es darle rango legal, precisamente por su importancia.

En esa dirección, el proyecto de ley precisa que la administración del CNT corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), manteniendo cada ente u órgano de la Administración Pública su obligación de mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°163

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00218

Expediente N° 22333

20

en esta herramienta digital, toda vez que los trámites pertenecen a las entidades que los ejecutan.

Siempre en el ánimo de potenciar el uso del CTN, se dispone que en el caso de trámites-requisitos ya definidos en una ley o reglamento que para su implementación o precisión estén acompañados de instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, cumpliendo previamente con el procedimiento de control previo dispuesto por el MEIC. Por ser una herramienta con la que ya se cuenta y que está a cargo del MEIC, la publicación que se haga en ella no tiene costo alguno para las instituciones públicas.

Lo anterior representa una economía en las finanzas de las Instituciones, en cuanto a la supresión de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de manuales, formularios, anexos y demás documentos, sin sacrificar el control regulatorio que asegure su conformidad con los principios de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

b) Impulso a la aplicación del silencio positivo

A fin de potenciar la aplicación efectiva de la ley y el ejercicio de los derechos que tienen los usuarios en su relación con las instituciones, de modo que puedan tener certeza que sus gestiones para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones serán resueltas en los plazos establecidos y de acuerdo con los requisitos fijados previamente, para lograr que el silencio positivo sea aplicable de pleno de derecho, se dispone un ajuste de mayor calado en la normativa.

De esta manera, en adelante, el silencio positivo operará de manera automática al transcurrir el plazo previamente establecido para una determinada gestión y sin haberse registrado respuesta de la Administración, quien tendrá la obligación de emitir una resolución estimatoria de la aplicación del silencio positivo, permitiendo a los administrados continuar con su gestión sin más trámite.

Considerando lo gravoso que puede resultar para la Administración conceder un permiso, licencia o autorización mediante el uso de este mecanismo, conservan las autoridades la potestad de aplicar el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.

El Tribunal Supremo de España, Sala de lo Social, mediante la Sentencia STS 4498/2018 del 13 de diciembre de 2018 (Poder Judicial, 2021), señala un elemento esencial respecto del efecto del silencio positivo, que es válido para nuestro país:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°164

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00219

Expediente N° 22333

21

[...]

b. El alcance del silencio positivo administrativo que viene reconociendo esta Sala, diciendo que "no debe ser un instituto jurídico formal, sino la garantía que impida que los derechos de particulares se vacíen de contenido cuando Administración no atiende eficazmente y con la celeridad debida las funciones para las que se ha organizado", y siguiendo la interpretación que del silencio administrativo positivo venía haciendo la Sala Tercera de este Tribunal según la cual: "una vez operado el silencio positivo, no es dable efectuar un examen sobre la legalidad intrínseca del acto presunto, pues, si bien es cierto, que según el art. 62.1 f) de la Ley 30/92 son nulos de pleno derecho los actos presuntos "contrarios" al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, no es menos cierto que para revisar y dejar sin efecto un acto presunto (nulo) o anulable la Administración debe seguirlos procedimientos de revisión establecidos por el art. 102, o instar la declaración de lesividad

[...]".

Este cambio representará un cambio de paradigma en la gestión público y en la aplicación de este instituto jurídico, en tanto pretende restaurar el balance en la relación Administración-Administrado, cuyo péndulo en la regulación actual se halla a favor de la primera al permitirle que, una vez vencido el plazo de una gestión y sin respuesta de la institución pública correspondiente, conserve la posibilidad de determinar la aplicación efectiva o no del silencio positivo.

En suma y conforme con las mejores prácticas a nivel internacional, se pretende facilitar de manera efectiva las gestiones vinculadas con la aplicación del silencio positivo por parte del administrado, sin generar mayores barreras o limitaciones en trámites que contribuyan a la formalización de actividades económicas, a la generación de empleo y a mejorar el clima de negocios en el país.

c) Precisión y agilidad en la aplicación del marco sancionatorio

En cuanto al elenco de sanciones contenido en la propuesta de reforma y con el propósito de lograr un marco punitivo mucho más concreto, las conductas señaladas en la propuesta se circunscriben a dos tipologías de faltas: graves y muy graves.

Esto permite dar una gradación a lo que actualmente dispone la Ley No. 8220 en su artículo 10, además de una valoración mucho más ajustada de la conducta con la gravedad de la falta, incorporando que elementos que aseguren la correcta aplicación de este apartado sin menoscabo de otras normativas como la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°165

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00220

Expediente N° 22333

22

sus datos personales Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011, al tiempo que considere responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones que la propuesta incorpora, caso de la actualización del CNT o la resolución para aplicar el silencio positivo.

Por otra parte, y a tono con la aspiración de avanzar hacia un procedimiento mucho más expedito en la investigación y eventual imposición de sanciones ante incumplimientos a la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°. 8220, se dispone expresamente que, además de la utilización del procedimiento ordinario señalado en la Ley General de Administración Pública (tal como lo dispone hoy la Ley N°. 8220), se permita acudir al procedimiento sumario de esa misma ley para aquellas infracciones que sean de mera constatación, aspecto de avanzada para lograr una justicia administrativa pronta y cumplida.

d) Incorporación del Análisis de Impacto Regulatorio, identificando sus fines

La Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites, surgió en un entorno muy diferente al actual, lo que justificaba que en aquel momento se hiciera alusión a conceptos como el de evaluación costo-beneficio, titular que encabeza el artículo 12 de la ley vigente. Producto de la evolución natural de la mejora regulatoria y de las mejores prácticas a nivel internacional, hoy día es imprescindible incorporar el concepto más englobante de análisis de impacto regulatorio como esa categoría de análisis a partir de la cual pueden derivarse distintas metodologías para realizar evaluaciones de las regulaciones existentes o de las nuevas que se propongan, entre ellas, la evaluación costo beneficio o la medición de cargas administrativas de las regulaciones.

De ahí que en el artículo 12 ahora se proponga hacer referencia al "Análisis de Impacto Regulatorio", teniendo como objetivo asegurar que las regulaciones respondan al interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, y conservando la obligación para las instituciones de realizar una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, la cual deberá perseguir los fines.

Dicha norma es complementada con un nuevo artículo 12 bis, en cuanto a los fines que a perseguir por los "Análisis de Impacto Regulatorio", a fin de tener claridad de los objetivos a perseguir por los entes y órganos de la Administración al emitir regulaciones o revisar las existentes.

Tal separación es la que da lugar a la incorporación de un nuevo artículo 12 ter, al referir a la existencia de al menos dos esquemas de revisión de regulaciones (ex ante y ex post), cuyo propósito es impulsar que las





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°166

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00221

Expediente N° 22333

23

regulaciones existentes, más allá de su existencia temporal o de su aparente normalidad, también deban ser objeto de evaluación periódica. Esto incluye optimizar y actualizar el stock regulatorio nacional de trámites, requisitos y procedimientos, obligando a las instituciones a realizar un análisis del inventario de las regulaciones existentes y proceder a su reforma o derogación correspondiente.

Por otra parte, queda abierta la posibilidad a la Dirección de Mejora Regulatoria de establecer lineamientos para la implementación de análisis de impacto regulatorio a regulaciones que no solo contengan trámites, requisitos y procedimientos; dado a que toda regulación que emita la Administración tiene un impacto en la economía del país y en los administrados.

e) Respeto de Competencias y Criterio del Órgano Rector

En atención al régimen de autonomías que tienen los distintos órganos y entes de la Administración Pública, sea por disposición constitucional o de ley, atendiendo las observaciones señaladas por algunas entidades consultadas, y considerando la importancia de ampliar el alcance del criterio que emite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante su Dirección de Mejora Regulatoria, al examinar las regulaciones sometidas a su conocimiento en el marco de la Ley N°. 8220, se ajusta el proyecto de ley, de manera que se dispone ahora que en aplicación del artículo 13 (Criterio del Órgano Rector), dicho criterio para las entidades ajenas al Gobierno Central tenga el carácter de recomendación, pero debiendo motivarse razonadamente por la institución respectiva las razones para no seguir dicho criterio.

De esta forma podrá asegurarse que las instituciones con autonomía del Gobierno Central deban rendir cuentas a los administrados y las instancias de control de las razones que justifican la emisión de regulaciones con trámites, requisitos y procedimientos alejadas de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con la consecuente mayor carga para los administrados.

Como reflexión sobre el rol de rectoría del (la) Ministro(a) del MEIC, conviene dejar claro que la tarea de mejora de nuestro ambiente regulatorio es responsabilidad de todas y cada una de las instituciones del Estado; por lo que es obligación de cada autoridad hacer lo propio para avanzar en la simplificación de trámites y en la réplica de las mejores prácticas en este campo, tratándose de un elemento transversal a la gestión y que impacta en los tiempos de respuesta y costos para ambos eslabones de la cadena: Administración-Administrados.

Para brindar una mayor seguridad jurídica y promover que las regulaciones que han superado positivamente su fase de control previo, se incorpora una vigencia al criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria de 24





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°167

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00222

Expediente N° 22333

24

meses; dado a que la regulación propuesta por el ente regulador y revisada en su momento por el órgano rector podría resultar modificada en el tiempo por diferentes motivos, en caso de no emitirse con prontitud; razón que justificaría una nueva valoración, incluyendo la participación de los destinatarios de la regulación.

f) Incorporación de un marco general de la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

En sus recomendaciones de política con los más altos estándares internacionales en materia de política regulatoria; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, indicó que el país debe trabajar el desarrollo de una política regulatoria integral y coherente que establezca los lineamientos y objetivos en la materia, para el trabajo tanto de la administración pública centralizada, como de las municipalidades y las entidades reguladoras de servicios públicos. Esa política debe incluir los criterios para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de Gobierno, así como las condiciones para la aplicación de una evaluación ex ante y una evaluación ex post de estas. Sin una política regulatoria integral que abarque todos los niveles de gobierno no será posible garantizar la coherencia regulatoria del Estado como un todo.

Justamente en apego a esa valiosa recomendación en la propuesta de regulación se incorpora un nuevo artículo que establece la obligación al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de emitir una Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, con una periodicidad cuatrienal, que oriente y dirija las acciones que desarrollarán todas las instituciones y órganos en cumplimiento de la Ley N° 8220, cuyos objetivos estén definidos en la propia ley y trasciendan los periodos de cada gobierno. De esta forma cada Administración podrá establecer las prioridades e instrumentos que empleará para avanzar en mejora regulatoria y simplificación de trámites, pero siempre teniendo en cuenta el norte y los objetivos que la ley dispone.

g) Incorporación de la participación ciudadana y la consulta pública

En materia de transparencia, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, recomendó al país un mecanismo de consulta de las regulaciones homogéneo que abarque toda la administración pública: gobierno central, municipalidades y entes reguladores autónomos. Para ello, la propuesta incorpora un nuevo artículo 17 y 18, con lo cual se pretende dar rango de ley a los procesos o espacios de participación ciudadana, dado que las opiniones y percepción de la ciudadanía son cruciales como ejecutores directos de los trámites y de los impactos que estos generan; además de las cargas que estos representan.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°168

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00223

Expediente N° 22333

25

La norma dispone que todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión en el marco de la Ley N° 8220 deberán ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades u órganos de la Administración Pública competentes, consulta que no estará circunscrita únicamente al plazo de diez días que fija la Ley General de la Administración Pública, pudiendo ampliarse para dar mayor espacio a los interesados.

Particularmente en el artículo 18 se plantea un elemento novedoso y de especial importancia para considerar el criterio de los administrados en la formación de regulaciones -normalmente concebida en la fase de consulta pública-, como lo es la participación ciudadana en todo el proceso de formulación. En otras palabras, se trata de considerar el criterio de los administrados desde la génesis de una regulación, y no solamente una vez se cuente con la propuesta de normativa, a lo que se agrega su intervención en la fase de ejecución, a fin de evaluar sus resultados.

VI) RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto, y considerando aspectos de oportunidad y conveniencia, las suscritas diputadas y diputados, rendimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime del expediente N° 22333, REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS y se recomienda al Pleno Legislativo, su aprobación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°169

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00224

Expediente N° 22333

26

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1.-Se reforman los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley: Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:

- a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o disposiciones administrativas como resoluciones generales, en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.
- b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.
- c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°170

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00225

Expediente N° 22333

27

administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas.

El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien velará por su correcto funcionamiento. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin.

Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, procederá el silencio positivo de pleno derecho y se tendrán por aprobadas tales solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legalmente establecidos.

En el caso de aquellos trámites que para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones que no cuenten con un plazo previamente definido de resolución, se tendrá como plazo el que dispone la Ley General de la Administración Pública.

De igual manera, en el caso de trámites o requisitos que sean necesarios para otro trámite, en aplicación del silencio positivo, el administrado podrá continuar con las gestiones subsiguientes.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°171

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00226

Expediente N° 22333

28

Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado señale mediante declaración jurada rendida ante notario público o firmada por el administrado en presencia del funcionario o bien mediante documento electrónico con firma digital, indicando que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. En tal supuesto la Administración deberá emitir una resolución confirmatoria del permiso, licencia o autorización en aplicación del silencio positivo en el plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la declaración jurada.

Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos, los reglamentos o disposiciones administrativas como resoluciones generales, y que se encuentren debidamente publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con el artículo 11 de esta ley.

Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.

Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, permisos y autorizaciones que por disposición constitucional o jurisprudencia judicial o de ley que específicamente así lo establezcan, debiendo señalar expresamente cada institución en el Catálogo Nacional de Trámites para qué



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°172

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00227

Expediente N° 22333

29

casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del Oficial de Simplificación de Trámites.

Artículo 10.- Responsabilidad de la Administración y el funcionario

El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley.

La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal.

Se considerarán como faltas graves y muy graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley:

1. Faltas graves
 - a) Al Jerarca de la institución, no brindar publicidad a los trámites.
 - b) Al Funcionario o el Jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional.
 - c) Al Funcionario, irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos.
 - d) Al Jerarca, no celebrar injustificadamente acuerdos o convenios cuando corresponda entre entidades u órganos de la Administración Pública para compartir información requerida para determinado trámite, respetando lo dispuesto en la ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011.
 - e) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no publicar o no mantener





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°173

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00228

Expediente N° 22333

30

actualizado en el Catálogo Nacional de Trámites todos los trámites de su institución, incluyendo lo dispuesto en el Transitorio II de la presente ley.

f) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no presentar el informe sobre cumplimiento de los Planes de Mejora Regulatoria, según lo establecido en reglamento de esta misma ley.

g) Al Funcionario responsable, no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para las peticiones, gestiones, solicitudes, así como para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos casos en los que el silencio positivo no opere, sea por razones de resolución judicial o por disposición legal expresa.

h) Al Jerarca, no presentar el informe de cumplimiento de las herramientas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, requeridos por la Rectoría según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

i) Al funcionario, no responder a un administrado sobre el estado de un trámite, por los medios establecidos para esa comunicación

j) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta leve, en un periodo de un año.

2. Faltas muy graves

a) Al Funcionario responsable o el Jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

b) Al Funcionario rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.

c) Al Oficial de Simplificación de Trámites no realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda

d) Al Funcionario incumplir los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°174

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00229

Expediente N° 22333

31

e) Al funcionario o Jerarca no emitir la resolución confirmatoria en aplicación del silencio positivo, en el plazo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley.

f) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta grave en un periodo de un año.

En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:

- i. Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días.
- ii. Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días.
- iii. Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año.

Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario o sumario, en este último caso, para aquellas infracciones cuya verificación sea de mera constatación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, siguientes y concordantes





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°175

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00230

Expediente N° 22333

32

de la Ley N. ° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.

En las entidades u órganos del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 11.- Rectoría. El Ministro (a) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria será el rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar y supervisar el cumplimiento de esta Ley.

Los órganos y entidades contemplados en el artículo 1 de esta Ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas y políticas de mejora regulatoria que se establezcan.

Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente, quienes conformarán una red con el propósito de compartir buenas prácticas y coordinar las acciones institucionales que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Dicha red sesionará al menos una vez cada 3 meses, bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Reglamentariamente se definirá su esquema de funcionamiento.

Estos oficiales junto con los jefes serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.

Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°176

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00231

Expediente N° 22333

33

El Ministro (a), como parte de su rectoría política, entre otras atribuciones, podrá:

- a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Administración Pública en su conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de Presidente de la República.
- b) Definir áreas de atención prioritaria para la Mejora Regulatoria y la Simplificación de Trámites, a ser consideradas en los Planes de Mejora Regulatoria y en cualquier otro instrumento de alcance general sobre la materia.
- c) Solicitar a los jefes de las instituciones públicas contempladas en el artículo 1 de esta Ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus Planes de Mejora Regulatoria.
- d) Solicitar a los Jefes de Simplificación de Trámites resultados de sus procesos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, y las acciones correctivas a tomar, según corresponda.
- e) Ordenar la eliminación en la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites, de los trámites que incumplan con los requisitos de calidad de información definidos por la Dirección de Mejora Regulatoria.
- f) Ejercer la dirección política de las medidas que la Administración Pública realiza en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, a fin de lograr una acción unívoca e integrada.
- g) Impulsar de oficio o a instancia de parte acciones de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en aquellas áreas de la actividad estatal donde sea necesario.
- h) Solicitar la realización de análisis de impacto regulatorio expost de regulaciones o trámites que se estimen necesarios para coadyuvar al cumplimiento de objetivos en Mejora Regulatoria.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°177

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00232

Expediente N° 22333

34

- i) Solicitar a los destinatarios de trámites o regulaciones criterio sobre su impacto, de manera que pueden ser considerados en los instrumentos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a implementar por las instituciones públicas.
- j) Solicitar la elaboración de estudios específicos del estado de trámites y regulaciones por sector de actividad o a nivel institucional.
- k) Requerir información para elaborar informes o instrumentos de política pública en mejora regulatoria y simplificación de trámites, debiendo las entidades y órganos de la Administración facilitar el acceso a la información solicitada, sin menoscabo de lo que indica la Ley No. 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos".

Los jefes de las entidades y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Rector, para ser visibilizados en espacios estratégicos de decisión política, incluyendo lo relacionado con el estado de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites.

Artículo 12.- Análisis de Impacto Regulatorio

El Análisis de Impacto Regulatorio tiene por objetivo garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las entidades u órganos de la Administración.

Las entidades y órganos señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar este análisis mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°178

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00233

Expediente N° 22333

35

tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley.

Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria.

De igual manera, las entidades y órganos de la Administración realizarán un análisis de su inventario normativo existente, en los términos de calidad regulatoria, según se defina reglamentariamente, debiendo procederse a su inclusión en los planes de mejora regulatoria en los casos en que se determine su necesidad de ajuste, proceso dentro del cual deberán considerar el criterio de sus destinatarios.

La Dirección de Mejora Regulatoria, podrá confeccionar y aprobar lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio más allá de regulaciones que contengan trámites, requisitos y procedimientos, además de señalar qué tipo de regulaciones estarán sometidas a este proceso, mismos que deberá aplicar las entidades y órganos que conforman la Administración Pública.

Artículo 13.- Criterio del órgano rector.

El criterio técnico que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública Central. El criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de 24 meses para todas las entidades y órganos de la Administración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°179

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00234

Expediente N° 22333

36

Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N° 8220 y su reglamento. El criterio que vierta el órgano rector para estos casos tendrá carácter de recomendación, en cuyo caso, podrán separarse mediante resolución motivada de su órgano de decisión superior.

Artículo 2. Se adiciona un nuevo artículo 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. El texto es el siguiente:

Artículo 12 bis.- Fines del Análisis de Impacto Regulatorio. Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse principalmente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes fines:

- a) Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Impulsar que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- c) Promover la coherencia de políticas públicas;
- d) Mejorar la coordinación entre poderes e instituciones y órganos de la Administración Pública;
- e) Fortalecer los derechos de los consumidores, la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- f) Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°180

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00235

Expediente N° 22333

37

Artículo 12 Ter.- Esquemas de Revisión. Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, todas las propuestas regulatorias nuevas estarán sujetas a la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y todas las propuestas regulatorias existentes, al análisis regulatorio ex post en las modalidades, según los umbrales y términos que se definan vía reglamento.

Artículo 15.- Del uso de Instrumentos de Simplificación de Trámites En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso.

Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente.

La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, permisos, autorizaciones, requisitos o cualquier otro trámite propio de su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada; e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites. De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite.

Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrá conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses, en





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°181

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00236

Expediente N° 22333

38

los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente.

En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá la entidad u órgano de la Administración proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan.

Artículo 16. De la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

Es un instrumento mediante el cual se vincula la política de mejora regulatoria de las instituciones u órganos de la Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. Dicha política deberá tener un enfoque integral, incluyendo los lineamientos y objetivos para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de Gobierno y entes reguladores, así como los instrumentos que permitan evaluar su cumplimiento. La Política guiará los planes de Mejora Regulatoria de la Administración Pública.

La Política tendrá una vigencia de cuatro años conforme al periodo Presidencial, con rendición de cuentas parcial en los primeros quince días del mes febrero de cada año para revisiones y ajustes y con un informe final en la segunda quincena del mes de abril en el que concluye el periodo Presidencial.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la Dirección de Mejora Regulatoria elaborará y publicará en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la entrada en vigencia de la Política Nacional de Mejora Regulatoria, la cual será de carácter orientador para dirigir las acciones que desarrollarán todas las instituciones y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley. Dicha Política podrá ser actualizada anualmente, para asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ley.

La política a implementar por el Estado se guiará por los siguientes objetivos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°182

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00237

Expediente N° 22333

39

- 1) Avanzar hacia regulaciones cuyos trámites generen mayores beneficios a sus costos, al tiempo que contribuyan a elevar la competitividad del país y reducir costos a los administrados en la relación con el Estado.
- 2) Fomentar la calidad regulatoria, así como los principios de Claridad, Transparencia y la Participación Ciudadana en el proceso regulatorio y de trámites, a fin de asegurar que se encuentren al servicio del interés general, promoviendo la participación de todos los actores pertinentes durante el proceso desde el proceso de formulación de la regulación.
- 3) Aplicar mecanismos de análisis de impacto regulatorio, para asegurar que las regulaciones que contengan trámites, requisitos o procedimientos respondan a criterios de eficiencia y sean efectivas para cumplir con los propósitos que se proponen.
- 4) Informar debidamente y de previo a los administrados de los trámites, requisitos y procedimientos a realizar ante de las instituciones públicas.
- 5) Promover una adecuada coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación en todos los niveles de la Administración Pública, con el objeto de lograr la adaptación entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.
- 6) Impulsar el desarrollo de capacidades para una gestión regulatoria de calidad con un enfoque de mejora continua a nivel de toda la Administración Pública.
- 7) Hacer de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una actividad permanente y prioritaria de todas las autoridades a nivel político superior, en todos los niveles del aparato público, desde el gobierno nacional hasta el





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°183

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00238

Expediente N° 22333

40

nivel local, partiendo de las necesidades de los destinatarios de la regulación y haciendo evaluación de los efectos de la regulación.

Artículo 17.- Consulta Pública. Todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión contemplados en el artículo 12, 12 bis y 12 ter de la presente ley y que deban ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades de los entes u órganos de la Administración Pública competentes, deberán proceder con dicha consulta. Esta consulta se realizará por un periodo mínimo 10 días hábiles y hasta 30 días hábiles, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos vía reglamento a esta ley.

Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador.

Artículo 18.- Espacios de Participación Ciudadana. La participación ciudadana en la elaboración de nuevas regulaciones o las reformas de regulaciones existentes se debe propiciar en todo el proceso de formulación, en los términos y condiciones definidos por el reglamento de esta Ley.

Transitorio I. En el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de dotar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de los recursos económicos para asumir las funciones aquí encomendadas. Para ello, el MEIC justificará técnicamente los recursos financieros, humanos, los servicios tecnológicos y equipos requeridos.

Transitorio II. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los trámites al usuario deberán registrarse en el Catálogo Nacional de Trámites. Al vencimiento de este plazo, la solicitud de requisitos que no se encuentren publicados en dicho Catálogo se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 10





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°184

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00239

Expediente N° 22333

41

de la Ley No. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, según corresponda.

Transitorio III. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones y órganos de la Administración Pública deberán cumplir con la publicación señalada en el artículo 7 párrafo final la Ley no. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°185

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00240

Expediente N° 22333

42

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
V, EN SAN JOSÉ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Mileidy Alvarado Arias

Ignacio Alpízar Castro

Enrique Sánchez Carballo

Mario Castillo Méndez

Silvia Hernández Sánchez

Óscar Mauricio Cascante Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte dispositiva: Maricel Rodríguez Aguilar
Parte expositiva: Nancy Vilchez Obando
Confrontado y leído: nvo/emr

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía y al Dpto. Legal para que nos brinden un criterio y participar ante la Comisión Legislativa con un criterio certero.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°186

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00241

ACUERDO N° 2436

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la diputada Yorleny León Marchena, Diputada Partido Liberación, Oficio AL-FPLN-56-OFI-1062-2021 dice:



16 de agosto de 2021
AL-FPLN-56-OFI-1062-2021

Señores:

Concejo Municipal de Pococi,
Concejo Municipal de Guácimo
Concejo Municipal de Siquirres
Concejo Municipal de Matina
Concejo Municipal de Talamanca
Concejo Municipal de Sarapiquí
Junta Directiva Agencia para el Desarrollo del Caribe (ADECA)
Junta Directiva Federación de Cámaras del Caribe
Junta Directiva Clúster de Agroindustria Logística
Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococi

Estimadas Señoras y Señores:

Reciban afectuoso saludo a la vez que me permito compartir una copia digital del protocolo para MEDIDAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES DE LA RED VIAL CANTONAL, para las obras de mantenimiento rutinario que se realizan en la Ruta 32, sector Braulio Carrillo.

Dicho protocolo es el resultado de un trabajo coordinado desde el despacho con el MOPT – CONAVI y SINAC que inició desde el 2018 y permitirá acciones puntuales: una, mantener actualizado el derrotero del derecho de vía en esa ruta, luego que recién se actualizó dichos puntos, y dos, se tiene claro los pasos que debe seguir el CONAVI para realizar las acciones de prevención o atención de emergencias. Así también deja claro el rol del SINAC en la franja conocida como derecho de vía y dado el trabajo realizado, el protocolo podrá emplear en cualquier ruta nacional.

DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA
FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
EDIFICIO PRINCIPAL APARTADO 74-1013, San José, Costa Rica
TELÉFONO: 25316570 • E-mail: yorleni.leon@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°187

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00242



Se acabaron las excusas para el CONAVI por la desatención permanente de ese importante sector de la Ruta 32. En adelante contamos con un instrumento que nos permite pedir cuentas sobre el estado de tan importante ruta.

Con mi mayor estima y consideración me despido de ustedes muy atentamente,

YORLENI
LEON
MARCHENA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
YORLENI LEON
MARCHENA (FIRMA)
Fecha: 2021.08.16
17:10:56 -06'00'

Yorleny León Marchena
Diputada
Partido Liberación Nacional

cc: archivo

DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA
FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
EDIFICIO PRINCIPAL APARTADO 74-1013, San José, Costa Rica
TELÉFONO: 25316570 • E-mail: yorleni.leon@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°188

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00243



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS



PROTOCOLO

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN – CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD SINAC-CONAVI

MEDIDAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES

RED VIAL NACIONAL

ELABORADO POR

ING. MARCELA SUDASASSI VARGAS
UNIDAD AMBIENTAL, CONAVI
ING. HANNIA ROSALES HERNÁNDEZ
GERENCIA DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, CONAVI
ING. FO. CARLOS BARRANTES MORALES
DIRECCIÓN REGIONAL, ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL -ACC-, SINAC
ING. FO. CARLOS ALFARO TREJOS
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL BRAULIO CARRILLO -PNBC-SINAC



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°189

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00244



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



FIRMAS

MARCELA
SUDASASSI
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCELA SUDASASSI
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.12
10:31:41 -06'00'

ING. MARCELA SUDASASSI VARGAS
UNIDAD AMBIENTAL, CONAVI

Firmado digitalmente por HANNIA
PATRICIA ROSALES HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.13 10:11:33 -06'00'

ING. HANNIA ROSALES HERNÁNDEZ
GERENCIA DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES, CONAVI

CARLOS
BARRANTES
MORALES (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS BARRANTES
MORALES (FIRMA)
Fecha: 2020.08.14
16:12:04 -06'00'

ING. FO. CARLOS BARRANTES MORALES
DIRECCIÓN REGIONAL, ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL -ACC-, SINAC

CARLOS ALBERTO
ALFARO TREJOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO ALFARO
TREJOS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.13 13:34:32
-06'00'

ING. FO. CARLOS ALFARO TREJOS
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL BRAULIO CARRILLO -PNBC-SINAC

REPRESENTANTES LEGALES

MARIO ALBERTO
RODRIGUEZ
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIO ALBERTO RODRIGUEZ
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.19 10:32:00
-06'00'

ING. EDGAR MANUEL SALAS SOLÍS
FIRMA POR: MARIO RODRÍGUEZ VARGAS
DIRECTOR EJECUTIVO, CONAVI
VER OFICIO N° DIE-12-19-1172 (N°012)

RAFAEL ANGEL
GUTIERREZ
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por RAFAEL
ANGEL GUTIERREZ ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2020.10.22 10:11:56 -06'00'

MBA GRETTEL VEGA ARCE
DIRECTORA EJECUTIVA, SINAC



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 2 de 56



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°190

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00245



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO GENERAL.....	5
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4. ANTECEDENTES TÉCNICOS: DESCRIPCIÓN Y RAZÓN	6
DESCRIPCIÓN.....	7
RAZÓN	7
ANÁLISIS TÉCNICO Y SOLUCIÓN	7
EXPEDIENTE	9
5. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES	12
6. METODOLOGÍA	20
7. PROPUESTA: PROTOCOLO	21
MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	21
8. RESULTADOS	53
9. RECOMENDACIONES.....	53
10. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	53
11. ANEXOS.....	53
ANEXO N° 1	54
OFICIO N° DIE-12-19-1172 (N°012)	54
ANEXO N° 2.....	55
EXPEDIENTE SINAC, LEVANTAMIENTO DE SITUACIONES EN LOS TRABAJOS EN EL PNBC55	
ANEXO N° 3.....	56
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.....	56



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 3 de 56



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°191

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00246



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



RESUMEN

El presente protocolo está realizado por funcionarios pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en conjunto con funcionarios del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), con la finalidad de contar con una herramienta técnica para establecer las medidas de control y seguimiento ambiental en las actividades de conservación y mantenimiento rutinario en los derechos de vías en las rutas nacionales.

La idea primordial de este Protocolo es, definir y conocer la lista de actividades según el "Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes -MCV-" y el "Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes -CR-" -versiones vigentes- que regulan las actividades de mantenimiento, conservación y construcción de infraestructura vial a nivel país, para esclarecer los cuidados o medidas de control, seguimiento y mitigación ambiental que deberán cumplir el CONAVI, como desarrollador de las actividades, obras o proyectos, y por tanto, deberán acatar los contratistas y los supervisores durante la ejecución de las mismas.

Se trata de balancear la parte ambiental, así como la obra civil, en busca de que el crecimiento de la obra pública en el país por el CONAVI, se desarrolle en apegado a normas que van de la mano con el ambiente.

Este Protocolo servirá para dar a conocer y capacitar a los funcionarios del CONAVI encargados de las supervisiones de las obras, así como a los contratistas sobre, las medidas ambientales a implementar en cada uno de los casos abordados en este documento y así evitar los impactos ambientales negativos que se han generado, en el entendido que son actividades, obras o proyectos, exentos del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), por su tipología o especificación técnica, por tratarse de actividades de conservación y mantenimiento rutinario en el Derecho de Vía.

También, será el fundamento para la incorporación de dichas medidas en los pliegos de condiciones o carteles de licitación, obligando a nivel contractual a los diferentes oferentes al cumplimiento de las medidas ambientales; y también cuando la implementación de las mismas implique un costo adicional.

Este Protocolo se ejecutó en cumplimiento de la designación oficial y expresa por parte de las Direcciones Ejecutivas del SINAC y CONAVI, por lo que es de conocimiento y avalado por los Directores Ejecutivos de ambas Instituciones con el fin de que sea de acatamiento obligatorio entre ambas partes y evitar retrasos en las obras de conservación y mantenimiento rutinario de la red vial nacional.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 4 de 56



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°192

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00247



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



1. INTRODUCCIÓN

Este Protocolo, nace como una herramienta de gestión ambiental que comprende medidas y acciones generadoras de beneficios socioambientales proporcionales a los impactos ambientales negativos y/o significativos que puedan ser causados por el desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento rutinario en la infraestructura vial existente o requerida a lo largo de las rutas nacionales del país.

Propone medidas o acciones que retribuyen a la sociedad o la naturaleza (medio ambiente) o a una parte de ellas, producto de impactos ambientales negativos, impactos acumulativos de tipo negativo, o bien, por daños ambientales, ocasionados durante alguna de las fases de una actividad, obra o proyecto, que fueron documentadas y basadas en la experiencia con los trabajos de conservación y mantenimiento en la Ruta Nacional N° 32, en la travesía del Parque Nacional Braulio Carrillo (PNBC).

El Protocolo debe operar siempre que no se puedan adoptar medidas de control, seguimiento, prevención, mitigación, recuperación y restauración eficaces conforme a un proceso de Evaluación Ambiental que así lo establezca de previo; como las actividades están exentas de ese proceso, se busca la realización de este documento y así brindar una adecuada gestión ambiental a las actividades de conservación y mantenimiento rutinario de vías y puentes.

Las medidas ambientales a incorporar, serán acciones que tienen como objetivo educar y sensibilizar a las ingenierías de los proyectos y a las empresas contratistas, quienes son las ejecutoras de las actividades, obras o proyectos, mediante la implementación de buenas prácticas ambientales; lo anterior con la intención de instruir y coadyuvar en la restitución de la biodiversidad de las zonas de trabajo y generar un impacto socioambiental positivo.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este Protocolo es, brindar las medidas ambientales de seguimiento, control y mitigación para atender los impactos negativos (si se dan) sobre el medio ambiente o la sociedad y mantener la funcionalidad de los ecosistemas en los entornos de los proyectos de conservación y mantenimiento de carreteras, caminos y puentes, a lo largo de la red vial nacional.

Busca poner al conocimiento y sensibilizar a las ingenierías de los proyectos y a las empresas contratistas en la gestión ambiental cumpliendo con buenas prácticas ambientales, según las actividades a desarrollar y/o según sea el caso.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer el Protocolo "Medidas de control, seguimiento y mitigación ambiental para las actividades de conservación y mantenimiento de Carreteras, Caminos y Puentes" en la red vial nacional.
- Capacitar y sensibilizar a las ingenierías de los proyectos de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes sobre el Protocolo, tomando como base, las situaciones vividas y referenciadas al PNBC, como área de fragilidad ambiental.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 5 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°193

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00248



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



- Trasladar el conocimiento aprendido a las empresas contratistas, buscando una mejor gestión ambiental de proyectos.
- Obligar a nivel de contrato a las empresas contratistas al cumplimiento de las medidas ambientales asociadas a cada actividad de conservación y mantenimiento rutinario a lo largo de la red vial nacional.

El cumplimiento de los objetivos de este Protocolo busca garantizar que, las pautas aquí contenidas se realicen de conformidad con lo solicitado por máximos jerarcas, en pro de una mejora en la gestión ambiental de los proyectos de conservación y mantenimiento de las rutas nacionales de conformidad con la normativa ambiental vigente.

4. ANTECEDENTES TÉCNICOS: DESCRIPCIÓN Y RAZÓN

El Parque Nacional Braulio Carrillo, se creó según Decreto Ejecutivo N° 8357 del 15 de abril de 1978, y ratificado por la Ley de la República N° 6280 el 14 de noviembre de 1978, esto debido a la destrucción del bosque que se había dado por la construcción de la actual carretera San José – Guápiles en el año 1977

Posteriormente, mediante los Decretos Ejecutivos N° 17003-MAG (1986), el 20358 MIRENEM (1991) y el 22620 MIRENEM (1995), el Parque Nacional se amplió para alcanzar una totalidad de 47 586 hectáreas.

Para el año 2015 mediante el Decreto Ejecutivo N° 39259-MINAE, publicado en La Gaceta N° 237 del 7 de diciembre, se adicionó al parque nacional el sector establecido en el Decreto Ley N° 65 de 1888, incrementando su extensión para contar en la actualidad con más 50 000 hectáreas.

Este Parque Nacional se convierte en la zona protegida más grande de la Región Central del país. Se estima que en él habitan 6000 especies de plantas, la mitad de las especies de plantas de Costa Rica. Posee una rica diversidad de fauna, con 550 especies de aves tanto residentes como migratorias, 218 especies de reptiles y anfibios, y 164 especies de mamíferos, así como millares de especies de insectos. Cuenta con numerosos recursos hídricos importantes para el consumo humano y para el desarrollo de actividades económicas, como agricultura, industria, turismo y producción de energía hidroeléctrica. Su territorio está cubierto principalmente de bosque tropical húmedo primario, por lo que es considerado como el pulmón de San José.

El parque es atravesado por la ruta 32 (ruta que se construyó entre los años 1979 y 1987 con un total de 42 kilómetros) en el sitio del Paso de la Palma, de suroeste a noreste, conectando San José con las extensas llanuras de Guápiles, dándole acceso al Valle Central a la provincia de Limón, en el Caribe costarricense y que según la misma ley de creación (6280) en su artículo 2 indica:

....Artículo 2º.- Para todo lo que se refiere a asuntos viales, se excluye como área del Parque el derecho de vía de la carretera de San José-Guápiles. El Servicio áreas verdes de la vía para colocar letreros y avisos relacionados con el Parque....



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 6 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°194

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00249



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Entre los aspectos más críticos de esta carretera es que hay mucha inestabilidad de taludes ya que algunos tienen hasta en 90 grados en sus cortes, lo cual, combinado con las condiciones climáticas de la zona, es un área de frecuentes derrumbes, así como el hecho de haber partido el bosque en dos partes. Tiene un alto costo de mantenimiento y por ser de tan alto tránsito, frecuentemente debe ser repintada, recarpeteada y equipada con dispositivos refractivos (vallas, ojos de gato, postes abatibles) para la espesa neblina imperante.

DESCRIPCIÓN

Esto ha llevado que desde el año 2006, las diferentes autoridades tanto del CONAVI como del SINAC hayan tenido una serie de desacuerdo sobre la manera de realizar los mantenimientos, aunque si bien son en el derecho de vía y este no pertenece a los límites del parque, muchas de las acciones de mantenimiento que realiza el CONAVI tiene consecuencias directas sobre el Parque Nacional como corta de árboles depósito de residuos, deposición de materiales, escorrentía.

Esto queda manifiesto en los diferentes oficios, notas informes artículos periodísticos solicitudes investigaciones, criterios técnicos en sus diferentes momentos de las situaciones que han acontecido donde siempre se ha estado en la mayor disposición de ayudar y que se tienen documentados por parte del SINAC en el Parque Nacional Braulio Carrillo.

RAZÓN

Esta situaciones se pueden identificar como en dos años claves en el 2006 con corta de árboles, invasión de las áreas de protección, obtención de la viabilidad ambiental, depósito de materiales y falta de coordinación con la administración del Parque Nacional y más recientemente en el año 2015 con la deposición de materiales en los derechos de vía, que aún no se tiene claro cuál es e identificado en el campo, máxime que se trata de un Parque Nacional, para tener un respeto de la legislación y coordinación institucional.

Parte de los esfuerzos que se ha hecho entre ambas instituciones es identificar algunos sitios (MAPAS 1 y 2) para el depósito de materiales provenientes de los derrumbes, sin embargo, debido a algunas malas prácticas por parte de las empresas contratadas para este fin se han transformado en botaderos a cielo abierto, ya que muchos de los materiales recogidos van con residuos sólidos (Basura) y los depositan dentro de estos sitios. También en algunos casos la construcción de obras de mantenimiento como desagües, alcantarillas, cabezales entre otras generan residuos sólidos que depositan en esos lugares.

ANÁLISIS TÉCNICO Y SOLUCIÓN

El protocolo busca normalizar actividades, realizar actividades de coordinación y medidas de mitigación incorporadas en los carteles, la modificación contractual propuesta u obligación a nivel contractual, se procura garantizar una gestión ambiental óptima, que mejore el actuar del CONAVI en las actividades de conservación y mantenimiento de la red vial nacional.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 7 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°195

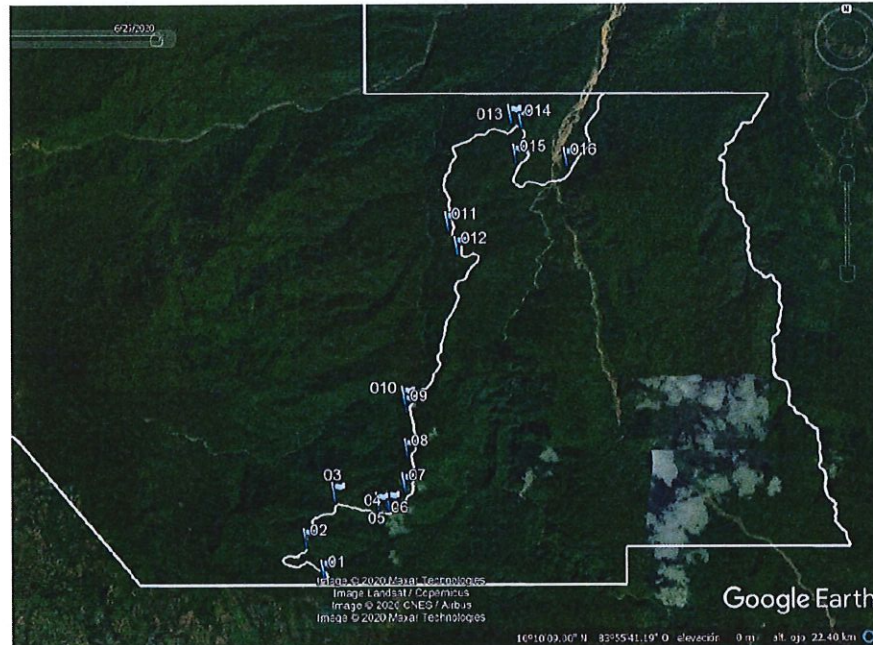
ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00250



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Mapa 1. Ubicación de la Ruta 32 sobre el Parque Nacional Braulio Carrillo con los diferentes sitios identificados para depósitos de materiales a lo largo de la ruta.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 8 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°196

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

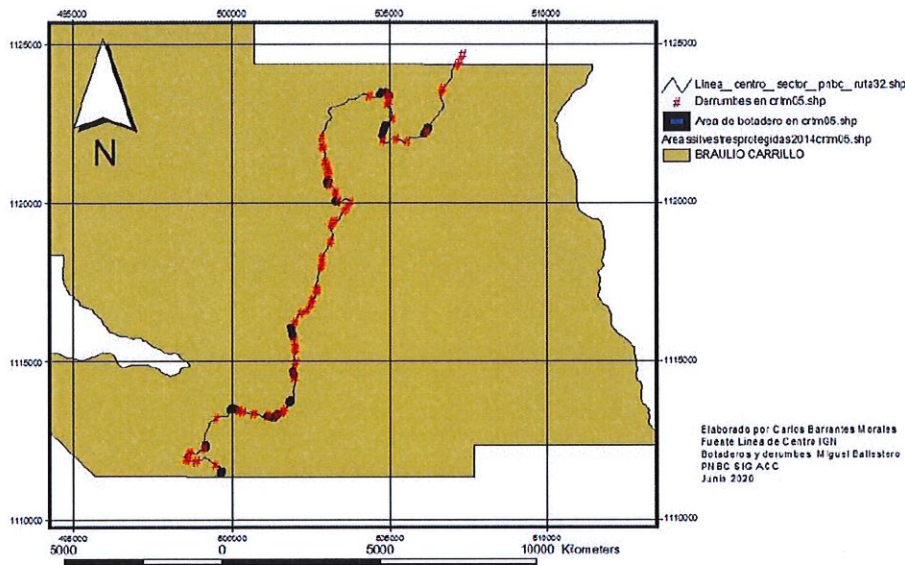
00251



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Ubicación de derrumbes y posibles patios de botaderos dentro del PNBC sobre la ruta 32



Mapa 2. Ubicación de derrumbes históricos registrados por la Administración del Parque Nacional con respecto a lo posibles patios de botaderos en la Ruta 32 sobre el Parque Nacional Braulio Carrillo

EXPEDIENTE

En el Anexo N° 2 de este documento, se incorpora el expediente completo de oficios, en los cuales se plantearon situaciones que no contaron con supervisión ambiental o buen manejo ambiental en el Parque Nacional Braulio Carrillo.

En resumen:

001	Oficio D-1045 del 8/11/2006 al Sr. Alejandro Molina, Director CONAVI
002	Traslado de correspondencia DE06-3244 del Sr. Alejandro Molina
003	Oficio DCV(1-1)-06-006 del Ing. Edgar May Cantillano, Consultor CONAVI
004	Oficio D-1188 del 11/12/2006 al Sr. Rolando Vargas
005	Oficio D-1253 del 20/12/2006 a la Sra. Alba Iris Ramírez
006	Portada de fax del 21/12/2006 al Sr. Rolando Vargas
007	Oficio LCPZ-369-2006 del Sr. Mario Soto, Liceo Carlos Pascual
008-009	OH-743-2006 del 21/12/2006 Informe visita carretera San José-Guápiles



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 9 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°197

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00252



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



010-022	Oficio PNBC-302-ACCVC del 22/12/2006 del Sr. Rolando Vargas
023-026	Resolución D-080 del 7/2/2007, donación de madera a la Escuela Santa Elena y antecedentes.
027	Oficio D-098 del 9/2/2007 a la Sra. Alba Iris Ramírez
028-030	OGSA-2007-04 de la Ing. Mayela Céspedes y Luis Diego Rubí al Sr. Ignacio Leitón del CONAVI
031	Oficio SD-013 del 8/3/2007a la Sra. Tatiana Cruz, Setena
032	Oficio PNBC-067 del 12/3/2007 al Ing. Miguel Ramírez, CONAVI
033-035	Circular D-239 del 14/3/2007 a los Jefes y Administradores de ASP con un anexo.
036	Oficio DCB 0994-2007 del 15/3/2007 del Ing. Marvin Moya, Director CONAVI
037	Oficio SG-742-2007 del 19/3/2007 de la Sra. Tatiana Cruz y Roxana Badilla de Setena
038	Oficio SRC-OA-26 del 20/3/2007 al MOPT Alajuela
039	Oficio SRC-OH-272 del 21/3/2007 al CONAVI
040-041	Resolución D-292 del 22/3/2007, donación de madera al Liceo Carlos Pascua.
042-044	Oficio D-314 del 28/3/2007 al Sr. Alejandro Molina, Director de CONAVI, junto con los reportes de fax.
045-046	Oficio DVOP-1762-07 del Dr. Pedro Castro, Viceministro MOPT
047	Artículo del periódico La Nación del 10/4/2007 "MOPT+Conavi=Deforestación"
048	Oficio DVM-215-07 del 12/4/2007 del Sr. Jorge Rodríguez, Viceministro MINAE
049-057	Oficio D.356 del 17/4/2007 al Sr. Jorge Rodríguez, junto con el informe PNBC-QG-023.
058-063	Oficio PNBC-105-2007 del 18/4/2007 del Sr. Rodolfo Tenorio
064	Informe de diagnóstico del médico veterinario Juan Alberto Morales con fecha 18 abril del 2007.
065	Oficio OD-UAJ-069 del 23/4/2007 al Sr. Pedro Castro, Viceministro MOPT
066	Oficio DVM-243-07 del 24/4/2007 al Sr. Pedro Castro, Viceministro MOPT
067	Oficio DVM-247-07 del 24/4/2007 al Sr. Pedro Castro, Viceministro MOPT
068	Artículo del periódico La Nación del 27/4/2007 "Conavi, lo técnico y lo ambiental".
069-071	Correo electrónico de María Mora a varios destinatarios con el asunto: RE: Corta de árboles del CONAVI
072	Oficio D-455 del 9/5/2007 a Alba Iris Ramírez, Luis Fernando Salas y Rolando Vargas
073	Oficio SD-001 del 22/5/2007 al Sr. German Marín, Director Policía de Tránsito
074	Oficio SD-002 del 22/5/2007 a la Licda. Eugenia López, Directora ASECAN
075	Oficio SD-003 del 22/5/2007 al Sr. Ronald Vargas, Director SINAC
076-077	Memorando SD-045-07 del 22/5/2007 al Sr. Rafael Gutiérrez
078	Oficio Comisión-004 del 13/6/2007 a la Sra. Tatiana Cruz, Setena
079-083	Oficio SD-059 del 13/6/2007 al Sr. Jorge Mora, MOPT junto con 2 ayuda memoria.
084	Oficio SD-072-07 del 29/8/2007 a la Sra. Ligia Delgadillo, UCR
085-086	Oficio SG-236-2007-SETENA del 2/10/2007 de Tatiana Cruz y Luis Fernando



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 10 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°198

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00253



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



	González, Setena.
087	Oficio SD-044 del 10/4/2008 al Sr. Rolando Vargas
088-090	Oficio DM-559-2010 del Sr. Jorge Rodríguez, junto con DVM-17-09
091	Oficio D-524 del 4/5/2010 al Ing. Marco Antonio Rojas, MOPT
092	Oficio D-525 del 4/5/2010 al Ing. Jorge Rodríguez, Ministro MINAE
093-095	Oficio PNBC-107-ACCVC del 1/5/2010 al Ing. Marco A. Rojas, MOPT junto con el oficio DMOPT-1557-10 y comprobante de envío por fax.
096-101	Oficio D-650 del 21/5/2010 a la Sra. Guisselle Méndez, Directora SINAC junto con el oficio PNBC-114-ACCVC.
102-104	Oficio D-692 del 27/5/2010 a la Sra. Carmen Retana del Despacho del Ministro del MINAE junto con correo electrónico.
105	PNBC-140-2010 del 10/6/2010 de Gerardo Fernández, PNBC
106-110	Oficio D-1173 del 29/9/2010 al Sr. David Meléndez del MOPT en respuesta al oficio DED-D-0197-2010 adjunto.
111-114	Oficio D-1327 del 15/11/2010 al Sr. David Meléndez del MOPT en respuesta al oficio DED-D-224-2010 adjunto.
115-116	Oficio D-549 del 1/6/2010 a la Sra. Lorena Guevara, Viceministra MINAE
117	Oficio D-820 del 27/7/2011 a Damaris Garita y Rolando Vargas.
118-121	Oficio PNBC-200-2011 del 16/8/2011 del Sr. Gerardo Fernández, PNBC, junto con nota de la constructora Hernán Solís y PNBC-QG-103-2011.
122	Oficio PNBC-202-2011 del 17/8/2011 del Sr. Gerardo Fernández, PNBC.
123-125	Oficio D-858 del 18/8/2011 al Sr. David Meléndez del MOPT en respuesta al oficio DED-D-110-2011 adjunto.
126-127	Oficio PNBC-203-ACCVC del Sr. Miguel Ballesteros, PNBC.
128	Oficio D-959 del 5/9/2011 al Sr. Marco Rojas, Director Conavi.
129	Oficio PNBC-227-ACCVC del 8/9/2011 al Ing. Marco Rojas, Conavi
130-134	Mapas elaborados por Sebastian Arias del CONAVI.
135-148	Informe de avance Ruta Nacional #32 CONAVI (mapas, gráficos y anexos)
149-155	Traslado de documentos N° 185 del 29/6/2015 junto con el oficio PNBC-084 del 29/6/2015.
156	Oficio PNBC-112 del 5/09/2015 a Rafael Gutiérrez, solicitud reunión Conavi
157-159	SINAC-DE-864 del 30/05/2016 a Rafael Gutiérrez, Mauricio Castillo y Oscar Zúñiga, solicitud informe sobre restricciones o limitaciones de carácter ambiental para realizar labores de mantenimiento por el MOPT (adjunto oficios: DM-466-2016 del 26/05/2016 (Ministro MINAE) y DM-2016-2161 del 24/05/2016 (Ministro MOPT)).
160	Oficio D-569 del 7/06/2016 del Sr. Rafael Gutiérrez al Sr. Julio Jurado, dando respuesta al oficio SINAC-DE-864 (Anexos los folios 37; 128; 130 a 148 de este expediente).
161-162	Traslado de documentos N° 176 al Sr. Carlos Alfaro del oficio SINAC-DE-1228 dirigido al Sr. Carlos Villalta, Ministro MOPT en respuesta al DM-2016-2161.
163	Oficio D-903 del 17/07/2018 remitiendo copia del expediente a la Sra. Viceministra del Ambiente, Pamela Castillo.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 11 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°199

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00254



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



5. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Para el presente Protocolo los términos acá descritos se entenderán de la siguiente manera:

Limpieza de Tomas, Cabezales y Alcantarillas

Consiste en la limpieza total (extracción, remoción, recolección y acarreo de los materiales que se encuentren depositados en la sección de cada una de las alcantarillas y/o cajas del proyecto, independientemente de su dimensión respectiva, incluyendo además la limpieza, remoción y acarreo de todo material que se encuentre en la entrada y salida de dichas estructuras (cabezal de entrada y salida, toma de entrada y salida) a botaderos previamente aprobados por la Ingeniería de Proyecto.

Limpieza de Cunetas Revestidas de Manera Manual

Implica limpiar manualmente las cunetas revestidas de depósitos de sedimentos u otros tipos de materiales que obstruyan la libre evacuación de las aguas pluviales en toda su sección hidráulica. Dichos materiales durante el proceso de la limpieza podrán ser ubicados a lo largo de la vía o dispuestos en el derecho de vía, para ambos casos no deberán representar peligro a los usuarios y al final de la jornada de trabajo deberán ser transportados a botaderos aprobados por la Unidad Supervisora.

Chapea en Derecho de Vía

Implica cortar, amontonar, cargar y acarrear todo el exceso de vegetación no maderable sobre el terreno natural en las áreas del Derecho de Vía, a botaderos aprobados previamente por la Unidad Supervisora.

Descuaje de Árboles

(Poda o Desrame) consiste en corta de árboles mayor a los 5 centímetros y menor a 15 centímetros dentro del derecho de vía, carga y acarreo a botaderos aprobados previamente por la Unidad de Supervisión, de toda la vegetación que invada la calzada, más un retiro a cada lado, según lo ordene la Unidad de Supervisión.

Recolección de Basura

Consiste en remover, amontonar, cargar y acarrear, todo material que se considere desecho de cualquier actividad (materiales de construcción que no estén cubiertos por ítems de conservación vial, electrodomésticos, residuos sólidos), que no esté cubierto por ningún otro rubro de este cartel a botaderos aprobados previamente por la Unidad de Supervisión

Limpieza de Puentes

Es la limpieza total de la estructura del puente, sus componentes, drenajes y alrededores. Se deberán remover todos los materiales sueltos (tierra, grava, polvo, capas de pintura suelta, basura, etc.) y vegetación acumulada; para lo cual se utilizarán herramientas manuales como cepillos de cerdas de alambre, cinceles, piquetas, escobas, palas, etc.

Posterior a la limpieza manual se procederá al lavado con la aplicación de agua a presión (blast cleaning NUNCA con químicos o Jabón), asegurando que la estructura quede libre de suciedad. Alrededor de los bastiones, las pilas y a los lados del puente, se deberá remover la maleza acumulada mediante chapea manual y/o mecanizada.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 12 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°200

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00255



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Limpieza de derecho de vía y activos viales

Consiste en la limpieza, reacondicionamiento y remoción de sedimentos de los elementos que forman parte de los activos de la infraestructura vial, independientemente del tipo de material con que fueron construidos, tales como:

- Señalización vertical (Rótulos Informativos, reglamentarios y preventivos, incluye los postes).
- Muros, barandas y mallas divisorias, bolardos y barreras de contención de todo tipo.
- Paradas de transporte público.
- Vegetación o sedimentos acumulados sobre muros de retención o pantallas de control de erosión.
- Bordillo de maleza ("guirro").
- Otros elementos de infraestructura vial.

Se deberán remover todos los materiales sueltos (tierra, grava, polvo, capas de pintura suelta, basura, etc.) y vegetación acumulada; para lo cual se utilizarán herramientas manuales como cepillos de cerdas de alambre, cinceles, piquetas, escobas, palas, etc.

Instalación de Señales: CHEVRON, CEDA, DESAPACIO, VÍA CERRADA ADELANTE, PELIGRO

Este trabajo deberá consistir en el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito, conforme lo establecido en los planos o las indicaciones del ingeniero.

El diseño de las señales verticales, el tamaño (teniendo en cuenta las dimensiones mínimas, estándar y especiales especificadas para ellas), el tipo, los mensajes, los colores, las formas, la colocación, los materiales a utilizarse, el tipo de letras y otras características deberán estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Remoción de Señal

Este trabajo consiste en la remoción de una señal, la cual se reconocerá una vez que finalice la actividad y los desechos sean dispuestos en el predio del MOPT mas cercano o donde la unidad de supervisión lo solicite. El sitio debe quedar limpio y sin escombros.

Remoción individual de árboles (150 mm hasta 400 mm de diámetro)

Este trabajo consiste en la remoción de árboles mayores a los 150 mm de diámetro, se realiza por medio de un inventario Forestal. Previo a la corta de cualquier árbol, deberán obtenerse los permisos respectivos, por parte del MINAE y Áreas de Conservación, satisfaciendo al efecto los requisitos que establezcan las regulaciones vigentes.

En caso de que la corta genere madera comercial esta deberá de cortarse en dimensiones comerciales y realizarse el respectivo informe con el Ingeniero Forestal y llevarse a un lugar seguro mientras se realiza el proceso de donación por parte del SINAC.

Se removerán los escombros señalados usando métodos que prevengan daños a la vegetación que no será removida. También se procede con la limpieza y desmonte de los escombros según lo establecido en el CR-2010. De previo a la intervención se designarán en conjunto con la unidad de supervisión las unidades a remover.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 13 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°201

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00256



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Remoción individual de árboles (400 mm hasta 1000 mm de diámetro)

Este trabajo consiste en la remoción de árboles mayores a los 40 cm de diámetro, se realiza por medio de un inventario Forestal. Previo a la corta de cualquier árbol, deberán obtenerse los permisos respectivos, por parte del MINAE y Áreas de Conservación, satisfaciendo al efecto los requisitos que establezcan las regulaciones vigentes.

En caso de que la corta genere madera comercial esta deberá de cortarse en dimensiones comerciales y realizarse el respecto informe con el Ingeniero Forestal y llevarse a un lugar seguro mientras se realiza el proceso de donación por parte del SINAC.

Se removerán los escombros señalados usando métodos que prevengan daños a la vegetación que no será removida. También se procede con la limpieza y desmonte de los escombros según lo establecido en el CR-2010. De previo a la intervención se designarán en conjunto con la unidad de supervisión las unidades a remover.

Remoción de árboles de gran tamaño (mayor a 1000 mm de diámetro)

Este trabajo consiste en la remoción de árboles mayores a los 1 m de diámetro, se realiza por medio de un inventario Forestal. Previo a la corta de cualquier árbol, deberán obtenerse los permisos respectivos, por parte del MINAE y Áreas de Conservación, satisfaciendo al efecto los requisitos que establezcan las regulaciones vigentes.

En caso de que la corta genere madera comercial esta deberá de cortarse en dimensiones comerciales y realizarse el respecto informe con el Ingeniero Forestal y llevarse a un lugar seguro mientras se realiza el proceso de donación por parte del SINAC.

Se removerán los escombros señalados usando métodos que prevengan daños a la vegetación que no será removida. También se procede con la limpieza y desmonte de los escombros según lo establecido en el CR-2010. De previo a la intervención se designarán en conjunto con la unidad de supervisión las unidades a remover.

Remoción de Derrumbes

Consiste en la remoción del material producto de derrumbes que obstaculizan el paso de vehículos y el libre escurrimiento de las aguas pluviales. Esta actividad se realiza a la normativa establecida en el CR-2010 en la sección de Excavación y Terraplenado en lo que a remoción de derrumbes es aplicable. El contratista es el responsable de dejar el sitio de trabajo en condiciones de limpieza aceptables para la unidad supervisora. No se permite dejar cúmulos de materiales en espaldones, ni el derecho de vía, tampoco es permitido acumular el material en cuencas, vías o lugares en que puedan atentar contra la libre disposición de aguas de lluvia, la estética o la ecología de la zona.

Sustitución de Viga Galvanizada para guardacaminos

Este trabajo consistirá en la construcción, remoción, modificación, reubicación e instalación de guarda caminos de acuerdo con las especificaciones y razonablemente ajustado a los alineamientos rasantes, espesores, secciones típicas etc., mostrados en los planos o figados por el Ingeniero. La construcción de los diversos tipos de guarda caminos deberán incluir el montaje y la erección de todas las partes componentes y materiales completos de acuerdo con los detalles del plano y en los lugares señalados en los planos, o indicados por el Ingeniero.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 14 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°202

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00257



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Los sistemas de contención vehicular pueden estar constituidos de cualquier material, siempre que cumplan con los requisitos especificados en las normativas y especificaciones técnicas vigentes en el país y deben haber sido ensayos conforme a la normativa EN 1317 o NCHRP Reporte 350 (o la normativa que las sustituya), además, el fabricante del dispositivo de seguridad debe poseer un sistema de fabricación certificado bajo una normativa de control de calidad que garantice que el método de fabricación, la calidad de los materiales y dimensiones geométricas de las piezas sea conforme al prototipo ensayado en las pruebas de impacto a escala real.

Las características físicas y químicas de los materiales deben corresponder a las del prototipo ensayado en las pruebas de impacto a escala real.

Sustitución de Postes para guardacaminos

Este trabajo consiste en la construcción y/o sustitución de sistemas de contención vial de tipo de barrera de seguridad. El diseño de los postes debe ser suministrado por la DGIT o el contratista suministrará el diseño para su revisión y aprobación.

Los postes deben ser hincados o colocados en excavaciones de acuerdo con las instrucciones del ingeniero y en concordancia con el diseño del sistema que está siendo colocado. Los postes deben ser protegidos de la intemperie.

Acero Estructural de Grado 40 y Grado 60

Este trabajo consiste en proveer y colocar acero de refuerzo para el concreto.

Pintura para Estructuras de Acero

Este trabajo consiste en la realización de las actividades necesarias para pintar las estructuras de acero de los puentes vehiculares, peatonales y cualquier otro tipo de estructura. La pintura deberá ajustarse a los requisitos generales y especificaciones aplicables al sistema de pinturas indicado en los planos o especificaciones en el cartel de licitación, así como lo aplicable en las secciones pertinentes del CR-2010.

Limpieza de Canales

Consiste en limpiar manualmente las cunetas revestidas de depósitos de sedimentos u otros tipos de materiales que obstruyan la libre evacuación de las aguas pluviales en toda su sección hidráulica

Excavación para Estructuras

Excavación necesaria para la colocación de fundaciones de puentes, alcantarillas, sub-drenajes y otras obras que de algún modo no estén previstas en las especificaciones. Salvo disposición contraria para las alcantarillas de tubo, el relleno de obras terminadas, evacuación de todo material excavado.

Relleno para Fundación

Es el suministro y colocación en capas, humedeciendo, conformando y compactando el material granular que se coloca como relleno

Material de Préstamo Clasificado, caso 2

Este material podrá ser utilizado en las partes superiores del pavimento, tanto en los cortes y en los terraplenes, cuya colocación y compactación deberá con lo estipulado en el CR-2010.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 15 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°203

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00258



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Quando el terreno es incapaz de soportar el equipo, se podrá utilizar este material para construir una superficie de soporte mediante descargas sucesivas de material apropiado creando capas uniformes y capaces de soportar el equipo de construcción, previa autorización del Gerente de Obra. Se limitará el espesor de la capa al mínimo necesario para soportar el equipo.

Gaviones Revestidos PVC

Consiste en armar, colocar sobre una base previamente preparada, rellenar con piedra suelta (a mano o mecánicamente) y sujetar entre sí los gaviones o canastas prismáticas, encauzamientos de ríos, construcción de diques y muros de retención, revestimiento de canales, defensas de carretas, vías férreas y puentes

Excavación en la Vía

La excavación común consistirá en toda aquella excavación que no esté incluida como excavación de roca, ni excavación alguna que este clasificado de otro modo y así sea pagada.

Relleno Granular Filtrante para subdrenaje francés

Es material de relleno filtrante para la construcción de drenaje francés deberá estar compuesto de partículas minerales duras y durables de grava, piedra triturada o escorias libre de materia orgánica, arcilla y otras impurezas.

Tela fibra sintética para subdrenaje francés

Este trabajo consiste en colocar la tela fibra sintética sobre el drenaje para que este no se obstruya.

Conformación de Cunetas y Espaldones

Es la conformación y limpieza mecánica y/o manual de cunetas y espaldones, carga y acarreo de desechos a botaderos previamente aprobados por la Ingeniería de Proyecto. La limpieza y conformación de espaldones deberá ser a tal grado, que permita la evacuación lateral de las aguas pluviales en forma natural. La limpieza y conformación de espaldones y cunetas deberá ser a tal grado que permita la evacuación longitudinal de las aguas pluviales en forma natural y fluida (sin obstrucción).

Escolleras

Esta actividad consiste en el suministro, construcción y mantenimiento permanente y temporal de las obras para el control de la erosión y del arrastre de sedimentos en riberas u orillas de ríos, protección de taludes y de estructuras de drenaje.

Se construyen utilizando materiales tales como mortero, rocas y geotextil tipo IV.

El talud debe recubrirse de manera que se produzca una superficie lisa. Si el trabajo incluye un geosintético, el Contratista debe colocarlo de conformidad con la sección 207 del CR-2010. Se pueden realizar tres tipos de escolleras según el tipo de obra, enrocado colocado, enrocado entrabado, enrocado con mortero.

Perfilado de Pavimento

Este trabajo consiste en la obtención de un nuevo perfil longitudinal y transversal de un pavimento asfáltico existente, mediante el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas, de acuerdo con los alineamientos, cotas y dimensiones indicadas en los documentos del proyecto y las instrucciones del Contratante según se indica en la sección 415.01 del CR-2010.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 16 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°204

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00259



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Es decir, consiste en la remoción parcial del pavimento asfáltico existente, hasta una profundidad de 10 cm. Se incluye también la cargada de los materiales perfilados y el barrido de la superficie perfilada para eliminar el polvo y otros materiales indeseable. El material perfilado pertenece al MOPT-CONAVI y debe ser acarreado por el Contratista al plantel del MOPT o al lugar requerido por la Unidad de Supervisión.

La Unidad de supervisión puede disponer del material para cualquier otra ruta nacional, pavimentadas o de lastre y podrá solicitar la contratista el traslado de dicho material.

La superficie resultante del perfilado debe limpiarse de material suelto, polvo y debe prepararse para las labores posteriores de colocación de sobre capa. El tiempo máximo permisible entre la perfilación de un área y la colocación de la capa asfáltica de rueda de pavimento es de 24 hrs sin excepción.

Bacheo a Profundidad Parcial

Este trabajo consiste en el suministro de todos los materiales necesarios para el bacheo, tales como mezcla asfáltica en caliente, emulsión asfáltica, y todas las operaciones del proceso: preparación de la mezcla, corte, preparación y liga del bache, transporte, colocación y compactación de la mezcla asfáltica, limpieza final y cualquier otra operación y material inherente al bacheo. Las áreas por bachear son definidas por la Unidad de supervisión en el sitio, son fresadas por una perfiladora y los bordes deben quedar perpendiculares con la superficie y sus aristas paralelas y perpendiculares al eje longitudinal de la vía. Previo al riego de liga (dosificado) el bache debe estar limpio y libre de agua, posterior debe ser rellenado con mezcla, sin emposamientos y compactado en el menor tiempo posible.

La colocación y compactación de la mezcla se debe ejecutar por capas sucesivas que no excedan los 10 cm de espesor. La última capa debe quedar nivelada y compactada, pareja con el pavimento, incluyendo esquinas y orillas. No se permiten baches invertidos.

Reacondicionamiento de la Calzada

Este trabajo consiste en el reacondicionamiento de las cunetas, espaldones, subrasante y superficies de agregados, según se establece en la sección 303 del CR-2010. En esta actividad se suministran todos los equipos, maquinaria y recursos, necesarios para la recuperación del camino; esta técnica tritura, pulveriza y mezcla la sección del pavimento que es completamente flexible con una proporción predeterminada de los materiales subyacentes. El contratista con supervisión de la Administración deberá realizar un levantamiento topográfico cada 20 metros para condiciones geométricas normales y cada 10 metros para condiciones geométricas especiales, como curvas pronunciadas, peraltes. De ser requerido por el diseño realizado, antes de recuperar el pavimento se debe incluir el espesor de base granular a colocar conforme al renglón de pago CR.301.03 del CR-2010. Lo anterior para realizar correcciones geométricas de la calzada. Con relación a la superficie resultante deberá ser conformada y compactada de acuerdo con las líneas y perfiles del pavimento existente, cortando y adicionando material de base según sea necesario. El material debe mezclarse con cemento hidráulico dosificado, se debe controlar la segregación pérdidas de partículas causadas por el viento. Finalizado este proceso se realiza la compactación para lograr la densificación uniforme del material. Toda depresión de hasta 15 mm de profundidad, en la base terminada, deberá ser rellenada con mezcla asfáltica caliente, aunque se acepta una superficie rugosa producto de la conformación de la base granular.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 17 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°205

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00260



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Suministro, Colocación y Compactación de Base y Subbase Granular

Esta actividad consiste en la construcción de una subbase o bases granulares sobre una superficie preparada. Se debe preparar la superficie sobre la cual se colocará la base o subbase, después de que se ha producido una cantidad representativa de agregados, se deben seleccionar los tamaños de malla apropiados para la graduación requerida, y una muestra representativa de 150 Kg, por lo menos 14 días antes de utilizar el agregado en el trabajo. Para la graduación requerida se deben establecer los tamaños de mallas presentados en las tablas estipuladas en el CR-2010.

Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, (diámetro 600 mm, 800 mm, 1000 mm, 1200 mm, 1500 mm, 2130 mm)

Este trabajo se realiza, iniciando la colocación en el sitio de la salida inferior, y colocando la campana o garganta aguas arriba. Se deben rellenar todas las juntas de las secciones completamente. Colocar la tubería circular con acero de refuerzo elíptico, con el menor eje del refuerzo, en posición vertical. Construir las juntas de acuerdo con alguno de los siguientes métodos: juntas de mortero o juntas con empaque, según con las especificaciones descritas en el CR-2010.

Hormigón Estructural Clase A de 225 kg/cm²

Esta actividad consistirá en construcción de estructuras de hormigón, de acuerdo con el trazado, alineación, niveles y dimensiones mostradas en los planos o los detalles establecidos por la Unidad Supervisora. La clase de hormigón empleado en cada parte de la estructura deberá ser la indicada en los planos.

Hormigón clase A: tendrá una resistencia característica de 225 kg/cm² a los 28 días, con un contenido mínimo de cemento de 8.5 sacos/m³.

Canal Revestido Tipo IV, Concreto Hidráulico

Este trabajo consiste inicialmente en la realización de excavación y relleno, posteriormente se colocará y compactará el material de la capa de base, por lo menos tres pasadas de un pisón mecánico liviano, rodillo o plancha vibratoria. La superficie de la base debe quedar paralela a la superficie acabada del canal de agua.

Se apisonará cada piedra hasta que quede firme y su cara superior se ajuste a la pendiente, al alineamiento y a la sección transversal del canal. Se removerán y recolocarán las piedras que tengan una superficie irregular o dispereja.

Se rellenarán las juntas con material granular hasta 100 mm bajo la superficie y se les colará y cepillará, hasta que el mortero quede 13 mm por debajo de la superficie. El exceso de mortero sobre la superficie deberá ser removido. Los canales revestidos se realizan conforme lo indica el apartado de concreto hidráulico del CR-2010, iniciando por la humedad de los encofrados y fundaciones, la colocación de este en el tiempo establecido y evitando segregaciones, revenimiento, revisión de consistencia y disposición en toda el área. Segregación de aditivos (cuando aplique) y curado del concreto.

Emulsión Asfáltica para Imprimación

Se entiende como emulsión asfáltica a la dilución en agua de un cemento asfáltico, a partir del uso de agentes emulsificantes. Cuando se utilicen en riegos de imprimación, se podrá usar una emulsión asfáltica aniónica en vez de una emulsión asfáltica catiónica, siempre que correspondan al mismo grado; igualmente, es factible la sustitución de una emulsión asfáltica



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 18 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°206

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00261



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



aniónica en vez de una emulsión asfáltica catiónica, bajos las mismas condiciones de grado. El cumplimiento del requisito normado para el ensayo de tamizado en la malla N° 20 no es requerido para riegos de imprimación: (a) Emulsión asfáltica aniónica y (b) Emulsión asfáltica catiónica.

La emulsión asfáltica será utilizada para el riego de imprimación requerido para construir bases granulares o bases mejoradas, previo a la colocación de la capa de rueda final. Dicho material debe cumplir con lo establecido en la Subsección 702.03 "Emulsión Asfáltica" del CR 2010. La dosificación por aplicar será definida por la Unidad Supervisora.

Pavimento Bituminoso en Caliente

Este trabajo consiste en la aplicación de material bituminoso y colocación de una capa de agregados para sellado, en las secciones indicadas por la Unidad Supervisora, de conformidad con las subsecciones CR.702.03 "Emulsión Asfáltica" y CR.703.10 "Agregado para tratamiento superficial bituminoso y a excepción de lo establecido en la Tabla 703-11 de CR-2010, que se sustituyen por lo indicado en los siguientes apartados.

Bacheo de Urgencia

Esta actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de todos los materiales, como mezcla asfáltica en caliente, emulsión asfáltica, aditivos para la mezcla en caliente si fueran necesarios, la disposición de todos los equipos, personal y herramientas necesarios en todas las operaciones del proceso: preparación de la mezcla, preparación y liga del bache, colocación y compactación de la mezcla asfáltica, limpieza final y cualquier otra operación y material inherente al bacheo. Las áreas por bachear deben ser preparadas de manera manual, antes de realizar el riego de liga, el bache debe estar limpio y libre de agua, una vez rellenado con mezcla debe ser compactado por capas.

Cemento Portland

La aplicación de cemento portland o cemento hidráulico se debe realizar conforme lo establecido en la sección 701.01 del CR-2010. No se usará diferente tipo de cemento o marca, o cemento de diferente fábrica, sin aprobación. Para esta actividad el Contratista deberá proveer los medios adecuados para el almacenamiento y protección del cemento contra la humedad. El cemento que, por cualquier motivo, hubiese llegado a fraguar parcialmente o contenga grumos de cemento aglutinado, deberá rechazarse. El cemento recuperado de bolsas desechadas o usadas no deberá utilizarse en la obra.

Material de Secado

En esta actividad de material de secado las partículas deben ser duras, durables, o fragmentadas de la trituración de grava o piedra, que cumplan con las siguientes especificaciones siguientes: Material pasado por malla 9,5 mm, un límite líquido de 25 máx y debe estar libre de materia orgánica o grumos de arcilla, s, según lo establece la sección 703.13 del CR-2010.

Demarcación

Esta actividad consiste en realizar la señalización vial de manera horizontal o vertical de acuerdo con las especificaciones y los lineamientos mostrados en planos. Se recomienda que los dispositivos de señalamiento y demarcación deben colocarse de conformidad con el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito (SIECA), según lo establece la sección 718 del CR-2010.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 19 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°207

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00262



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



La Señalización Horizontal consiste en pintar las líneas central y lateral de la guía visual necesaria para seguridad y comodidad de los conductores de vehículos. Este proceso comprende la limpieza y premarcado de la superficie, aplicación de la pintura y protección de las líneas recién pintadas.

La Señalización Vertical consiste en suministrar, construir e instalar señales de control permanente del tránsito, sus soportes, delineadores y marcadores especiales y también el proceso de eliminar y sustituir los dispositivos existentes de control permanente de tráfico. La Actividad de Colocación de Captalescos consiste en la colocación de marcadores reflectores de tránsito en el pavimento.

6. METODOLOGÍA

Este Protocolo ha sido realizado por funcionarios técnicos tanto del SINAC como del CONAVI en reuniones presenciales.

1. El primer paso fue, la identificación por parte del CONAVI de las obras que ellos regularmente atienden como mantenimientos y entre las cuales se identificaron 37 actividades entre ellas construcción de cunetas, limpieza de cunetas, alcantarillas y puentes, chapías, corta de árboles, bacheo o recarpeteo, perfilado, colocación de tuberías, mejora de la carpeta asfáltica, obras de retención y protección, entre otras.
2. Posteriormente a esa identificación de las actividades, se realizaron reuniones incorporando los dos equipos de trabajo (SINAC-CONAVI) para aclarar la terminología utilizada por los funcionarios del CONAVI y los contratistas en la definición de las actividades de conservación y mantenimiento, buscando la homologación o la adecuada interpretación de la terminología por parte de los funcionarios del SINAC.
3. Se realizó una evaluación de cada ítem descrito o actividad definida como conservación o mantenimiento y se propusieron las medidas ambientales de control, seguimiento y mitigación en base a la experiencia de los funcionarios de ambas instituciones.
4. Posteriormente se dirigió el documento a ambos equipos de trabajo para verificar todas las actividades en el Protocolo y las medidas ambientales asociadas, verificando que no quedara ninguna actividad sin su respectiva compensación.
5. Por último, se ejecutó este documento, plasmando los acuerdos y el resultado final, que es el protocolo para los trabajos de Conservación de Vías y Puentes primeramente en el Parque Nacional Braulio Carrillo y todas las rutas nacionales.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 20 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

7. PROPUESTA: PROTOCOLO

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
M21(F)	Limpieza de Tomas y Cabezales Alcantarillas	Este trabajo consiste en la limpieza total (extracción y remoción), recolección y acarreo a botaderos previamente aprobados por la Ingeniería de Proyecto, de los materiales provenientes de la limpieza de tomas, cabezales y alcantarillas; es decir aquellos que se encuentren depositados en la sección de cada una de las alcantarillas y/o cajas del proyecto, independientemente de su dimensión respectiva, incluyendo además la limpieza, remoción y acarreo de todo material que se encuentre en la entrada y salida de dichas estructuras (cabezal de entrada y salida, toma de entrada y salida). La limpieza debe ser total para que las aguas pluviales corran sin obstrucción alguna. Las labores involucradas en la ejecución de esta actividad se deberán hacer sin causar daños a los muros de los cabezales de entrada y/o de salida, así como a la tubería de la alcantarilla o cualquier elemento presente de carácter necesario para el adecuado funcionamiento de la estructura. Pueden ser mecánicas o manuales.	Suelo	Contaminación del suelo producto de posibles derrames de combustible o aceite de la maquinaria.	La disposición de los desechos producto de limpiezas, excavaciones, remoción de estructuras, material de relleno, entre otros, se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, los autorizados por SINAC y según los diseños aprobados. Se deberán acondicionar de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería (debidamente colocado y compactado). De previo al inicio de las obras deberán identificarse estos sitios.
				Contaminación del suelo con desechos sólidos (material excavado, retirado, residuos sólidos, entre otros) y líquidos durante el proceso constructivo.	Los drenajes de esos sitios de depósito (botaderos) -cuando sea requerido- se instalarán tan pronto sea posible, previo a la conformación de los rellenos, para evitar exceso de humedad, reducir erosión, etc. El retiro de los materiales sobrantes deberá realizarse en forma coordinada con el avance de las excavaciones o remociones, a fin de reducir el arrastre de materiales, ya sea por polvo o barro (según la época). Los residuos sólidos ordinarios en sitio, los que se generen por el personal de las instalaciones temporales y en los frentes de trabajo, deberán ser recolectados en el punto de generación, para posteriormente darles disposición final en un sitio autorizado.

Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
				Contaminación de la capa vegetal y los cuerpos de agua con desechos sólidos (material excavado, residuos, retirado, otros) y desechos líquidos.	Se deberá mantener personal encargado del manejo de residuos sólidos y proporcionar apoyo logístico a la implementación de estas obligaciones durante las actividades en el sitio. Los vehículos de transporte de residuos sólidos deberán estar equipados de forma tal que se prevengan goteos o dispersión de desechos a lo largo de la ruta; deben ser adecuada y frecuentemente lavados y desinfectados. En los sitios de depósito (botadero), enfatizar en la protección a la mayor cantidad de cubierta natural de vegetación existente. Si el terreno del sitio de depósito tiene mucha pendiente, instalar vallas de sedimentos, a fin de capturarlos antes de que dejen el área de trabajo y en particular, previo a que alcancen cuerpos de agua cercanos. Estas pueden implementarse con geotextiles, u otros medios filtrantes. Abrir canales temporales corta corrientes, de modo que se disminuya la velocidad y capacidad de arrastre del flujo de escorrentía. El agua captada debe ser dirigida a un cuerpo receptor, previo paso por algún sistema de retención de sedimentos. Establecer cunetas de protección al pie de los taludes, los que estarán dirigidos a una trampa de sedimentos. Se prohibirá el lavado de maquinaria en esos sitios y los ruidos de agua.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
M21 (E)	Limpieza de Cunetas Revestidas de Manera Manual	Este trabajo consiste en limpiar manualmente las cunetas revestidas de depósitos de sedimentos u otros tipos de materiales que obstruyan la libre evacuación de las aguas pluviales en toda su sección hidráulica. Dichos materiales durante el proceso de la limpieza podrán ser ubicados a lo largo de la vía o dispuestos en el derecho de vía, para ambos casos no deberán representar peligro a los usuarios y al final de la jornada de trabajo deberán ser transportados a botaderos aprobados por la Unidad Supervisora. No se permitirá por más de un día los	Suelo Aguas superficiales y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos	Contaminación del suelo producto de posibles derrames de combustible o aceite de la maquinaria. Contaminación del suelo con desechos sólidos (material excavado, residuos sólidos, entre otros) y líquidos durante el proceso constructivo.	Cuando se realicen trabajos directamente en los cuerpos de agua o sus márgenes, deberá garantizarse la inexistencia de eventuales fugas de aceite o combustible, que puedan contaminar el agua. No realizar labores de reparación ni mantenimiento de la maquinaria. En medida de lo posible, no se abastecerá de combustible la maquinaria. Evitar el derrame de combustibles, aceites, productos químicos; además, contar con herramientas para limpiar los posibles derrames. Usar cabinas sanitarias para el manejo de las aguas residuales. Contratar a una compañía autorizada para alquilar las cabinas sanitarias, así como para el servicio de limpieza y mantenimiento periódico. Ver las medidas en la actividad M21 (F)

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		cúmulos de materiales en espaldones, ni depósitos de desechos en el derecho de vía que afecten la estética, representen peligro o puedan obstruir nuevamente las propias cunetas, tragantes, colectores y alcantarillas. La Unidad Supervisora deberá aprobar, previo al inicio del trabajo, el (los) botadero (s), propuesto (s) por el Contratista, para botar el material de desecho, producto de la limpieza de cunetas revestidas. La ubicación de los trabajos de limpieza se debe realizar según las indicaciones de la Unidad Supervisora.		Sedimentación por escomenta en los terrenos o cuerpos de agua durante el proceso de dicha actividad. Contaminación de la capa vegetal y los cuerpos de agua con desechos sólidos (material excavado, retirado, residuos, entre otros) y desechos líquidos.	

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
M20(A)	Chapea en Derecho de Vía	Este trabajo consiste en cortar, amontonar, cargar y acarrear a botaderos aprobados previamente por la Unidad Supervisora, todo el exceso de vegetación mayor a 5 cm de altura (malezas, pastos, hierbas), sobre el terreno natural en las áreas del Derecho de Vía, ordenadas por la Unidad Supervisora. En los tramos sembrados de plantas ornamentales y árboles, deben tomarse las precauciones del caso para evitar el deterioro de estos, efectuando un rodaje de 1.5 m de diámetro por elemento, área que deberá quedar en tierra (máximo de 5 m). No se permitirá la quema de basura ni desechos en el Derecho de Vía. El Contratista será el responsable de dejar el sitio de trabajo en condiciones de limpieza aceptable para la Unidad Supervisora. Cada día al finalizar las labores de chapea, carga y acarreo, se deberá limpiar los desechos producto de esta labor. Los desechos existentes en el derecho de vía que no sean producto de la chapea manual serán eliminados con cargo en el renglón de pago M-20(E) denominado Recolección de basura.	Vegetación Suelo	Afectación a la existente vegetación en el derecho de vía y en las áreas de protección.	Conservar la mayor cantidad de vegetación posible. La corta de vegetación se realizará únicamente en el derecho de vía, protegiendo la restante, o aquella que sea innecesario remover. Los residuos generados por el material no aprovechable deberán ser retirados del derecho de vía. Previo a su disposición, los árboles deberán ser desramados y trozados convenientemente, para facilitar la compactación de los rellenos o sitios de depósito. La quema no será un medio de disposición final válido. Instruir al personal que labora en el Proyecto sobre las prohibiciones legales en cuanto a la extracción, comercialización y muerte de las especies presentes en la zona.
M20(D)	Descuaje de Árboles	Este trabajo consiste en el corta de árboles entre 5 y 15 centímetros de diámetro dentro del derecho de vía, carga y acarreo a botaderos aprobados previamente por la Unidad de Supervisión, de toda la vegetación que invada la calzada, más un retiro a cada lado, según lo ordene la Unidad de Supervisión. No se permitirá la quema de basura ni desechos en el derecho de vía. El contratista será el responsable de dejar el	Vegetación Suelo	Ver el ítem M20 (A).	Ver las medidas asociadas a ese ítem. Previo a realizar en descuaje la unidad de supervisión deberá entregar un informe de un ingeniero forestal a la oficina subregional que corresponda con las recomendaciones del caso para realizar el descuaje

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		sitio de trabajo en condiciones de limpieza aceptable para la Unidad de Supervisión. Cada día, al finalizar las labores de descaje, carga y acarreo, se deberán limpiar los desechos producto de esta labor. Cualquier material adicional que permanezca en las zonas de carga, producto de desechos de la labor de descaje, deberá ser removido de manera simultánea.			
M20 (E)	Recolección de Basura	Este trabajo consiste en remover, amontonar, cargar y acarrear a botaderos aprobados previamente por la Unidad de Supervisión, todo material que se considere desecho de cualquier actividad (materiales de construcción que no estén cubiertos por ítems de conservación vial, electrodomésticos, basura), que no esté cubierto por ningún otro rubro de este cartel. Este rubro se aplicará exclusivamente en coordinación con las labores de chapea de acuerdo con el rubro M-20(A), de manera que las labores de recolección de basura sean únicas e inmediatamente después de la chapea. El contratista será el responsable de dejar el sitio de trabajo en condiciones de limpieza aceptables para la Unidad de Supervisión. Cada día al finalizar las labores se deberán limpiar todos los desechos producto de este ítem.	Manejo de desechos sólidos.	Contaminación por producción de desechos sólidos.	Los residuos sólidos ordinarios en sitio, los que se generen por el personal de las instalaciones temporales y en los frentes de trabajo, deberán ser recolectados en el punto de generación, para posteriormente darles disposición final en un sitio autorizado. Se deberá mantener personal encargado del manejo de residuos sólidos y proporcionar apoyo logístico a la implementación de estas obligaciones durante las actividades en el sitio. Los vehículos de transporte de residuos sólidos deberán estar equipados de forma tal que se prevengan goteos o dispersión de desechos a lo largo de la ruta; deben ser adecuada y frecuentemente lavados y desinfectados.
MP-50 (A)	Brigada de Limpieza de Puentes	El trabajo de la brigada consistirá en la limpieza total de la estructura del puente, sus componentes, drenajes y alrededores. Se deberán remover todos los materiales sueltos (tierra, grava, polvo, capas de pintura suelta, basura, etc.) y vegetación	Suelo Hídrico Aguas superficiales y subterráneas	Ver los ítems M21 (F), M21 (E), M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° Item	Item	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		acumulada; para lo cual se utilizarán herramientas manuales como cepillos de cerdas de alambre, circoles, piquetas, escobas, palas, etc. Posterior a la limpieza manual se procederá al lavado con la aplicación de agua a presión (blast cleaning), asegurando que la estructura quede libre de suciedad. Alrededor de los bastiones, las pilas y a los lados del puente, se deberá remover la maleza acumulada mediante chapea manual y/o mecanizada. Las labores involucradas en la ejecución de esta actividad se deberán hacer sin causar daños a los componentes del puente. No se permitirá dejar desechos, en montículos cercanos al puente, que puedan volver a obstruir o ensuciar la estructura. Estos desechos serán acarreados a un botadero previamente aceptado por la Unidad de Supervisión. La Unidad de Supervisión deberá comprobar y aceptar previamente al pago, la limpieza realizada y el destino de los desechos. Estos trabajos de limpieza se ejecutarán según las indicaciones de la Unidad de Supervisión.	de desechos sólidos y líquidos		
M21 (H)	Brigada de limpieza de derecho de vía y activos viales	Este trabajo consiste en la limpieza, reacomodo y remoción de sedimentos de los elementos que forman parte de los activos de la infraestructura vial, independientemente del tipo de material con que fueron contruidos, tales como: • Señalización vertical (Rótulos Informativos, reglamentarios y preventivos, incluye los postes). • Muros, barandas y mallas	Suelo Aguas superficiales y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos	Ver los ítems M21 (F), M21 (E), M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.



ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00270



Mantenimiento Rutinario		Medida Ambiental			
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		divisoria, bolardos y barreras de contención de todo tipo. • Paradas de transporte público. • Vegetación o sedimentos acumulados sobre muros de retención o pantallas de control de erosión. • Bordillo de maleza ("guirro"). • Otros elementos de infraestructura vial. El trabajo de la brigada consistirá en la limpieza total de los activos, sus componentes, drenajes y alrededores. Se deberán remover todos los materiales sueltos (tierra, grava, polvo, capas de pintura suelta, basura, etc.) y vegetación acumulada; para lo cual se utilizarán herramientas manuales como cepillos de cerdas de alambre, cinceles, piquetas, escobas, palas, etc. En el caso de la limpieza de señalización se deberá limpiar la totalidad de la estructura, procurando remover los "grafitis" que pudieran tener sin hacer daño a la misma. Posterior a la limpieza manual, se procederá al lavado con la aplicación de agua a presión (NUNCA con químicos o Jabón), asegurando que la estructura quede libre de suciedad. La actividad se realizará con previa autorización por la Unidad Supervisora del contrato, la cual definirá el alcance de la actividad a ejecutar. Los residuos, desechos, basura o escombros producto de esta actividad deberán ser recolectados al finalizar la jornada y depositados en un botadero suplido por el Contratista y aprobado previamente por la Unidad Supervisora del			

Consejo Nacional de Validad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 28 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		Proyecto. Los trabajos deberán contar con todos los dispositivos de seguridad establecidos en el cartel de licitación y normas aplicables. Nota: se aclara que este trabajo consiste en la limpieza, reacondicionamiento y remoción de sedimentos de los elementos que forman parte de los activos de la infraestructura vial, independientemente del tipo de material con que fueron contruidos, tales como: señalización vertical (rótulos informativos, reglamentarios y preventivos, incluye los postes), muros, barandas y mallas divisorias, bolardos y barreras de contención de todo tipo, paradas de transporte público, vegetación o sedimentos acumulados sobre muros de retención o pantallas de control de erosión, bordillo de maleza ("guiró") y otros elementos de infraestructura vial, toda vez que no se requiera el uso de equipo especializado como grúas móviles o brazos telescópicos. La limpieza de rótulos denominados banderas, pórticos o "over head" no están contenidos en el alcance de este renglón de pago.			
M 22 (A)	Remoción de Derrumbes	Consiste en la remoción del material producto de derrumbes que obstaculizan el paso de vehículos y el libre escurrimiento de las aguas pluviales. Esta actividad se realiza a la normativa establecida en el CR-2010 en la sección de Excavación y Terrapienado en lo que a remoción de derrumbes es aplicable. El contratista es el responsable de dejar el sitio de trabajo en condiciones de limpieza aceptables para la unidad supervisora. No se permite dejar cúmulos de materiales en espaldones, ni el			

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		derecho de vía, tampoco es permitido acumular el material en cuencas, vías o lugares en que puedan atender contra la libre disposición de aguas de lluvia, la estética o la ecología de la zona.			
CR.617.03	Sustitución de Viga Galvanizada para guardacaminos	Este trabajo consistirá en la construcción de guarda caminos de acuerdo con las especificaciones y razonablemente ajustado a los alineamientos rasantes, espesores, secciones típicas etc., mostrados en los planos o figados por el Ingeniero. La construcción de los diversos tipos de guarda caminos deberán incluir el montaje y la erección de todas las partes componentes y materiales completos de acuerdo con los detalles del plano y en los lugares señalados en los planos, o indicados por el Ingeniero.	Suelo Manejo de desechos sólidos	Ver los ítems M21 (F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
CR.617.05(B)	Sustitución de Postes para guardacaminos	Los postes serán colocados a plomo, en hoyos excavados a mano o mecánicamente, o bien excavando con mandril, a menos que se permita el uso de martillo pilón. En este último caso, el fijamiento (o martilleo) de los postes deberá ser hecho de manera que se evite su distorsión o rompimiento de los postes serán rellenados con material aprobado, colocado en capaz que no pasen de diez centímetros de espesor y completamente compactadas con apisonadora.	Suelo Manejo de desechos sólidos	Ver los ítems M21 (F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
CR.633.01(A)	Instalación de Señal (Chevron)	Este trabajo deberá consistir en el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito, conforme lo establecido en los planos o las indicaciones del ingeniero. El diseño de las señales verticales, el tamaño (teniendo en cuenta las dimensiones mínimas, estándar y	Suelo Manejo de desechos sólidos	Ver los ítems M21 (F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		especiales especificadas para ellas), el tipo, los mensajes, los colores, las formas, la colocación, los materiales a utilizarse, el tipo de letras y otras características deberán estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.			
CR.633.01(B)	Instalación de Señal (Ceda)	Este trabajo deberá consistir en el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito, conforme lo establecido en los planos o las indicaciones del ingeniero. El diseño de las señales verticales, el tamaño (teniendo en cuenta las dimensiones mínimas, estándar y especiales especificadas para ellas), el tipo, los mensajes, los colores, las formas, la colocación, los materiales a utilizarse, el tipo de letras y otras características deberán estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Suelo Manejo desechos sólidos	Ver los ítems M21 (F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
CR.633.01(D)	Instalación de Señal (Despacio)	Este trabajo deberá consistir en el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito, conforme lo establecido en los planos o las indicaciones del ingeniero. El diseño de las señales verticales, el tamaño (teniendo en cuenta las dimensiones mínimas, estándar y especiales especificadas para ellas), el tipo, los mensajes, los colores, las formas, la colocación, los materiales a utilizarse, el tipo de letras y otras características deberán estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Suelo Manejo desechos sólidos	Ver los ítems M21 (F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
CR.633.01(F)	Instalación de Señal (Emergencia Delineador)	estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Este trabajo deberá consistir en el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito, conforme lo establecido en los planos o las indicaciones del ingeniero. El diseño de las señales verticales, el tamaño (teniendo en cuenta dimensiones mínimas, estándar y especiales especificadas para ellas), el tipo, los mensajes, los colores, las formas, la colocación, los materiales a utilizarse, el tipo de letras y otras características deberán estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Suelo Manejo de desechos sólidos	Ver los ítems M21(F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
CR.633.01(G)	Instalación de Señal (Peligro)	Este trabajo deberá consistir en el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito, conforme lo establecido en los planos o las indicaciones del ingeniero. El diseño de las señales verticales, el tamaño (teniendo en cuenta las dimensiones mínimas, estándar y especiales especificadas para ellas), el tipo, los mensajes, los colores, las formas, la colocación, los materiales a utilizarse, el tipo de letras y otras características deberán estar de acuerdo con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito", publicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.	Suelo Manejo de desechos sólidos	Ver los ítems M21(F) y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		Públicas y Transportes.			
CR.633.03	Remoción de Señal	Este trabajo consiste en la remoción de una señal, la cual se reconocerá una vez que finalice la actividad y los desechos sean dispuestos en el predio del MOPT mas cercano o donde la unidad de supervisión lo solicite. El sitio debe quedar limpio y sin escombros.			
CR.202.04 (A)	Remoción individual de árboles (150 mm hasta 400 mm de diámetro). -Corta de árboles, según definición de SINAC)-	Este trabajo consistir en desmonte, tala, eliminación y remoción de toda la vegetación y desechos dentro de los límites señalados en los planos o indicados por el Ingeniero, excepto los objetos que se hayan especificado que deban permanecer en su lugar o que tengan que ser eliminados de acuerdo con otras secciones de estas Especificaciones. Este trabajo también incluirá la conservación adecuada de toda la vegetación y objetos destinados a permanecer en el sitio evitando su daño o deformación. Los árboles que sean cortados de forma individual deberán ser aserrados tan a ras con el terreno como sea posible, sin quitar los tacones, a no ser que las Disposiciones Especiales lo indiquen en otra forma.	Vegetación Suelo	Afectación a la vegetación existente en el derecho de vía y en las áreas de protección.	Conservar la mayor cantidad de vegetación posible. Previo a la corta de cualquier árbol, deberán obtenerse los permisos respectivos, por parte del MINAE y Áreas de Conservación, satisfaciendo al efecto los requisitos que establezcan las regulaciones vigentes. En caso de que la corta genere madera comercial esta deberá de cortarse en dimensiones comerciales y realizarse el respecto informe con el Ingeniero Forestal y llevarse a un lugar seguro mientras se realiza el proceso de donación por parte del SINAC La corta de vegetación se realizará únicamente en el derecho de vía, protegiendo la restante, o aquella que sea innecesario remover. Los residuos generados por el material no aprovechable deberán ser retirados del derecho de vía. Previo a su disposición, los árboles deberán ser desramados y trozados convenientemente, para facilitar la compactación de los rellenos o sitios de depósito. La quema no será un medio de disposición final

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
CR.202.04 (B)	Remoción individual de árboles (400 mm hasta 1000 mm de diámetro). -Corta de árboles, según definición de SINAC)-	Este trabajo consistir en desmonte, tala, eliminación y remoción de toda la vegetación y desechos dentro de los límites señalados en los planos o indicados por el Ingeniero, excepto los objetos que se hayan especificado que deban permanecer en su lugar o que tengan que ser eliminados de acuerdo con otras secciones de estas Especificaciones. Este trabajo también incluirá la conservación adecuada de toda la vegetación y objetos destinados a permanecer en el sitio evitando su daño o deformación. Los árboles que sean cortados de forma individual deberán ser aserrados tan a ras con el terreno como sea posible, sin quitar los tacones, a no ser que las Disposiciones Especiales lo indiquen en otra forma.	Vegetación Suelo	Ver ítem CR.202.04 (A).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
CR.201.03	Remoción de árboles de gran tamaño (mayor a 1000 mm de diámetro). -Corta de árboles, según definición de SINAC)-	Este trabajo consistir en desmonte, tala, eliminación y remoción de toda la vegetación y desechos dentro de los límites señalados en los planos o indicados por el Ingeniero, excepto los objetos que se hayan especificado que deban permanecer en su lugar o que tengan que ser eliminados de acuerdo con otras secciones de estas Especificaciones. Este trabajo también incluirá la conservación adecuada de toda la vegetación y objetos destinados a permanecer en el sitio evitando su daño o deformación.	Vegetación	Ver ítem CR.202.04 (A).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		Los árboles que sean cortados de forma individual deberán ser aserrados tan a ras con el terreno como sea posible, sin quitar los tacones, a no ser que las Disposiciones Especiales lo indiquen en otra forma.			
		Este trabajo consiste en limpiar manualmente las cunetas revestidas de depósitos de sedimentos u otros tipos de materiales que obstruyan la libre evacuación de las aguas pluviales en toda su sección hidráulica. Dichos materiales durante el proceso de la limpieza podrán ser ubicados a lo largo de la vía o dispuestos en el derecho de vía, para ambos casos no deberán representar peligro a los usuarios y al final de la jornada de trabajo deberán ser transportados a botaderos aprobados por la Unidad Supervisora.	Suelo Hídrico Aguas superficiales y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos	Ver los ítems M21(F), M21 (E), M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
M21(A)	Limpieza de Canales	No se permitirá por más de un día los cúmulos de materiales en espaldones, ni depósitos de desechos en el derecho de vía que afecten la estética, representen peligro o puedan obstruir nuevamente las propias cunetas, tragantes, colectores y alcantarillas. La Unidad Supervisora deberá aprobar, previo al inicio del trabajo, el (los) botadero (s), propuesto (s) por el Contratista, para botar el material de desecho, producto de la limpieza de cunetas revestidas. La ubicación de los trabajos de limpieza se debe realizar según las indicaciones de la Unidad Supervisora.			
CR.209.01	Excavación para Estructuras	El trabajo consistirá en la excavación necesaria para la colocación de fundaciones de puentes, alcantarillas, subdrenales y otras obras que de algún modo	Suelo Aguas superficiales	Contaminación del suelo producto de posibles derrames de combustible o aceite	La disposición de los desechos producto de limpiezas, excavaciones, remoción de estructuras, material de relleno, entre otros, se realizarán únicamente dentro de los terrenos

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		no estén previstas en las Especificaciones. Salvo disposición contraria para las alcantarillas de tubo, el relleno de obras terminadas, evacuación de todo material excavado, será hecho de acuerdo a estas Especificaciones, apegándose lo más razonablemente a los planos, o como lo disponga el Ingeniero. También deberá incluirse en este trabajo lo necesario para bombear, desaguar, apuntalar y la construcción necesaria de ademes, entramados y ataguías, así como el suministro de material para tales obras y también la subsecuente remoción de las mismas para la colocación y consolidación de todos los rellenos necesarios. Este trabajo deberá incluir el suministro y colocación del material granular apropiado para reponer el material inadecuado que se encuentre debajo de la altura de cimentación de la estructura y que fuere ordenado remover. No se hará concesión alguna debido a la calidad y tamaño de los materiales que se encuentren conforme progresa el trabajo.	de la maquinaria. Contaminación del recurso Hidrico producto de posibles derrames de combustible o aceite de la maquinaria. Contaminación del suelo con desechos sólidos (material excavado, retirado, otros) y líquidos durante el proceso constructivo. Sedimentación por escorrentía en los terrenos o cuerpos de agua durante el proceso de dicha actividad. Contaminación de la capa vegetal y los cuerpos de agua con desechos sólidos (material excavado, retirado, residuos, otros) y desechos líquidos.	correspondientes al derecho de vía, los autorizados por SINAC y según los diseños aprobados. Se deberán acondicionar de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería (debidamente colocado y compactado). Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, los autorizados por SINAC y según los diseños aprobados. Los drenajes de esos sitios de depósito (botaderos) –cuando sea requerido- se instalarán tan pronto sea posible, previo a la conformación de los rellenos, para evitar exceso de humedad, reducir erosión, etc. El retiro de los materiales sobrantes deberá realizarse en forma coordinada con el avance de las excavaciones o remociones, a fin de reducir el arrastre de materiales, ya sea por polvo o barro (según la época). Los residuos sólidos ordinarios en sitio, los que se generen por el personal de las instalaciones temporales y en los frentes de trabajo, deberán ser recolectados en el punto de generación, para posteriormente darles disposición final en un sitio autorizado. Se deberá mantener personal encargado del manejo de residuos sólidos y proporcionar apoyo logístico a la implementación de estas obligaciones durante las actividades en el sitio. Los vehículos de transporte de residuos sólidos deberán estar equipados de forma tal que se prevengan goteos o dispersión de desechos a	

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental	
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado
				Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación lo largo de la ruta; deben ser adecuada y frecuentemente lavados y desinfectados. En los sitios de depósito (botadero) enfatizar en la protección a la mayor cantidad de cubierta natural de vegetación existente. Si el terreno del sitio de depósito tiene mucha pendiente, instalar vallas de sedimentos, a fin de capturarlos antes de que dejen el área de trabajo y en particular, previo a que alcancen cuerpos de agua cercanos. Estas pueden implementarse con geotextiles, u otros medios filtrantes. Abirir canales temporales corta corrientes, de modo que se disminuya la velocidad y capacidad de arrastre del flujo de escorrentía. El agua captada debe ser dirigida a un cuerpo receptor, previo paso por algún sistema de retención de sedimentos. Establecer cunetas de protección al pie de los taludes, los que estarán dirigidos a una trampa de sedimentos. Se prohibirá el lavado de maquinaria en esos sitios y los cuerpos de agua. Cuando se realicen trabajos directamente en los cuerpos de agua o sus márgenes, deberá garantizarse la inexistencia de eventuales fugas de aceite o combustible, que puedan contaminar el agua. No realizar labores de reparación ni mantenimiento de la maquinaria. En medida de lo posible, no se abastecerá de combustible la maquinaria.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
CR.209.04	Relleno para Fundación	El trabajo consistirá en el suministro y colocación en capas, humedeciendo, conformando y compactando el material granular que se coloca como relleno.			Evitar el derrame de combustibles, aceites, productos químicos; además, contar con herramientas para limpiar los posibles derrames.
CR.204.05	Material de Préstamo Clasificado	El préstamo caso 2 consistirá en la excavación de fuentes elegidas por el Contratista y aprobadas por el Ingeniero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.02 b), y deberá tener un C.B.R igual o mayor al utilizado en el diseño del pavimento.	Suelo		Usar cabinas sanitarias para el manejo de las aguas residuales. Contratar a una compañía autorizada para alquilar las cabinas sanitarias, así como para el servicio de limpieza y mantenimiento periódico.
CR.253.04	Gaviones Revestidos PVC	Este trabajo consistirá en armar, colocar sobre una base previamente preparada, rellenar con piedra suelta (a mano o mecánicamente) y sujetar entre sí los gaviones o canastas prismáticas, encauzamientos de ríos, construcción de diques y muros de retención, revestimiento de canales, defensas de carreteras, vías férreas y puentes. Todo ejecutado de acuerdo con esta Especificaciones y en los lugares fijados de conformidad con los alineamientos, cotas, pendientes y	Agua superficiales y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos	Ver los ítems CR.208.01 y M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° Ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		dimensiones establecidas en los planos.			
CR.204.01	Excavación en la Vía	La excavación común consistirá en toda aquella excavación que no esté incluida como excavación de roca, ni excavación alguna que este clasificado de otro modo y así sea pagada.	Suelo Aguas superficiales y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos	Ver los ítems M21 (F) y M20 (E) y CR.208.01.	Ver las medidas asociadas a los ítems M21(F) y M20 (E) y CR.208.01. Se deberán proteger las líneas de servicio público tales como sistemas de alcantarillado (tubería) y líneas de transmisión (eléctrica tanto aéreo como subterráneo, fibra óptica, etc.) para prevenir eventuales daños y repararlos en forma inmediata si llegaran a darse. Coordinar con la entidad de competencia, en el caso de reubicación de tubería o postería existente dentro del área del proyecto. Se deberá restituir la infraestructura existente (si es modificada) a su condición actual, o a una más favorable, durante la ejecución del proyecto. Si por la ejecución de estos trabajos resultaran dañadas estructuras no contempladas en el alcance de los trabajos, las mismas deberán reponerse. Se deberá detectar otras fuentes de riesgo tales como poliductos y gasoductos en el caso de ubicarse en el área del proyecto o lindero inmediato. Así también la

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
CR.605.08	Relleno Granular para subdrenaje francés	Es material de relleno filtrante para la construcción de drenaje francés deberá estar compuesto de partículas minerales duras y durables de grava, piedra triturada o escorias libre de materia orgánica, arcilla y otras impurezas.			elaboración de un plan para el manejo de sustancias peligrosas (en caso de ser necesario). Realizar el señalamiento cumpliendo como mínimo lo establecido en los planos constructivos de la obra. Aplicar las normas de seguridad y prevención de accidentes laborales, manejo de desechos sólidos y líquidos, etc., antes indicadas.
CR.714.01	Tela fibra sintética para subdrenaje francés	Este trabajo consiste en colocar la tela fibra sintética sobre el drenaje para que este no se obstruya.			
M21(G)	Conformación de Cunetas y Espaldones	El trabajo consiste en la conformación y limpieza mecánica y/o manual de cunetas y espaldones, carga y acarreo de desechos a botaderos previamente aprobados por la Ingeniería de Proyecto. La limpieza y conformación de espaldones deberá ser a tal grado, que permita la evacuación lateral de las aguas pluviales en forma natural. La limpieza y conformación de espaldones y cunetas deberá ser a tal grado que permita la evacuación longitudinal de las aguas pluviales en forma natural y fluida (sin obstrucción). Las áreas por conformar serán fijadas por la Ingeniería de Proyecto en el campo.			

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
CR.301.03	Suministro, Colocación y Compactación Base Granular	No se permitirá dejar cordones o camellones de material suelto o removido de los espaldones entre el borde exterior de las cunetas y el borde del pavimento. Tampoco se permitirá botas desechos de material producto de la limpieza en cuencas, ríos o en lugares en que se pueda atentar contra la ecología, la estética o el medio ambiente. Cada día, al finalizar las obras de conformación y limpieza mecánica y/o manual de espaldones y cunetas, deben limpiarse los desechos producto de estas labores. El trabajo cubierto por esta sección, consistirá en la colocación y compactación, en las secciones indicadas y en el espesor definido por la Unidad de supervisión, de una capa de sub-base granular triturada distribuido con equipo y maquinaria de acuerdo con el Artículo 204 del CR-77, para una sub-base no expuesta. El trabajo a realizar en cuanto a equipos, preparación de la superficie de ruedo, aplicación del asfalto emulsionado, y aplicación de la capa de agregado fino y limitaciones por la condición atmosférica, deben cumplir con todo lo estipulado al respecto en la Sección 409 de las Especificaciones Generales CR-77. Este trabajo se realizará en las áreas que indique La Unidad Supervisora según el "Cuadro de Cantidades por ruta", por región de pago a realizar. El acabado superficial y/o la textura final del tratamiento bituminoso deben ser homogéneos y adecuados, según el criterio de la Unidad Supervisora. No se permitirán			

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° Ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		superficies de pavimento que potencialmente signifiquen un riesgo para los usuarios, por exceso de asfalto, distribución granulométrica o por condiciones físicas del agregado en presencia de agua.			
CR.714.01	Tela fibra sintética para subdrenaje francés	Este trabajo consiste en colocar la tela fibra sintética sobre el drenaje para que este no se obstruya.	Suelo		
CR.709.01	Acero Estructural Grado 60	Este trabajo consistirá en la construcción de acero y las partes de las mismas en estructuras mixtas de acuerdo con las Especificaciones y razonablemente ajustado a los niveles, dimensiones, alineamientos, rasantes, espesores, secciones típicas, etc., mostrados en los planos o fijados por el Ingeniero.	Aguas superficiales y subterráneas Manejo desechos sólidos y líquidos	Ver el ítem M20 (E).	Ver las medidas asociadas a esos ítems.
CR.554.01	Acero Estructural Grado 40	Este trabajo consistirá en la construcción de acero y las partes de las mismas en estructuras mixtas de acuerdo con las Especificaciones y razonablemente ajustado a los niveles, dimensiones, alineamientos, rasantes, espesores, secciones típicas, etc., mostrados en los planos o fijados por el Ingeniero.			
CR.552.01(A)	Hormigón Estructural Clase A de 225 kg/cm²	La clase de hormigón empleado en cada parte de la estructura, deberá ser la indicada en los planos. Hormigón clase A: tendrá una resistencia característica de 225 kg/cm² a los 28 días, con un contenido mínimo de cemento de 8.5 sacos/m³.			



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°230

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00285



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
Drenajes		Este trabajo consiste en limpiar manualmente las cunetas revestidas de depósitos de sedimentos u otros tipos de materiales que obstruyan la libre evacuación de las aguas pluviales en toda su sección hidráulica. Dichos materiales serán ubicados a lo largo de la vía o dispuestos en el derecho de vía, para ambos casos no deberán representar peligro a los usuarios y al final de la jornada de trabajo deberán ser transportados a botaderos aprobados por la Unidad Supervisora.		Contaminación del suelo producto de posibles derrames de combustible o aceite de la maquinaria.	
	Canal Revestido Tipo IV, Concreto Hidráulico	No se permitirá por más de un día los depósitos de materiales en espaldones, ni depósitos de desechos en el derecho de vía que afecten la estética, representen peligro o puedan obstruir nuevamente las propias cunetas, tragantes, colectores y alcantarillas. La Unidad Supervisora deberá aprobar, previo al inicio del trabajo, el (los) botadero (s), propuesto (s) por el Contratista, para botar el material de desecho, producto de la limpieza de cunetas revestidas. La ubicación de los trabajos de limpieza se debe realizar según las indicaciones de la Unidad Supervisora.	Suelo Aguas superficiales y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos	Contaminación del suelo con desechos sólidos (material excavado, retirado, residuos sólidos, entre otros) y líquidos durante el proceso constructivo. Sedimentación por escorrentía en los terrenos o cuerpos de agua durante el proceso de dicha actividad. Contaminación de la capa vegetal y los cuerpos de agua con desechos sólidos (material excavado, retirado, residuos, entre otros) y desechos líquidos.	Ver las medidas en la actividad M21 (F).
CR.602.01 (A)	Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, diámetro 600 mm	La instalación de la tubería deberá iniciarse por el extremo "aguas abajo" de la línea. La parte inferior de la tubería deberá estar en contacto con el asiento conformado en todo su largo desde el principio hasta el final. La campana o extremo de bordes acanalados	Suelo Aguas superficiales y subterráneas	Ver los ítems M21(F) y M20 (E) y CR.208.01.	Ver los ítems M21(F) y M20 (E) y CR.208.01.

Consejo Nacional de Vialidad - 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel. (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 43 de 56



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.	Manejo de desechos sólidos y líquidos		
CR.602.01 (C)	Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, diámetro 800 mm	La instalación de la tubería deberá iniciarse por el extremo "aguas abajo" de la línea. La parte inferior de la tubería deberá estar en contacto con el asiento conformado en todo su largo desde el principio hasta el final. La campana o extremo de bordes acanalados en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.			
CR.602.01 (E)	Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, diámetro 1000 mm	La instalación de la tubería deberá iniciarse por el extremo "aguas abajo" de la línea. La parte inferior de la tubería deberá estar en contacto con el asiento conformado en todo su largo desde el principio hasta el final. La campana o extremo de bordes acanalados en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.			
CR.602.01 (F)	Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, diámetro 1200 mm	La instalación de la tubería deberá iniciarse por el extremo "aguas abajo" de la línea. La parte inferior de la tubería deberá estar en contacto con el asiento conformado en todo su largo desde el principio hasta el final. La campana o extremo de bordes acanalados en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.	Suelo Hídrico Aguas superficiales	Ver los ítems M21(F) y M20 (E) y CR.208.01.	Ver los ítems M21(F) y M20 (E) y CR.208.01.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°232

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00287



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		campana o extremo de bordes acanalados en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.	y subterráneas Manejo de desechos sólidos y líquidos		
CR.602.01 (G)	Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, diámetro 1500 mm	La instalación de la tubería deberá iniciarse por el extremo "aguas abajo" de la línea. La parte inferior de la tubería deberá estar en contacto con el asiento conformado en todo su largo desde el principio hasta el final. La campana o extremo de bordes acanalados en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.			
CR.602.01 (H)	Tubería de Concreto reforzado Clase III C-76, diámetro 2130 mm	La instalación de la tubería deberá iniciarse por el extremo "aguas abajo" de la línea. La parte inferior de la tubería deberá estar en contacto con el asiento conformado en todo su largo desde el principio hasta el final. La campana o extremo de bordes acanalados en tubería de construcción rígida y las solapas exteriores circunferenciales de las tuberías flexibles, deberán ser colocadas de frente a la dirección "aguas arriba". La tubería flexible deberá ser instalada con las solapas longitudinales, o juntas, a los costados.			
M-41 (D)	Bacheo de Urgencia	Esta actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de todos los materiales, como mezcla asfáltica en caliente, emulsión asfáltica, aditivos para la			

Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 45 de 56





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°233

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00288



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		mezcla en caliente si fueran necesarios, la disposición de todos los equipos, personal y herramientas necesarios en todas las operaciones del proceso: preparación de la mezcla, preparación y liga del bache, colocación y compactación de la mezcla asfáltica, limpieza final y cualquier otra operación y material inherente al bacheo. Las áreas por bachear deben ser preparadas de manera manual, antes de realizar el riego de liga, el bache debe estar limpio y libre de agua, una vez rellenado con mezcla debe ser compactado por capas.			
CR.251.01	Escolleras	Esta actividad consiste en el suministro, construcción y mantenimiento permanente y temporal de las obras para el control de la erosión y del arrastre de sedimentos en riberas u orillas de ríos, protección de taludes y de estructuras de drenaje. Se construyen utilizando materiales tales como mortero, rocas y geotextil tipo IV. El talud debe recubrirse de manera que se produzca una superficie lisa. Si el trabajo incluye un geosintético, el Contratista debe colocarlo de conformidad con la sección 207 del CR-2010. Se pueden realizar tres tipos de escolleras según el tipo de obra, enrocado colocado, enrocado entabado, enrocado con mortero.			
****	Demarcación	Esta actividad consiste en realizar la señalización vial de manera horizontal o vertical de acuerdo con las especificaciones y los lineamientos mostrados en planos. Se recomienda que los dispositivos de señalamiento y demarcación deben colocarse de conformidad con el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes			

Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Baitania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 46 de 56





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°234

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00289



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		para el Control del Tránsito (SIECA), según lo establece la sección 718 del CR-2010. La Señalización Horizontal consiste en pintar las líneas central y lateral de la guía visual necesaria para seguridad y comodidad de los conductores de vehículos. Este proceso comprende la limpieza y premarcado de la superficie, aplicación de la pintura y protección de las líneas recién pintadas. La Señalización Vertical consiste en suministrar, construir e instalar señales de control permanente del tránsito, sus soportes, delineadores y marcadores especiales y también el proceso de eliminar y sustituir los dispositivos existentes de control permanente de tráfico. La Actividad de Colocación de Captalescos consiste en la colocación de marcadores reflectores de tránsito en el pavimento. Este trabajo consiste en el suministro de todos los materiales necesarios para el bacheo, tales como mezcla asfáltica en caliente, emulsión asfáltica, y todas las operaciones del proceso: preparación de la mezcla, corte, preparación y liga del bache, transporte, colocación y compactación de la mezcla asfáltica, limpieza final y cualquier otra operación y material inherente al bacheo. Las áreas por bachear son definidas por la Unidad de supervisión en el sitio, son fresadas por una perfiladora y los bordes deben quedar perpendiculares con la superficie y sus aristas paralelas y perpendiculares al eje longitudinal de la vía. Previo al riego de liga (dosificado) el bache debe estar limpio y libre de agua, posterior			
M41(A)	Bacheo a Profundidad Parcial				

Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 47 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		emposamientos y compactado en el menor tiempo posible. La colocación y compactación de la mezcla se debe ejecutar por capas sucesivas que no excedan los 10 cm de espesor. La última capa debe quedar nivelada y compactada, pareja con el pavimento, incluyendo esquinas y orillas. No se permiten baches invertidos.			
M42 (B)	Perfilado Pavimento	Este trabajo consiste en la obtención de un nuevo perfil longitudinal y transversal de un pavimento asfáltico existente, mediante el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas, de acuerdo con los alineamientos, cotas y dimensiones indicadas en los documentos del proyecto y las instrucciones del Contratante según se indica en la sección 415.01 del CR-2010. Es decir, consiste en la remoción parcial del pavimento asfáltico existente, hasta una profundidad de 10 cm. Se incluye también la cargada de los materiales perfilados y el barrido de la superficie perfilada para eliminar el polvo y otros materiales indeseables. El material perfilado pertenece al MOPT-CONAVI y debe ser acarreado por el Contratista al plantel del MOPT o al lugar requerido por la Unidad de Supervisión. La Unidad de supervisión puede disponer del material para cualquier otra ruta nacional, pavimentadas o de lastre y podrá solicitar la contratista el traslado de dicho material. La superficie resultante del perfilado debe limpiarse de material suelto, polvo y debe prepararse para las labores posteriores de colocación de sobre capa. El tiempo			

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
M30 (A)	Reacondicionamiento de la Calzada	máximo permisible entre la perfilación de un área y la colocación de la capa asfáltica de rizado de pavimento es de 24 hrs sin excepción. Este trabajo consiste en el reacondicionamiento de las cunetas, espaldones, subrasante y superficies de agregados, según se establece en la sección 303 del CR-2010. En esta actividad se suministran todos los equipos, maquinaria y recursos, necesarios para la recuperación del camino; esta técnica trituradora, pulveriza y mezcla la sección del pavimento que es completamente flexible con una proporción predeterminada de los materiales subyacentes. El contratista con supervisión de la Administración deberá realizar un levantamiento topográfico cada 20 metros para condiciones geométricas normales y cada 10 metros para condiciones geométricas especiales, como curvas pronunciadas, peraltes. De ser requerido por el diseño realizado, antes de recuperar el pavimento se debe incluir el espesor de base granular a colocar conforme al renglón de pago CR.301.03 del CR-2010. Lo anterior para realizar correcciones geométricas de la calzada. Con relación a la superficie resultante deberá ser conformada y compactada de acuerdo con las líneas y perfiles del pavimento existente, cortando y adicionando material de base según sea necesario. El material debe mezclarse con cemento hidráulico dosificado, se debe controlar la segregación de partículas causadas por el viento. Finalizado este proceso se realiza la			

Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		compactación para lograr la densificación uniforme del material. Toda depresión de hasta 15 mm de profundidad, en la base terminada, deberá ser rellenada con mezcla asfáltica caliente, aunque se acepta una superficie rugosa producto de la conformación de la base granular.			
		Se entiende como emulsión asfáltica a la dilución en agua de un cemento asfáltico, a partir del uso de agentes emulsificantes. Cuando se utilicen en riegos de imprimación, se podrá usar una emulsión asfáltica aniónica en vez de una emulsión asfáltica catiónica, siempre que correspondan al mismo grado; igualmente, es factible la sustitución de una emulsión asfáltica aniónica en vez de una emulsión asfáltica catiónica, bajo las mismas condiciones de grado. El cumplimiento del requisito normado para el ensayo de tanizado en la malla N° 20 no es requerido para riegos de imprimación: (a) Emulsión asfáltica aniónica y (b) Emulsión asfáltica catiónica.			
M-CR.702.03	Emulsión Asfáltica para Imprimación	La emulsión asfáltica será utilizada para el riego de imprimación requerido para construir bases granulares o bases mejoradas, previo a la colocación de la capa de ruedo final. Dicho material debe cumplir con lo establecido en la Subsección 702.03 "Emulsión Asfáltica" del CR 2010. La dosificación por aplicar será definida por la Unidad Supervisora.			
M-47 (B)	Pavimento Bituminoso Caliente en	Este trabajo consiste en la aplicación de material bituminoso y colocación de una capa de agregados para sellado, en las secciones indicadas por la Unidad Supervisora, de conformidad con la			



ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00293



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Mantenimiento Rutinario			Medida Ambiental		
N° ítem	Ítem	Descripción	Recurso o Variable (protección)	Impacto asociado	Seguimiento, Control, Mitigación o Compensación
		subsecciones CR-702.03 "Emulsión Asfáltica" y CR-703.10 "Agregado para tratamiento superficial bituminoso y", a excepción de lo establecido en la Tabla 703-11 de CR-2010, que se sustituyen por lo indicado en los siguientes apartados.			
	Cemento Portland	La aplicación de cemento portland o cemento hidráulico se debe realizar conforme lo establecido en la sección 701.01 del CR-2010. No se usará diferente tipo de cemento o marca, o cemento de diferente fábrica, sin aprobación. Para esta actividad el Contratista deberá proveer los medios adecuados para el almacenamiento y protección del cemento contra la humedad. El cemento que, por cualquier motivo, hubiese llegado a fraguar parcialmente o contenga grumos de cemento aglutinado, deberá rechazarse. El cemento recuperado de bolsas desechadas o usadas no deberá utilizarse en la obra.			

	Material de Secado	En esta actividad de material de secado las partículas deben ser duras, durables, o fragmentadas de la trituración de grava o piedra, que cumplan con las siguientes especificaciones siguientes: Material pasado por malla 9,5 mm, un límite líquido de 25 máx y debe estar libre de materia orgánica o grumos de arcilla, s, según lo establece la sección 703.13 del C.R. 2010.			

Consejo Nacional de Validad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
rel: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 51 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°239

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00294



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel. (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 52 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°240

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00295



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS



8. RESULTADOS

Como resultado de la implementación de este Protocolo, se espera que las actividades de conservación y mantenimiento de carreteras, caminos y puentes de la red vial nacional, se ejecuten de conformidad con las buenas prácticas ambientales, adoptando medidas que coadyuven en una gestión ambiental óptima.

Dichas medidas, tal y como se indicó en los objetivos, tendrán la función de educar y sensibilizar a las ingenierías de los proyectos y a las empresas contratistas en temas de manejo y protección de recursos (agua, suelo, aire), orden e higiene en la construcción, manejo de residuos y disposición final, manejo de sitios de acopio, entre otros.

9. RECOMENDACIONES

El Desarrollador, o sea, el CONAVI (las ingenierías de los proyectos) en conjunto con las empresas contratistas, serán los responsables de la implementación del Protocolo y de dar parte al SINAC en caso de ser necesario.

10. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

En el caso de este Protocolo, tanto el personal del SINAC, como las ingenierías de los proyectos y la Unidad Ambiental del CONAVI, velarán y supervisarán las actividades descritas en el punto 7 anterior, "Protocolo: Medidas de control y seguimiento ambiental para las actividades de conservación y mantenimiento de carreteras, caminos y puentes".

11. ANEXOS.

ANEXO N° 1: OFICIO N° DIE-12-19-1172 (N°012)

ANEXO N° 2: EXPEDIENTE SINAC, LEVANTAMIENTO DE SITUACIONES ACONTECIDAS DURANTE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA TRAVESÍA POR EL PNBC.

ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO.



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°241

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00296



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



ANEXO N° 1
OFICIO N° DIE-12-19-1172 (N°012)



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 54 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°242

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00297



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



ANEXO N° 2
EXPEDIENTE SINAC, LEVANTAMIENTO DE
SITUACIONES EN LOS TRABAJOS EN EL PNBC



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 55 de 56



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°243

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00298



PROTOCOLO SINAC-CONAVI
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS



ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE
CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
Página 56 de 56

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano para que informen a este Concejo Municipal.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO III

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°60 Extraordinaria del 06-08-2021, Acta N°61 Extraordinaria del 11-08-2021

ACUERDO N° 2437

Se Conoce Acta N°60 Extraordinaria del 06-08-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°60 Extraordinaria del 06-08-2021.

ACUERDO N° 2438

Se Conoce Acta N°61 Extraordinaria del 11-08-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°61 Extraordinaria del 11-08-2021.



ARTICULO IV

Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 2439

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-12-08 correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr , dice:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00300

PAGINA N°245

ACTA N°63 Ordinaria.

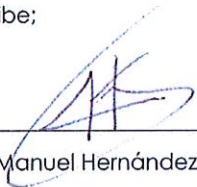
19-08-2021

DAMCM-0151-2021

Asunto: Compra Directa N°2021CD000075-0032000702 Servicios de gestión y apoyo para la Oficina de Bienestar Social Familia y Mujer.

Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveduría Municipal para la Compra directa No. 2021CD000075-0032000702 Servicios de gestión y apoyo para la Oficina de Bienestar Social Familia y Mujer.

Sin más que agregar se suscribe;



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°246

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00301



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 16 de agosto de 2021
DAMCM-0151-2021

Sres.

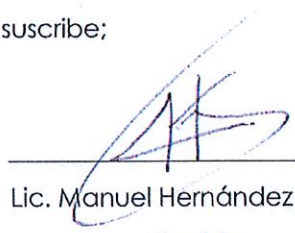
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Compra directa No. 2021CD000075-0032000702 Servicios de gestión y apoyo para la Oficina de Bienestar Social Familia y Mujer

Respetables señores:

Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveeduría Municipal para la Compra directa No. 2021CD000075-0032000702 Servicios de gestión y apoyo para la Oficina de Bienestar Social Familia y Mujer

Sin más que agregar se suscribe;


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°247

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00302



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 16 de agosto del 2021

Señores:

Concejo Municipal de Pococi

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, Compra Directa No. 2021CD000075-0032000702, contratación bajo la modalidad de Servicios de Gestión y Apoyo un Profesional con licenciatura en Psicología, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y contando con el análisis y recomendación de adjudicación por parte de la Dra. Mauren Monge Bolaños coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer.

Se logra determinar lo siguiente:

El acto de apertura de las ofertas se realizó electrónicamente en donde participan los siguientes proveedores físicos saber:

- Eleni Cascante Jiménez.
- José Luis Soto Jiménez.

Se procede con la revisión de los **Criterios de Admisibilidad** citados en el cartel:

INDISPENSABLE PARA ADMISIBILIDAD	PROVEEDOR ELENI CASCANTE JIMENEZ	PROVEEDOR JOSÉ LUIS SOTO JIMÉNEZ
Profesional con licenciatura en Psicología	CUMPLE	CUMPLE
Incorporado al colegio respectivo, en condición activa, con incorporación igual o mayor a 3 años.	CUMPLE	CUMPLE

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°248

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00303



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Con experiencia de 6 años mínimo en el desarrollo y acompañamiento de proyectos sociales, con certificación de experiencia emitida por la institución donde brindó sus servicios.	CUMPLE	CUMPLE
Con experiencia en labores de campo, deberá conocer el quehacer municipal, elaboración de Planes Anuales Operativos, diagnósticos en desarrollo social, deberá emitir declaración jurada sobre el conocimiento y práctica en el uso.	NO CUMPLE	CUMPLE
Con experiencia mínima de 6 años en procesos de formación y capacitación, con certificación de experiencia emitida por las instituciones donde brindó sus servicios.	CUMPLE	CUMPLE
Con experiencia en la Administración de Proyectos Culturales como Centros Cívicos por la Paz, con certificación de experiencia emitida por las instituciones donde brindó sus servicios.	CUMPLE	CUMPLE
Con dominio demostrable de la herramienta SINIRUBE, deberá emitir declaración jurada sobre el conocimiento y práctica en el uso.	NO CUMPLE	CUMPLE
Con dominio demostrable en la aplicación de técnicas de investigación social, deberá emitir declaración jurada sobre el conocimiento y práctica en el uso.	NO CUMPLE	CUMPLE
Con dominio en la Resolución de Conflictos, demostrable con atestados, mínimo dos que sean vinculantes	NO CUMPLE	CUMPLE
Con formación en intervención de abuso sexual en PME, demostrable con atestados, uno mínimo, que sea vinculante	NO CUMPLE	CUMPLE
Con dominio en Violencia Intrafamiliar y abordaje de Género, demostrable con mínimo un atestado que sea vinculante	NO CUMPLE	CUMPLE
Con dominio en materia de desarrollo municipal, demostrable con mínimo dos atestados que sean vinculantes	NO CUMPLE	CUMPLE

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°249

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00304



Municipalidad de Pococí
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Con dominio en abordaje de sustancias psicoactivas, demostrable con mínimo dos atestados que sean vinculantes	NO CUMPLE	CUMPLE
Con atestados en materia de derechos de niñez y adolescencia, presentación de titulación sobre cada curso y/o capacitación cursada, mínimo dos atestados que sean vinculantes.	NO CUMPLE	CUMPLE
Con licencia B1	NO CUMPLE	CUMPLE

Según la revisión y análisis de la documentación cargada al SICOP se determina que solo una de las dos ofertas recibidas cumple con los Criterios de Admisibilidad.

- Se da por **inadmisible** la oferta presentada por la Proveedora **Eleni Cascante Jiménez**.
- Se da por **admisible** la oferta presentada por el Proveedor **José Luis Soto Jiménez**.

Aplicación de Criterios de Evaluación

Calificación de la oferta:

Rubro	Porcentaje
Precio	30%
Experiencia	40%
Criterios de sostenibilidad: localización geográfica	30%

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00305

PAGINA N°250

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



PRECIO 30%

Precio 30%	Puntaje asignado	PROVEEDOR JOSÉ LUIS SOTO JIMÉNEZ
30 puntos al precio más bajo, las demás ofertas se valorarán con la siguiente fórmula:	PP: MPO MOEA x 30	30% Única oferta

EXPERIENCIA 40%

Criterio	Evaluación	Porcentaje	Demostrable	PROVEEDOR JOSÉ LUIS SOTO JIMÉNEZ
Experiencia en el desarrollo y acompañamiento de programas sociales	72 meses	5%	Constancia de experiencia emitida por la institución donde brindó sus servicios.	10%
	Más de 72 meses	10%		
Experiencia en la gestión municipal y dominio en procesos administrativos internos	72 meses	5%	Constancia de experiencia emitida por la institución donde brindó sus servicios.	10%
	Más de 72 meses	10%		
Experiencia en procesos formativos y de capacitación	72 meses	3%	Constancia de experiencia emitida por la institución donde brindó sus servicios.	5%
	Más de 72 meses	5%		
Experiencia temáticas de inte social (DDHH, Niñi Adolescencia,	7-10 atestados	3%	Presentación de titulación sobre cada curso y/o	5%

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°251

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00306



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Discapacidad, en Género, Abordaje Adicciones)	en az y VIF, en	Más de 10 atestados	5%	capacitación cursada	
Experiencia aplicación entrevista campo, valoraciones psicosociales, us de SINIRUBE. debe demostrar cada una.	en de de	29 meses o menos	1%	Certificación de experiencia emitida por la institución donde brindó sus servicios.	3%
		30-54 meses	3%		
		55-71 meses	4%		
		Más de 72 meses	5%		
Presenta proyecto o programa social de impacto, con debida justificación, debe considerarse una Buena Práctica		Sin proyecto o programa	0%	Proyecto o Certificación de este, validado por la institución donde se desarrolló, hace constar con evidencias que fue considerado	5%
		Con proyecto, no es evidente la Buena Práctica	2%		
		Con proyecto, es evidente la Buena Práctica	5%		
				como Buena Práctica a nivel nacional y/o internacional.	
TOTAL:					38%

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00307

PAGINA N°252

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Sostenibilidad: Localización Geográfica 30%

Localización	Puntaje	Proveedor José Luis Soto Jiménez
Pococi y sus distritos	30%	30% Residencia en Guápiles, Pococi
Otros cantones y otros distritos	10%	

Integración de Criterios

Rubro	Porcentaje	Proveedor José Luis Soto Jiménez
Precio	30%	30%
Experiencia	40%	38%
Criterios desostenibilidad: localización geográfica	30%	30%
TOTAL		98%

Determinando lo siguiente:

Una vez realizada la evaluación de la Compra Directa No. 2021CD000075-0032000702, Servicios de Gestión y Apoyo un Profesional con licenciatura en Psicología, esta Unidad recomienda al **Proveedor José Luis Soto Jiménez**, por cumplir con lo solicitado, además de ser la única oferta admisible.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00308

PAGINA N°253

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor Alcalde a pagar al señor: José Luis Soto Jiménez, por un monto de ₡ 5.458.435,62 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco colones con 62/100) por un periodo de **seis meses y medio**, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.16 09:57:59
-06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipal de Pococí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar al señor: José Luis Soto Jiménez, por un monto de ₡ 5.458.435,62 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco colones con 62/100) por un periodo de seis meses y medio, monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 2440

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-12-08 correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

DAMCM-0152-2021

Asunto: Respuesta a recurso de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702 Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00309

PAGINA N°254

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Mediante la presente remito Respuesta a recurso de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021 LA-000012-0032000702 Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión elaborado por el departamento de Proveduría Municipal para lo correspondiente.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00310

PAGINA N°255

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto de 2021
DAMCM-0152-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Respuesta a recurso de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702 Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión.

Respetables señores:

Mediante la presente remito Respuesta a recurso de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702 Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión elaborado por el departamento de Proveeduría Municipal para lo correspondiente.

Sin más que agregar se suscribe;


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00311

PAGINA N°256

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub- Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto 2021
Prov-13-2021

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí.

Estimado señor:

Me permito remitirles la respuesta al Recurso de revocatoria contra el acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702, "Tratamiento superficial Bituminoso Calle La Unión" presentado por parte de la empresa Dinaju SA.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.17
12:26:24 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococí.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00312

PAGINA N°257

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



AL SER LAS 11:00 HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ RESUELVE **RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION ABREVIADA NO.2021LA-000012-0032000702**, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Calles La Unión".

RESULTANDO

I. Que esta administración municipal, mediante el procedimiento de Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702, procede a realizar las gestiones para la contratación de una o varias Empresas privada, para que brinden los Servicios de Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Calles La Unión.

II. Que esta Corporación Municipal realiza el procedimiento de contratación en la plataforma de Compras públicas SICOP, en donde automáticamente se cursan las invitaciones a todos los potenciales proveedores inscritos a nivel nacional de acuerdo con el servicio solicitado por este municipio.

III. Que la empresa **Dinaju SA**, con fecha 18 de junio 2021, en el tiempo de ley, ingresa en la página web del Sicop, donde se tramita la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702, Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación de la citada licitación.

IV. Que la empresa recurrente nos presenta los siguientes alegatos:

A) El día 10 de mayo del 2021, se recibieron 03 (tres) ofertas para la licitación referencia, en el cuadro adjunto se muestran las ofertas recibidas nos indica la empresa recurrente:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00313

PAGINA N°258

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Posición de ofertas	Número de la oferta	Ofertas alteradas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado	Conversión de precio [USD]	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor			Fecha/hora de la presentación	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2021LA-000012-0032000702-Partida 1-Oferta 3 Consortio Guápiles	No	100	25.226.683,76 [C.C.] 20/05/2021 10:02	40.713,81 1:8	Continúa para estudio de oferta
2	2021LA-000012-0032000702-Partida 1-Oferta 2 Constructora Quesada & Campbell, S.A.	No	91,72	28.610.052,84 [C.C.] 20/05/2021 09:21	46.174,29 1:2	Continúa para estudio de oferta
3	2021LA-000012-0032000702-Partida 1-Oferta 1 CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	No	78,91	36.102.321,94 [C.C.] 18/05/2021 22:52	55.266,2 1:1	Continúa para estudio de oferta
3 resultados						

B) La Empresa recurrente nos indica que mediante oficio UTGVM-0378-2021 de fecha 28 de mayo del 2021, el Ing. Freddy Rivera, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal realizó el análisis técnico de las ofertas y concluye que nuestra oferta es ADMISIBLE y, como ya se vio en la apertura, tenemos el menor precio ofertado:

Oferta 1. Consortio Dinaju SA - Agregados Guápiles SA

Se recibe una oferta, por un monto de ₡ 25.226.683,76 (veinticinco millones doscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y tres colones con 76/100), presenta una experiencia superior a 6 proyectos, esto de acuerdo con el adjunto 4. Empresa 2021LA-000012-0032000702. La patente que presenta no es afín a lo solicitado, siendo patente para venta de agregados y no así constructora o similar. **OFERTA ADMISIBLE**

Nos menciona la empresa recurrente que, en el mismo oficio indicado en el punto anterior, se anota lo siguiente, respecto a la evaluación integral de las ofertas, tomando en cuenta aspectos técnicos y administrativos:

Asfaltado Calle La Unión 7-02-352. Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión 2021LA-000012-0032000702							
Razon social	OFERTA			EVALUACION			
	Precio	Experiencia	Empresa Local	Precio	Experiencia	Empresa Local	Total
Consortio Guápiles	₡25.226.683,76	Mas de 6	No	70,00	20,00	0,00	90,00
Constructora Quesada & Campbell SA	₡28.610.052,84	Mas de 6	Si	61,72	20,00	10,00	91,72
Constructora MECO SA	₡36.102.321,94	Mas de 6	Si	48,91	20,00	10,00	78,91

2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00314

PAGINA N°259

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



El día 01 de junio 2021, menciona la empresa recurrente que mediante publicación en SICOP, se comunica la Adjudicación de la licitación la cual recae sobre la empresa **CONSTRUCTORA QUESADA CAMPBELL S.A.** Esto, al concluir la Administración, que nuestra oferta Incumple los requisitos para obtener la puntuación como empresa Local por lo cual se asigna una mayor puntuación a mi representada.

c) La empresa recurrente indica, que como se puede comprobar del expediente en la plataforma SICOP, nuestra oferta cumple con la totalidad de los aspectos técnicos y legales lo cual la convierte en oferta admisible y por tanto tenemos la legitimación para presentar el presente recurso.

El Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en adelante (RLCA) en su artículo 184 establece la legitimación del apelante.

*"Artículo 184. **Legitimación.** Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Igualmente estará legitimado para apelar, quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de un tercero. Dentro de este último supuesto se entenderá en todo caso a quien haya sido acreditado regularmente dentro del expediente de licitación como representante de casas extranjeras."*

Como se puede comprobar indica la empresa recurrente, en el expediente en la plataforma SICOP, nuestra oferta cumple con la totalidad de los aspectos técnicos y legales, lo cual la convierte en oferta admisible y por lo tanto tenemos la legitimación para presentar el presente recurso.

En este caso existen tres elementos a evaluar: precio, experiencia y ser empresa local. Sin entrar aun a analizar la bondad o no de este último requisito (ser empresa local), de los documentos aportados se desprende:

- El consorcio al cual represento es el que ofrece el menor precio,
- Mi representada demostró experiencia en 6 proyectos o más similares al que se ejecutará.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00315

PAGINA N°260

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi

Sub-Proveedor

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



- Al ser, una de las empresas del consorcio, empresa local, debe tenerse por cumplido el requisito de ser empresa local. Recordemos que precisamente la figura del consorcio es para subsanar entre las empresas que lo conforman cualquier punto que la otra no cumpla.
- Así mismo, nuestra oferta indica la empresa recurrente, además de cumplir con los requerimientos técnicos, es la de menor precio, por lo que de prosperar este recurso debería ser adjudicataria, lo cual la convierte en empresa legitimada para interponer el recurso por INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO EN MAQUINARIA OFRECIDA.
- Además de las razones antes expuestas nos indica la empresa recurrente, como se demostrará a continuación, el adjudicatario INCUMPLE elementos básicos del cartel, con los equipos incluidos en su oferta, por lo cual debe ser revocado el acto de adjudicación.

En el caso del adjudicatario nos indica la empresa recurrente, la empresa Constructora Quesada Campbell SA, presenta como parte del equipo principal a utilizar, la barredora placa EE-87942 tal como se detalla en la siguiente imagen tomada de la página 5 de su oferta:

EQUIPO PRINCIPAL

EQUIPO	PLACA	MARCA	MODELO	POTENCIA	CAPACIDAD	AÑO	CONDICION
VAGONETA	C-155288	MACK	Vision		13.5m³	2001	Propia
VAGONETA	C-155298	MACK	CH 613		12.5m³	2001	Propia
VAGONETA	C-132478	INTERNATIONAL	9200CX4		12m³	2001	Propia
VAGONETA	C-140199	MACK	CX613		12.5m³	2000	Propia
TRALETA	C148750 - S7535	INTERNATIONAL	9200		20.5m³	1999	Propia
TRALETA	C141497 - S10072	INTERNATIONAL	9400		21.5m³	1998	Propia
VAGONETA	C- 10169	MACK	DM80TSK		12m³	1988	Propia
DISTRIBUIDOR EMULSION	C-141449	FORD	8000		2500gns	1982	Propia
COMPACTADORA	EE-29604	ERE	219			1990	Propia
COMPACTADORA	EE-29494	DYNAPAC	CA-30		12Ton.	1986	Propia
BARREDORA ROTATORIA	EE-87942	BROCEMBROOM	1457			1986	Propia
NIVELADORA	EE-18571	CARTERPLLAR	140-G	161HP/120KW		1983	Propia
TANQUE DE AGUA	C-142287	VOLVO	STD	120KW	2500gns	1987	Propia





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°261

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00316



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Al realizar una consulta al Registro Nacional, se obtiene el siguiente resultado nos indica la empresa recurrente:

Consulta de Vehículo

Es la búsqueda de un automotor en el sistema por medio del número de inscripción del bien, motor, chasis, serie o VIN

Tipo de Búsqueda: Número de Placa

Clase: EE-EQUIPO ESPECIAL

Código: -EQUIPO ESPECIAL

Número de Placa: 087542

Consultar

No se encontró ningún vehículo con las características solicitadas

La empresa Dinaju SA indica que, en esta imagen y la certificación adjunta, es prueba irrefutable de que el Adjudicatario no cumple con el equipo solicitado en la página 4 del Cartel de Licitación, dado que el equipo que ofrece ni siquiera figura en el Registro nacional, ni cuenta con derecho de circulación en el INS:

INS - CONSULTA - Manifiesto

Consulta del Manifiesto

Tipo de vehículo: EE-EQUIPO ESPECIAL

Número de placa: 87542

Consultar

El vehículo consultado no se encuentra registrado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°262

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00317



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



CONDICIONES DEL EQUIPO A UTILIZAR:

1. El equipo deberá contar con los documentos de circulación, pólizas y revisión técnica al día, deberá presentar la lista y documentación que certifique este cumplimiento.
2. El equipo debe estar en perfecto estado mecánico-eléctrico y actualmente operando y contar con el operador y un ayudante.
3. El cuidado del equipo será responsabilidad del contratista.
4. La maquinaria y equipos requeridos para los trabajos serán suministrados en el sitio, por el contratista.
5. El contratista debe suministrar toda la mano de obra necesaria para la realización de los trabajos.

El adjudicatario indica la empresa recurrente, incluye en su lista de maquinaria una única compactadora que corresponde a una Dynapac Modela CA30PD, placa EE-294984 de la cual se adjunta la siguiente imagen para identificar al equipo que corresponde.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00318

PAGINA N°263

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



En consulta realizada por la empresa recurrente al Registro Nacional pudiendo verificar el modelo y placa del equipo indicado:

Características Generales del Vehículo			
Marca:	DYNAPAC	Estilo:	CA30PD
Categoría:	EQUIPO ESPECIAL OBRAS CIVILES	Capacidad:	1 personas
Serie:	5880020	Peso Vacio:	0
Carrocería:	COMPACTADORA 1 RODILLO	Peso Neto:	0 kgms.
Tracción:	NO APLICA	Peso Bruto:	0 kgms.
Número Chasis:	5880020	Valor Hacienda:	5,320,000.00
Año Fabricación:	1990	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	DESCONOCIDO	Clase Tributaria:	0
Techo:	NO APLICA	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	1.00
Color:	AMARILLO	Número registral:	1
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	5880020		

CARACTERISTICAS DEL MOTOR			
N.Motor:	NOTRANSMITIDO	Marca:	PERKING
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	CA30PD
Cilindrada:	7000 C.C	Cilindros:	6
Potencia:	0 KW	Combustible:	DIESEL
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

06/2021

Calidad(es) de(los) Propietario(s)			
Detalle	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
Voz Persona	CEDULA JURIDICA	3101122232	CONSTRUCTORA QUESADA Y CAMPBELL SOCIEDAD ANONIMA

No Posee Gravamen(es)
No Posee Anotación(es)
No Posee Infracción(es) / Colisión(es)
Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.
No Posee Levantamiento(s)

Emitido: 09-Jun-2021 a las 14:15 horas



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00319

PAGINA N°264

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Este equipo corresponde, como se puede ver, a una compactadora de suelos de tambor vibratorio lo cual es el requisito según el CR-2010 para ejecutar los siguientes ítems incluidos en el cartel de licitación:

- CR 303.03
- CR 303.01(a)
- CR 301.06
- CR 301.03

La empresa Dinaju SA nos indica que el caso de interés para el presente concurso es el ítem CR 411.06(c) "Tratamiento superficial bituminoso" donde el Cartel de Licitación indica en la página 13 lo siguiente, en concordancia con el CR-2010:

411.04 Equipamiento

Deberá disponerse del siguiente equipo autopropulsado para las obras:

- (a) Distribuidor de asfalto.
 - Capaz de calentar de manera uniforme el material asfáltico del tipo y grado a utilizar en las obras.
 - Barra de aplicación por rocío ajustable, con un ancho de 4 a 6 m.
 - Sistema de control que incluya un tacómetro, medidor de presión de rocío (manómetro), dispositivo indicador para medir el volumen o tanque calibrado que permita distribuir el asfalto de manera uniforme sobre el ancho total de aplicación con una precisión de $\pm 0,08$ l/m² respecto a la dosificación de diseño.
 - Termómetro en el tanque que permita medir la temperatura del material almacenado.
- (b) Barredora rotatoria.
 - Capaz de controlar la presión vertical de la barredora
- (c) Compactadores de llantas de hule.
 - Ancho mínimo de compactación de 1,5 m;
 - Peso bruto ajustable dentro del rango de 3,5 a 6,5 kg/mm del ancho de compactación.
 - Presión mínima de contacto de 550 kPa.
- (d) Distribuidor de agregado.
 - Mínimo de 4 llantas de hule en dos ejes;
 - Sistema de control que permita depositar el agregado de manera uniforme sobre el ancho total de la aplicación de asfalto, con una precisión de ± 10 % por peso de las tasas de dosificación de diseño
- (e) Otros equipos. Además de los equipos indicados anteriormente, se podrán usar otros equipos de desempeño comprobado, cuando sea aprobado por el Contratante.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00320

PAGINA N°265

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



La empresa recurrente nos menciona, como puede observarse en el Punto(c) del cuadro anterior, se indica claramente la obligatoriedad de incluir Compactador llanta de hule como parte del equipo mínimo a incorporar en la oferta y en el presupuesto detallado de la actividad tratamiento superficial bituminoso. El adjudicatario lo incluye en el presupuesto detallado, pero no dispone de tal equipo, razón por la cual no lo incluye en la maquinaria ofrecida o no tiene documentos válidos para ser ofrecido en la lista de maquinaria (placas, inscripción, RTV al día, etc).

La empresa recurrente indica que claramente la empresa Constructora Quesada Campbell SA, incumple los términos cartelarios con lo cual su oferta no debió ser objeto de adjudicación y al acto debe ser anulado resultado en la re-adjudicación en favor de mi representada.

Como demostramos en este escrito indica la empresa Dinaju SA, el adjudicatario presenta errores insubsanables en su oferta con lo cual debe ser anulado el acto. No obstante, lo anterior, nos referiremos al fondo del acto en el cual la administración considera que nuestra oferta no es sujeto de obtener en la evaluación, el puntaje del 10% asignado a empresas locales lo cual es un acto totalmente arbitrario e ilegal como lo demostraremos a continuación indica la empresa recurrente.

El cartel de licitación establece en la página 39 los criterios de puntuación bajo los cuales se establece la calificación de las ofertas y asigna 10 % de la puntuación a la empresa u oferente que cumpla con las siguientes condiciones:

- Tener una patente comercial vigente de la municipalidad de Pococí. Para acreditar este punto se debe presentar copia de la patente. En el texto anterior la Administración claramente estable como requisito el poseer patente comercial vigente, sin que se indique que dicha patente comercial deba ser de determinado tipo. Consorcio Guápiles presente en su oferta la patente comercial de la empresa





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00321

PAGINA N°266

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Agregados Guápiles SA (empresa conformante del consorcio) emitida por la Municipalidad de Pococí y vigente con lo cual se cumple con establecido en el cartel de licitación.

- Tener la sede de las oficinas administrativas ubicadas dentro del territorio del cantón de Pococí. Para acreditar este punto debe presentar una declaración jurada indicando que su sede u oficinas administrativas se ubican dentro del cantón de Pococí. Para acreditar este punto debe presentar una declaración jurada indicando que su sede u oficinas administrativas se ubican dentro del cantón de Pococí, aportar la ubicación exacta de las oficinas. La empresa Agregados Guápiles SA, presenta una patente comercial emitida por la Municipalidad de Pococí, vigente, la cual se adjunta, como la Declaración jurada de la ubicación de las oficinas principales de Agregados Guápiles SA tal y como lo solicita el cartel de la Licitación para acreditar este punto. Es importante aclarar que este documento está en poder de la Proveduría municipal desde el día 04 de junio como consta en la imagen adjunta de la plataforma SICOP.

4/6/2021

Subsanación/aclaración de la oferta

Subsanación/aclaración de la oferta

[Información de la subsanación/aclaración]

Número de documento	7242021000000003	Fecha y hora	04/06/2021 11:28
Solicitud	Aclaración		
Título	Aclaración		
Contenido	Se adjunta información relevante con el fin de ser tomado en cuenta para la evaluación.		

[Archivo adjunto]

No	Nombre del documento	Archivo
1	Aclaración	Declaración Jurada Ubicación junio 2021 pdf [3.18 MB]

[Regresar](#)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00322

PAGINA N°267

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronaldquiros@munipococi.go.cr



Como se puede verse, nuestra oferta indica la empresa recurrente, cumple con lo solicitado en el cartel para obtención de los puntos por empresa local con lo cual la administración comete un grave error al declarar nuestra oferta Inadmisibles como se muestra en la plataforma de SICOP.

La empresa recurrente menciona que otro argumento de la Administración para declarar nuestra oferta Inadmisibles es que la empresa Agregados Guápiles SA (empresa miembro del consorcio) no está inscrito ante el CFIA (adjuntamos certificación del CFIA de la empresa en cuestión recientemente obtenido). Reiteramos el grave error de parte de la Administración al hacer esta interpretación ya que el espíritu de un consorcio, como ya se ha dicho reiteradamente, es complementar los requisitos cartelarios entre las partes que forman el consorcio. Al cumplir Dinaju SA con este requisito al momento de la presentación de las ofertas, se da por cumplido el requisito del oferente como un todo.

Desde este momento dejamos alegada la nulidad absoluta del ilegal requisito de ser empresa local indica la empresa recurrente. Es base del proceso de contratación administrativa la búsqueda de la mejor opción para los administrados, lo cual impide que se pretenda circunscribir la búsqueda de oferentes a las empresas que operen en una región específica.

Si el requisito fuera aceptable indica la empresa recurrente, podría prestarse para que una sola empresa pudiera realizar trabajo a pesar de que otra, como es este caso, presente una oferta mucho más beneficiosa para la administración, quien debe cumplir con su deber de velar por el mejor uso de los recursos.

Conclusiones indicadas por la empresa Dinaju SA:

- Mi representada si cumple con los requerimientos técnicos y legales como se demostró ampliamente.
- Mi representada obtuvo la mejor puntuación por precio (70 %) dentro de las ofertas que se debieron declarar admisibles y la totalidad de la puntuación





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00323

PAGINA N°268

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



por experiencia (20 %). En caso de ser admitido nuestro recurso, obtendríamos la puntuación por "empresa local" (10%) con lo cual nuestra puntuación total sería del 100% y debemos resultar re-adjudicados indicar la empresa recurrente.

- Se demuestra que el adjudicatario incumple requerimientos básicos de maquinaria en su oferta por lo cual su oferta desde el momento de evaluación debió ser declarada INADMISIBLE por incumplimientos insubsanables indica la empresa Dinaju SA.
- Subsidiariamente solicita la empresa recurrente, la nulidad absoluta del requisito de ser empresa local por ser contrario a la ley de Contratación administrativa y su reglamento.

La empresa recurrente solicita la siguiente petición:

Se demuestra que nuestra oferta cumplió con los requerimientos cartelarios necesarios para obtener la totalidad de la puntuación y contamos con el precio más conveniente para la Administración, por lo cual se solicita a este Concejo municipal revocar el acto de adjudicación a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, que además incumple con requisitos básicos insubsanables del cartel de licitación. Subsidiariamente solicitamos la nulidad absoluta del requisito de ser empresa local por ser contrario a la ley conforme se indicó líneas atrás.

La empresa Dinaju SA ofrece como prueba el expediente completo disponible en el sistema SICOP, de la presente licitación abreviada.

Para notificaciones la empresa recurrente establece como medio principal el correo electrónico licitaciones@dinaju.com y como medio subsidiario el correo aviquez@avlegalcr.com





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00324

PAGINA N°269

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



V. Que con fecha 21 de junio 2021, por medio del correo electrónico se procedió a notificar a la empresa Constructora Quesada Campbell SA, la existencia de un recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación recaído a su favor, y con base en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se le concedió un plazo de 5 días hábiles para que presentara sus alegatos.

VI. Que con fecha 28 de junio 2021, por medio del correo electrónico, se recibe la respuesta de la empresa Constructora Quesada Campbell SA al Recurso de Revocatoria el cual se transcribe textualmente:

1- Indica el recurrente en el punto 2, Incumplimiento del adjudicatario que la maquinaria barredora y llanta de hule aportada no se encuentra inscrita, indicamos lo siguiente:

Sobre esta condición es importante acotar que la Administración en el Cartel de Licitación estableció como parámetro de puntuación lo siguiente:

EVALUACIÓN SUGERIDA DE OFERTAS según Art #55 DGCA:
Los elementos a calificar en esta contratación serán:

Concepto	% de Calificación
Precio	70
Experiencia	20
Pymes Locales	10

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, lo relacionado a la maquinaria para la ejecución de la obra, la municipalidad respectiva no implica en otorgar puntaje alguno al equipo solicitado, razón de esto, es que procedimos a aportar





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°270

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00325



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



los equipos que tiene a disposición la empresa, siendo en efecto que por error de digitación se indicó un número de placas erróneas al respecto.

Razón de lo anterior indica la empresa Constructora Quesada & Campbell SA y basado en el artículo 80 y 81, la administración debió solicitar a nuestra representada prevención al respecto, por cuanto al no ser un elemento de puntuación, no compete de ninguna manera a ser una ventaja sobre cualquier otro oferente, puesto que los equipos no son sujetos a puntuación.

A raíz de estos procedemos a presentar documentos de los equipos que estaremos aportando para la ejecución de los proyectos los cuales se encuentran al día.

La empresa Constructora Quesada & Campbell SA solicita se acepten las maquinas aportadas por nuestra representada, se rechace de plano el recurso interpuesto por el Consorcio Guápiles, compuesto por las empresas Dinaju SA y Agregados Guápiles SA y se mantenga el acto de adjudicación sobre mi representada Constructora Quesada & Campbell SA.

La empresa Constructora Quesada & Campbell SA aporta algunas imágenes:

PLACA No. EE 030360 **2214679**

cosavi República de Costa Rica
Derecho de Circulación

2021

DESGLASE CONCEPTOS PAGO (VER DETALLE DE CODIGOS AL DORSO)

3	0,555.00
4	165.00
5	743.00
34	200.00
35	1,126.00
36	1,026.00

TOTAL: *****0,717.00

CERTIFICADO SOA - Transacci. in Orq. 1777123
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Medio Contacto: www.ins-cr.com / Tel. 22076000

Placa: EE 030360
Propiedad: CONSTRUCTORA PRESBERE SOCIEDAD
Identificación: 3101114047
Modalidad: INDIVIDUAL
Categoría: COMPACTADORA 2 RODILLOS
No Chasis: 70005168
No Motor: NR
Marca: KUBOTA
Serie / VIN: 70005168
Vigencia: 12-05-2021 AL 31-12-2021
Límite cobertura: 6,000,000.00

En caso de tropiezo a 50 km/h, el peatón tiene un 95% de probabilidades de morir.

Todos somos peatones.

2021

Placa: EE 030360
#CHASIS/VIN: 70005168
2214679





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00326

PAGINA N°271

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



cosevi		No. 020419403		riteve		
TARJETA DE REVISIÓN TÉCNICA No. 000300004741134						
Modelo	EE030360	No. de Chasis - Código VIN	70005168 / 70005168	No. Motor	NOREGISTRA	
Base de operación (solo Taxis)	KUBOTA	Marca	BASIC	Modelo	2005	
Categorización de Vehículos	19.167 EQUIPO ESPECIAL DE OBRAS CIVILES COMPACTADORA CON 2 RODILLOS				PMV (Peso Bruto)	7560
Ómnibus exterior	0 km	Ómnibus actual	1	Tracción	7560	
Marca de Motor	KUBOTA	No. de Cilindros	0	Velocidad (km/h)	0	
Fecha de Inspección	30/12/2020 04:30:55 PM	Fecha máxima de recuperación	04/08/2011	Validación	Octubre 2021	
INFORME DEL VEHICULO SEGUN LOS PUNTOS INDICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN						
Código	03.0100	Descripción	Gravedad			
	03.0200	Asientos y sus anclajes	LEVE			
	03.0300	Defectos de estado	LEVE			
		Cinturones de seguridad y sus anclajes	LEVE			
		Defectos de estado en las bandas de cinturones	LEVE			
		Llantas	LEVE			
		Desgaste anormal en la banda de rodadura	LEVE			
OBSERVACIONES						
REVISION EN CAMPO RTV Periódica obligatoria						
Resultado Revisión	Datos Inspectores		Firma Inspector			
FAVORABLE CON DEF. LEVE	5107/6399	Revisión	Aprobación			
SEGÚN NORMATIVA DEL MOPT	6399	5449	Línea 2/1			
			A 20419403 A			





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00327

PAGINA N°272

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



PLACA No.
EE 040440

2145824
República de Costa Rica
Derecho de Circulación

cosevi
Seguridad Vial

2021

DESGLASE CONCEPTOS PAGO (VER DETALLE DE CODIGOS AL DORSO)

1	589.00
3	5,555.00
6	799.00
34	400.00
35	208.00
36	3,840.00

TOTAL:
*****11,391.00

CERTIFICADO SOA - Transacci. In Orig. 1814506
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Medio Contacto: www.ins-cr.com / Tel. 22876000

Placa: EE 040440
Propiedad: CONSTR EL BAJO DEL LEON SA
Identificación: 3101031896
Modalidad: INDIVIDUAL
Carrocería: BARREDORA
No Chasis: 406325
No Motor: 8A0223
Marca: BROCE BROOM
Serie / VIN: 406325
Vigencia: 26-05-2021 AL 31-12-2021
Límite cobertura: 6,000,000.00 / 6,000,000.00
Modelo: 2008
Emisor: 2008
Velocidad: 200 km/h, el peatón tiene una capacidad de probabilidades de morir.

2021

Placa: EE 040440
#CHASIS/VIN: 406325
2145824

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
TITULO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS

A 2930429

No. PLACA...: EE ** 040440
Citas de Inscrip: TOMO 2021
Citas de Movim: TOMO 2021
ASIENTO: 00348411
SEC: 001
FECHA: 31.05.2021
FECHA/PRE: 27.05.2021

Marca: BROCE BROOM
Serie: 406325
VIN: 406325
Carrocería: BARREDORA
Capacidad: *****1 Personas.
Año: 2008
Chasis: 406325
No. Motor: 8A0223

CEDULA JURIDICA...: 3-101-031896
Propietario: CONSTRUCTORA EL BAJO DEL LEON SOCIEDAD ANONIMA
FIN DE TITULO DE PROPIEDAD
Emilito por: VICTOR MANUEL REYES RENAZCO





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00328

PAGINA N°273

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



cosevi No. 020448466 **riteve**

Pag:1 **TARJETA DE REVISIÓN TÉCNICA No. 000400004443484**

Matrícula: EE040440	No. de Placa: 406325 / 406325	No. Motor: 8A0223
Marca: BROCE BROOM	Modelo: KR 350	Motor: KR 350
Clasificación de Vehículo: 19 43 EQUIPO ESPECIAL DE OBRAS CIVILES BARREDORA	Placa: 4990	Alto: 2008
Odómetro anterior: 0 km	Odómetro actual: 0 km	Peso Total (Peso Bruto): 4990
Motor: KUBOTA	Tipos de Motor: V3600T	No. de Puertas (re-accesorio): 2
Fecha de Inspección: 09/06/2021 08:48:10 AM	Fecha próxima de inspección: 27/11/2020	Validez hasta: 63
Fecha próxima de inspección en su defecto: 1 de octubre de 2022		

INFORME DEL VEHICULO SEGUN LOS PUNTOS INDICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REVISION

Código	Descripción	Gravedad
OBSERVACIONES		
VERIF X VIN Y CHASIS REV CAMPO		
Servicio de actualización de datos después de Inscripción		

Resultado Revisión: FAVORABLE	Datos Inspectores: 6826/5498	Firma Inspectores:
SEGUN NORMATIVA DEL MOPT	Rev. 5498 Aprob. 5555 Línea 1	





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00329

PAGINA N°274

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



VI. Que con fecha 29 de julio del 2021 el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión vial por medio del correo electrónico y mediante el oficio UTGVM-570-2021, y con base al artículo 80.-Corrección de aspectos subsanables o insustanciales (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), le solicita a la empresa Dinaju SA la aclaración: " *Sub-sanar la patente comercial, esta debe ser afín al servicio de esta contratación (Tratamiento Asfáltico), además que la patente debe tener una vigencia igual o inferior a la fecha de apertura de las ofertas (20 de mayo 2021), encontrarse al día con sus pagos.*"

VII. Que la empresa Dinaju SA, con fecha 29 de julio 2021, mediante correo electrónico procede a dar respuesta a la solicitud de aclaración sobre su patente comercial, para lo cual se procede a transcribir textualmente su oficio:

"El suscrito Diego Arias Herrera, portador de la cédula de identidad 2-0581-0159, mayor, soltero, empresario, vecino de Aguas Zarcas, San Carlos, en calidad de representante del Consorcio Dinaju – Agregados Guápiles, mediante la presente doy respuesta a la solicitud de Subsanción sobre la patente comercial de la oferta presentada para el día 20 de mayo del 2021.

Se adjunta la patente emitida por la Municipalidad de San Carlos a Dinaju S.A. en fecha 06 de abril del 2021 (vigente antes de la fecha de apertura de las ofertas) en la cual se puede verificar que incluye la actividad "Construcción de Caminos y Carreteras":





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00330

PAGINA N°275

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Administración Tributaria Certificado de Patente N°B35502		
Patentado: DINAJU S.A Nombre del Negocio: DINAJU S.A Dirección: CERRO CORTES DE AGUAS ZARCAS FRENT FRUTERA S C	Cédula: 3101138088 Distrito: AGUAS ZARCAS Finca: 353163	
Actividades Autorizadas: IMPUESTO AL ROTULO MANTENIMIENTO EN OBRAS Y SERVICIOS MOVIMIENTO DE TIERRA CON TRACTOR CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y CAMINOS		
Ningún negocio podrá operar sin el respectivo certificado el cual deberá colocarse en un lugar visible. En caso de cese de la actividad debe realizar el respectivo trámite de Retiro de Patente Comercial ante la Municipalidad. Se debe de presentar la respectiva Declaración Jurada de Patentes Anualmente. EL PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTE ES DEL 1 AL 10 DE CADA MES		
 Emisión: 06/04/2021 Jefe Sección de Patentes Administración Tributaria (506) 2421-0929 www.munisc.go.cr tributaria@municipococi.go.cr		

Tomando como referencia el cartel de licitación, en la página 8 indica lo siguiente:

2. Definición de renglones de pago y especificaciones generales y especiales.
 Para los efectos de este proyecto, en lo que corresponde regirán las Especificaciones para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes (CR-2010), modificadas, ampliadas según se indica a continuación.

Esto ratifica que la Norma Técnica de referencia en el cartel es el CR-2010 y por lo tanto se puede confirmar que la actividad de "Construcción de Caminos y Carreteras" indicada en la patente comercial está contemplada en el CR-2010 como se muestra a continuación:

Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010

Una vez confirmado que la actividad incluida en la patente es congruente con el CR-2010, solo queda pendiente confirmar que la actividad específica de "Tratamiento Asfáltico" y que es el objeto de la





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°276

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00331



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



contratación está incluida y normada en este Manual Técnico lo cual pasamos a comprobar con una imagen de dicha norma:

Sección 411.) TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS	295
411.01 Descripción.	295
411.02 Materiales.	295
411.03 Dosificación de diseño.	295

La propia Ley 8582 en su Artículo 2 decreta las actividades que están sujetas a cobro de patente comercial de la Municipalidad de Pococi y que mostramos a continuación:

Artículo 2.- Objeto del hecho imponible

Entiéndese por actividades comerciales, productivas o lucrativas las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.

Entre tales actividades se encuentran las siguientes:

a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal: comprenden toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas y porcinas, y cualquier otro tipo de actividades agropecuarias.

b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00332

PAGINA N°277

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, y comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, salvo las estatales, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por cualquier medio, así como las de garaje.

d) Servicios: comprende los servicios prestados al Sector Privado, al Sector Público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; el transporte, bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales o telefónicas, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en oficinas particulares o de asociados.

e) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°278

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00333



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



instituciones tecnológicas de nivel universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Como se puede ver, la única actividad que en la ley No.8582 que regula las actividades comerciales, productivas o lucrativas que se lleven a cabo en el cantón de Pococí, es la de construcción de vías de transporte es la que se adapta al objeto contractual y en ningún momento la ley hace diferencia alguna entre sistemas constructivos de vías (asfaltado, lastrado, tratamiento superficial, etc) por lo cual la patente presentada cumple con lo requerido en el objeto contractual y con lo dispuesto en la ley.

Adicional a la patente de Dinaju S.A., se presentó la patente vigente de Agregados Guápiles S.A. emitida por la Municipalidad de Pococí que se adjunta nuevamente:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00334

PAGINA N°279

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Según Reglamento a la ley de Contratación Administrativa establece en los Artículos 72 y 74 (entre otros) la normativa para ofertas en Consorcio que se muestran a continuación:

Artículo 72.-Ofertas en consorcio. Dos o más participantes podrán ofertar bajo la forma consorciada, a fin de reunir o completar requisitos cartelarios, para lo cual deberá advertirse en la propuesta de manera expresa e indicar el nombre, calidades y representante de cada uno de ellos, con la documentación de respaldo pertinente. En el cartel se podrá solicitar que los oferentes actúen bajo una misma representación.

La Administración, tiene la facultad de disponer en el cartel que una empresa solo pueda participar en un consorcio para un mismo concurso. Para efecto de los procedimientos será suficiente que una sola de las empresas consorciadas haya sido invitada, para que el grupo pueda participar.

Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las condiciones de capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros del consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos requisitos se admita la sumatoria de elementos. Para esto deberá indicar con toda precisión cuáles requisitos deben ser cumplidos por todos los integrantes y cuáles por el consorcio.

Artículo 74.-Responsabilidad en consorcios. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de manera solidaria, como si fuesen una única contraparte. En caso de adjudicación, la formalización contractual será firmada por todos los consorciados, salvo que se haya conferido poder suficiente a determinada persona, sin perjuicio de que también comparezca una sociedad constituida al efecto, cuando ello haya sido requerido en el cartel, las partes así lo hayan solicitado en su oferta o así se haya convenido entre el consorcio y la Administración, una vez firme la adjudicación pero antes de la formalización.

En aquellos casos en que se constituya una sociedad anónima ésta responderá de manera solidaria, junto con los integrantes del consorcio, frente a la Administración.

Queda demostrado que, conforme a lo dispuesto en la LCA y su reglamento, como consorcio cumplimos con los requisitos para resultar como adjudicatarios por cumplir, dado que la oferta del consorcio cumple en forma conjunta, con los requisitos cartelarios.

Reiteramos además que, como lo demostramos ampliamente en la Apelación presentada, ni Constructora Quesada Campbell S.A. (adjudicatario) ni Compañía Constructora Jiménez S.A. (oferente con propuesta de menor precio) cumplen los requisitos técnicos (maquinaria y materiales).





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00335

PAGINA N°280

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Reglamento a la Ley Contratación Administrativa en el artículo 193.-**Supuestos.** "Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación."

SEGUNDO. Que una vez realizado el análisis de todo lo alegado por la empresa recurrente y pudiendo determinar lo siguiente:

- 1- Que, Artículo 157. (Ley de la Administración Pública) -En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.
- 2- Que el Artículo 80.-**Corrección de aspectos subsanables o insustanciales (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).** Establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.

Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°281

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00336



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



TERCERO. Que al darse las opciones de subsanación tanto a la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, así como a la empresa Dinaju SA se logró determinar:

1-La empresa Constructora Quesada & Campbell SA aclara que por error material indicó en su listado un equipo el cual no corresponde y adjunta el equipo correcto el cual se está subcontratando a la empresa Constructora El Bajo de León SA, situación que no supera el 50 % que el artículo 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula, por lo cual se tiene como aclarado este punto. Y al no ser un requisito de admisibilidad se acepta esta corrección.

- 2- La empresa Dinaju SA por su parte adjunta copia de patente comercial una emitida por la Municipalidad de San Carlos, en donde indica como actividades:
- a) Mantenimiento en obras y Servicios, b) Movimiento de tierra con tractor, c) Construcción de carreteras y caminos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°282

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00337



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Además, aportan copia de la patente comercial de la empresa: Agregados Guápiles en donde se indica como actividades: Producción y venta de agregados.



Municipalidad de Pococí

Oficina de Patentes

(Coloquese en un lugar Visible)

GUÁPILES, 12 DE OCTUBRE 2016

LICENCIA COMERCIAL NÚMERO 1615
TRASPASO

LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, OTORGA A: **AGREGADOS GUÁPILES S. A. CÉDULA JURÍDICA: 3101717604**

LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE: **PRODUCCIÓN Y VENTA DE AGREGADOS.**

NOMBRE COMERCIAL: **AGREGADOS GUÁPILES S. A.**

DIRECCIÓN: **GUÁPILES, DEL CRUCE RIO FRIO 200 MTS NORTE Y 2KM ESTE.**



Lic. Ademar Reyes Barrón
Oficina de Patentes



(Sello Dpto. Patentes)

Nota Importante: Este certificado debe estar ubicado en un lugar visible. Cualquier traslado o traspaso de patentes debe ser notificado a la unidad de Patentes.

En el cartel se indica que se asignará un 10 % a las empresas locales:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°283

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00338



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



SICOP

17/08/2021 08:30:01 119:02 Información de SICOP | Centro de Atención | Consulta Ciudadanos | Mapa del Sitio

Municipalidad de Pococi - Ronald Quiros Brenes Instituciones Compradoras

Registro de Usuarios | Catálogo Bienes/Servicios | Concursos | Expediente Electrónico | Consulta de Proveedores | Compra por Catálogo

Cliente de Sesión: MI SICOP Procedimiento Administrativo y Sancionatorio

Procedimiento de la Institución Compradora

- Solicitud de contratación
- Solicitud de la autorización de contratación directa especial
- Solicitud de contratación
- Consulta de Solicitud de la autorización de contratación directa especial
- Consulta de Solicitud de contratación
- Recepción de solicitud de información adicional (CGR)
- Licitación Electrónica**
- Cartel
- Listado de Concursos
- Modificación de carteles
- Solicitud de Modificación de Carteles
- MI página de concursos
- Gestión de concurso fuera de línea
- Sustitución de solicitud de pedido
- Gestión de apertura
- Aclaración
- Recurso

Número de procedimiento: 2021LA-000012-0032000702

Número de SICOP: 20210500631 - 00 - 1 v Consultar Bienes/Servicios

Tipo de procedimiento: LICITACIÓN ABREVIADA

Descripción del procedimiento: Asfaltado Calle La Unión 7-02-352, Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión

Fecha/Hora de registro: 17/08/2021 08:40

(Método de evaluación)

Concepto % de Calificación

C Atributo 1: Si/No
Atributo 2: Si
Atributo 3: booleano

Contenido:
EMPRESA LOCAL (10 puntos).
Para la Municipalidad de Pococi es de suma importancia la reactivación económica del cantón, debido a la recesión provocada por la emergencia nacional del COVID-19, por lo tanto, se le darán 10 puntos a las empresas que cumplan con al menos las siguientes condiciones:
1. Tener una patente comercial vigente en la Municipalidad de Pococi. Para acreditar este punto debe presentar copia de la patente.
2. Tener la cede de las oficinas administrativas ubicadas dentro del territorio del cantón de Pococi. Para acreditar este punto debe presentar una declaración jurada indicando que su cede u oficinas administrativas se ubican dentro del Cantón de Pococi, aportar la ubicación exacta de las oficinas.

7783 10 Empresa Local

Detalles del concurso





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°284

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00339



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Además, en el cartel de la Licitación abreviada No. 12 se indicó como condiciones y Declaraciones que la Patente comercial debe ser afín al Bien o servicio solicitado.

SICOP x Sistema Costarricense de Inform. X +

← → C U sicop.go.cr/index.jsp?lang=es&logo=Domina5

App: M Municipal Compras Municipales Compras - Encuentro Consulta de Patente Caja Costarricense Banco de Costa Rica Procedimiento [https://www.google](#) Portal Contribuyente (C) Compras - M

17/08/2021 09:33:58 115.05 Información de SICOP | Centro de Atención | Consulta Ciudadanos | Mapa del Sitio

Municipalidad de Pococi - Ronald Quiros Brenes Instituciones Compradoras

Registro de Usuarios | Catálogo Bienes/Servicios | Concursos | Expediente Electrónico | Consulta de Proveedores | Compra por Catálogo

Cierre de Sesión M SICOP Procedimiento Administrativo y Sancionatorio

Procedimiento de la Institución Compradora

- Solicitud de contratación
 - Solicitud de la autorización de contratación directa especial
 - Solicitud de contratación
 - Consulta de Solicitud de la autorización de contratación directa especial
 - Consulta de Solicitud de contratación
 - Recepción de solicitud de información adicional (CGR)
- Licitación Electrónica
 - Cartel
 - Listado de Concursos
 - Modificación de cartel
 - Solicitud de Modificación de Carteles
- Mi página de concursos
 - Gestión de concurso fuera de línea
 - Sustitución de solicitud de pedido
 - Gestión de apertura
 - Aclaración
 - Recurso
 - Evaluación
 - Distribución de ítems
 - Audencia CGR
 - Información por institución
 - Otros
 - Combin
- Contratación Electrónica
 - Confección de contrato
 - Cartel de notificación

Declaro bajo juramento que cuento con la póliza de riesgos de trabajo vigente y al día.

Declaro que no me encuentro en ninguno de los casos de imposibilidad para contratar con la Administración. Conforme con los art. 22 o 22 bis de la LCA, modificación Ley No 8422 del 6/10/2004, ni en ninguna otra condición que le impida contratar con la Administración.

Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales (art. 65 inciso a) del RLCA.

Declaro bajo juramento que nos encontramos inscritos tanto la empresa como el contratista en el colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Declaro bajo juramento que cuento con la patente comercial afín al bien o servicio solicitado.

[Condiciones Generales]

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN

1. GENERALIDADES

1.1. Serán oferentes todas aquellas personas que presenten sus ofertas en forma electrónica por medio del Sistema Unificado de Compras Públicas, actuando por sí mismo o por medio de un representante.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°285

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00340



Municipalidad de Pococi

Sub-Proveedor

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



SICOP Sistema Costarricense de Inform...

sicop.go.cr/indexLogin.jsp?lang=es&logoDomain=5

Apps Municipalidad Correo - Municipali... Correo - emontene... Consulta de Patron... Caja Costarricense...

17/08/2021 08:32:10 116:54 Información de SICOP Centro de Atención Consulta Ciudadanos Mapa del Sitio

Municipalidad de Pococi - Ronald Quiros Brenes Instituciones Compradoras

Registro de Usuarios Catálogo Bienes/ Servicios Concursos Expediente Electrónico Consulta de Proveedores Compra por Catálogo

Cierre de Sesión M SICOP Procedimiento Administrativo y Sancionatorio

Procedimiento de la Institución Compradora

- Solicitud de contratación
- Solicitud de la autorización de contratación directa especial
- Solicitud de contratación
- Consulta de Solicitud de la autorización de contratación directa especial
- Consulta de Solicitud de contratación
- Recepción de solicitud de información adicional (COP)

Licitación Electrónica

- Cartel
- Lista de Concursos
- Modificación de cartales
- Solicitud de Modificación de Cartales

Mi página de concursos

- Concurso fuera de línea
- Substitución de solicitud de pedido
- Concurso de apertura
- Aclaración
- Recurso
- Evaluación
- Distribución de trámites
- Audiencia CGR
- Información por institución
- Otros
- Común

Contratación Electrónica

- Confección de contrato
- Orden de pedido

Aprobación Interna

- Solicitudes de Origen Legal
- Criterio Legal

Recepción

- Gestión de Recepción
- Consulta de Solicitudes

Pago Electrónico

- Gestión de Pago
- Gestión de Pago de Remate
- Reporte de Retenciones
- Multa y Cálculo Penal

Garantía Electrónica

- Aprobación
- Expediente
- Reasignación de Roles

Condiciones y Declaraciones

Para poder participar en el concurso debe aceptar las declaraciones y condiciones.

[Información del cartel]

Número de procedimiento 2021LA-000012-0032000702 Secuencia-Partida 00

Descripción del procedimiento Asfaltado Calle La Unión 7-02-052. Tratamiento Superficial Bituminoso Calle La Unión

[Declaraciones juradas y certificaciones]

Declaro bajo fe de juramento lo siguiente

Declaro bajo juramento que no está afectado por ninguna causal de prohibición (art. 65 inciso b) del RLCA.

Declaro bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la CCES y Fodeasf

Declaro bajo juramento que no estoy afectado por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones.

Declaro que la empresa no se encuentra inhabilitada para el ejercicio del comercio o se encuentra declarada en estado de insolvencia o quiebra.

Declaro bajo juramento que me encuentro al día en el pago de impuestos municipales.

Declaro bajo juramento que cuento con la póliza de riesgos de trabajo vigente y al día.

Declaro que no me encuentro en ninguno de los casos de imposibilidad para contratar con la Administración. Conforme con los art. 22 o 22 bis de la L.C.A. modificación. Ley No 8422 del 8/10/2004, ni en ninguna otra condición que implique contratar con la Administración.

Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales (art. 65 inciso a) del RLCA.

Declaro bajo juramento que nos encontramos inscritos tanto la empresa como el contratista en el colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Declaro bajo juramento que cuento con la patente comercial al día, bien o servicio solicitado.

[Condiciones Generales]

CAPITULO I

Escribe aquí para buscar





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00341

PAGINA N°286

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Por lo que se demuestra que empresa Dinaju SA cuenta con patente comercial para la actividad siendo afín, esta es emitida por la Municipalidad de San Carlos. Sin embargo, no aporta una patente afín emitida por la Municipalidad de Pococí, por lo que no se le puede asignar los 10 puntos indicados como empresa local.

Contando con todos los elementos antes expuestos se pudo determinar que la empresa Dinaju SA, no aporta una patente comercial afín al servicio emitida por la Municipalidad de Pococí, además que la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, aclara y corrige el error material en el equipo solicitado, por lo antes expuesto se debe rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Dinaju SA y se debe mantener la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702 "Tratamiento superficial bituminoso Calle La Unión" a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA por un monto de ₡ 34.973.328.06 (Acuerdo de adjudicación No. 881, Sesión ordinaria no. 41 del 01 de junio 2021).

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 80-193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021LA-000012-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve **Rechazar el Recurso de Revocatoria**, interpuesto por la empresa Dinaju SA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación abreviada No. 2021LA-000012-0032000702, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Calles La Unión", tal como se expuso en el CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00342

PAGINA N°287

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Contando con todos los elementos antes expuestos se pudo determinar que la empresa Dinaju SA, no aporta una patente comercial afín al servicio emitida por la Municipalidad de Pococí, además que la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, aclara y corrige el error material en el equipo solicitado, por lo antes expuesto se debe rechazar el Recursos de Revocatoria interpuesto por la empresa Dinaju SA y se debe mantener la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702 " Tratamiento superficial bituminoso Calle La Unión" a favor de la **empresa Constructora Quesada & Campbell SA por un monto de ₡ 34.973.328.06** (Acuerdo de adjudicación No. 881, Sesión ordinaria no. 41 del 01 de junio 2021).

Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la ley de contratación administrativa con la presente resolución da por Agotada la Vía Administrativa.

Notifíquese a las partes interesadas.

RONALD
QUIROS
BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente
por RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.17
11:27:44 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 80-193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021 LA-000012-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve Rechazar el Recurso de Revocatoria , interpuesto por la empresa Dinaju SA , en contra del acto de adjudicación de la



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00343

PAGINA N°288

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Licitación abreviada No. 2021 LA-000012- 0032000702, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso calles La Unión", tal como se expuso en el CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución. Contando con todos los elementos antes expuestos se pudo determinar que la empresa Dinaju SA, no aporta una patente comercial afín al servicio emitida por la Municipalidad de Pococi, además que la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, aclara y corrige el error material en el equipo solicitado, por lo antes expuesto se debe rechazar el Recursos de Revocatoria interpuesto por la empresa Dinaju SA y se debe mantener la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000012-0032000702 "Tratamiento superficial bituminoso Calle La Unión" a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA por un monto de \$34.973.328.06 (Acuerdo de adjudicación No. 881, Sesión ordinaria no. 41 del 01 de junio 2021). Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la ley de contratación administrativa con la presente resolución da por Agotada la Vía Administrativa. Notifíquese a las partes interesadas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 2441

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-12-08 correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr , dice:

DAMCM-0153-2021

Asunto: Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari.

Mediante la presente remito Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021 LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari elaborado por el departamento de Proveeduría Municipal para lo correspondiente. Se recomienda tomar un acuerdo para cada respuesta remitida.

Sin más que agregar se suscribe:


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00344

PAGINA N°289

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto de 2021

DAMCM-0153-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari

Respetables señores:

Mediante la presente remito Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari elaborado por el departamento de Proveeduría Municipal para lo correspondiente. Se recomienda tomar un acuerdo para cada respuesta remitida.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00345

PAGINA N°290

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub- Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto 2021
Prov-14-2021

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí.

Estimado señor:

Me permito remitirles las respuestas a los dos Recursos de revocatoria contra el acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, "Construcción Tratamiento superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari" presentado por parte de las empresas: Dinaju SA y Consultora y Constructora Jiménez SA, estas respuestas debe ser remitidas para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.17
12:44:20 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococí.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00346

PAGINA N°291

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



AL SER LAS 12:00 HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ RESUELVE **RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION ABREVIADA NO.2021LA-000013-0032000702**, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari".

RESULTANDO

- I. Que esta administración municipal, mediante el procedimiento de Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, procede a realizar las gestiones para la contratación de una o varias Empresas privada, para que brinden los Servicios de Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari.
- II. Que esta Corporación Municipal realiza el procedimiento de contratación en la plataforma de Compras públicas SICOP, en donde automáticamente se cursan las invitaciones a todos los potenciales proveedores inscritos a nivel nacional de acuerdo con el servicio solicitado por este municipio.
- III. Que la empresa **Consultora Dinaju SA**, con fecha 18 de junio 2021, en el tiempo de ley, ingresa en la página web del SICOP, donde se tramita la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación de la citada licitación.
- IV. Que la empresa recurrente nos presenta los siguientes alegatos:
 - A) El día 26 de mayo del 2021, se recibieron 04 (cuatro) ofertas para la licitación referencia, en el cuadro adjunto se muestran las ofertas recibidas nos indica la empresa recurrente:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00347

PAGINA N°292

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.guiros@municipococi.go.cr



Posición de oferta y	Número de la oferta y Nombre del proveedor y	Ofertas alterativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado y		Conversión de precio (USD) y Documento adjunto	Estado de la oferta Precio de la mejora de precios
				Fecha hora de la presentación y			
1	2021LA-000013-0032000 702-Partida 1-Oferta 4 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JENIEZ SO CIEDAD ANONIMA	No	100	37.209.500 (C.R.) 26/05/2021 08:41		60.023,07 3	Continúa para estudio de oferta
2	2021LA-000013-0032000 702-Partida 1-Oferta 1 Consorcio Guápiles	No	98,24	39.320.807,81 (C.R.) 25/05/2021 17:45		63.428,84 9	Continúa para estudio de oferta
3	2021LA-000013-0032000 702-Partida 1-Oferta 3 Constructora Quesada & Campbell, S.A.	No	87,55	44.939.597,61 (C.R.) 26/05/2021 08:25		72.492,58 1	Continúa para estudio de oferta
4	2021LA-000013-0032000 702-Partida 1-Oferta 2 CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	No	84,53	47.705.268,44 (C.R.) 25/05/2021 22:54		76.953,91 1	Continúa para estudio de oferta
4 resultados							

B) La Empresa recurrente nos indica que mediante oficio UTGVM-0397-2021 de fecha 03 de junio del 2021, el Ing. Freddy Rivera, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal realizó el análisis técnico de las ofertas y concluye que nuestra oferta es INADMISIBLE por, según él considera, Incumplir con el objeto de la patente comercial y que uno de los miembros del Consorcio no está inscrito ante el CFIA. Como se observa en el cuadro anterior, nuestra oferta es la segunda en precio de las ofertas recibidas; sin embargo, la oferta de menor precio incumple técnicamente por lo cual es INADMISIBLE como demostraremos más adelante:

Oferta 2. Consorcio Dinaju SA – Agregados Guápiles SA

Se recibe una oferta, por un monto de C/ 39.320.807,81 (treinta y nueve millones trescientos veinte mil ochocientos siete colones con 81/100) presenta una experiencia superior a 6 proyectos, esto de acuerdo con el adjunto 4. Empresa 2021CD-000034-0032000702, la patente que presenta es de Tajo, la cual no corresponde a la actividad contratada OFERTA INADMISIBLE

Este proyecto al ser una contratación de obra pública requiere que la empresa que brinde el servicio se encuentre debidamente inscrito al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, la empresa Agregados Guápiles SA, no se encuentra inscrita ante el CFIA.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°293

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00348



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Nos menciona la empresa recurrente que, en el mismo oficio indicado en el punto anterior, se anota lo siguiente, respecto a la evaluación integral de las ofertas, tomando en cuenta aspectos técnicos y administrativos (una vez declarada INADMISIBLE nuestra oferta)

Construcción de tratamiento superficial bituminoso Caminos Campo Cinco Carari 2021 LA-000013-0032000702							
Razon social	OFERTA			EVALUACION			
	Precio	Experiencia	Empresa Local	Precio	Experiencia	Empresa Local	Total
Constructora Quesada & Campbell SA	\$44 939 597.61	Mas de 6	SI	70.00	20.00	10.00	100.00
Constructora MECO SA	\$47 705 266.44	Mas de 6	SI	65.94	20.00	10.00	95.94

Menciona la empresa Constructora Dinaju SA que el día 14 de junio del 2021, mediante publicación en SICOP, se comunica la Adjudicación de la licitación la cual recae sobre la empresa **CONSTRUCTORA QUESADA CAMPBELL S.A.** Esto, al concluir la Administración, que la oferta de menor precio (Constructora y Consultora Jiménez S.A.) es declarada inadmisibles por incumplimientos técnicos y que nuestra oferta se declara INADMISIBLE por incumplir con la presentación de patente comercial afín al objeto contractual y que uno de los miembros del consorcio no está inscrito ante el CFIA.

c) La empresa recurrente indica, que como se puede comprobar del expediente en la plataforma SICOP, nuestra oferta cumple con la totalidad de los aspectos técnicos y legales lo cual la convierte en oferta admisible y por tanto tenemos la legitimación para presentar el presente recurso.

El Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en adelante (RLCA) en su artículo 184 establece la legitimación del apelante.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00349

PAGINA N°294

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



"Artículo 184. **Legitimación.** Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Igualmente estará legitimado para apelar, quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de un tercero. Dentro de este último supuesto se entenderá en todo caso a quien haya sido acreditado regularmente dentro del expediente de licitación como representante de casas extranjeras."

Como se puede comprobar indica la empresa recurrente, en el expediente en la plataforma SICOP, nuestra oferta cumple con la totalidad de los aspectos técnicos y legales, lo cual la convierte en oferta admisible y por lo tanto tenemos la legitimación para presentar el presente recurso.

En este caso existen tres elementos a evaluar: precio, experiencia y ser empresa local. Sin entrar aun a analizar la bondad o no de este último requisito (ser empresa local), de los documentos aportados se desprende:

- El consorcio al cual represento es el que ofrece el menor precio, una vez que la oferta de la empresa Constructora y Consultora Jiménez S.A. es declarada INADMISIBLE por incumplimientos técnicos.
- Mi representada demostró experiencia en 6 proyectos o más similares al que se ejecutará.
- Al ser, una de las empresas del consorcio, empresa local, debe tenerse por cumplido el requisito de ser empresa local. Recordemos que precisamente la figura del consorcio se constituye entre otros aspectos, para subsanar entre las empresas que lo conforman cualquier punto que la otra no cumpla.
- Con respecto a la inscripción en el CFIA, la empresa DINAJU S.A. cumple con este requisito.
- Así mismo, nuestra oferta indica la empresa recurrente, además de cumplir con los requerimientos técnicos, es la de menor precio (descartando la oferta de Constructora y Consultora Jiménez SA, por las razones





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00350

PAGINA N°295

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



anteriormente indicadas), por lo que de prosperar este recurso debería ser adjudicataria.

Además de las razones antes expuestas nos indica la empresa recurrente, como se demostrará a continuación, el adjudicatario INCUMPLE elementos básicos del cartel, con los equipos incluidos en su oferta, por lo cual debe ser revocado el acto de adjudicación.

En el caso del adjudicatario nos indica la empresa recurrente, la empresa Constructora Quesada Campbell SA, presenta como parte del equipo principal a utilizar, la barredora placa EE-87942 tal como se detalla en la siguiente imagen tomada de la pagina 5 de su oferta:

EQUIPO PRINCIPAL

EQUIPO	PLACA	MARCA	MODELO	POTENCIA	CAPACIDAD	AÑO	CONDICION
VAGONETA	C-155286	MACK	Vision		13.5m³	2001	Propia
VAGONETA	C-155288	MACK	CH 613		12.5m³	2001	Propia
VAGONETA	C-132476	INTERNATIONAL	9200CX4		12m³	2001	Propia
VAGONETA	C-140199	MACK	CX613		12.5m³	2000	Propia
TRALETA	C148750 - S7535	INTERNATIONAL	9200		20.5m³	1999	Propia
TRALETA	C141497 - S10072	INTERNATIONAL	9400		21.5m³	1998	Propia
VAGONETA	C- 10189	MACK	DM607SX		12m³	1998	Propia
DISTRIBUIDOR EMULSION	C-141449	FORD	8000		2500gms	1992	Propia
DISTRIBUIDOR AGREGADOS	EE-29904	ERE	218			1990	Propia
COMPACTADORA	EE-29494	DYNAPAC	CA-30		12Ton.	1996	Propia
BARREDORA ROTATORIA	EE-87942	BROCEBROOM	1457			1998	Propia
MECLADORA	EE-18571	CARTERPLLAR	140-G	161HP/120Kw		1983	Propia
TANQUE DE AGUA	C-142287	VOLVO	STD	120Kw	2500gms	1997	Propia

Al realizar una consulta al Registro Nacional, se obtiene el siguiente resultado nos indica la empresa recurrente:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00351

PAGINA N°296

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Consulta de Vehículo

Es la búsqueda de un automotor en el sistema por medio del número de inscripción del bies, motor, chasis, serie o VIN

Tipo de Búsqueda: Número de Placa

Calse: EE-EQUIPO ESPECIAL

Código: -EQUIPO ESPECIAL

Número de Placa: 87942

Consultar

No se encontró ningún vehículo con las características solicitadas

La empresa Constructora Jorsa SA indica que, en esta imagen y la certificación adjunta, es prueba irrefutable de que el Adjudicatario no cumple con el equipo solicitado en la pagina 4 del Cartel de Licitación, dado que el equipo que ofrece ni siquiera figura en el Registro nacional, ni cuenta con derecho de circulación en el INS:

INS - CONSULTA - MARCHANO

Usuario: No Autenticado / Ingresar

Consulta del Multiservicio

Tipo de vehículo: EE-EQUIPO ESPECIAL

Número de placa: 87942

Consultar

El vehículo consultado no es automotor registrado





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00352

PAGINA N°297

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



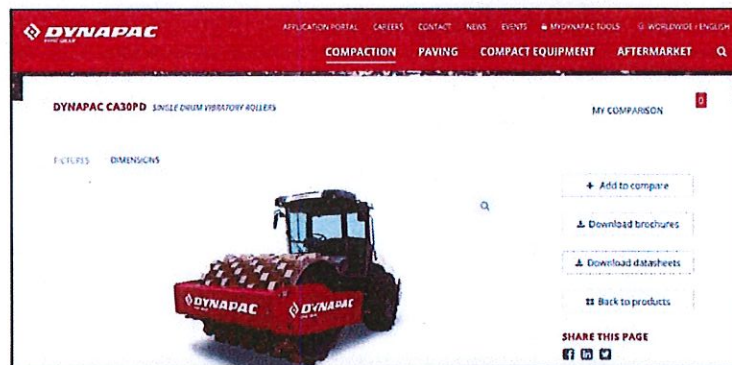
Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



CONDICIONES DEL EQUIPO A UTILIZAR:

1. El equipo deberá contar con los documentos de circulación, pólizas y revisión técnica al día, deberá presentar la lista y documentación que certifique este cumplimiento.
2. El equipo debe estar en perfecto estado mecánico-eléctrico y actualmente operando y contar con el operador y un ayudante.
3. El cuidado del equipo será responsabilidad del contratista.
4. La maquinaria y equipos requeridos para los trabajos serán suministrados en el sitio, por el contratista.
5. El contratista debe suministrar toda la mano de obra necesaria para la realización de los trabajos.

El adjudicatario indica la empresa recurrente, incluye en su lista de maquinaria una única compactadora que corresponde a una Dynapac Modela CA30PD, placa EE-294984 de la cual se adjunta la siguiente imagen para identificar al equipo que corresponde.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00353

PAGINA N°298

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi

Sub-Proveedor

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



En consulta realizada por la empresa recurrente al Registro Nacional pudiendo verificar el modelo y placa del equipo indicado:

Características Generales del Vehículo			
Marca:	DYNAPAC	Estilo:	CA30PD
Categoría:	EQUIPO ESPECIAL OBRAS CIVILES	Capacidad:	1 personas
Serie:	5880020	Peso Vuelto:	0
Carozería:	COMPACTADORA 1 RODILLO	Peso Neto:	0 kgms.
Tracción:	NO APLICA	Peso Bruto:	0 kgms.
Número Chasis:	5880020	Valor Hacienda:	5,320,000.00
Año Fabricación:	1990	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	DESCONOCIDO	Clase Tributaria:	0
Techo:	NO APLICA	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	1.00
Color:	AMARILLO	Numero registral:	1
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	5880020		

CARACTERISTICAS DEL MOTOR			
N.Motor:	NOTRANSMITIDO	Marca:	PERKING
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	CA30PD
Cilindrada:	7000 C.C	Cilindros:	6
Potencia:	0 KW	Combustible:	DIESEL
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

9/8/2021

Calidad(es) de(los) Propietario(s)			
Detalle	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
Vta. Persona	CEDULA JURIDICA	3101122232	CONSTRUCTORA QUESADA Y CAMPBELL SOCIEDAD ANONIMA

No Posee Gravamen(es)

No Posee Anotación(es)

No Posee Infracción(es) / Colisión(es)

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

No Posee Levantamiento(s)

Emitted: 09-Jun-2021 a las 14:15 horas



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00354

PAGINA N°299

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



Este equipo corresponde, como se puede ver, a una compactadora de suelos de tambor vibratorio lo cual es el requisito según el CR-2010 para ejecutar los siguientes ítems incluidos en el cartel de licitación:

- CR 303.03
- CR 303.01(a)
- CR 301.06
- CR 301.03

La empresa Constructora Jorsa SA nos indica que el caso de interés para el presente concurso es el ítem CR 411.06(c) "Tratamiento superficial bituminoso" donde el Cartel de Licitación indica en la pagina 13 lo siguiente, en concordancia con el CR-2010:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00355

PAGINA N°300

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Características Generales del Vehículo

Marcas:	DYNAPAC	Estilo:	CA30PD
Categoría:	EQUIPO ESPECIAL OBRAS CIVILES	Capacidad:	1 personas
Serie:	5880020	Peso Vacio:	0
Carrocería:	COMPACTADORA 1 RODILLO	Peso Neto:	0 kgms.
Traacción:	NO APLICA	Peso Bruto:	0 kgms.
Número Chasis:	5880020	Valor Hacienda:	5,320,000.00
Año Fabricación:	1990	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	DESCONOCIDO	Clase Tributaria:	0
Techo:	NO APLICA	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	1.00
Color:	AMARILLO	Número registral:	1
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	5880020		

CARACTERISTICAS DEL MOTOR

N.Motor:	NOTRANSMITIDO	Marcas:	PERKING
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	CA30PD
Cilindrada:	7000 C.C	Cilindros:	6
Potencia:	0 KW	Combustible:	DIESEL
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

1/2

9/6/2021

Calidad(es) de(los) Propietario(s)

Detalle	Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
Ver. Persona	CEDULA JURIDICA	3101122232	CONSTRUCTORA QUESADA Y CAMPBELL SOCIEDAD ANONIMA

No Posee Gravamen(es)

No Posee Anotación(es)

No Posee Infreción(es) / Colisión(es)

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

No Posee Levantamiento(s)

Emitido: 09-Jun-2021 a las 14:15 horas

☐ Dependiente ☐ Subdependiente ☐ Controlador





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°301

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00356



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



411.04 Equipamiento

Deberá disponerse del siguiente equipo autopropulsado para las obras:

- (a) Distribuidor de asfalto.
 - Capaz de calentar de manera uniforme el material asfáltico del tipo y grado a utilizar en las obras.
 - Barra de aplicación por rocío ajustable, con un ancho de 4 a 6 m.
 - Sistema de control que incluya un tacómetro, medidor de presión de rocío (manómetro), dispositivo indicador para medir el volumen o tanque calibrado que permita distribuir el asfalto de manera uniforme sobre el ancho total de aplicación con una precisión de $\pm 0,08$ l/m² respecto a la dosificación de diseño.
 - Termómetro en el tanque que permita medir la temperatura del material almacenado.
- (b) Barredora rotatoria.
 - Capaz de controlar la presión vertical de la barredora
- (c) Compactadores de llantas de hule.
 - Ancho mínimo de compactación de 1,5 m;
 - Peso bruto ajustable dentro del rango de 3,5 a 6,5 kg/mm del ancho de compactación.
 - Presión mínima de contacto de 550 kPa.
- (d) Distribuidor de agregado.
 - Mínimo de 4 llantas de hule en dos ejes;
 - Sistema de control que permita depositar el agregado de manera uniforme sobre el ancho total de la aplicación de asfalto, con una precisión de ± 10 % por peso de las tasas de dosificación de diseño
- (e) Otros equipos. Además de los equipos indicados anteriormente, se podrán usar otros equipos de desempeño comprobado, cuando sea aprobado por el Contratante.

La empresa recurrente nos menciona, como puede observarse en el Punto(c) del cuadro anterior, se indica claramente la obligatoriedad de incluir Compactador llanta de hule como parte del equipo mínimo a incorporar en la oferta y en el presupuesto detallado de la actividad tratamiento superficial bituminoso. El adjudicatario lo incluye en el presupuesto detallado, pero no dispone de tal equipo, razón por la cual no lo incluye en la maquinaria ofrecida o no tiene





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00357

PAGINA N°302

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



documentos validos para ser ofrecido en la lista de maquinaria (placas, inscripción, RTV al día, etc).

La empresa recurrente indica que claramente la empresa Constructora Quesada Campbell SA, incumple los términos cartelarios con lo cual su oferta no debió ser objeto de adjudicación y al acto debe ser anulado resultado en la re-adjudicación en favor de mi representada.

Como demostramos en este escrito indica la empresa Constructora Jorsa SA, el adjudicatario presenta errores Insubsanables en su oferta con lo cual debe ser anulado el acto.

No obstante, lo anterior, nos referiremos al fondo del acto en el cual la administración considera que nuestra oferta no es sujeto de obtener en la evaluación, el puntaje del 10% asignado a empresas locales lo cual es un acto totalmente arbitrario e ilegal como lo demostraremos a continuación indica la empresa recurrente.

El cartel de licitación establece en la pagina 39 los criterios de puntuación bajo los cuales se establece la calificación de las ofertas y asigna 10 % de la puntuación a la empresa u oferente que cumpla con las siguientes condiciones:

- Tener una patente comercial vigente de la municipalidad de Pococí. Para acreditar este punto se debe presentar copia de la patente. En el texto anterior la Administración claramente estable como requisito el poseer patente comercial vigente, sin que se indique que dicha patente comercial deba ser de determinado tipo. Consorcio Guápiles presente en su oferta la patente comercial de la empresa Agregados Guápiles SA (empresa conformante del consorcio) emitida por la





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00358

PAGINA N°303

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí y vigente con lo cual se cumple con establecido en el cartel de licitación.

- Tener la sede de las oficinas administrativas ubicadas dentro del territorio del cantón de Pococí. Para acreditar este punto debe presentar una declaración jurada indicando que su sede u oficinas administrativas se ubican dentro del cantón de Pococí. Para acreditar este punto debe presentar una declaración jurada indicando que su sede u oficinas administrativas se ubican dentro del cantón de Pococí, aportar la ubicación exacta de las oficinas. La empresa Agregados Guápiles SA, presenta una patente comercial emitida por la Municipalidad de Pococí, vigente, la cual se adjunta, como la Declaración jurada de la ubicación de las oficinas principales de Agregados Guápiles SA tal y como lo solicita el cartel de la Licitación para acreditar este punto. Es importante aclarar que este documento esta en poder de la Proveeduría municipal desde el día 04 de junio como consta en la imagen adjunta de la plataforma Sicop.

4/6/2021

Subsanación/aclaración de la oferta

Subsanación/aclaración de la oferta

[Información de la subsanación/aclaración]

Número de documento 7242021000000003 Fecha y hora 04/06/2021 11:28

Solicitud Aclaración

Título Aclaración

Se adjunta información relevante con el fin de ser tomado en cuenta para la evaluación.

Contenido

[Archivo adjunto]

No	Nombre del documento	Archivo
1	Aclaración	Declaración Jurada Ubicación junio 2021 pdf (0.18 MB)

Regresar





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00359

PAGINA N°304

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Como se puede verse, nuestra oferta indica la empresa recurrente, cumple con lo solicitado en el cartel para obtención de los puntos por empresa local con lo cual la administración comete un grave error al declarar nuestra oferta Inadmisible como se muestra en la plataforma de Sicop.

La empresa recurrente menciona que otro argumento de la Administración para declarar nuestra oferta Inadmisible es que la empresa Agregados Guápiles SA (empresa miembro del consorcio) no esta inscrito ante el CFIA (adjuntamos certificación del CFIA de la empresa en cuestión recientemente obtenido). Reiteramos el grave error de parte de la Administración al hacer esta interpretación ya que el espíritu de un consorcio, como ya se ha dicho reiteradamente, es complementar los requisitos cartelarios entre las partes que forman el consorcio. Al cumplir Dinaju SA con este requisito al momento de la presentación de las ofertas, se da por cumplido el requisito del oferente como un todo.

Desde este momento dejamos alegada la nulidad absoluta del ilegal requisito de ser empresa local indica la empresa recurrente. Es base del proceso de contratación administrativa la búsqueda de la mejor opción para los administrados, lo cual impide que se pretenda circunscribir la búsqueda de oferentes a las empresas que operen en una región específica.

Si el requisito fuera aceptable indica la empresa recurrente, podría prestarse para que una sola empresa pudiera realizar trabajo a pesar de que otra, como es este caso, presente una oferta mucho mas beneficiosa para la administración, quien debe cumplir con su deber de velar por el mejor uso de los recursos.

Conclusiones indicadas por la empresa Constructora Dinaju SA:

- Mi representada si cumple con los requerimientos técnicos y legales como se demostró ampliamente.
- Mi representada obtuvo la mejor puntuación por precio (70 %) dentro de las ofertas que se debieron declarar admisibles y la totalidad de la puntuación





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00360

PAGINA N°305

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



- por experiencia (20 %). En caso de ser admitido nuestro recurso, obtendríamos la puntuación por "empresa local" (10%) con lo cual nuestra puntuación total sería del 100% y debemos resultar re-adjudicados indicar la empresa recurrente.
- Se demuestra que el adjudicatario incumple requerimientos básicos de maquinaria en su oferta por lo cual su oferta desde el momento de evaluación debió ser declarada INADMISIBLE por incumplimientos insubsanables indica la empresa Constructora Dinaju SA.
 - Subsidiariamente solicita la empresa recurrente, la nulidad absoluta del requisito de ser empresa local por ser contrario a la ley de Contratación administrativa y su reglamento.

La empresa recurrente solicita la siguiente petitoria:

Se demuestra que nuestra oferta cumplió con los requerimientos cartelarios necesarios para obtener la totalidad de la puntuación y contamos con el precio mas conveniente para la Administración, por lo cual se solicita a este Concejo municipal revocar el acto de adjudicación a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, que además incumple con requisitos básicos insubsanables del cartel de licitación. Subsidiariamente solicitamos la nulidad absoluta del requisito de ser empresa local por ser contraría a la ley conforme se indicó líneas atrás.

La empresa Dinaju SA ofrece como prueba el expediente completo disponible en el sistema SICOP, de la presente licitación abreviada.

Para notificaciones la empresa recurrente establece como medio principal el correo electrónico licitaciones@dinaju.com y como medio subsidiario el correo aviguez@avlegalcr.com





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°306

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00361



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



V. Que con fecha 21 de junio 2021, por medio del correo electrónico se procedió a notificar a la empresa Constructora Quesada Campbell SA, la existencia de un recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación recaído a su favor, y con base en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se le concedió un plazo de 5 días hábiles para que presentara sus alegatos.

VI. Que con fecha 28 de junio 2021, por medio del correo electrónico, se recibe la respuesta de la empresa Constructora Quesada Campbell SA al Recurso de Revocatoria el cual se transcribe textualmente:

1- Indica el recurrente en el punto 2, Incumplimiento del adjudicatario que la maquinaria barredora y llanta de hule aportada no se encuentra inscrita, indicamos lo siguiente:

Sobre esta condición es importante acotar que la Administración en el Cartel de Licitación estableció como parámetro de puntuación lo siguiente:

EVALUACIÓN SUGERIDA DE OFERTAS según Art #55 DGCA:
Los elementos a calificar en esta contratación serán:

Concepto	% de Calificación
Precio	70
Experiencia	20
Pymes Locales	10

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, lo relacionado a la maquinaria para la ejecución de la obra, la municipalidad respectiva no implica en otorgar puntaje alguno al equipo solicitado, razón de esto, es que procedimos a aportar





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°307

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00362



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



los equipos que tiene a disposición la empresa, siendo en efecto que por error de digitación se indicó un numero de placas erróneos al respecto.

Razón de lo anterior indica la empresa Constructora Quesada & Campbell SA y basado en el artículo 80 y 81, la administración debió solicitar a nuestra representada prevención al respecto, por cuanto al no ser un elemento de puntuación, no compete de ninguna manera a ser una ventaja sobre cualquier otro oferente, puesto que los equipos no son sujetos a puntuación.

A raíz de estos procedemos a presentar documentos de los equipos que estaremos aportando para la ejecución de los proyectos los cuales se encuentran al día.

La empresa Constructora Quesada & Campbell SA solicita se acepten las maquinas aportadas por nuestra representada, se rechace de plano el recurso interpuesto por el Consorcio Guápiles, compuesto por las empresas Dinaju SA y Agregados Guápiles SA y se mantenga el acto de adjudicación sobre mi representada Constructora Quesada & Campbell SA.

La empresa Constructora Quesada & Campbell SA aporta algunas imágenes:

PLACA No. 2214679
EE 030360

DESCGLOSE CONCEPTOS PAGO (VER DETALLE DE CODIGOS AL DORSO)

3	5,555.00
4	185.00
6	743.00
34	200.00
35	1,126.00
36	1,028.00
TOTAL:	9,717.00

PERIODO: 2021
No. Comprobante: 2214680
No. Transacción: 1777123
Fecha de Pago: 12-05-2021
No. Caja: 40

CERTIFICADO SOA - Transacci. In Orig. 1777123
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Medio Contacto: www.ins-cr.com / Tel. 22076000

Placa: EE 030360
Propiedad: CONSTRUCTORA PRESBERE SOCIEDAD
Identificación: 3101114047
Modalidad: INDIVIDUAL
Carrocería: COMPACTADORA 2 RODILLOS
No Chasis: 70005168
No Motor: NR
Marca: KUBOTA
Serie / VIN: 70005168
Vigencia: 12-05-2021 AL 31-12-2021
Límite cobertura: 8,000,000.00

En Motor tropieza 95 km/h, el peatón tiene un 85% de probabilidades de morir.

2021
Placa: EE 030360
#CHASIS/VIN: 70005168
2214679

Todos somos peatones.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°309

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

00364



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



PLACA No. EE 040440		2145824 República de Costa Rica Derecho de Circulación		cosevi Seguridad Vial	
DESGLOSE CONCEPTOS PAGO (VER DETALLE DE CÓDIGOS AL DORSO)				2021	
1	589.00			PERIODO	2021
3	5.555.00			No. Comprobante:	2145824
6	799.00			No. Transacción:	1814506
34	400.00			Fecha de Pago:	26-05-2021
35	208.00			No. Caja:	153
36	3.640.00			TOTAL:	*****11,391.00
Cilindrada: 3600 Modelo: 2008 Capacidad: 1 Marca: BROCE BROOM No Motor: 8A0223 No Chasis: 406325 Carrocería: BARREDORA Combustible: DIESEL Serie / VIN: 406325 Valor Fiscal: 14,450,000.00 Clase: 2651835 Vigencia: 26-05-2021 AL 31-12-2021 Todos somos peatones.			CERTIFICADO SOA - Transacci In Orig. 1814506 INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Medio Contacto: www.ins-cr.com / Tel. 22876000 Placa: EE 040440 Propiedad: CONSTR EL BAJO DEL LEON SA Identificación: 3101031896 Modalidad: INDIVIDUAL Carrocería: BARREDORA No Chasis: 406325 No Motor: 8A0223 Marca: BROCE BROOM Serie / VIN: 406325 Vigencia: 26-05-2021 AL 31-12-2021 Límite cobertura: 6,000,000.00 / 6,000,000.00 En caso de atropello a 50 km/h, el peatón tiene una probabilidad de morir.		
2021 Placa: EE 040440 #CHASIS/VIN: 406325 2145824					

REGISTRO NACIONAL		REGISTRO DE BIENES MUEBLES		A 2930429	
TÍTULO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS					
No. PLACA...	EE 040440	ASIENTO:	00348411	SEC:	001
Citas de Inscríp	TOMO 2021	ASIENTO:	00348411	SEC:	001
Citas de Movim	TOMO 2021	FECHA:	31.05.2021	FECHA/PRE:	27.05.2021
Marca	: BROCE BROOM	Capacidad	: *****1 Personas.		
Serie	: 406325	Año	: 2008		
VIN	: 406325	Chasis	: 406325		
Carrocería	: BARREDORA	No. Motor	: 8A0223		
CEDULA JURIDICA...3-101-031896					
Propietario CONSTRUTORA EL BAJO DEL LEON SOCIEDAD ANONIMA					
FIN DE TÍTULO DE PROPIEDAD					
Emilito por: VICTOR MANUEL REYES RENAZCO					





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00365

PAGINA N°310

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi

Sub-Proveedor

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



Page: 1

cosevi No. 020448466
Seguridad Vial

riteve

TARJETA DE REVISIÓN TÉCNICA No. 000400004443484

Matrícula: EE040440	No. de Chasis y Motor: 406325 / 406325	No. Motor: 8A0223
Base de operación (solo Taxis):	Marca: BROCE BROOM	Modelo: KR 350
Clasificación de Vehículo: 19 43 EQUIPO ESPECIAL DE OBRAS CIVILES BARREDORA	Color: ANARANJADO	Año Modelo: 2008
Odómetro actual: 0 km	No. de placas: 1	Peso Bruto (Peso Neto): 4990
Marca de Motor: KUBOTA	Fecha de Motor: V3600T	No. de puertas (o accesorios): 2
Fecha de Inspección: 09/08/2021 08:48:10 AM	Fecha próxima a revisión: 27/11/2020	Potencia: 63
Fecha máxima de inscripción:	Fecha próxima a revisión: 27/11/2020	Validación: Octubre 2022

INFORME DEL VEHICULO SEGUN LOS PUNTOS INDICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REVISION

Código	Descripción	Gravedad
OBSERVACIONES		
VERIF X VIN Y CHASIS REV CAMPO		
Servicio de actualización de datos después de inscripción		

Resultado Revisión: **FAVORABLE**

Datos Inspectores:

Rev. 6826/5498	Aprob. 5498	Línea 5555
-----------------------	--------------------	-------------------

SEGUN NORMATIVA DEL MOPT

20448466





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00366

PAGINA N°311

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Reglamento a la Ley Contratación Administrativa en el artículo 193.-**Supuestos.** "Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registró en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación."

SEGUNDO. Que una vez realizado el análisis de todo lo alegado por la empresa recurrente y pudiendo determinar lo siguiente:

- 1- Que, Artículo 157. (Ley de la Administración Pública) -En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.
- 2- Que el Artículo 80.-**Corrección de aspectos subsanables o insustanciales (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).** Establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.

Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00367

PAGINA N°312

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



TERCERO: Que al asistir algunas dudas en el momento del análisis de cada una de las ofertas y existiendo la posibilidad de realizar algunas subsanaciones, o bien aclaraciones a las ofertas recibidas, situación que por error material el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial en el momento de análisis de las ofertas, Ing. Freddy Rivera Varela, no realizó, tomando decisiones sin dar la posibilidad de aclarar o subsanar algunas de estas situaciones en ofertas como falta de documentos y más, dejando en indefensión a algunos de los proveedores, por los hechos antes expuesto, se acoge parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuestos por la empresa Constructora Dinaju SA y se recomienda anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y retrotraer todo este proceso a la etapa de análisis técnico de ofertas (trámite que le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, 8114), con el propósito de corregir todos los errores u omisiones cometidas en el proceso de recomendación de adjudicación.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 80 y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve **Acoger parcialmente el Recurso de Revocatoria**, interpuesto por la empresa Constructora Dinaju SA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, "**Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Carleri**". Que al asistir algunas dudas en el momento del análisis de cada una de las ofertas y existiendo la posibilidad de realizar algunas subsanaciones, o bien aclaraciones a las ofertas recibidas, situación que por error material el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00368

PAGINA N°313

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Vial en el momento de análisis de las ofertas, Ing. Freddy Rivera Varela, no realizó, tomando decisiones sin dar la posibilidad de aclarar o subsanar algunas de estas situaciones en ofertas como falta de documentos y más, dejando en indefensión a algunos de los proveedores, por los hechos antes expuesto, se acoge parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuestos por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA y **se recomienda anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y retrotraer todo este proceso a la etapa de análisis técnico de ofertas** (trámite que le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, 8114), con el propósito de corregir todos los errores u omisiones cometidas en el proceso de recomendación de adjudicación.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la ley de contratación administrativa con la presente resolución da por Agotada la Vía Administrativa.

Notifíquese a las partes interesadas.

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.17 12:33:28
-06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococi

| 23

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 80 y 193 del Reglamento a la Ley de



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00369

PAGINA N°314

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Contratación Administrativa, y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021 LA-000013-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve Acoger parcialmente el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la empresa Constructora Dinaju SA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación abreviada No. 2021 LA-000013-0032000702, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari". Que al asistir algunas dudas en el momento del análisis de cada una de las ofertas y existiendo la posibilidad de realizar algunas subsanaciones, o bien aclaraciones a las ofertas recibidas, situación que por error material el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión. Vial en el momento de análisis de las ofertas, Ing. Freddy Rivera Varela, no realizó, tomando decisiones sin dar la posibilidad de aclarar o subsanar algunas de estas situaciones en ofertas como falta de documentos y más, dejando en indefensión a algunos de los proveedores, por los hechos antes expuesto, se acoge parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuestos por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA y se recomienda anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y retrotraer todo este proceso a la etapa de análisis técnico de ofertas (trámite que le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, 8114), con el propósito de corregir todos los errores u omisiones cometidas en el proceso de recomendación de adjudicación. Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la ley de contratación administrativa con la presente resolución da por Agotada la Vía Administrativa. Notifíquese a las partes interesadas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 2441-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-12-08 correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

DAMCM-0153-2021

Asunto: Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari.

Mediante la presente remito Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021 LA-000013-0032000702



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00370

PAGINA N°315

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari elaborado por el departamento de Proveeduría Municipal para lo correspondiente. Se recomienda tomar un acuerdo para cada respuesta remitida.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00371

PAGINA N°316

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto de 2021

DAMCM-0153-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari

Respetables señores:

Mediante la presente remito Respuesta a 2 recursos de revocatoria contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702 Construcción Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari elaborado por el departamento de Proveeduría Municipal para lo correspondiente. Se recomienda tomar un acuerdo para cada respuesta remitida.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00372

PAGINA N°317

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub- Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de agosto 2021
Prov-14-2021

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí.

Estimado señor:

Me permito remitirle las respuestas a los dos Recursos de revocatoria contra el acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, "Construcción Tratamiento superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari" presentado por parte de las empresas: Dinaju SA y Consultora y Constructora Jiménez SA, estas respuestas debe ser remitidas para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RONALD QUIROS
BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.17
12:44:20 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococí.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00373

PAGINA N°318

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



AL SER LAS 11:15 HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ RESUELVE **RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2021LA-000013-0032000702**, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari".

RESULTANDO

I. Que esta administración municipal mediante el procedimiento de licitación abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, procede a realizar las gestiones para la contratación de una o varias empresas privadas, para que brinden los servicios de construcción de tratamiento superficial bituminoso caminos Campo Cinco Cariari.

II. Que esta Corporación Municipal realiza el procedimiento de contratación en la plataforma de Compras públicas SICOP, en donde automáticamente se cursan las invitaciones a todos los potenciales proveedores inscritos a nivel nacional de acuerdo con el servicio solicitado por este municipio.

III. Que la empresa **Consultora y constructora Jiménez SA**, con fecha 21 de junio 2021, en el tiempo de ley, ingresa en la página web del SICOP, donde se tramita la Licitación Abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, e interpone recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de este procedimiento.

IV. Que la empresa objetante nos presenta los siguientes alegatos:

a) Indica la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA, que dicho acto de adjudicación del proceso de Licitación abreviada 2021LA-00001300325000702 es





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00374

PAGINA N°319

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



nulo por los hechos que analizaremos, partiendo de aspectos de forma y legalidad que no se dieron, especialmente en el estudio técnico de las ofertas:

En el análisis técnico de las ofertas se considera inadmisibile la oferta presentada por mí representada indica la empresa recurrente, fundamentando en dos puntos básicos a saber:

1. REVISIÓN DE LA MEMORIA DE CALCULO:

Indica el analista de nuestra oferta (la Administración) que para los reglones de pagos CR 301.06 subbase de agregados graduación B caso 2 y CR 301.03 base de agregados graduación C no se observa el factor de compactación del agregado, lo cual no cumple con lo indicado en la sección base de pago: Las cantidades aceptadas de extracción, proceso, carga, acarreo, colocación y compactación de materiales para la subbase, será pagado al precio unitario del contrato por metro cúbico de MATERIAL MEDIDO EN EL SITIO DE OBRA DEBIDAMENTE COMPACTADO, de acuerdo con las dimensiones teóricas de ancho, espesor y largo requeridos en el contrato ...” Lo anterior es falso ya que el porcentaje de compactación se adiciona a cada uno de los componentes del reglón de pago, a saber, Maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas, ya que cada uno de ellos participa en el proceso de obtención del reglón de pago y es temeraria la afirmación de indicar que no se incluyó dicho factor de compactación sin una valoración técnica, solo porque se le ocurrió y en análisis de ofertas no existen ocurrencias sino verificaciones técnicas que en caso de duda debió recurrir a la consulta para mejor resolver.

Así podemos ver como para la subbase mi representada indica la empresa recurrente cobra un precio unitario de ₡14.150,00 el metro cubico y como la adjudicataria cobra un precio unitario de ₡15.373,00 el metro cubico o sea una diferencia de un 7% o sea que la adjudicataria no cumple con el 20% que inventa el analista y como para la base mí representada cobra un precio unitario de ₡15.000,00 el metro cubico y como la adjudicataria cobro un precio por metro cubico de ₡15.374,00 el metro cubico o sea un 2%. Con lo anterior demostramos que si se cotizo el efecto de compactación y la aseveración del analista es nula.

Indica que para un tratamiento asfáltico de 7.900 m² según memoria de cálculo el agregado tiene un costo de ₡ 256.750,00, (el oferente indica que el costo del agregado por m² es de ₡ 32,50), esto representa un aproximado de 42 m³, según la normativa se tiene que, 7.900 m² de TSB-3 debe llevar al menos 300.200 kg, (38 kg/m²





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00375

PAGINA N°320

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



de acuerdo con la tabla 411.9 del CR-2010), esto corresponde a un aproximado de 147 m³, (densidad máxima promedio del agregado 2.05 kg/m³), esto sin incluir el factor de desperdicio o corrección por la densidad del agregado. Aquí también se contradice el analista ya que el oferente Consorcio Guápiles indica un precio por metro cuadrado de tratamiento superficial de ₡2203.46 y mi representada cobra un precio de ₡2350, o sea superior al consorcio Guápiles y no se indica nada para dicho consorcio.

Hay varios aspectos a considerar como lo es que la empresa adjudicaría indica la empresa recurrente, cobro un precio por metro cuadrado de tratamiento superficial de ₡3114.15 muy superior a las dos primeras o sea un 27%.

Menciona la empresa recurrente que sobre las cargas sociales, el Operador Equipo Pesado ₡ 11.843,71, con cargas sociales ₡ 2.105,37; Trabajador en Ocupación No Calificada ₡ 10.652,48, con cargas sociales ₡ 1.893,6 y Trabajador en Ocupación Especializada ₡ 13.914,32, con cargas sociales ₡ 2.473,44. Así las cosas, se observa que la memoria de cálculo se presenta errores claros en los salarios mínimos establecidos, para el Operador y el Trabajador No calificado, incumplimiento al Código de Trabajo y Decreto de Salarios Mínimos.

Nos preocupa ver como se hace un análisis simplista de las ofertas, favoreciendo unas en contra de otras y del mejor precio para la administración. Los salarios que indicamos en nuestra memoria de cálculo son horarios y los que indica el analista son para jornadas de 8 horas, así vemos que el salario horario más cargas sociales en trabajador equipo pesado es de ₡1743.63 y nosotros indicamos ₡1800 por hora, el salario por hora de trabajador no calificado es de ₡1568 y nosotros indicamos ₡1500 la hora y el salario de ocupación especializada es de ₡2048.47 y nosotros indicamos ₡2500 la hora. Adicionalmente a los salarios indicados que son costos directos, en los costos directos se asume un adicional en mano de obra.

Como hemos demostrado indica la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA, lo expuesto por el analista (la Administración) en cuanto a los precios unitarios carecen de fundamentación técnica y es preocupante un análisis tan ligero.

Además, indica la empresa recurrente que en el expediente administrativo no hay ninguna memoria de cálculo del proyecto.

Cada proyecto tiene sus particularidades y por lo tanto debe de contar con su memoria de cálculo en particular indica la empresa recurrente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00376

PAGINA N°321

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



La administración está en la obligación de solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias siempre y cuando no se modifique la oferta, principio básico de los procesos licitatorios y de los principios constitucionales de la contratación administrativa donde están la eficiencia, eficacia y buena fe. Es así como la sala constitucional en el referido voto 998-98 se considera como un principio moral básico que la administración y oferentes actúen de buena fe, en donde las actuaciones de ambas partes estén caracterizadas por normas éticas claras, donde prevalezca el interés público sobre cualquier otro.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo 4 principios de eficacia y eficiencia. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Adiciono lo que establece el reglamento de la Contratación administrativa en su artículo 26-79-8081 a saber: Desglose del precio. Artículo 26.-Desglose del precio. El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esta disposición será obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija el cartel.

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

En los contratos en que intervengan factores que necesariamente deban cotizarse en moneda extranjera, la oferta contendrá un desglose de los componentes nacionales y extranjeros. Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

Artículo 79.—Presentación de aclaraciones. Con posterioridad al cierre del plazo de recepción de las ofertas, no se admitirá el retiro ni la modificación de éstas, pero sí las aclaraciones que presenten los Reglamentos a la Ley de Contratación Administrativa Decreto N° 33411-H (se incluyen modificaciones hechas por el





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00377

PAGINA N°322

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Decreto Ejecutivo N° 33758-H del 2 de mayo de 2006, Gaceta No 93 del 16 de mayo de 2007). - 22 - participantes por su propia iniciativa o a petición de la Administración, con tal que no impliquen alteración de sus elementos esenciales.

Artículo 80. — Corrección de aspectos subsanables o insustanciales. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales. Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida. Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada. Luego de finalizada esta etapa, se puede corregir o completar, cualquier aspecto subsanable que no se hubiese advertido durante el plazo antes indicado, a solicitud de la Administración o por iniciativa del oferente. No será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el cartel, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones. Artículo 81. — Aspectos subsanables. Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes: a) Los aspectos formales, tales como, la naturaleza y propiedad de las acciones, declaraciones juradas, copias de la oferta, especies fiscales o certificaciones de la CCSS. b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de presentación de la oferta, así hubieren sido referenciadas en la oferta y lo logre acreditar el interesado. c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros. d) Las formalidades que así se hayan exigido en el cartel, tales como traducciones libres de la información complementaria. e) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas. f) El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del plazo fijado en el cartel. g) El monto o vigencia de la garantía de participación, siempre y cuando originalmente hayan cubierto, al menos, un 80%. h) Cualquier error material relacionado con la garantía de participación, incluyendo los referidos a la identificación del concurso o del sujeto respaldado. De igual forma, en los bonos de garantía es válido corregir cualquier error sustancial, siempre y cuando la entidad emisora acepte la enmienda y garantice que no existe problema alguno para su liquidación. i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00378

PAGINA N°323

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es procedente aun tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta. j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel. Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable.

Menciona la empresa recurrente que adicionalmente, el analista en ningún caso establece que la oferta es ruinosa, solo indica que hay errores en la memoria de cálculo, lo cual se demostró que no es cierto, pero a como se indicó si contaba con alguna duda debió de haberla esclarecido a través de la consulta y no anular una oferta que es la más conveniente para los intereses de la administración.

Indica que la empresa recurrente, en revisión de la lista de maquinaria entregada, tenemos que el Distribuidor de Agregado no se encuentra al día, bajo consulta realizada en la página web de INS, adeuda 6 periodos de Marchamo, eso mismo pasa con el Distribuidor de Asfalto que adeuda 3 periodos.

Este es un aspecto subsanable y se debió de solicitar a mí representada ponerme al día con dichos pagos en aras de proteger la oferta más conveniente para la administración.

La empresa Consultora y Constructora Jiménez SA, menciona que con relación a la oferta de Constructora Quesada y Campbell S.A. presenta incompleta la lista de maquinaria a saber:

EE-87942 Lo presenta como barredora y equipo no existe.

EE-29494 Lo presenta como compactadora de rodillos y es Compactadora de suelos.

EE-29604 Lo presenta como distribuidor de agregados y el estudio de registro indica que es una mezcladora de hormigón. Se adjunta documentación.

Por lo tanto, nos menciona la empresa recurrente que, la oferta es nula al no cumplir requisitos cartelarios con relación a la maquinaria.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00379

PAGINA N°324

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



Con relación a las ofertas en consorcio, la empresa Consultora y constructora Jiménez no menciona que deben de ofertar conjuntamente cada una de las empresas que participan en el consorcio y no como se hizo en este caso que solo oferto DINAJU S.A.

La empresa recurrente indica que todos los participantes en el consorcio deben de cumplir con todo lo establecido en el cartel de Contratación y es así como vemos que uno de los participantes del consorcio, a saber Agregados Guápiles S.A. no cuenta con patente para la actividad que se requiere, construcción de caminos, sino que aporta la licencia comercial 1615 cuya actividad es para la producción y agregados y no está inscrita ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. (Adjunto documento). Se inscribió el 11 de junio del 2021 y las ofertas se recibieron el 26 de mayo del 2021 o sea a la fecha de apertura no estaba inscrita. Por lo tanto, la oferta es nula al no cumplir requisitos cartelarios ni legales.

V. La empresa recurrente fundamenta este recurso en lo siguiente:

"Fundamento el presente recurso en los artículos 84, 85 siguientes y concordantes consecuentes de la ley de Contratación Administrativa y en los artículos 174 siguientes y concordantes del reglamento a la ley de Contratación Administrativa, así como a los principios de igualdad, libre competencia, proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la constitución política de la República, así como principios constitucionales de la contratación administrativa y el voto de la sala constitucional 99898 a saber . Adicionalmente los artículos 26, 79, 80,81 del reglamento a la contratación administrativa"

VI. La empresa Consultora y constructora Jiménez presenta como prueba lo siguiente:

Para los efectos probatorios correspondientes, ofrecemos la copia del expediente administrativo que se encuentra en la proveeduría municipal y anexo.

VII. La empresa recurrente presenta la siguiente petitoria:





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00380

PAGINA N°325

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



En mérito de los argumentos expuesto, hechos, pruebas aportadas y fundamentos de derecho invocados, solicito a su honorable autoridad:

1.- Declarar con lugar en todos sus extremos, el presente recurso de revocatoria del acto de adjudicación de la Licitación abreviada 2021LA-000013-0032000702 "CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL CAMINOS CAMPO CINCO - CARIARI"

2.- Se anule la declaratoria de adjudicación realizado por la administración ya que incumple con requisitos cartelarios a saber Constructora Quesada / Campbell S.A. no aporó todo el equipo solicitado, se recalifique y se adjudique a mí representada (**Consultora y Constructora Jiménez SA**) al ser la mejor oferta y la mejor calificada y cumplir con todos los requisitos cartelarios, participación y ser la mejor oferta para los intereses de la administración.

Para notificaciones, la empresa recurrente, señala el correo electrónico cocojisa1@ice.co.cr, rotuladas a nombre del Ing. Julián Jiménez Rojas.

VIII. Que con fecha 21 de junio 2021, por medio del correo electrónico se procedió a notificar a la empresa Constructora Quesada Campbell SA, la existencia de un recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación recaído a su favor, y con base en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se le concedió un plazo de 5 días hábiles para que presentara sus alegatos.

IX. Que con fecha 28 de junio 2021, por medio del correo electrónico, se recibe la respuesta de la empresa Constructora Quesada Campbell SA al Recurso de Revocatoria el cual se transcribe textualmente:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00381

PAGINA N°326

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



1- Indica el recurrente en punto 2 Revisión de la memoria de cálculo lo siguiente:

"Indica el analista de nuestra oferta que para los reglones de pagos CR 301.06 subbase de agregados graduación B caso 2 y CR 301.03 base de agregados graduación C no se observa el factor de compactación del agregado, lo cual no cumple con lo indicado en la sección base de pago: Las cantidades aceptadas de extracción, proceso, carga, acarreo, colocación y compactación de materiales para la subbase, será pagado al precio unitario del contrato por metro cúbico de MATERIAL MEDIDO EN EL SITIO DE OBRA DEBIDAMENTE COMPACTADO, de acuerdo con las dimensiones teóricas de ancho, espesor y largo requeridos en el contrato ..."Lo anterior es falso ya que el porcentaje de compactación se adiciona a cada uno de los componentes del reglón de pago, a saber, Maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas, ya que cada uno de ellos participa en el proceso de obtención del reglón de pago y es temeraria la afirmación de indicar que no se incluyó dicho factor de compactación sin una valoración técnica, solo porque se le ocurrió y en análisis de ofertas no existen ocurrencias sino verificaciones técnicas que en caso de duda debió recurrir a la consulta para mejor resolver.

Así podemos ver como para la subbase mi representada cobra un precio unitario de ₡14.150,00 el metro cubico y como la adjudicataria cobra un precio unitario de ₡15.373,00 el metro cubico o sea una diferencia de un 7% o sea que la adjudicataria no cumple con el 20% que inventa el analista y como para la base mí representada cobra un precio unitario de ₡15.000,00 el metro cubico y como la adjudicataria cobro un precio por metro cubico de ₡15.374,00 el metro cubico o sea un 2%. Con lo anterior demostramos que si se cotizo el efecto de compactación y la aseveración del analista es nula."





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00382

PAGINA N°327

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Sobre lo anterior, podemos observar que el recurrente no demuestra técnicamente con su memoria de cálculo presentada en la oferta donde se encuentra el factor de hinchamiento a considerar en la oferta según lo solicitado por la administración, para lo cual solamente se limita a indicar que su precio unitario está por encima del precio unitario propuesto por nuestra representada, situación que no es válida por cuanto dentro de la estructura del precio unitario existente muchos sub componentes y variables que inciden en el precio unitario final, como lo son precio del material en la fuente, acarreo, porcentajes de utilidad, imprevistos, administrativos, diferencias salariales del personal de cada empresa entre otros, por lo que dicho porcentaje de variación final indicado por el recurrente no demuestra el objetivo final, de demostrar la inclusión del hinchamiento en el precio unitario del material.

Acto seguido indica la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-1186-2018, Recurso de Apelación del 12 de diciembre de 2018, lo siguiente:

"...Más allá de señalar que la información no hace referencia a lo solicitado por la Municipalidad, al apelante le corresponde demostrar o bien en este caso desvirtuar la relación entre el requisito cartelario y el contenido de la información aportada para poder concluir que los datos son insuficientes u omisos para satisfacer las indicaciones técnicas que se determinan en el cartel. Este ejercicio de fundamentación por parte de quien alega resulta indispensable siendo que es la empresa en ejercicio del giro comercial de su actividad, quien conoce las consideraciones técnicas de este tipo de productos y así las determinaciones que debería de hallar en cada uno de los requisitos solicitados por la Administración en las diferentes hojas técnicas o certificados, para llevar a la convicción de que efectivamente los documentos aportados por Pie Promotores no atienden el





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00383

PAGINA N°328

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



alcance que se debería acreditar con los citados certificados. Corolario de lo anterior, le atañe además al apelante demostrar ante el señalamiento de cualquier eventual incumplimiento, la trascendencia de dicha circunstancia en la medida que afecte aspectos esenciales del objeto de la contratación y que ameriten la exclusión de una oferta, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En cuanto al ejercicio de fundamentación mencionado, este órgano contralor expuso en resolución R-DCA-516-2012 de las once horas del dos de octubre de dos mil doce: "(...) es importante anotar que la carga de la prueba le corresponde a la apelante con el fin de acreditar las inconformidades apuntadas en el recurso de apelación. Así las cosas, es obligación de quienes presentan un recurso de apelación fundamentar debidamente lo expuesto en el escrito del recurso, en razón de que no es suficiente, desde el punto de vista legal, que se limiten a señalar únicamente los supuestos incumplimientos por parte de la oferta de la empresa adjudicataria, sino que deben acreditar con la debida prueba técnica los alegatos invocados en el recurso de apelación. Este órgano contralor en cuanto al tema de la fundamentación del recurso de apelación se ha referido en múltiples ocasiones, al indicar: "(...) uno de los criterios para rechazar de plano un recurso de apelación por improcedencia manifiesta es la falta de fundamentación, y para ese caso hemos determinado que cuando se discrepe de las valoraciones técnicas que sirven de motivo a la Administración para adoptar su decisión, la apelante deberá rebatirlo de forma razonada y en la medida de lo posible presentando dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados para opinar sobre la pericia de que se trate, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa y 177 de su Reglamento, es decir, debe presentarse prueba que desvirtúe lo acreditado técnicamente por la Administración, (...)". Resolución número R-DCA- 220-2010 de las catorce horas del veintiuno de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00384

PAGINA N°329

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



diciembre del dos mil diez. En igual sentido, se ha señalado que "(...) es indispensable recordar para quienes afirman un hecho, que no basta con alegar los supuestos incumplimientos, sino también, se debe aportar toda aquella información y prueba fehaciente para fundamentar sus argumentaciones, así como determinar la trascendencia de lo alegado. No debe pretenderse entonces que, por el simple hecho de alegar un incumplimiento, este Órgano Contralor deba tenerlo por acreditado. Es imperioso aportar razones y los medios probatorios pertinentes, que demuestren la existencia real de la situación planteada (...)." (ver Resolución n° R-DJ-035-2010). De esta manera, la empresa recurrente no ha logrado desvirtuar la elegibilidad de la empresa Pie Promotores puntualmente para el ítem 3 que fue adjudicado dentro del primer grupo (hechos probados 7 y 10), en la medida que sólo ha señalado que la información aportada no corresponde a lo solicitado en el cartel, sin que haya confrontado el contenido de dicha información para concluir que en efecto no se atiende el requerimiento cartelario y de qué forma estos incumplimientos impactan el objeto de forma que los entienda trascendentales"





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00385

PAGINA N°330

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Quesada Campbell
Constructora Quesada & Campbell, S.A.
Cédula Jurídica: 3 - 101 - 122 232

Así mismo, demostramos que nuestra empresa si demuestra el factor de hinchamiento por cuanto utiliza el factor de 0.84

CONSTRUCTORA QUESADA Y CAMPBELL SA

Formulario de presentación
Memoria de cálculo oferta económica

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021/LA-000013-0032000702

"TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO CAMPO CINCO CARIARI"

Municipalidad de Pococi

Ranjon	Descripción	Unidad	Cantidad	Total
CR 301.03	Base de agregados graduación C, caso 2	m³	600.00	€ 9 224 287,00

Maquinaria

Cantidad a producir	No. Equipos	Descripción/marca/modelo/potencia (HP/KW)	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por horas	Monto
714.29	1	Niveladora	60.52	m³/hr	11.80	€ 24 280,00	€ 280 510,71
714.29	1	Compactadora	60.52	m³/hr	11.80	€ 24 000,00	€ 283 230,36
714.29	1	Tanque de agua	60.52	m³/hr	11.80	€ 14 000,00	€ 165 221,22
714.29	0	Equipo de acarreo (tráileres y vagones)	60.52	m³/hr	70.81	€ 25 000,00	€ 1 770 227,33
714.29	1	Vehículo de Brigada	60.52	m³/hr	11.80	€ 2 000,00	€ 23 603,03
Subtotal:							€ 2 528 628,63

Personal

Cantidad a producir		Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo por hora	Monto
714.29	1	Operador de niveladora	60.52	m³/hr	11.80	€3 000	€35 405
714.29	1	Operador de Compactadora	60.52	m³/hr	11.80	€2 700	€31 861
714.29	1	Chofer de Tanque de Agua	60.52	m³/hr	11.80	€2 700	€31 861
714.29	0	Chofer de Equipos de Acarreo (Tráileres y Vagones)	60.52	m³/hr	70.81	€2 700	€101 165
714.29	1	Superintendente y chofer de vehículo de brigada	60.52	m³/hr	11.80	€3 000	€35 405
Subtotal:							€325 722

Material

Cantidad a producir		Descripción	Rendimiento total	Unidad de medida de rendimiento	Cantidad	Costo	Monto
714.29		Rotulación Temporal	1	uf	1.00	€5 000	€5 000
714.29		Base de agregados graduación C, caso 2	1	m³	714.29	€5 650	€4 035 714
714.29		Pruebas de control de calidad (1 cada 150 m)	1	gl	1.00	€241 922	€241 922
714.29		Servicios de Topografía	1	gl	1.00	€150 000	€150 000
Subtotal:							€4 432 635

Subtotal	€7 287 180,73
Subtotal precio unitario	€12 145,31
Imprevistos	€ 307,48
Administración MG	€ 1 076,17
Administración Insumos	€ 307,48
Unidad	€ 1 537,38
Precio unitario en colones	€ 15 373,81

Formulario No. 8

Estructura de costos por ranjon de pago
Base de agregados graduación C, caso 2

Detalle del rubro	Monto (€)	Porcentaje (%)
Costos Fijos	€ 1 475,15	9,60%
Requisitos	€ 716,50	4,66%
Contratista	€ 1 475,15	9,60%
Lubricantes	€ 295,03	1,92%
Mano de obra	€ 542,87	3,53%
Materiales	€ 7 307,73	48,05%
Imprevistos	€ 307,48	2,00%
Administración MG	€ 1 076,17	7,00%
Administración Insumos	€ 307,48	2,00%
Unidad	€ 1 537,38	10,00%
Precio unitario Propuesto	€ 15 373,81	100,00%

Cantidad con
Factor de
hinchamiento



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00386

PAGINA N°331

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.guiros@municipococi.go.cr



Como se puede apreciar en memoria de cálculo anterior, se muestra un ejemplo de la consideración del factor de hinchamiento.

2. Indica el recurrente en punto 2 Revisión de la memoria de cálculo lo siguiente:

"Indica sobre las cargas sociales que Operador Equipo Pesado ¢ 11.843,71, con cargas sociales ¢ 2.105,37; Trabajador en Ocupación No Calificada ¢ 10.652,48, con cargas sociales ¢ 1.893,6 y Trabajador en Ocupación Especializada ¢ 13.914,32, con cargas sociales ¢ 2.473,44. Así las cosas, se observa que la memoria de cálculo se presenta errores claros en los salarios mínimos establecidos, para el Operador y el Trabajador No calificado, incumplimiento al Código de Trabajo y Decreto de Salarios Mínimos.

Nos preocupa ver como se hace un análisis simplista de las ofertas, favoreciendo unas en contra de otras y del mejor precio para la administración. Los salarios que indicamos en nuestra memoria de cálculo son horarios y los que indica el analista son para jornadas de 8 horas, así vemos que el salario horario más cargas sociales en trabajador equipo pesado es de ¢1743.63 y nosotros indicamos ¢1800 por hora, el salario por hora de trabajador no calificado es de ¢1568 y nosotros indicamos ¢1500 la hora y el salario de ocupación especializada es de ¢2048.47 y nosotros indicamos ¢2500 la hora. Adicionalmente a los salarios indicados que son costos directos, en los costos directos se asume un adicional en mano de obra."

Sobre lo anterior observamos en la oferta del Recurrente que los salarios por hora propuestos en algunos casos no cumplen con el salario mínimo más cargas sociales reglamentarias de la legislación nacional, por ejemplo:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00387

PAGINA N°332

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



PERSONAL	Salario Cocojisa	Salario según MTSS	Diferencia de salarios
Operadores (equipo pesado)	¢ 1.800.00	¢ 2.097.07	-¢ 297.07
Personal no calificado (peones cuyo salario es el más bajo según el Ministerio de trabajo)	¢ 1.600.00	¢ 1.893.61	-¢ 293.61
Trabajador especializado (maestro de obras igual a superintendente)	¢ 2.300.00	¢ 2.473.44	-¢ 173.044

Como podemos apreciar lleva razón la administración al interpretar que la oferta presentada por el recurrente no cumple con los salarios mínimos establecidos por el Ministerio de Trabajo, el cual la Contraloría General de la Republica en Resolución R-DCA-199-2015 Salario mínimo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00388

PAGINA N°333

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi

Sub-Proveedor

Teléfono: 2713-6561 Ext. 122

ronald.quiros@municipococi.go.cr



Quesada Campbell

Constructora Quesada & Campbell, S.A.

Cédula Jurídica: 3 - 101 - 122232

Así mismo procedemos a demostrar en detalle la procedencia de los salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y las cargas sociales mínimas por ley.

I SEMESTRE DEL AÑO 2021				
Mano de obra				
DESCRIPCION	Salario	Salario / Jornada 8 horas		
		8 hrs	42,21%	TOTAL
Albañil	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Ayudante de operario	€11 583,80	€1 447,98	€611,19	€2 059,17
Carpintero	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Chofer de Traller	€13 914,32	€1 739,29	€734,15	€2 473,44
Chofer de vehículo liviano	€11 583,80	€1 447,98	€611,19	€2 059,17
Chofer de Vehículo Pesado	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Electricista	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Electromecánico	€13 914,32	€1 739,29	€734,15	€2 473,44
Fontanero	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Guarda	€15 798,03	€1 974,75	€833,54	€2 808,30
Maestro de obras (construcción)	€13 914,32	€1 739,29	€734,15	€2 473,44
Oficinista (General)	€15 798,03	€1 974,75	€833,54	€2 808,30
Operador de Dredge	€13 914,32	€1 739,29	€734,15	€2 473,44
Operador de maquinaria pesada	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Operario de construcción	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Peón general / construcción	€10 652,48	€1 331,56	€562,05	€1 893,61
Soldador (Calificado)	€13 914,32	€1 739,29	€734,15	€2 473,44
Soldador general	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Tractorista (Oruga o Lanta)	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07
Vagonetero	€11 797,05	€1 474,63	€622,44	€2 097,07

Posteriormente procedemos a demostrar de donde sale el 42,21% correspondiente a cargas sociales.



Quesada Campbell

Constructora Quesada & Campbell, S.A.

Cédula Jurídica: 3 - 101 - 122232

Caja Costarricense de Seguro Social				
	Concepto	Patrono	Trabajador	Monto
SEM		9,26%	5,50%	€0
IVM		5,26%	4,00%	€0
TOTAL CCSS		14,52%	9,50%	€0
Otras Instituciones				
	Institución	Patrono	Trabajador	Monto
Cuota Patronal Banco Popular		0,26%	-	€0
Asignaciones Familiares		5,00%	-	€0
IMAS		0,50%	-	€0
INA		1,50%	-	€0
TOTAL OTRAS INSTITUCIONES		7,26%	0,00%	€0
Ley de Protección al Trabajador (LPT)				
	Concepto	Patrono	Trabajador	Monto
Aporte Patronal Banco Popular		0,26%	-	€0
Fondo de Capitalización Laboral		3,00%	-	€0
Fondo de Pensiones Complementarias		0,50%	-	€0
Aporte Trabajador Banco Popular		0,00%	1,00%	€0
INS		1,00%	-	€0
TOTAL LPT		4,76%	1,00%	€0
Codigo de trabajo				
	Concepto	Patrono	Trabajador	Monto
Aguinaldo		8,33%	-	€0
Vacaciones		4,16%	-	€0
Preaviso		0,00%	-	€0
Feriatos pago obligatorio		0,00%	-	€0
Cesantia		0,00%	-	€0
RT		3,22%	-	€0
TOTAL CODIGO TRABAJO		15,71%	-	€0
PORCENTAJES TOTALES				
		42,21%	10,50%	Total



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00389

PAGINA N°334

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



3, Indica el recurrente en punto 2 Revisión de la memoria de cálculo lo siguiente:

"Con relación a la oferta de Constructora Quesada & Campbell presenta incompleta la lista de maquinaria a saber:

EE-87942 Lo presenta como barredora y equipo no existe.

EE-29494 Lo presenta como compactadora de rodillos y compactadora de suelos.

EE-29604 Lo presenta como distribuidor de agregados y el estudio de registro indica que es una mezcladora de hormigón, Se adjunta documentación.

Sobre esta condición menciona la empresa adjudicada es importante acotar que la Administración en el Cartel de Licitación estableció como parámetro de puntuación lo siguiente:

EVALUACIÓN SUGERIDA DE OFERTAS según Art #55 DGCA:

Los elementos a calificar en esta contratación serán:

Concepto	% de Calificación
Precio	70
Experiencia	20
Pymes Locales	10

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, lo relacionado a la maquinaria para la ejecución de la obra, la municipalidad respectiva no implica en otorgar puntaje alguno al equipo solicitado, razón de esto, es que procedimos a aportar lo equipos que tiene a disposición la empresa, siendo en efecto que por error de digitación se indicó número de placas erróneos al respecto.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00390

PAGINA N°335

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Razón de lo anterior y basado en el Artículo 80 y 81, la Administración debió solicitar a nuestra representada prevención al respecto, por cuanto al no ser un elemento de puntuación, no compete de ninguna manera a ser una ventaja sobre cualquier otro oferente, puesto que los equipos no son sujetos a puntuación.

A raíz de esto procedemos a presentar documentos de los equipos que estaremos portando para la ejecución de los proyectos los cuales se encuentran al día, así mismo indicamos que en cuanto al equipo EE-29604 si representa un distribuidor de agregados, información y equipo que ha sido contratado por la municipalidad respectiva en muchas ocasiones, el cual ha cumplido a cabalidad con las labores contratadas por la administración y puede la administración volver a verificar en nuestro plantel ubicado 300 metros norte de los tanques del AyA, El Prado, Pococi.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Reglamento a la Ley Contratación Administrativa en el artículo 193.-*Supuestos.* "Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación."

SEGUNDO. Que una vez realizado el análisis de todo lo alegado por la empresa recurrente y pudiendo determinar lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00391

PAGINA N°336

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



- 1- Que, Artículo 157. (Ley de la Administración Pública) -En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.
- 2- Que el Artículo 80.-**Corrección de aspectos subsanables o insustanciales (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**. Establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.

Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada.

TERCERO. Que al asistir algunas dudas en el momento del análisis de cada una de las ofertas y existiendo la posibilidad de realizar algunas subsanaciones, o bien aclaraciones a las ofertas recibidas, situación que por error material el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial en el momento de análisis de las ofertas, Ing. Freddy Rivera Varela, no realizó, tomando decisiones sin dar la posibilidad de aclarar o subsanar algunas de estas situaciones en ofertas como falta de documentos y más, dejando en indefensión a algunos de los proveedores, por los





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00392

PAGINA N°337

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococi
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



hechos antes expuesto, se acoge parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuestos por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA y se recomienda anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y retrotraer todo este proceso a la etapa de análisis técnico de ofertas (trámite que le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, 8114), con el propósito de corregir todos los errores u omisiones cometidas en el proceso de recomendación de adjudicación.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 80 y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve **Acoger parcialmente el Recurso de Revocatoria**, interpuesto por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación abreviada No. 2021LA-000013-0032000702, "**Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Cariari**". Que al asistir algunas dudas en el momento del análisis de cada una de las ofertas y existiendo la posibilidad de realizar algunas subsanaciones, o bien aclaraciones a las ofertas recibidas, situación que por error material el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial en el momento de análisis de las ofertas, Ing. Freddy Rivera Varela, no realizó, tomando decisiones sin dar la posibilidad de aclarar o subsanar algunas de estas situaciones en ofertas como falta de documentos y más, dejando en indefensión a algunos de los proveedores, por los hechos antes expuesto, se acoge parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuestos por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA y se recomienda anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y retrotraer todo este proceso a la





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00393

PAGINA N°338

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021



Municipalidad de Pococí
Sub-Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr



etapa de análisis técnico de ofertas (Trámite que le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, 8114), con el propósito de corregir todos los errores u omisiones cometidas en el proceso de recomendación de adjudicación.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la ley de contratación administrativa con la presente resolución da por Agotada la Vía Administrativa.

Notifíquese a las partes interesadas.

RONALD
QUIROS BRENES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD QUIROS BRENES
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.17 12:36:32
-06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipalidad de Pococí

| 21

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 80 y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021 LA-000013-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve Acoger parcialmente el Recurso de



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

00394

PAGINA N°339

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

Revocatoria, Interpuesto por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación abreviada No. 2021 LA-000013-0032000702, "Construcción de Tratamiento Superficial Bituminoso Caminos Campo Cinco Carian". Que al asistir algunas dudas en el momento del análisis de cada una de las ofertas y existiendo la posibilidad de realizar algunas subsanaciones, o bien aclaraciones a las ofertas recibidas, situación que por error material el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial en el momento de análisis de las ofertas, Ing. Freddy Rivera Varela, no realizó, tomando decisiones sin dar la posibilidad de aclarar o subsanar algunas de estas situaciones en ofertas como falta de documentos y más, dejando en indefensión a algunos de los proveedores, por los hechos antes expuesto, se acoge parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuestos por la empresa Consultora y Constructora Jiménez SA y se recomienda anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y retrotraer todo este proceso a la etapa de análisis técnico de ofertas (trámite que le corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, 8114), con el propósito de corregir todos los errores u omisiones cometidas en el proceso de recomendación de adjudicación. Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la ley de contratación administrativa con la presente resolución da por Agotada la Vía Administrativa. Notifíquese a las partes interesadas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 2442

Se conoce comentario por parte del Regidor Suplente Rosbill Arguello Badilla, dice:

Los vecinos del sector Río Elia Guápiles, me encomiendan hacer una consulta sobre cuarenta y seis millones doscientos mil colones, por el gobierno Municipal del año 2016 y resulta que, el código de la calle que va de la trocha a San Valentín es el 7-02-227 que existe mas de 100 finqueros ahí en esa localidad, que además se tomó un acuerdo para un puente colgante sobre el río Elia, señores miembros del honorable Órgano Colegiado de la Municipalidad de Pococí y que así se indica en algunos documentos.

Pero hoy la consulta es, si eso todavía existe, si se modificó, si hay dinero para ese puente colgante que inició con 46 millones, si hubo una modificación presupuestaria, otros dicen que lo que quedan son 23 millones, entonces mi consulta es muy breve, muy concisa y muy precisa, ¿qué le decimos a los vecinos





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00395

PAGINA N°340

ACTA N°63 Ordinaria.

19-08-2021

del Elia en Guápiles sobre el puente colgante sobre el río Elia. La manera en que usted ordene señor presidente y órgano colegiado, de la manera que ustedes indiquen ahí estará recogiendo la respuesta. Queda insertada en actas la consulta sobre esta situación.

Si bien es cierto los vecinos hicieron una nota al Concejo Municipal el 30 de julio del 2021 que también está por ahí insertada en actas, la intención es esa.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Yo quiero hacerles una recomendación a los compañeros, sobre la tramitología municipal, muchos hemos sido varias veces regidores y conocemos, cuál es el procedimiento y cuáles son los departamentos donde se deben hacer las consultas, entonces Magaly, para que estas situaciones no sigan llegando acá esta cuestión de consulta que la hagamos directamente al departamento que corresponde, al departamento presupuestario Municipal, por favor que se le remita con todos los comentarios a la regidora Liseth Mora.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Trasladar la consulta del regidor Suplente Rosbill Arguello Badilla al departamento de Presupuesto para que brinde respuesta.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

En una ocasión sobre ese tema, para los señores que hicieron la solicitud al señor regidor, eso estaba presupuestado en el año 2016. Este Concejo no ha modificado ni presupuestado nada para ese sector, recuerdo bien ese tema porque en una oportunidad estuve presente en una comisión del antiguo Concejo y ese tema fue abordado ahí. Y eso fue presupuestado en el 2016.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN


F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal



Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.

